

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL DIA 28 DE OCTUBRE DE  
2016 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

**ALCALDE**

D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ

P.S.O.E.

**CONCEJALES**

D. FRANCISCO JAVIER PORCUNA ROMERO	P.S.O.E.
D <sup>a</sup> BLANCA MARÍA FERNÁNDEZ TENA	P.S.O.E.
D. FRANCISCO GARCÍA RAMOS	P.S.O.E.
D <sup>a</sup> ISABEL MARÍA PÉREZ ORTIZ	P.S.O.E.
D. MANUEL GARCÍA RODRÍGUEZ	P.S.O.E.
D <sup>a</sup> ANA MARÍA LESCHIERA	P.S.O.E.
D. MANUEL MORALES LÓPEZ	P.S.O.E.
D. MIGUEL DÍAZ BECERRA	IU-LV
D <sup>a</sup> MARIA VICTORIA MORALES RUIZ	IU-LV
D. RAFAEL PIÑA TROYANO	OSP
D. MANUEL OSORIO LOZANO	OSP
D. JOSÉ CARLOS NÚÑEZ VIDAL	CSSP
D <sup>a</sup> MARIA VICTORIA MENDIOLA ZAPATERO	CSSP
D <sup>a</sup> MARÍA ÁNGELES MUÑOZ URIOL	P.P.
D. CRISTÓBAL GARRE MURCIA	P.P.
D <sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN DÍAZ GARCÍA	P.P.
D. JAVIER MÉRIDA PRIETO	P.P.
D. BALDOMERO LEÓN NAVARRO	P.P.
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	P.P.
D. FÉLIX ROMERO MORENO	P.P.
D <sup>a</sup> MARÍA FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	P.P.
D. DIEGO LÓPEZ MÁRQUEZ	P.P.
D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA RUIZ	P.P.
D. CARLOS MARÍA ALCALÁ BELÓN	P.P.
D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA	P.P.
D <sup>a</sup> MARIA JOSÉ FIGUEIRA DE LA ROSA	P.P.

**SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,**

D. Antonio Ramón Rueda Carmona

**INTERVENTOR,**

D. Jesús Jiménez Campos

**PERSONAL DE SECRETARÍA,**

D<sup>a</sup> Yolanda López Romero

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Carrillo Villada

En Marbella, siendo las diez horas y diez minutos del día 28 de Octubre de 2016, y previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Corporación Municipal convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Bernal Gutiérrez, y con mi asistencia como Secretario General del Pleno, D. Antonio Ramón Rueda Carmona.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho; asistiendo al comienzo de la sesión veintisiete concejales.

A continuación se da comienzo con los puntos del Orden del Día.

#### **PRIMERO: PARTE RESOLUTIVA.**

**1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 30-SEPTIEMBRE-2016.-** Previamente repartido el borrador del acta de la sesión celebrada el día 30 de Septiembre de 2016, a los Señores miembros de la Corporación.

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

El Sr. **Alcalde** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

#### **ACUERDA**

**Prestar** su aprobación, a tenor de lo previsto en el artículo 67 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Ayuntamiento de Marbella, al borrador del Acta de las sesiones celebradas por el Pleno de la Corporación el pasado día 30 de Septiembre de 2016.

**2.- PROPUESTAS DEL EQUIPO DE GOBIERNO DICTAMINADAS POR LAS COMISIONES DE PLENO.**

**2.1.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 34/2016 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ **4. Mociones de urgencia de los Grupos Municipales.-** Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada, los asuntos que a continuación se relacionan.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Secretario General del Pleno, ni por la Intervención, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

**4.1.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 34/2016 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.-**  
Seguidamente se da lectura de la providencia, del siguiente tenor literal:

“Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, se han aprobado varios expedientes de Créditos extraordinarios/suplementos de crédito con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, de conformidad con la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria 2/2012. De esta manera, se han aplicado remanentes de tesorería al presupuesto del 2016, con el siguiente desglose:

REMANENTE LIQUIDO TESORERIA LIQUIDACIÓN 2015	60.464.338,11 €		
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA LIQUIDACIÓN 2015		46.526.864,11 €	
EXP. 10/2016.- OBLIGACIONES PTES APLICAR A PPTO			3.955.715,42 €
EXP. 16/2016.- AMORTIZACIÓN DEUDA			33.243.538,08 €
EXP. 21/2016.- INVERSIONES SOSTENIBLES			9.327.610,61 €
TOTAL EXP. MARGEN ESTABILIDAD			<b>46.526.864,11 €</b>

Con fecha 07/07/2016, se cursó oficio al Ministerio de Hacienda y Admón. Pública, consultando la posibilidad de destinar el resto del remanente líquido de tesorería, a la amortización extraordinaria de las deudas con las administraciones públicas.

La respuesta del Ministerio se ha recibido con fecha 28/09/2016, en la que se hace constar que podemos destinar ese remanente a la amortización de las deudas con las administraciones públicas.

Teniendo en cuenta que este es uno de los supuestos de modificación de crédito regulados Como este es uno de los supuestos de modificación de crédito regulados por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en su art. 179 y 180 y por los art. 40 y 41 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por DA nº 2015D06956 de fecha quince de junio de dos mil quince.

**ORDENO:**

**ÚNICO.-** Incóese expediente de suplemento de crédito nº 34/2016, que afecta al vigente Presupuesto General, por importe de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (13.937.474,00 €)**.

### ANEXO I

En virtud de lo establecido en las base 9 de Ejecución del Presupuesto General de 2016, ordenada la retención de los créditos a transferir que figuran en la presente propuesta de modificación, con expresión de las aplicaciones presupuestarias afectadas por la misma:

#### **PRESUPUESTO DE GASTOS**

C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	Descripción	Importe
0	109	0110	91100	Amortización deuda Agencia Tributaria	5.177.771,59 €
0	109	0110	91102	Amortización deuda Seguridad Social	8.759.702,41 €
					<b>13.937.474,00 €</b>

#### **PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Ejercicio	Económico	Concepto	Importe
2016	87010	Remanentes de tesorería para gastos con financiación afectada	13.937.474,00 €
			<b>13.937.474,00 €</b>

Por tanto el importe de los créditos recibidos es igual al importe de los aumentos realizados en gastos, siendo la operación nivelada y sin que se produzca déficit inicial.”

Asimismo se da cuenta de la memoria justificativa de la modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito, de fecha 18 de octubre de 2016, que dice así:

#### **“MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

De conformidad con el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de créditos en aplicación a la Disposición Adicional de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria para amortización de operaciones de endeudamiento.

La Disposición adicional octogésima segunda del Real Decreto Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales del ejercicio 2015, prórroga para el año 2016 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo destinar en este caso si se cumplen los requisitos necesarios el destino del mismo en:

1. Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior.
2. Amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la corporación local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional.
3. El resto se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible.

Una vez aprobados los expedientes de modificación presupuestaria para el ejercicio 2016, números 10/2016, 16/2016 y 21/2016 cuyo destino ha sido los puntos indicados anteriormente, cumpliendo con la legislación vigente, se puede destinar el resto del remanente líquido de tesorería para la amortización de los aplazamientos vigentes con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, que no tienen carácter de deuda pública, en términos de Protocolo sobre Procedimiento de Déficit Excesivo.

Teniendo en cuenta que según el informe de la Intervención con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, el remanente líquido de tesorería asciende a la cantidad de 60.464.338,11 €, descontados los expedientes mencionados y para evitar incurrir en déficit la cantidad destinada a amortizar deuda de la Seguridad Social y Hacienda sería de 13.937.474,00 €.”

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. Jesús Jiménez Campos, de fecha 18 de octubre de 2016, del siguiente tenor literal:

<b>“INFORME DE INTERVENCIÓN</b>
---------------------------------

**ASUNTO:** EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 34/2016 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

**IMPORTE:** 13.937.474,00 €.

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:** Amortización deuda Seguridad Social y A.E.A.T

Visto el expediente tramitado nº 34/2016 de Modificación de Crédito en la modalidad de suplemento de créditos, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales derivado de la liquidación del presupuesto del año 2015, y en aplicación a ley Orgánica de Estabilidad, esta Intervención en virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 37.3 del

Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, el artículo 7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015, así como lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre y a los efectos establecidos en los artículos 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente informe en el estricto orden económico, y siempre que jurídicamente sea procedente:

**Primero.-** Según la Disposición adicional octogésima segunda de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 «en relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2015 se proroga para 2016 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece en la Disposición Adicional Sexta Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación,

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea

financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo....”

De los estados correspondientes a la liquidación del presupuesto de 2015 se deriva que este Ayuntamiento cumple con los requisitos para la concertación de operaciones de endeudamiento y, por otro lado, el ejercicio 2015 se ha liquidado con capacidad de financiación en términos consolidados según criterios de contabilidad nacional y, simultáneamente con remanente de tesorería positivo para gastos generales

De los datos derivados de la liquidación del presupuesto y los expedientes de incorporación de remanentes de crédito que se han tramitado, que van a afectar a la estabilidad presupuestaria del ejercicio 2016, y que no supone incurrir en déficit en términos de contabilidad en 2016, queda como sigue:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA LIQUIDACIÓN 2015	46.526.864,11 €	
EXP. 10/2016.- OBLIGACIONES PTES APLICAR A PPTO		3.955.715,42 €
EXP. 16/2016.- AMORTIZACIÓN DEUDA		33.243.538,08 €
EXP. 21/2016.- INVERSIONES SOSTENIBLES		9.327.610,61 €
TOTAL EXP. MARGEN ESTABILIDAD		<b>46.526.864,11 €</b>

**Segundo.-** El remanente líquido de tesorería derivado de la liquidación del presupuesto del año 2015 asciende a 60.464.338.11 € Una vez descontados los expedientes mencionados anteriormente, quedaría un remanente de 13.937.474,00 € que puede incorporarse al ejercicio 2016 para la amortización de deuda pública, en cuanto que no computaría a efectos de de estabilidad presupuestaria.

**Tercero.-** Con fecha 30 de septiembre se ha procedido a amortizar la deuda de este Ayuntamiento con entidades bancarias, y tras consulta al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para destinar este remanente a la amortización de deudas con Acreedores Públicos aunque no tengan consideración de deuda pública, en términos de PDE, y habiendo cumplido todos los requisitos establecidos en la DA Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, puede destinarse la cantidad de 13.937.474,00 € a la amortización de deuda con la Seguridad Social y Agencia Tributaria, que en estos momentos es la más gravosa para los intereses del Ayuntamiento.

**Cuarto.-** Que las aplicaciones presupuestarias que figuran en la propuesta de modificación de crédito, son las correctas de conformidad con la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

**Quinto.-** Que los créditos que se pretenden modificar han sido incoados mediante providencia de Alcaldía y Memoria que se acompaña al expediente, en cumplimiento de lo dispuesto art. 7, de las vigentes Bases de Ejecución.

**Sexto.-** Será necesario seguir las normas sobre información reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo ello, se informa favorablemente el expediente, el cual deberá someterse al Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto.”

Se procede a la votación de la urgencia, que SE APRUEBA, por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal OSP, uno del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular.

El Grupo Municipal Popular indica que su grupo se reserva el voto para pleno.

El Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede indica que su grupo se reserva el voto para pleno.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de cuatro votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal OSP y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV), y cuatro abstenciones (tres del Grupo Municipal Popular y una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Toma la palabra el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

“Sí. Buenas, buenos días a todos. Muchas gracias.

Primero, agradecer públicamente a todos mis compañeros del Pleno, pues, las muestras de condolencias en estos momentos que ha pasado mi familia. Muchísimas gracias a todos ¿Vale?

Después decir..., la verdad es que no he tenido tiempo de ver poco más de, de este punto. Solamente deciros que en este, en este suplemento de crédito, lo que traemos aquí es la posibilidad de..., todos sabemos que hemos tenido un remanente este año atrás de cuarenta y..., cerca de 47.000.000 de euros. Y de lo que se trata ahora mismo es ya lo que marca la Ley, es que en qué podemos utilizar ese

remanente. O sea, hemos dicho en pagar facturas de, de ejercicios anteriores. En pagar la deuda de mantiene la Entidad, en este caso el Ayuntamiento, y después en inversiones sostenibles.

Del, de la cantidad que teníamos nosotros para pagar esas, esa deuda, ¿Qué ha pasado? Hemos pagado la, la, la deuda privada que teníamos, y sobraba un dinero. Nos sobraba un dinero. Y entonces teníamos dos posibilidades, o dejarlo a la vista, dejarlo ahí en el banco donde ni produce nada, ni nos va a dar ningún tipo de beneficio. O solicitar al Gobierno, que es lo que hizo en este caso mi Delegación, la Delegación de Hacienda. Solicitamos al Ministerio la posibilidad de poder pagar la deuda pública que tenemos. Porque la deuda, al no tener consideración de deuda financiera, pues no, no teníamos la posibilidad de hacerlo. Hemos solicitado permiso. Nos dan la posibilidad de pagar esa deuda pública. Y entendemos que es muchísimo más interesante terminar de pagar nuestras deudas lo antes posible, intentar de pagar, bueno, los menos intereses no porque ya están establecidos, que esa es otra de las cosas que le he comentado a los diferentes grupos, a todos, incluso a los grupos de la oposición. Que quizás ya es momento de que nos sentemos también con el Ministerio para quizás, poder organizar, reorganizar otra vez esa deuda y esos intereses ¿no?

Desde aquí creemos que desde aquí es lo más interesante, y lo que deberíamos de hacer para, por lo menos ahorrarnos tiempo, en este caso al Ayuntamiento. Que pague sus deudas antes, y tenga muchísimas más posibilidades de utilizar esos recursos en otras cosas. Nada más”.

Toma la palabra la **Sra. Mendiola Zapatero** y dice:

“Muchas gracias Sr. Alcalde. Buenos días a todas y todos en primer lugar.

Lo comprendemos. Entendemos que esta decisión obedece a una Ley que, que sí. Que puede ser, que puede ser legal, pero consideramos que resulta que es injusta y además ilegítima. Y me refiero a la llamada Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que, que tanto restringe y ahoga a las Entidades Locales, como nuestros Ayuntamientos. Es más, esta semana, esta misma semana la Diputación de Málaga ha acordado por unanimidad pedir al Ministerio de Hacienda y Administraciones, y Administraciones Públicas que consensúe con la FEMP una modificación de la Regla que determine el techo de gasto de la Administración Local para, para poder atender a una reivindicación de las Corporaciones Locales.

Observen el despropósito. Resulta que este Ayuntamiento, al cierre de la liquidación del año 2015, dispone de un líquido de Tesorería de más de 60.000.000, y que restándole los más de 46.000.000 dedicados a los pagos de, de inversiones, resulta que nos sobran casi 14.000.000, 13.900.000. Que esta Ley nos obliga a atrincherar, bien en una cuenta bancaria, o a dedicarlo a deuda. Y como alternativa lo único que se nos ocurre es pedir permiso al Ministerio de Montoro, para adelantar pagos de una deuda que con la Administración que ya, ya se está amortizando. A unos intereses además muy bajos. Se ve que en recompensa, o como contraprestación a lo comprensivo, razonable que está siendo con las Administraciones Locales el Sr. Montoro, entre ellas la nuestra. ¿Se acuerdan de cuando retuvo los fondos de participación de impuestos del Estado? De cuando nos obliga a disolver Empresas Municipales. O cuando engaña al Alcalde sobre los fondos de Malaya.

Así que señoras y señoras del Equipo de Gobierno. A Montoro, precisamente, no.

Nosotros no perdemos la esperanza de cambiar las Leyes injustas, ilógicas y poder disponer de esos 14.000.000 para las necesidades de la gente. La gente que por otro lado es la que contribuye con este dinero para que se atiendan sus necesidades. Existió la esperanza de un Gobierno alternativo al Partido Popular que pudiese llevar a cabo los cambios necesarios para revertir estas Leyes injustas. Pero desgraciadamente, el Partido Socialista Obrero Español ha elegido el blanqueo de la corrupción. La continuación de las políticas injustas del Gobierno del Partido Popular al que van a regalar una abstención para seguir asfixiándonos, siendo cómplices necesarios de esta asfixia, mientras se quejan de ella a diario de boquilla. Muestra de ello fue la semana pasada, en la que tuvimos la oportunidad de cambiar la Ley de Estabilidad Presupuestaria, y el PSOE, votó junto con el Partido Popular y Ciudadanos, la gran coalición, en contra.

Nosotros en este punto votaremos no es no. Nosotros preferimos que los 14.000.000 se queden sin usar en el banco, con un listado de todas aquellas carencias que nuestro Municipio, que nuestro Municipio sufre, y para recordar en lo que podríamos haber invertido y no lo hemos hecho”.

Toma la palabra la **Sra. Caracuel García** y dice:

“Sí, buenos días. Antes de responderle Sr. Osorio, me va a permitir decirle a la Sra. de PODEMOS, que la Ley que ella califica de muy injusta, es la que ha permitido a España, pues no verse hoy como está Venezuela, teniendo que irse a otro país para comprar medicinas. En cuanto a..., nada más señora de PODEMOS.

En cuanto al tema de, de fondo de la, de la propuesta, Sr. Osorio. Yo de verdad me congratulo que podamos arrojar un remanente de Tesorería de 60.000.000. En el año 2014 fueron 66, fueron 6 millones más. Este ejercicio de 2015 es compartido. Medio ejercicio corresponde al anterior Equipo de Gobierno y el otro medio al nuevo Equipo de, de Gobierno. Pero sí que la memoria hay que tenerla. Y yo recuerdo haber oído en esa bancada manifestaciones del tipo, el superávit es falso. Están ustedes mintiendo. Cuando dejamos un superávit que ha permitido, pues hacer la mayor parte de las obras que se están haciendo en Marbella, se están haciendo con inversiones financieramente sostenibles, que vienen del superávit que se dejó aquí en el año 2014, otra parte de las inversiones financieramente sostenibles de la Diputación Provincial. O bien como decía, ya le digo, en la bancada y el propio Alcalde ¿no? Que salió rápidamente de una manera creo que bastante frívola a decir que el superávit era injusto. Desde su bancada, Sr. Osorio, muy cercano le decían eso de “*No se debe dejar dinero, ese dinero hay que gastarlo. Ese dinero es una irresponsabilidad que esté ahí*”. Primero no estaba, y después cuando ya se comprobó que estaba, es que hay que bajar los impuestos. No. No saben, mezclan las churras con las, con las merinas.

Y bueno, ya le digo. Nos congratulamos de que este remanente permita quitar deuda. Creo que quitar deuda es muy conveniente. Nosotros, mire, nosotros en Diputación lo hemos hecho. Lo hemos hecho. Hemos hecho una amortización anticipada de deuda privada, porque nos gusta ser muy malos clientes de los bancos.

Los bancos prefieren a las Administraciones que contraen muchas deudas. A ellos le interesan la gente que pide crédito, que paga intereses, pero unas Administraciones que pagan dinero no les interesa. Y gracias al remanente que se quedó aquí en el año 2014, se consiguió agotar ya el pago de la deuda privada. Por eso íbamos a pagar deuda pública.

Espero que sigamos por este camino. Creo que la gestión no va por el mismo camino. Nos preocupa, pues que hemos conocido que el periodo medio de pago se ha incrementado. Nos preocupa que el índice de ejecución presupuestaria sea 7 puntos inferior en el año 2015 al año 2014. Porque eso sí que, señores de esa, del Equipo del Gobierno, eso sí que indica la buena o la mala gestión, porque ahí siguen las ejecuciones, la capacidad de gestionar un presupuesto. Y quien no gasta dinero del presupuesto es porque no hace una gestión adecuada.

Pero en fin. Nosotros, desde luego, vamos a apoyar la, la propuesta del Equipo de Gobierno. Y nuestro voto va a ser a favor. Muchas gracias”.

Toma la palabra el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

“Sí. Gracias a todos.

Decir que nosotros no vamos a entrar en, en, bueno, en esa, en esos rifirrafes a nivel nacional en este tema. Yo creo que ahora nosotros, lo que tenemos que hacer ahora mismo, y vamos en contestación a su respuesta. No, yo me niego a eso. Lo que sí tengo que decir es que yo me considero responsable o responsable de mis vecinos. Responsable de San Pedro Alcántara, responsable de Marbella. Y yo creo que para mí, lo mejor, lo mejor ahora mismo es que nosotros paguemos esa deuda y que terminemos de pagarla lo antes posible. Debemos hacerlo así. Yo no quiero entrar en esa, en esa disyuntiva de tener que estar que..., a nivel nacional. Yo creo que eso para nada nos va a llevar a ningún sitio.

Y en cuanto a la Sra. Caracuel. Decirle a la Sra. Caracuel que sí, que ustedes tuvieron ese remanente de 45, nosotros de 46. Nosotros compartidos de 46, pero indicarles otra vez lo mismo. Si nosotros hubiésemos estado en su lugar, yo le puedo decir que quizás ese remanente hubiese sido mucho inferior. Pero no por la mala gestión, sino porque hubiésemos subido muchísimo menos los impuestos ¿Entiende? Y a ustedes les cogió esa Ley a pié cambiado, reitero otra vez mi, mi argumento de, de, de veces anteriores. Y ese cambio ya no les permitió de ir reajustando lo, los, los impuestos. Entonces, eso, esa subida tan brutal que hicieron ustedes, pues eso llegó a consecuencia de esos remanentes, y ahora no podemos dar marcha atrás por esa Ley injusta como ustedes dicen, porque es injusta. Y eso sí que tenemos que volver otra vez a, a reacondicionar esa Ley, pues si es otra de las reivindicaciones que se está haciendo a nivel municipal, y yo creo que a nivel nacional. Hay que reajustar una Entidad, un Ayuntamiento como éste, que está ya con su deuda estructurada, con sus ingresos estructurados y con todo bien, debería de tener, ser más permisivo y poder utilizar muchísimo más dinero para inversiones y muchísimos dineros más. ¿Y qué es lo que estamos haciendo? ¿Porqué dice usted que esos puntos, en, en la cuestión de la ejecución del presupuesto Sra. Caracuel? Porque también estamos intentando estructurar el Ayuntamiento para que trabaje con más celeridad, porque lo hemos encontrado totalmente desestructurado y descabezado. Muchísimas gracias”.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor (trece del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y dos votos en contra del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede

### **ACUERDA**

Incoar expediente de suplemento de crédito nº 34/2016, que afecta al vigente Presupuesto General, por importe de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (13.937.474,00 €)**.

**2.2.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 05/2016.-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

**“ 4. Mociones de urgencia de los Grupos Municipales.-** Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada, los asuntos que a continuación se relacionan.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Secretario General del Pleno, ni por la Intervención, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

**4.2.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 05/2016.-** Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“ Habiéndose redactado por el Interventor General Municipal informe declarativo de la existencia de diversos servicios y suministros realizados por terceros a este Ayuntamiento durante los años anteriores, sin que figuren incluidas en la contabilidad de dichos años las facturas correspondientes, por un importe total de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.491.335,56 €)**, en cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 26 del Real Decreto 500/1990, Disposición adicional segunda, punto 1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales de 5 de marzo, se eleva al Ayuntamiento-Pleno la siguiente

### **PROPUESTA**

**PRIMERO:** Procédase a la aprobación de este expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 05/2016 a favor de terceros incluidos en el informe de la Intervención Municipal por un importe total de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.491.335,56 €)** y con cargo a las aplicaciones presupuestarias informadas por la Intervención según se relacionan en el cuadro al final del documento.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.

Todo ello de conformidad con la Base de Ejecución 20.2 del Presupuesto del año 2016, y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Decreto de Alcaldía número 2015D06956 de fecha 15/06/15.

**CUADRO APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL EJERCICIO 2016  
DONDE SE IMPUTARÁN LOS GASTOS DEL EXPEDIENTE DE R.E.C.  
05/2016**

SERVICIOS		PROGRAMAS		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTES (€)	
COD.	DENOMINACIÓN	COD.	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APLICAC.	TOTAL SERVIC.
106	PATRIMONIO Y BIENES E INVENTARIO MUNICIPAL						1.700,00
		9330	GESTIÓN DEL PATRIMONIO	0-106-9330-21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.700,00	
109	ÁREA ECONÓMICA Y HACIENDA PÚBLICA						1.458.873,84
		9320	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	0-109-9320-22708	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD	1.458.873,84	
110	INNOVACIÓN Y ADMINISTR. ELECTRÓNICA						7.253,95
		9203	SERVICIOS INFORMÁTICOS	0-110-9203-21601	MANTENIMIENTO DE SOFTWARE	7.253,95	
202	SERVICIO A LA CIUDADANIA						112,00
		2212	ESCUELA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	0-202-2212-16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	112,00	
204	SOSTENIBILIDAD Y MOVILIDAD						22.379,37
		1330	TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	0-204-1330-22199	OTROS SUMINISTROS	21.779,37	
		1700	ADMN. GRAL. DEL MEDIO AMBIENTE	0-204-1700-22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	600,00	
209	JUVENTUD						1.016,40
		3370	JUVENTUD	0-209-3370-	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.016,40	

		22699		
<b>TOTAL IMPORTE</b>				<b>1.491.335,56"</b>

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. Jesús Jiménez Campos, del siguiente tenor literal:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, y a los efectos establecidos en los arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a la vista de los antecedentes y documentación existentes en esta Intervención Municipal, emite el presente informe en el estricto orden económico y siempre que jurídicamente sea procedente, con relación a:

**Asunto: Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº. 05/2016, correspondiente a gastos de ejercicios anteriores, por un importe total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.491.335,56 €)**

**PRIMERO.-** El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 176 dispone:

“1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3.”

El artículo 26 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, regula en los mismos términos la materia, disponiendo además, en su apartado 2, párrafo c que se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente R.D.

El artículo 60.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como el artículo 23.1.e) del R.D. Legislativo 781/1986, establecen que corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera.

**SEGUNDO.-** Se tratan de gastos de suministros y servicios realizados en el ejercicio 2015 y anteriores, sin haberse fiscalizado previamente los actos que dan lugar al reconocimiento de las obligaciones derivadas de tales prestaciones y, por tanto, prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, no existiendo por tanto, crédito asignado a tales gastos en sus presupuestos de origen.

A este respecto, consta una factura de la entidad PROSEÑAL, S.L., por importe de 21.779,37 € por suministro de material para señalización viaria, para lo cual existía un contrato plurianual que finalizaba el 31/12/2015 y que con esta factura se superaba el importe de la anualidad prevista en el contrato para 2015, aunque no el importe total del contrato, no habiendo por tanto, crédito reservado para la misma en el presupuesto de 2015, pues no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, al no haberse realizado reajuste de anualidades. Sirva el presente como **informe de reparo** a los procedimientos realizados no conformes con la normativa aplicable, correspondiendo la resolución de la discrepancia surgida al Pleno, de conformidad con el artículo 217.2 TRLRHL.

No obstante lo anterior, ha quedado probada la ejecución de los servicios y suministros mediante las correspondientes facturas, que han sido entregadas en esta Intervención durante este año 2016, con los conformes de los responsables de las Áreas correspondientes, por lo que, constatada una situación fáctica irreversible que implicaría enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento sin compensación alguna para la otra parte contratante, de conformidad con la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, debiera por tal motivo reconocerse la deuda y aprobarse las mismas; por tanto, **puede proceder el reconocimiento extrajudicial de dicho gasto por un importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.491.335,56 €), cuya aprobación corresponde al Pleno**, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril

**TERCERO.-** Para la relación de facturas y gastos que se acompañan a este expediente como **ANEXO II** (Relación de operaciones previas Q/2016/81), existe crédito a nivel de vinculación jurídica, en las distintas aplicaciones del presupuesto municipal para el ejercicio 2016. Las obligaciones no contabilizadas en ejercicios anteriores, se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que se relacionan en el **ANEXO I**, con indicación del servicio al que pertenecen, al permitirlo las previsiones de gastos para el año 2016.

Es cuanto debo informar, no obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

## **ANEXO I**

**Del informe de Intervención para el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial  
de Créditos del Ayuntamiento de Marbella n°. 05/2016**

**CUADRO APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL EJERCICIO 2016  
DONDE SE IMPUTARÁN LOS GASTOS DEL EXP. DE R.E.C. 05/2016**

SERVICIOS		PROGRAMAS		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE (€)	
COD.	DENOMINACIÓN	COD.	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APLICAC.	TOTAL SERVIC.
106	PATRIMONIO Y BIENES E INVENTARIO MUNICIPAL						1.700,00
		9330	GESTIÓN DEL PATRIMONIO	0-106-9330-21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.700,00	
109	ÁREA ECONÓMICA Y HACIENDA PÚBLICA						1.458.873,84
		9320	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	0-109-9320-22708	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD	1.458.873,84	
110	INNOVACIÓN Y ADMINISTR. ELECTRÓNICA						7.253,95
		9203	SERVICIOS INFORMÁTICOS	0-110-9203-21601	MANTENIMIENTO DE SOFTWARE	7.253,95	
202	SERVICIO A LA CIUDADANIA						112,00
		2212	ESCUELA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	0-202-2212-16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	112,00	
204	SOSTENIBILIDAD Y MOVILIDAD						22.379,37
		1330	TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	0-204-1330-22199	OTROS SUMINISTROS	21.779,37	
		1700	ADMN. GRAL. DEL MEDIO AMBIENTE	0-204-1700-22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	600,00	
209	JUVENTUD						1.016,40
		3370	JUVENTUD	0-209-3370-22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.016,40	
<b>TOTAL IMPORTE</b>							<b>1.491.335,56</b>

**ANEXO II**

**Del informe de Intervención para el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial  
de Créditos del Ayuntamiento de Marbella n°. 05/2016**

## RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA Q/2016/81

Natur. Op. Previa Fase	Fec. Contable Op. Ayunta	Apellidos y Nombres Razón Social Concepto de la Operación	Número Folios	-AJE EJECUCION-		-RESERVENAS-		Ingresos Brutos	IVA Deducible Euros	Conceptos Deducción	Ingresos Brutos	Ingresos Liquidados Brutos
				Año	Org. Func. Econ.	Ingresos Brutos	Ingresos Brutos					
2016/2016	18/01/2016	PROYECTO DE REGULACION PLANO EXTERIORDIAGNOSTICO Y RECONSTRUCCION DEL PASEO DE LA VIGILANCIA		2016	100	0330	22708	1.658.734,4				1.658.734,4
2016/2016	18/01/2016	PROYECTO DE REGULACION PLANO EXTERIORDIAGNOSTICO Y RECONSTRUCCION DEL PASEO DE LA VIGILANCIA		AV	CENTRO GESTOR	05/ENERO						
2016/2016	18/01/2016	OP. COMPUTERIZACION DE SOLUCIONES S.L.	948	2016	200	0370	20196	1.016,40				1.016,40
2016/2016	18/01/2016	EXTRADICIONAL PLENO FACI 1487/2016 DOGNCIA Y MANT DE APLICACION WEB PARA LA GESTION DE SOCOS 2016/2016	0481/2016	AV	CENTRO GESTOR	05/ENERO						
2016/2016	18/01/2016	OP. GARCAMARILLO CAMPANO	1387/2016	2016	202	2312	16200	1120,00		2016 Ded. Ingresos N. Ingresos	16,00	8220
2016/2016	18/01/2016	EXTRADICIONAL PLENO FACI 1487/2016 DOGNCIA DEL COMPTABEDOR PARA FOLIO LOCAL EN EL SIG SIGO 2016/2016	0195/2016	AV	CENTRO GESTOR	05/ENERO					11.200 16,00	
2016/2016	18/01/2016	OP. DESARROLLO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MALAGA	3024/2016	2016	204	1700	28196	300,00				300,00
2016/2016	18/01/2016	EXTRADICIONAL PLENO FACI SOCIOECON. CUARTA ANUAL DE APLICACION DE MALAGA 2016	0945/2016	AV	CENTRO GESTOR	05/ENERO						
2016/2016	18/01/2016	OP. DESARROLLO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MALAGA	3024/2016	2016	204	1700	28196	300,00				300,00
2016/2016	18/01/2016	EXTRADICIONAL PLENO FACI SOCIOECON. CUARTA ANUAL APLICACION DE MALAGA 2016	0945/2016	AV	CENTRO GESTOR	05/ENERO						
2016/2016	18/01/2016	OP. MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES	0714/16	2016	110	0300	21660	7.253,95				7.253,95
2016/2016	18/01/2016	EXTRADICIONAL PLENO FACI EN EL ANALISIS Y DIFUSION DE DATOS SALUD DE INICIATIVAS	0906/2016	AV	CENTRO GESTOR	05/ENERO						
2016/2016	18/01/2016	OP. LEAMANTOS 130	PROY. ANO 2015	2016	100	0330	21700	1.700,00				1.700,00
2016/2016	18/01/2016	EXTRADICIONAL DE PLAN DE OBRAS CUARTO EXTRAORDINARIO 2016	1785/2016	AV	CENTRO GESTOR	05/ENERO						
2016/2016	18/01/2016	OP. PROYECTO S.L.	PROY. ANO 2015	2016	204	1300	27196	21.774,37				21.774,37
2016/2016	18/01/2016	PLENO EXTRAORDINARIO PARA 2016 FACI EN EL VALORIZACION DE INICIATIVAS Y VARIOS	2872/2016	AV	CENTRO GESTOR	05/ENERO						
Totales								1.481.281,91			16,00	1.481.281,91

RELACION CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA  
RELAC. OBRAS PREVIAS PARA PLENO EXTRAORDINARIO OCTUBRE 2016

Se procede a la votación de la urgencia, que SE APRUEBA, por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal OSP, uno del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular.

El Grupo Municipal Popular indica que su grupo se reserva el voto para pleno.

El Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede indica que su grupo se reserva el voto para pleno.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de cuatro votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal OSP y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV), y cuatro abstenciones (tres del Grupo Municipal Popular y una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor (ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida y uno del Sr. Núñez Vidal ) y catorce abstenciones (trece del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y una de la Sra. Mendiola Zapatero)

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 05/2016 a favor de terceros incluidos en el informe de la Intervención Municipal por un importe total de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.491.335,56 €)** y con cargo a las aplicaciones presupuestarias informadas por la Intervención según se relacionan en el cuadro al final del documento.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.

**2.3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE INAPLICACIÓN DE LA PÓLIZA DE ASISTENCIA SANITARIA PARA EL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**

**EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 40 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y ACUERDO SOCIOECONÓMICO.-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

**“ 4. Mociones de urgencia de los Grupos Municipales.-** Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada, los asuntos que a continuación se relacionan.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Secretario General del Pleno, ni por la Intervención, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

**4.4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE INAPLICACIÓN DE LA PÓLIZA DE ASISTENCIA SANITARIA PARA EL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 40 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y ACUERDO SOCIOECONÓMICO.-**Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

#### “PROPUESTA

PRIMERA.- Que vista la tramitación del expediente de referencia, que se aprobó mediante acuerdo Pleno de fecha 29/07/2016 (punto 5.2), visto el Informe de Intervención el día 5/10/2016 que concluye con el Reparó que afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones y a la ordenación de pagos que pudieran desprenderse de ese acuerdo y de conformidad con el Real decreto legislativo 2/2004 de Marzo por el que se apruebe el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en el Art. 217.2, corresponde al pleno levantar el reparo de suspensión.

SEGUNDA.- Que las condiciones sociolaborales de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento de Marbella están reguladas actualmente por el Convenio Colectivo para el personal laboral y el Acuerdo Socioeconómico para el personal funcionario (BOP Málaga 7/10/2004); textos que se hallan en situación de ultraactividad (Informe jurídico de fecha 28/10/2013) y que, en virtud de este acuerdo, serán de aplicación íntegra hasta la finalización de la negociación y acuerdo de un nuevo Convenio Colectivo y Acuerdo Socioeconómico.

TERCERA.- Que se acordó inaplicar las condiciones de trabajo previstas en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral que afectan al sistema mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social, en concreto, el derecho a una póliza de asistencia sanitaria para el personal laboral previsto en el artículo 40 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Marbella hasta que se negocie y acuerde un nuevo Convenio tras el acuerdo alcanzado ante el SERCLA el pasado día 30/5/2016.

CUARTA.- Que consta en el expediente administrativo Informe de fiscalización del Interventor Municipal correspondiente a la restitución del Seguro Médico Privado al personal Funcionario y Laboral de este Ayuntamiento de fecha 8/3/2016 e Informe de costes y Salariales y Seguridad Social de fecha 4/2/2016 constando una estimación aproximada de la restitución de la Póliza de Asistencia Sanitaria Básica de Cuadro Médico de carácter colectivo al personal municipal que ascendería a la cantidad total de 3.967.762,00 euros, cantidad supeditada, en todo caso, a los precios definitivos ofertados por la Entidades Aseguradoras que pudieren haber concurrido al oportuno proceso de contratación.

QUINTA.- Que se dio por satisfecha y cumplido el fallo de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Málaga, de fecha 11/6/2009, recurso de suplicación número 858/2009 y de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 7 de fecha 24/4/2008, sobre conflicto colectivo, sobre disfrute de la póliza de asistencia sanitaria restringida inaplicando las condiciones de trabajo que afectan este sistema de mejora voluntaria de la acción protectora de la Seguridad Social hasta la negociación y acuerdo de un nuevo Convenio Colectivo y Acuerdo Socioeconómico para el personal laboral recogidas en el artículo 40.

SEXTA.- Que el Sindicato UEPAL, dio por satisfecha y cumplido el fallo de la Sentencia número 265/15 de fecha 30/10/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4, en los Autos número 615/2013.

SEPTIMA.- Que el Ayuntamiento de Marbella igualmente retiraba el Recurso de Apelación número 382/2016, tramitado ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, sede en Málaga.

OCTAVA.- El Excmo. Ayuntamiento de Marbella acató ésta última sentencia declarando nulo de pleno derecho tanto el Acuerdo adoptado por la JGL de 23/12/2013 y el Acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión ordinaria de 27/2/2014, que fueron objeto de la reunión de la Mesa General de Negociación celebrada el día 17/12/2013 y el Ayuntamiento deja sin efecto el acuerdo de la JGL de fecha 26/1/2016 y todos los acuerdos posteriores y anteriores en relación al Convenio Colectivo y Acuerdo Socioeconómico desde el año 2012, salvo los reglamentos de servicio de desarrollo del propio Convenio y Acuerdo, ratificando la situación de ultraactividad plena y literal del texto del Convenio Colectivo 2004-2007. Todo ello elevándose a los órganos competentes que adoptaron los acuerdos para acatar la sentencia, declarar la nulidad y dejar sin efecto.

NOVENA.- Tras concluir las reuniones de la Comisión de Vigilancia entre la Corporación y los sindicatos representados en el Comité de Empresa y la Junta de personal, en una primera fase y sin acuerdo, y tras varias reuniones, finalmente, y con base en los artículos 82.3 ET y 41.4 del ET, ambas partes daban por finalizado el período de consultas SIN acuerdo final.

No obstante lo anterior, se ratificó ante el SERCLA una propuesta de acuerdo, acordándose dar traslado de la misma a la autoridad laboral a los efectos previstos legalmente surtiendo efectos desde la firma del presente documento ante éste órgano.

DÉCIMA.- Se daba cuenta a la JGL y a Pleno del expediente tramitado y finalizado sobre inaplicación de la póliza de asistencia sanitaria para el personal laboral y funcionarial del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en relación con el artículo del Convenio Colectivo y del Acuerdo Socioeconómico.

Por todo lo expuesto, SE PROPONE AL PLENO,

PRIMERO.- Levantar el Reparó recogido por el Interventor Municipal en su informe de fecha 4/10/2016 al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de 29/7/2016.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos. “

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. Jesús Jiménez Campos, de fecha 5 de septiembre de 2016, del siguiente tenor literal:

#### **‘INFORME DE INTERVENCIÓN**

*Nota Interior del Sr. Alcalde de fecha 19/09/2016, por la que somete a Fiscalización Previa Limitada el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el pasado día 29 de julio de 2016 (punto 5.2) y se remite el Expediente Administrativo relativo a los acuerdos adoptados entre la representación social del personal y el Excmo. Ayuntamiento de Marbella.*

El funcionario que suscribe, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y conforme al régimen de Fiscalización Previa Limitada contemplado en la Base 47 de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 18 de marzo de 2016, a la vista del expediente administrativo correspondiente a la Propuesta efectuada por el Sr. Alcalde para la aprobación de los acuerdos alcanzados con la representación social del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, remitido a esta Intervención General de mi cargo con fecha del 19 de septiembre de 2016, sobre la que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de julio de 2016 adoptó el acuerdo que ahora se somete a Fiscalización Previa Limitada, procede a emitir el siguiente informe en el estricto orden económico:

Desde esta Intervención General de mi cargo, no puede asumirse responsabilidad alguna sobre la aplicación tanto del Convenio Colectivo del Personal

Municipal 2004-2007 como del Acuerdo sobre condiciones Socio-Económicas 2004-2007 del personal funcionario, por no haber podido evacuar el que suscribe los informes adecuados y de carácter previo al contenido, elaboración y aprobación definitiva de los citados acuerdos resultantes, en su día, de la negociación colectiva prevista en la normativa vigente en la materia.

En cuanto a la aplicación del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de febrero de 2014, por el que se aprobó la ultra actividad del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Marbella, así como el acuerdo parcial para la modificación de algunos contenidos prorrogados para adaptarlos a las condiciones que se desarrollaban en este Ayuntamiento y que se derivaron de la aplicación de las disposiciones del Real Decreto Ley 20/2012, en materia de vacaciones, permisos y licencias; y los criterios de utilización y concesión de las ayudas socioeconómicas y la IT. incluidas en el Convenio Colectivo Municipal y en el Acuerdo Socio Económico de los funcionarios del Ayuntamiento de Marbella, para adaptar los mismos a los límites del Plan Económico Financiero aprobado por el Pleno el 30 de marzo de 2012, para el que esta Intervención junto con Secretario Municipal y el Jefe de Recursos Humanos emitió informe a cuyo contenido me remito en cuanto sea aplicable al presente expediente. Con fecha 26 de enero de 2016 se aprobó por Junta de Gobierno Local la prórroga de este acuerdo, estando pendiente de ratificación por Pleno.

**No ha sido objeto de fiscalización previa** conforme a lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en la Base 4T.3 de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2016, el acuerdo adoptado Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de julio de 2016, por el que se ha adoptado acuerdo de “aprobar el acuerdo suscrito entre la representación de los trabajadores y el Ayuntamiento de Marbella relativa a la ultra actividad del Convenio Colectivo para el personal laboral, acordando inaplicar las condiciones de trabajo previstas en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral que afectan al sistema de mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social, en concreto, el derecho a una póliza de asistencia sanitaria para el personal laboral previsto en el artículo 40 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Marbella hasta que se negocie y acuerde un nuevo Convenio tras el acuerdo alcanzado ante el SERCLA el pasado día 30/05/2016”.

**No ha sido objeto de fiscalización previa** conforme a lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en la Base 47°.3 de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2016, el acuerdo adoptado Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de julio de 2016, por el que se adoptó acuerdo de “Desistir del Recurso de Apelación número 382/2016, tramitado ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, sede en Málaga, acatando la Sentencia número 265/15 de fecha 30 de octubre de 2015 del Juzgado de

lo Contencioso Administrativo número 4 de Málaga, por la que se anula “tanto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella en su sesión de 23 de diciembre de 2013, como el Acuerdo adoptado por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella en su sesión ordinaria de 27 de febrero de 2014, exclusivamente en lo atinente a la ratificación que en los mismos se efectúa de los acuerdos que fueron objeto de la reunión de la Mesa General de Negociación celebrada el día 17 de diciembre de 2013” y, en consecuencia, dejar sin efecto el acuerdo de la IGL de fecha 26/01/2016 así como todos los acuerdos posteriores y anteriores en relación al Convenio Colectivo y Acuerdo Socioeconómico desde el año 2012, salvo los reglamentos de servicio de desarrollo del propio Convenio y Acuerdo Socio Económico, quedando vigente por lo tanto el Acuerdo Socio Económico del personal Funcionario, excepto la salvedad del artículo 40 en relación a la póliza del seguro médico”.

## CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 2016.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la omisión de la fiscalización preceptiva del acto constituye Reparación que afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones y a la ordenación de pagos que pudieran desprenderse del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de 29 de julio de 2016.

Como consecuencia de ello procede la **suspensión de la tramitación del expediente** de referencia, hasta que el reparo se solventado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 217.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo contenido en la Base 47.5 de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2016, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados d) y e) del artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Es todo cuanto se ha de informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.“

Se procede a la votación de la urgencia, que SE APRUEBA, por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal OSP, uno del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular.

El Grupo Municipal Popular indica que su grupo se reserva el voto para pleno.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal OSP, uno del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV), y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Toma la palabra el **Sr. Porcuna Romero** y dice:

“Sí. Muchísimas gracias. Bueno, en, en este punto, en realidad lo que se viene es a aprobar algo que resuelve los conflictos, una herencia heredada de anteriores gobiernos, en concreto de etapas anteriores, y concretamente de la etapa de Ángeles Muñoz como Alcaldesa de Marbella.

Como todos saben, había un seguro médico que estaba suprimido, o estaba suspendido. En esa situación se hicieron cálculos sobre el efecto que podría tener la, la puesta en vigor de ese seguro médico en el presupuesto Municipal de Marbella. Había unos cálculos. Los más optimistas hablaban de 4.000.000 de euros mediante el informe de Intervención. Y entonces, pues se, se tramitó, lo como se debe hacer siempre en estos casos, una, una serie de, de reuniones que provocaron negociaciones con los, con los sindicatos que finalmente no llegaron a ningún acuerdo. Al no existir acuerdo se acudió al SERCLA, que como saben ustedes es el organismo para la, la gestión de este tipo de situaciones. Y en ese, en ese organismo finalmente se llegó a un acuerdo. A un acuerdo que recogía una, una situación especial que es la de la inaplicación de la póliza de asistencia sanitaria para el personal laboral del Ayuntamiento de Marbella. En estas circunstancias, entendemos que el traerlo aquí acaba con una situación de problemática que podría haber derivado en un Plan de ajustes, e incluso en otras medidas más traumáticas, que nos permiten seguir con la estabilidad laboral y personal de los trabajadores del Ayuntamiento de Marbella y que en este momento debería contar con el apoyo de todo el mundo porque es una circunstancia a la que todos los partidos presentes aquí se comprometieron a, la verdad es que nos comprometimos todos a apoyar, tanto los que estamos en el equipo de Gobierno como los partidos que forman la oposición.

Sin más, esperamos ese, ese ajuste. Agradecemos la paciencia y la colaboración de los representantes sindicales en esas negociaciones, que aunque terminaron sin acuerdo, finalmente se, ese acuerdo, ese documento se firmó en el SERCLA. Y creemos que este es el punto “Off-way” en su momento, el punto de partida para llegar a una situación que hoy posiblemente en este Pleno, en este Pleno podamos concretar con, con la, con la justicia que se merecen aquellos trabajadores que tenían una circunstancia diferenciada dentro de este Ayuntamiento, y que finalmente se, se incorporarán a la normalidad que debe ser, mismo sueldo mismo trabajo. Muchísimas gracias”.

Toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** y dice:

“ Buenos días. Empezar diciendo que lo que dice el Sr. Porcuna es falso. Es decir, en este punto no se viene a solucionar un problema. La solución del problema es una consecuencia. Lo que se viene a hacer en este punto es a levantar un reparo de la Intervención. Un reparo que le han puesto a ustedes. Un reparo que le ponen por no

haber sometido a la Intervención el acuerdo, porque la Intervención tiene que fiscalizar todos los acuerdos.

Y es un acuerdo importantísimo. Un acuerdo del cual dependen las ayudas sociales que cobren cada uno de los trabajadores. Nosotros pensamos que desde luego no es un acuerdo en el cual se tuviese que andar haciendo experimentos de ningún tipo. Y resulta pues muy insólito, muy llamativo, que ustedes que iban a ser los que iban a respetar lo que dijese siempre los habilitados. En este caso ni siquiera le hayan pasado los papeles en una cuestión tan importante como ésta, que como decía, afecta al cobro de las ayudas sociales. Se trata simple y llanamente de inaplicar el seguro médico para que no se obstaculice el cobro de las ayudas sociales que están en el convenio.

Y lo que ustedes han hecho es exactamente lo mismo que nosotros hicimos. Han cambiado una palabra. Ustedes, en vez de poner suspensión como pusimos nosotros, han puesto inaplicación. Pero han hecho exactamente lo mismo. ¿Cuál es la diferencia entre ustedes y nosotros? Que nosotros fuimos valientes y ustedes son cobardes. Nosotros lo sometimos a los habilitados nacionales. No tuvimos reparo. Y si que nos dijeron una serie de cuestiones que teníamos que integrar en esa negociación. Ustedes en cambio lo han hecho de tapadillo. Han sido por supuesto, oscuros como siempre. Opacos como siempre, y han estado jugando en definitiva con las ayudas sociales de los trabajadores de esta casa. Y hoy vienen aquí a que nosotros le arreglemos la situación, porque lo que tienen encima de la mesa es un reparo ante su imprevisión, ante su falta de trabajo para sacar adelante cuestiones de este tipo. Muchas gracias”.

El **Sr. Alcalde** informa que en la evolución del Pleno suele haber muchas quejas por una parte. Y que si al inicio del Pleno se eliminan palabras como “cobarde”, seguramente se terminarían los plenos con muchísima más tranquilidad.

(Dirigiéndose a la Sra. Muñoz Uriol) le dice que no sabe, y que ella será más experta en corrupción que él mismo.

Toma la palabra el **Sr. Porcuna Romero** y dice:

“Bueno, vamos a ver. Lo primero que tengo que hacer es preguntar si existe un compromiso por parte del Partido Popular para devolver el Convenio Colectivo. O sea, esa es la primera. Aquí estamos dándole vueltas a esto, y entramos....

Hay una serie de Sentencias que se producen, y que alteran la situación que existía. Una serie de sentencias que se producen en función de determinaciones que tomaron ustedes, y que han venido los Jueces a corregirle. Como existían esas sentencias, ha habido que iniciar un procedimiento, y ese procedimiento es el que lleva al día de hoy.

Aquí la pregunta está clara. ¿Quieren ustedes devolver el Convenio Colectivo de los Trabajadores o no? No le demos más vueltas, si esto es muy sencillo. Aquí están los representantes de los trabajadores. Díganse los a las claras. Van a votar a favor. Pero si van a votar a favor, no den ustedes explicaciones que no, que no tienen ninguna, ninguna relación con la realidad. Jugar con las ayudas sociales de los trabajadores. Pero si las sentencias que han puesto en peligro esas ayudas sociales han

venido de decisiones que tomaron ustedes. De falta de negociación, de falta de..., ni siquiera se reunían con los trabajadores. Y por eso le han caído determinadas Sentencias. Porque ustedes directamente tomaban decisiones sin sentarse con ellos. Mire usted, que no hacía falta ni siquiera llegar a un acuerdo, era simplemente un trámite, sentarse con ellos. No lo hicieron, y como no lo hicieron, se encontraron con esta situación.

Nosotros estamos aquí para solucionar esto. Esperamos su apoyo, su voto favorable. Entiendo que su mensaje forzado tiene que ser ese. Pero no queda más que una vía, que es la de volver a la situación de estabilidad que se merecen los trabajadores de este Ayuntamiento. Devolverles esos derechos, en los que todos parecen que estamos de acuerdo que se los queremos devolver. Y dejar esta polémica fuera de lo que son las circunstancias normales de la vida de este Ayuntamiento. Porque si estamos todos de acuerdo, no tiene sentido que ustedes desde aquella bancada, nos echen en cara algo que no tiene razón de ser en este momento. Vamos todos de la mano por una vez, aunque hagamos una excepción. Muchísimas gracias”.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Levantar el Reparó recogido por el Interventor Municipal en su informe de fecha 4/10/2016 al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de 29/7/2016.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.

**2.4.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL ALCALDE-PRESIDENTE, SOBRE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE PLAZA EN PLANTILLA RESERVADA A FUNCIONARIO CON HABILITACIÓN NACIONAL.-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 14 de septiembre de 2006 adopta el acuerdo de “crear dentro de la Plantilla Municipal el puesto de trabajo denominado Vicesecretario a cubrir por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Categoría Entrada, nivel CD 29, sistema de provisión mediante concurso y con las funciones de asistencia, colaboración permanente y sustitución del titular de la Secretaría General así como las funciones reservada o complementaria que se le puedan encomendar, previa autorización de la Presidencia, por el titular de aquella Secretaría General.”

Dicho puesto de trabajo, previos los trámites legales oportunos y nombramiento por la Dirección General de Administración Local fue ocupado por el funcionario con Habilitación Estatal D. Javier Alberto de las Cuevas Torres.

La reforma del régimen local introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local en la Ley de Bases de Régimen Local, consiste en establecer un régimen específico de organización para las grandes ciudades, denominada en el texto legal "*municipios de gran población*".

Mediante autorización del Parlamento de Andalucía de 27 de mayo de 2009, el Pleno de la Corporación Municipal de Marbella decide, mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 18 de junio de 2009, acogerse a la organización de municipio de gran población previsto en el Título X de la Ley de Bases de Régimen Local y en la Ley 2/2008, de 10 de diciembre, que regula el acceso de los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de gran población.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el Artículo 130, apartado B), dice que son órganos directivos municipales los siguientes:

- c) El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario de la misma.
- e) El Secretario General del Pleno.

Como consecuencia de dicha normativa la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de junio de 2009 adoptó el acuerdo de separar las funciones de la Secretaría General del Ayuntamiento, atribuyendo a la Vicesecretaría las funciones previstas en el citado artículo 130 para el denominado Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en los siguientes términos:

“Quedar enterada de la propuesta presentada por la Alcaldía, a tenor de lo establecido en los Arts. 126, 127 y 130 de la Ley 7/85, una vez establecida la organización y estructura ejecutiva del Ayuntamiento y nombrar a D. Javier Alberto de las Cuevas Torres, funcionario con habilitación de Carácter Estatal, como titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario de la misma, con la condición de órgano directivo municipal, según lo establecido en el Art. 130 de la Ley 7/85. Y sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.”

Dado que el expediente administrativo quedó en esta situación sin haberse sometido al Pleno de la Corporación y posterior remisión a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, procede finalizarlo para dar cumplimiento a la normativa de aplicación y en especial al Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio y demás normativa complementaria.

Con base en cuanto antecede propongo al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Modificar la denominación y contenido de la plaza de Vicesecretario existente en nuestra plantilla y relación de puestos por la de Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario de la misma, con las funciones determinadas en el Art. 130 de la Ley de Bases de Régimen Local y con

ratificación de los términos expuestos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de junio de 2009.

**Segundo.-** Que al haberse acogido el Ayuntamiento de Marbella al régimen jurídico de municipio de gran población el presente acuerdo se adopta para dar cumplimiento a lo prevenido en el Disposición Transitoria Quinta de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre y sin merma alguna de los derechos que ostenta el actual titular de la Vicesecretaría Municipal.

**Tercero.-** Tramitar el presente acuerdo en la forma legalmente prevista y remitirlo a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía para constancia en el Registro correspondiente.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, por mayoría de cuatro votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal OSP y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV), y cuatro abstenciones (tres del Grupo Municipal Popular y una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor (trece del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y dos abstenciones del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Modificar la denominación y contenido de la plaza de Vicesecretario existente en nuestra plantilla y relación de puestos por la de Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario de la misma, con las funciones determinadas en el Art. 130 de la Ley de Bases de Régimen Local y con ratificación de los términos expuestos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de junio de 2009.

**SEGUNDO.-** Que al haberse acogido el Ayuntamiento de Marbella al régimen jurídico de municipio de gran población el presente acuerdo se adopta para dar cumplimiento a lo prevenido en el Disposición Transitoria Quinta de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre y sin merma alguna de los derechos que ostenta el actual titular de la Vicesecretaría Municipal.

**TERCERO.-** Tramitar el presente acuerdo en la forma legalmente prevista y remitirlo a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía para constancia en el Registro correspondiente.

El Sr. **Alcalde** informa que los puntos **2.5 y 2.6** van a ser unidos para el debate. Y que para operatividad del Pleno, propone unir el punto **5** de la urgencia debido a la relación directa que tiene con los puntos **2.5 y 2.6**. Relacionados todos con la integración de los Órganos Autónomos Locales.

**2.5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA ESTIMACIÓN Y/O DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES A LOS EXPEDIENTES DE DISOLUCIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS COORDINACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES DE MARBELLA, MARBELLA SOLIDARIA, ARTE Y CULTURA, LIMPIEZA MARBELLA, FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE MARBELLA Y SERVICIOS OPERATIVOS DE MARBELLA.-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

**“4. MOCIONES DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES:**

Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada los asuntos que a continuación se relacionan. Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Secretario General, ni por la Intervención, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente Sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

**4.4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA ESTIMACIÓN Y/O DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES A LOS EXPEDIENTES DE DISOLUCIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS COORDINACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES DE MARBELLA, MARBELLA SOLIDARIA, ARTE Y CULTURA, LIMPIEZA MARBELLA, FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE MARBELLA Y SERVICIOS OPERATIVOS DE MARBELLA.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 27/5/2016, se adoptaron las propuestas de aprobar inicialmente la disolución de los Organismos Autónomos de Coordinación de Entidades Públicas de Marbella, Marbella Solidaria, Arte y Cultura, Limpieza Marbella, Fundación Deportiva Municipal, Servicios Operativos de Marbella.

Igualmente, a los exclusivos efectos de liquidación, cierre contable y rendición de las oportunas cuentas, se mantendría la ejecución y la realización hasta la finalización del ejercicio presupuestario vigente, de los derechos y obligaciones pendientes de pago y depuración de saldos contables, practicándose los oportunos asientos directamente sobre la contabilidad del Organismo Autónomo, en su caso.

Que se publicaba en el Boletín Oficial correspondiente la presente resolución y abrir plazo de audiencia de los interesados por un plazo de treinta días desde la fecha de publicación para la presentación de posibles reclamaciones y sugerencias, que, en caso de ausencia, se entendería elevado a definitivo el expediente sin más trámites.

Que, a tales expedientes, mediante la presente propuesta, se acompaña propuesta e informe jurídico del Jefe de Servicio de RRHH, que para una mayor economía y eficacia se han agrupado por materias.”

Seguidamente se da cuenta del Informe del Jefe de Servicios de Recursos Humanos, Organización y Calidad, D. Rafael Toscano Sáez, de fecha 10 de octubre de 2016, del siguiente tenor literal:

“Una vez aprobada inicialmente la propuesta de disolución de los Organismos Autónomos Locales, así como la integración de sus trabajadores en la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en el Pleno de fecha 27/05/2016, se han presentado diversas alegaciones, que para una mayor economía y eficacia se han agrupado por materias, siendo objeto del presente

#### INFORME

- **Alegación presentada por el personal indicado en el Grupo 1 tendente a declarar la nulidad de la integración de los OOAA por contravenir principios constitucionales y legales de acceso al empleo público y no respetar la bolsa de trabajo.**

Considerando que conforme al artículo 85 de la de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 33 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), los servicios prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias pueden gestionarse de manera directa por la propia entidad local.

Considerando que conforme al artículo 85 bis de la LRBRL y el 37 de la LAULA, es competencia del Pleno de la entidad local la supresión de los organismos autónomos locales. Y, asimismo, considerando que el artículo 45 de los diferentes Estatutos de los OOAA, de idéntica redacción, establece que el Organismo Autónomo Local podrá ser disuelto en cualquier momento por el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, en el que se determinará las medidas aplicables al personal respecto a su integración en la administración del Ayuntamiento.

Considerando que conforme al artículo 88.2 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RS), al disolverse la Institución, en este caso los OOAA, la Corporación le sucederá universalmente. Y, asimismo, considerando que el artículo 46 de los diferentes Estatutos de los OOAA, de idéntica redacción, establece que al disolverse el Organismo Autónomo Local, el Ayuntamiento le sucederá universalmente.

Considerando que la integración de los OALES del Excmo. Ayuntamiento de Marbella supone el cumplimiento de lo exigido por la Ley 27/2013, de 27 de

diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ya que se eliminan duplicidades, se racionaliza la estructura organizativa con un mayor aprovechamiento de los recursos humanos, tecnológicos, materiales y económicos, se garantiza un control financiero más riguroso, haciéndose efectivos los Principios de Eficacia, Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera.

Considerando que conforme al artículo 15.3 del Convenio Colectivo del Personal laboral del Ayuntamiento de Marbella, se regula la posibilidad de constituir una bolsa de trabajo para aquellos que habiendo superado una convocatoria no consigan cubrir plaza en las oposiciones y concursos.

Por todo ello se propone desestimar las alegaciones presentadas por el personal que se indica en el Grupo 1, por cuanto el Pleno del Ayuntamiento de Marbella ha decidido gestionar de manera directa por parte de la propia entidad local los servicios que anteriormente se prestaban a través de los OOAA, conforme a los Principios de Eficacia, Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera, en cumplimiento de la Ley racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y siguiendo los pasos marcados en la LRBRL, LAULA, RS y los Estatutos de los diferentes Organismos Autónomos Locales, se está llevando a cabo el proceso de integración de los trabajadores de los OOAA en la estructura de la Administración General de la Corporación.

Por otro lado, en relación al respeto a las bolsas de trabajo, corresponderá al órgano competente gestionar las bolsas de trabajo y dar cumplimiento a la expectativa de derecho de los reclamantes conforme a ley.

- **Alegación presentada por el personal indicado en el Grupo 2 tendente a que reconozca a los trabajadores que en el momento de la integración ostenta contratos temporales, éstos los sean por tiempo indefinido al estar celebrados en fraude de ley.**

Hemos de partir de la base fundamental del principio de igualdad que se vincula esencialmente a la Ley y, en general, a las actuaciones de los poderes públicos (TC 161/1991, 2/1998 recogiendo esta última la doctrina general en la materia). La Administración Pública, como poder público que es, no se rige en sus relaciones jurídicas por el principio de la autonomía de la voluntad, sino que debe actuar con sometimiento pleno a la ley y al Derecho (art.103.1 CE), con interdicción expresa de la arbitrariedad (Art.9.3 CE). De manera, que en ese ámbito, para admitir un desigual trato, debe existir una causa razonable y objetiva que justifique el distinto régimen, siempre obviamente que no exista discriminación.

La Administración Pública está obligada a actuar con sometimiento pleno a la ley y al Derecho lo que supone que, en el ámbito de las relaciones laborales en las Administraciones Públicas, el principio de igualdad impide no solo las desigualdades discriminatorias sino también aquellas que, por carecer de justificación objetiva y razonable, incurren en arbitrariedad. Para que pueda apreciarse un trato desigual contrario a la CE, artículo 14 es preciso, pues, que el trato desigual carezca de justificación suficiente.

Como se ha dicho, el principio de igualdad está dirigido principalmente a los poderes públicos, obligándoles a tratar igual supuestos iguales y de forma diversa a los diferentes, salvo concurrencia de una causa objetivamente justificada, fundada y

razonable de acuerdo con criterios y juicios de valor generalmente aceptados y cuyas consecuencias no sean desproporcionadas (TC 119/2002).

En este contexto, todos los ciudadanos tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a funciones y cargos públicos con los requisitos que establezcan las leyes Const art.23.2. Este derecho fundamental de igualdad en la ley en el acceso al empleo público, se concreta a través de la Const art.103.3 que determina que se ha de cumplir con esa exigencia igualitaria respetando los principios de mérito y capacidad. Esta exigencia constitucional, que se articula estableciendo procesos de selección objetivos, consolida el llamado principio de igualdad de oportunidades, en virtud del cual todo ciudadano tiene derecho a acceder a un puesto de trabajo público en condiciones paritarias. En ese contexto, que preservaría asimismo la igualdad de trato de todos los ciudadanos en la ley, sólo los que demuestren adecuadamente un mayor mérito y/o capacidad ocuparían efectivamente los puestos de trabajo ofertados (TC 233/1993 y art.23.2 CE).

Las posibles irregularidades que se produzcan en la contratación no pueden constituir cauce para que el trabajador afectado acceda a un puesto de trabajo fijo y permanente en las administraciones públicas de manera que su relación con la administración es la de «trabajador indefinido no fijo» (TS 10-11-99, EDJ 33832 y 6-4-00, EDJ 10330). En el mismo sentido, tampoco puede el trabajador al servicio de una administración pública ocupar por medio de un procedimiento de clasificación profesional una plaza, eludiendo su participación en un procedimiento de selección objetiva.

Así, la Sentencia del Tribunal Supremo Sala 4ª, Sentencia de fecha 20/1/1998, recurso de suplicación número 317/1997, recoge la jurisprudencia y criterios acerca la contratación irregular en las administraciones públicas y matizó a partir de la sentencia de 7/10/1996, que "la contratación en la Administración pública al margen de un sistema adecuado de ponderación de mérito y capacidad impide equiparar a los demandantes a trabajadores fijos de plantilla, condición ligada a la contratación por el procedimiento reglamentario, sin perjuicio de su contratación, en su caso, como trabajadores vinculados por un contrato de trabajo por tiempo indefinido"; "es necesario ahora precisar el alcance de esta doctrina, que ha sido posteriormente reiterada en las sentencias de 10 y 30 de diciembre de 1996, 14 de marzo y 24 de abril de 1997. Y para ello hay que partir del artículo 19 de la Ley 30/1984, que establece que "las Administraciones Públicas seleccionarán su personal, ya sea funcionario, ya sea laboral, de acuerdo con la oferta pública mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso-oposición libre, en los que se garanticen en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad". Este precepto, que se califica en el artículo 1.3 de la citada Ley como una de las bases del régimen estatutario de la función pública, resulta aplicable, por tanto, a todas las Administraciones, y contiene un mandato cuyo carácter imperativo no puede desconocerse. Se impone en él la aplicación al personal laboral de los criterios de selección tradicionales en la función pública y ello tiene una indudable trascendencia en orden al sistema de garantías que el propio precepto menciona y que enlazan con las previsiones constitucionales sobre la igualdad de los ciudadanos en el acceso a la función pública (artículos 14 y 23 de la CE), entendida aquélla en sentido amplio -como empleo público- y en la aplicación para dicho acceso de los principios de mérito y capacidad (artículo 103.3 de la CE)."

Así, “estas disposiciones sitúan a las Administraciones Públicas en una posición especial en materia de contratación laboral, en la medida en que las irregularidades de los contratos temporales, no pueden dar lugar a la adquisición de la fijeza, pues con ello se vulnerarían las normas de derecho necesario sobre la limitación de los puestos de trabajo en régimen laboral y la reserva general a favor de la cobertura funcional, así como las reglas imperativas que garantizan que la selección debe someterse a los principios de igualdad, mérito y publicidad en el acceso al empleo público. En este sentido la sentencia de 4 de abril de 1990 ya señaló que en esta materia juegan normas de distintos ordenamientos -el laboral y el administrativo- que han de ser objeto de una interpretación integradora en ocasiones difícil, ya que las disposiciones en concurrencia obedecen a objetivos y principios inspiradores distintos e incluso contradictorios. El ordenamiento laboral parte en este punto de la defensa de la estabilidad del empleo frente a las actuaciones que, prevaleciendo de una posición de debilidad contractual del trabajador, tratan de imponer una temporalidad no justificada. El ordenamiento administrativo consagra unos procedimientos de selección que garantizan la igualdad de los ciudadanos en el acceso a los puestos de trabajo del sector público y que, al objetivar el reclutamiento a través de la aplicación de criterios de mérito y capacidad, son también una garantía para la eficacia de la actuación de la Administración Pública al servicio de los intereses generales. Mientras que en el primer caso se protege fundamentalmente un interés privado, aunque de carácter social, en un ámbito en el que rige el principio de libertad de contratación del empresario, en el segundo estamos ante un interés público de indudable relevancia constitucional y de ahí que las normas sobre acceso al empleo público tengan carácter imperativo debiendo sancionarse adecuadamente su inobservancia, pues el efecto que la ley impone cuando se contraviene una prohibición de contratar o se contrata vulnerando una norma esencial de procedimiento no puede ser la adquisición de la fijeza y esta consecuencia no querida por la ley no puede producirse, porque también se haya infringido una norma laboral. Ante la existencia de una concurrencia conflictiva debe prevalecer la norma especial en atención a la propia especialidad de la contratación de las Administraciones Públicas y a los intereses que con aquélla se tutelan”.

Que a partir de aquellas consideraciones hay que examinar la distinción entre el carácter indefinido del contrato y la fijeza en plantilla; el carácter indefinido del contrato implica desde una perspectiva temporal que éste no está sometido, directa o indirectamente a un término. Pero esto no supone que el trabajador consolide, sin superar los procedimientos de selección, una condición de fijeza en plantilla que no sería compatible con las normas legales sobre selección de personal fijo en las Administraciones Públicas.

Considerando que conforme al artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se presumirán por tiempo indefinido los contratos temporales celebrados en fraude de ley.

Considerando que los trabajadores que se indican en el grupo 2 sostienen que vienen prestando servicios que no son objetivamente temporales, por lo que se propone estimar la alegación presentada por el personal relacionado en el grupo 2, así como respecto de los trabajadores en la misma situación ya que los contratos temporales han

devenido en indefinidos por fraude de ley conforme a lo previsto en el artículo 15.3 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En este sentido, y puesto que dicha situación no pudo hacerse extensiva a todo el personal temporal, se ha de concluir que aquellos contratos de trabajo temporal que no se encuentren en esa situación de fraude de ley se extinguirán a la finalización de los mismos.

**Alegación presentada por los representantes sindicales del CSI-F tendente a que reconozca a los trabajadores que en el momento de la integración ostenta contratos temporales, éstos los sean por tiempo indefinido al estar celebrados en fraude de ley.**

Considerando que la alegación presentada por los representantes sindicales del CSI-F, en fecha 22 de julio de 2016, señala literalmente en su antecedente segundo que: *“Que en el expediente de integración analizado, resulta que existen unos 28 empleados con una relación jurídica de personal laboral temporal en los distintos OALES aproximadamente y con una antigüedad que va desde el año 2011 hasta el 2015”*, y considerando que el uso de expresiones como *“unos 28 empleados”* o *“aproximadamente”* suponen una falta de concreción e individualización de las reclamaciones se propone inadmitir a trámite la alegación por falta de concreción, con independencia de hacer extensiva la argumentación contenida en el presente Informe sobre la integración de los contratados temporales que le es de plena aplicación.

- **Alegación presentada por los representantes sindicales del CSI-F tendente a que los trabajadores que se integraron en 2008 recuperen la categoría que ostentaban en su puesto de origen siempre y cuando reúna los requisitos necesarios para ocupar dicho puesto de trabajo o, subsidiariamente, se lleve a cabo la integración actual respetando las mismas condiciones y requisitos del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del año 2008.**

Considerando que los trabajadores integrados en el año 2008 firmaron un acuerdo de integración en el que mostraban su conformidad con las condiciones para la integración de los trabajadores de sociedades en el Ayuntamiento y otros Organismos Públicos y Sociedades dependientes del mismo previstas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos de Marbella aprobado en el Pleno de 25/4/2008, así como que los actos administrativos dictados en su momento no fueron impugnados a título individual por los interesados, resultando que dicha actuación devino firme y consentida, se propone desestimar las alegaciones presentadas por representantes sindicales del CSIF.

- **Alegación presentada por el personal indicado en el Grupo 3 tendente a que se reconozca a los trabajadores encuadrados en la categoría de “Ayudante Fontanero” el complemento de destino y la extra reglamentaria aplicados al “Ayudante de Servicios” que es la equivalente a la de “Ayudante Fontanero”, según los reclamantes.**

Considerando que en el acuerdo de integración se ha optado por integrar a los Ayudantes Fontaneros en el grupo de Ayudante de Cometidos Especiales Varios

(AP), con nivel 12, por la similitud que tiene en su funciones, y teniendo en cuenta que son diferentes los riesgos derivados de las funciones de un Ayudante Electricista y de un Ayudante Fontanero, es por lo que se propone desestimar la alegación presentadas por el personal que se indica en el Grupo 3, en tanto que el completo de destino de los trabajadores con la categoría de “Ayudante Fontanero” no puede ser equivalente a los de la categoría de “Ayudante Electricista” porque los riesgos derivados de una tarea y otra no son equiparables.

- **Alegación presentada por el Comité del OAL Limpieza Marbella por la que reclama que D. Francisco Jesús García Millán y D. Salvador González Piña sean encuadrados como C2 16 en las tablas salariales recogidas en el expediente de integración**

Considerando que en el acuerdo de integración se ha optado por integrar a los Almaceneros en el grupo de Ayudante de Cometidos Especiales Varios (AP), con nivel 12, por la similitud que tienen en sus funciones se propone desestimar la alegación por el motivo expuesto.

- **Alegación presentada por Damián Gago López por la que solicita la corrección de errores en la Tabla Salarial del expediente de disolución de los OOAA.**

Considerando que las tablas salariales incluidas en el expediente fueron elaboradas en el año 2015 y que no tienen en cuenta el incremento salarial anual del 1% de 2016, ni otros elementos que pueden alterar las retribuciones con el paso del tiempo, se propone desestimar la alegación presentada por Damián Gago López dado que, sin perjuicio de la oportuna regularización que se llevará a cabo cuando se produzca la integración, los datos incluidos en las tablas salariales del expediente de disolución de las OALES son correctos a su fecha de elaboración.

- **Alegación presentada por los representante sindicales del CSI-F y por el personal indicado en el Grupo 4 por la que se solicita que se acredite la existencia de titulación de los empleados que se van a integrar encuadrados en categorías profesionales para las que se exija titulación específica conforme al artículo 76 del TREBEP.**

Considerando que la alegación presentada por el personal indicado en el Grupo 4, señala literalmente en su reclamación lo siguiente: *“Que ante la posible existencia de empleados de los OALES mencionados, encuadrados en una categoría profesional para la que se exige la titulación establecida en el art. 76 del TREBEP, se solicita que dicho personal (De C2 hasta A1, Técnicos y Cualificados) acredite la posesión de la titulación exigida de conformidad con el grupo de clasificación profesional en el momento de la integración.”*

Considerando que el uso de la expresión siguiente: *“ante la posible existencia de empleados...”*, supone una falta de concreción e individualización de las reclamaciones, se propone inadmitir a trámite la alegación por falta de concreción, todo ello sin perjuicio de comprobar dichos extremos en los expedientes personales.

- **Alegaciones presentadas por los representantes sindicales del CSI-F y por el personal indicado en el Grupo 4, en las que solicitan que se garantice el derecho al ascenso y equiparación de los empleados del Ayuntamiento; la valoración de la totalidad de los puestos de trabajo; y en su caso, se otorgue el derecho de los trabajadores a la subida de un punto de su grado personal consolidado conforme a la Disposición Final 2ª del Convenio Colectivo y Acuerdo Socioeconómico del Ayuntamiento de Marbella.**

Considerando que algunos empleados perteneciente a los OALES que se van disolver ostenta un nivel dentro del puesto de trabajo en su respectivo OAL muy superior al que con carácter general existen en la plantilla del Ayuntamiento de Marbella, así como que los complementos personales de carácter transitorio se establecen para aquellos empleados que, como consecuencia de la aplicación de un nuevo régimen retributivo, experimenten una disminución en el total de sus retribuciones anuales, como consecuencia de la aplicación del principio de irretroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales (Art. 93 CE) se propone desestimar la alegación por cuanto que en el supuesto expuesto se creará un complemento personal transitorio (C.P.T.), con carácter a extinguir, que absorberá las sucesivas subidas salariales hasta la equiparación real con los empleados del Ayuntamiento de Marbella.

- **Alegación presentada por el personal indicado en el Grupo 4 por la que se solicita que se garantice el derecho a la progresión en la carrera profesional y promoción interna de los funcionarios laborales mediante la modificación de la relación de puestos o mediante otro mecanismo que pueda servir para dar cumplimiento de dichos fines.**

Considerando que el derecho a la progresión en la carrera profesional y promoción interna de los empleados laborales del Ayuntamiento de Marbella ya está garantizada con la oferta de empleo público del año 2011 que contempla plazas de promoción interna, se propone desestimar la reclamación presentada por el personal indicado en el Grupo 4 por cuanto que la progresión en la carrera profesional y promoción interna de los empleados laborales del Ayuntamiento de Marbella ya está garantizada con la oferta de empleo público del año 2011 que contempla plazas de promoción interna, no obstante lo cual el Ayuntamiento podrá, a través de la negociación correspondiente, establecer los mecanismos necesarios para garantizar la carrera profesional.

- **Alegación presentada por la Junta de Personal y el Comité de Empresa del Ayuntamiento de Marbella por la que se alega la falta de negociación y la necesidad de convocar la Mesa General de Negociación para negociar la Integración del personal de los OALES.**

En relación con esta alegación es necesario hacer constar que la integración de los OAL'es se efectúa tras su disolución, y que la misma supone un cambio en la forma de gestión de los Servicios Públicos prescindiendo de la forma prevista en el artículo 85.2.A.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local de gestión de los servicios mediante Organismo Autónomo Local de manera que dichos servicios sean prestados por el propio Ayuntamiento de Marbella, tal y como dispone el artículo 85.2.A.a de la citada Ley.

En el mismo sentido el EBEP en su artículo 37.2.a) declara que no serán objeto de negociación las decisiones de la Administración que afecten a sus potestad de organización, como podría ser la elección en la forma de prestar los Servicios Públicos mediante gestión directa, aunque como continua el mencionado artículo se podrían tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios. En este sentido, en otras Administraciones como el Ayuntamiento de Málaga se ha procedido mediante acuerdo de Pleno de fecha 30/11/2015 la integración de dos organismos autónomos de dicha administración con fecha 1 de enero de 2016, haciendo uso precisamente de la facultad prevista en los artículo 85.2.A.a) y b) de la Ley 7/1985.

Con independencia de todo ello se han realizado varias reuniones y vistos los borradores de actas las reuniones con la plataforma de organismos autónomo, para la negociación de las condiciones de integración del personal en el Ayuntamiento de Marbella (de 13/01/2015, 5/03/2015, 18/03/2015, 24/03/2015); el acuerdo de integración de los trabajadores de los OALES del Ayuntamiento de Marbella en la estructura de la administración general de la corporación de 15/04/2015; el borrador del acta de la sesión celebrada por representantes de la Junta de Personal y el Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella del 15/02/2015; el borrador del acta de la sesión celebrada por representantes del Comité de Empresa y el Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 15/02/2015; el borrador del acta de la reunión mantenida por el Señor Alcalde con los representantes sindicales del Comité de Empresa y la Junta de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 25/02/2016; el borrador del acta de la sesión celebrada por representantes y miembros del Equipo de Gobierno y Secciones Sindicales de la Mesa General de Negociación de 5/02/2016; el borrador del acta de la sesión celebrada por representantes y miembros del equipo de gobierno y secciones sindicales de la Mesa General de Negociación de 4/03/2016, podemos considerar que cuando menos se ha dado conocimiento y audiencia a la Mesa General de Negociación y, que conforme consta en el borrador del acta de la reunión de la Mesa General de Negociación de 4/03/2016, se votó por unanimidad continuar con integración de los trabajadores de los OALES en la estructura organizativa del ayuntamiento de Marbella.

Por todo lo anterior se propones desestimar la reclamación presentada por la Junta de Personal y el Comité de Empresa del Ayuntamiento de Marbella por cuanto se ha dado conocimiento, audiencia y negociación a la Mesa General de Negociación, se votó por unanimidad el acuerdo de continuar con la integración y se ha abierto plazo para presentar alegaciones a dicho acuerdo para resolver las cuestiones que pudieran quedar pendientes.

- **Alegación presentada por los representantes sindicales del CSI-F y personal del grupo 4 solicitando se acredite los procedimientos del personal laboral fijo a integrar.**

Teniendo en cuenta la argumentación esgrimida en la alegación segunda, sobre todo en relación a la Sentencia del Tribunal Supremo Sala 4ª, Sentencia de fecha 20/1/1998, recurso de suplicación número 317/1997, que recoge la jurisprudencia y criterios acerca la contratación irregular en las administraciones públicas y matizó a partir de la sentencia de 7/10/1996, que "la contratación en la Administración pública al margen de un sistema adecuado de ponderación de mérito y capacidad impide

equiparar a los demandantes a trabajadores fijos de plantilla, condición ligada a la contratación por el procedimiento reglamentario, sin perjuicio de su contratación, en su caso, como trabajadores vinculados por un contrato de trabajo por tiempo indefinido", se hace necesario ahora precisar el alcance de esta doctrina y adaptarla al caso concreto que nos ocupa.

Así, en atención al listado que se incorpora con esta fecha procedente del OAL de coordinación de entidades públicas municipales de Marbella en el que consta relación de personal por orden de antigüedad del OAL Arte y Cultura hemos de considerar como trabajadores laborales fijos a todos aquellos que a la fecha de la Sentencia arriba mencionada ostentaban dicha condición, estimando ó desestimando la alegación presentada en función de dicha fecha.

• **Alegación presentada por la representación sindical del Sindicato Unión de los Trabajadores del Ayuntamiento de Marbella en relación a la Disolución del OAL Marbella Solidaria por la que se alega y/o solicita:**

- **Falta informe y negociación del Comité de Empresa.**
- **Acreditación del proceso selectivo del personal fijo del OAL Marbella Solidaria.**
- **Modificación de la categoría del “Conductor Mantenedor”.**
- **Se admitan las alegaciones realizadas al presupuesto 2016.**

En cuanto a la falta de Informe y negociación del comité de Empresa nos remitimos a informado en la alegación nº 10, por lo que procedería desestimar esta alegación.

En relación a la acreditación de los procesos selectivos del personal fijo nos remitimos a lo informado en la alegación nº 11, por lo que procedería desestimar esta alegación.

Y en cuanto a la modificación de la categoría de conductor mantenedor que según el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Marbella tienen un nivel E, ahora AP, con un complemento de destino 12, procede desestimar dicha alegación.

Considerando en relación a la alegación d), que las alegaciones a los presupuestos ya fueron informadas en su momento, se propone desestimar la alegación y nos remitimos a lo informado en aquel expediente.

• **Alegación presentada por la representación sindical del CSI-F por la que se solicita que se desista de cualquier actitud, impedimento y/o traba que pudiera obstaculizar la adecuación de trabajadores adscritos al OAL Servicios Operativos.**

Considerando que el uso de la expresión “*Se desista de cualquier actitud, impedimento y/o traba que pudiera obstaculizar la integración...*” supone una falta de concreción e individualización de la reclamación, ya que no se indica qué actitud, impedimento y/o traba se está llevando a cabo se propone inadmitir a trámite la presente alegación por falta de concreción.

• **Alegación presentada por la representación sindical del Sindicato Unión de Los Trabajadores del Ayuntamiento de Marbella en relación a la Disolución del OAL ARTE y CULTURA por la que se alega y/o solicita:**

- **Falta de informe y negociación del Comité de Empresa.**
- **Pronunciamiento expreso sobre la integración del personal laboral temporal en la Plantilla del Ayuntamiento de Marbella y la acreditación del proceso selectivo del personal fijo del OAL ARTE y CULTURA.**
- **Se rebaje el complemento de destino previsto para el puesto “Gestor Administrativo” y se modifique su denominación pasando a la de Auxiliar Administrativo.**
- **Se modifique el punto cuarto de la instrucción específica sobre las condiciones de integración de los trabajadores del OAL Arte y Cultura para que la jornada laboral sea conforme al Convenio Colectivo y no las 37 horas y media semanales que marca la citada instrucción.**
- **Se aclare el compromiso de equiparar a todos los profesores por igual en A2 20, para poder realizar la adecuada alegación.**
- **Se admitan las alegaciones realizadas al presupuesto 2016.**

En relación a la falta de negociación e informe del Comité de Empresa nos remitimos a lo informado en la alegación nº 10, por lo que se propone desestimar este apartado.

En cuanto a la integración del personal laboral temporal nos remitimos a lo informado en la alegación nº 2; y en lo predicable respecto de los trabajadores fijos nos remitimos a lo informado en la alegación nº 11 por lo que en ambos casos se desestiman dichas alegaciones con las particularidades expresadas.

Respecto al compromiso de equiparar a todos los profesores por igual en el Nivel 20 (A2) deberá efectuarse a través de la modificación de la relación de puestos de trabajo a través de los mecanismos previstos legalmente, por lo que se propone desestimar este apartado.

Y el último apartado relacionado con las alegaciones a los presupuestos ya fueron informadas en su momento, por lo que se propone desestimar la alegación y nos remitimos a lo informado en aquel expediente.

• **Alegación presentada por la representación sindical del Sindicato Unión de Los Trabajadores del Ayuntamiento de Marbella en relación a la Disolución del OAL LIMPIEZA MARBELLA por la que se alega y/o solicita:**

- **Falta informe y negociación del Comité de Empresa.**
- **Falta de información sobre la integración del personal laboral temporal en la Plantilla del Ayuntamiento de Marbella.**
- **Se modifique el punto segundo de la instrucción específica sobre las condiciones de integración de los trabajadores del OAL Limpieza Marbella para que la jornada laboral, vacaciones y licencias se disfruten conforme al Convenio Colectivo.**
- **Desglose pormenorizado de las cantidades que cobra el personal con categoría superior que tenga un CPT y en caso de ser consolidables como retribuciones, los conceptos por los que se abonan y consolidan.**
- **Relativa a la equiparación de categorías.**
- **Se dé preferencia a la bolsa de RSU existentes en el Ayuntamiento de Marbella frente a las bolsas del OAL Limpieza (viaria, baldeo, playas).**

- **Se realicen las adecuaciones según al Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Marbella.**
- **Se admitan las alegaciones realizadas al presupuesto 2016.**

En relación a la falta de negociación e informe del Comité de Empresa nos remitimos a lo informado en la alegación nº 10, por lo que se propone desestimar este apartado. Y en cuanto al personal temporal nos remitimos a lo informado en la alegación nº 2 con las particularidades allí expuestas.

En cuanto a las condiciones específicas de integración (punto segundo) procede desestimar esta alegación en la medida que las vacaciones, licencias, etc... habrán de acomodarse a la legislación vigente.

En relación al desglose del CPT dichas cantidades constan debidamente en los acuerdos de integración, teniendo la naturaleza jurídica de complementos personales transitorios y por lo tanto a extinguir a través del mecanismo de la compensación y absorción de salarios, por lo se propone que se desestime la alegación.

En la equiparación de categorías efectuada en el año 2008 ninguna petición concreta se desprende por lo que se propone inadmitir la alegación por no concretar la petición.

En cuanto a que se de preferencia a las bolsas de trabajo de RSU frente a las bolsas de trabajo de los OAL es manifestar que deberían ser bolsas de Áreas o Servicios independientes.

En relación a que se efectúen las adecuaciones del personal de conformidad con las previsiones del convenio colectivo, entiende esta parte que el personal que ya este adecuado pasará con esa condición sin perjuicio de que pueda ser lógicamente revisada dicha situación, por lo que se desestima este apartado.

Y el último apartado relacionado con las alegaciones a los presupuestos ya fueron informadas en su momento, por lo que se propone desestimar la alegación y nos remitimos a lo informado en aquel expediente.

- **Alegación presentada por la representación sindical del Sindicato Unión de Los Trabajadores del Ayuntamiento de Marbella en relación a la Disolución del OAL SERVICIOS OPERATIVOS DE MARBELLA por la que se alega y/o solicita:**

- **Falta informe y de negociación del Comité de Empresa.**
- **Falta de información sobre la integración del personal laboral temporal en la Plantilla del Ayuntamiento de Marbella.**
- **Se modifique el punto primero de la instrucción específica sobre las condiciones de integración de los trabajadores del OAL Servicios Operativos para que el horario sea conforme al Convenio Colectivo y no de 7,30 h a 15,00 h que marca la citada instrucción. Igualmente, se realice un desglose pormenorizado de las cantidades que cobra el personal con categoría superior que tenga un CPT y en caso de ser consolidables como retribuciones, los conceptos por los que se abonan y consolidan.**
- **Se apliquen las mejoras tanto de servicio como retributivas previstas en el punto sexto de la instrucción específica sobre las condiciones de integración de los trabajadores del OAL Servicios Operativos, al personal laboral o funcional del Ayuntamiento de Marbella.**

- **Se realicen las adecuaciones según al Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Marbella.**
- **Se subsane el error material relativo a la omisión en el Informe de Eficiencia y Eficacia sobre la integración del OAL Servicios Operativos, del Servicio Parque y Jardines con sus diferentes departamentos, así como, del Servicio de Alcantarillado.**
- **Se deje sin efecto las reubicaciones realizadas en el OAL y se convoque el procedimiento establecido en el vigente Convenio Colectivo.**
- **Se adapten las retribuciones por el concepto de antigüedad, según las retribuciones de los empleados laborales o funcionarios del Ayuntamiento de Marbella.**
- **Se modifique el complemento de destino previsto para la Plaza de Inspector de 16 a 14 .**
- **Se admitan las alegaciones realizadas al presupuesto 2016.**

En relación a la falta de negociación e informe del Comité de Empresa nos remitimos a lo informado en la alegación nº 10, por lo que se propone desestimar este apartado. Y en cuanto al personal temporal nos remitimos a lo informado en la alegación nº 2 con las particularidades allí expuestas.

En cuanto a las condiciones específicas de integración (punto primero) procede desestimar esta alegación en la medida que las vacaciones, licencias, etc... habrán de acomodarse a la legislación vigente; y en relación al desglose del CPT dichas cantidades constan debidamente en los acuerdos de integración, teniendo la naturaleza jurídica de complementos personales transitorios y por lo tanto a extinguir a través del mecanismo de la compensación y absorción de salarios, por lo se propone que se desestime la alegación.

En relación a las mejoras de servicio y retributivas las mismas podrán mantenerse con sus condiciones de origen, todo ello justificado en la potestad de organización que posee la Administración, habiéndose negociado la equiparación de retribuciones a cinco años, por lo que se propone desestimar esta alegación.

En relación a que se efectúen las adecuaciones del personal de conformidad con las previsiones del convenio colectivo, entiende esta parte que el personal que ya este adecuado pasará con esa condición sin perjuicio de que pueda ser lógicamente revisada dicha situación, por lo que se desestima este apartado.

Considerando que, en relación con la alegación f), en el Informe de Eficiencia y Eficacia sobre la integración del OAL Servicios Operativos se ha omitido por error indicar que forman parte de dicho OAL el Servicio Parques y Jardines con sus diferentes departamentos, así como del Servicio de Alcantarillado, procedería corregir el error material invocado, aunque respecto al servicio de alcantarillado si consta en la documentación.

Considerando, en relación a la alegación g) y h), que el uso de la expresiones como *“existe reubicaciones de diferente personal del OAL, que entendemos que no se ajustan al procedimiento establecido en el Convenio Colectivo; “hay errores materiales en el apartado de cálculo de trienios”*, suponen una falta de concreción e individualización de las reclamaciones.

Considerando, en relación a la alegación i) , que en la unidad de servicios operativos de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Marbella (página 6), figura la plaza de inspector con una categoría C2 y complemento de Destino 16.

Y el último apartado relacionado con las alegaciones a los presupuestos ya fueron informadas en su momento, por lo que se propone desestimar la alegación y nos remitimos a lo informado en aquel expediente.

- **Alegación presentada por la representación sindical del Sindicato Unión de Los Trabajadores del Ayuntamiento de Marbella en relación a la Disolución del OAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE MARBELLA por la que se alega y/o solicita:**

- **Alegación sin suplico relativa a la falta informe del Comité de Empresa.**
- **Alegación sin suplico relativa a la falta de información sobre la integración del personal laboral temporal en la Plantilla del Ayuntamiento de Marbella.**
- **Se modifiquen los complementos de destino de algunos trabajadores del OAL que se han visto incrementados en la tabla final para que se adapten a la primera tabla salarial, o mejor a la tabla salarial de los presupuestos del año pasado.**
- **Pronunciamiento sobre cuál va a ser el criterio de adscripción personal de los trabajadores que tienen la categoría de Auxiliar Administrativo, Administrativo o Técnico Auxiliar.**
- **Se modifique la Instrucción específica sobre las condiciones de Integración del OAL Fundación Deportiva Municipal en sus puntos cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez y once para que se ajusten a lo establecido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Marbella en relación a la Jornada Laboral, Vacaciones y Licencias.**
- **Se admitan las alegaciones realizadas al presupuesto 2016.**

En relación a la falta de negociación e informe del Comité de Empresa nos remitimos a lo informado en la alegación nº 10, por lo que se propone desestimar este apartado.

Y en cuanto al personal temporal nos remitimos a lo informado en la alegación nº 2 con las particularidades allí expuestas.

Considerando, en relación a la alegación c), que el uso de expresiones como “...*existen cambios significativos, entre una primera tabla salarial de la documentación de la Unidad de Personal del OAL de Coordinación de Entidades Públicas de Marbella comprensiva, entre otros, del Anexo 2 Listado de Retribuciones, el cual ha sido modificados en algunos empleados...*” suponen una falta de concreción e individualización de las reclamaciones, por lo que se inadmite la alegación.

En cuanto cual va a ser el criterio de adscripción de los trabajadores con categoría de auxiliar administrativo, Administrativo o Técnico Auxiliar, los mismos se integran en las mismas condiciones que ostentaban tal y como se recoge en las condiciones de integración.

Y en relación a la modificación de diversos apartados relacionados con horarios, vacaciones, etc..... procede desestimar esta alegación en la medida que las vacaciones, licencias, etc... habrán de acomodarse a la legislación vigente

Y el último apartado relacionado con las alegaciones a los presupuestos ya fueron informadas en su momento, por lo que se propone desestimar la alegación y nos remitimos a lo informado en aquel expediente.

- **Alegación presentada por la representación sindical del Sindicato Unión de Los Trabajadores del Ayuntamiento de Marbella en relación a la Disolución del OAL COORDINACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES por la que se alega y/o solicita:**

- **Alegación sin suplico relativa a la falta informe del Comité de Empresa.**
- **Alegación sin suplico relativa a la falta de información sobre la integración del personal laboral temporal en la Plantilla del Ayuntamiento de Marbella.**
- **Desglose pormenorizado de las cantidades que cobra el personal con categoría superior que tenga un CPT y en caso de ser consolidables como retribuciones, los conceptos por los que se abonan y consolidan.**
- **Pronunciamiento sobre cuál va a ser el criterio de adscripción personal de los trabajadores que tienen la categoría de Administrativo.**
- **Se admitan las alegaciones realizadas al presupuesto 2016.**

En relación a la falta de negociación e informe del Comité de Empresa nos remitimos a lo informado en la alegación nº 10, por lo que se propone desestimar este apartado.

Y en cuanto al personal temporal nos remitimos a lo informado en la alegación nº 2 con las particularidades allí expuestas.

En cuanto cual va a ser el criterio de adscripción de los trabajadores con categoría de auxiliar administrativo, Administrativo o Técnico Auxiliar, los mismos se integran en las mismas condiciones que ostentaban tal y como se recoge en las condiciones de integración, y en relación al desglose del CPT dichas cantidades constan debidamente en los acuerdos de integración, teniendo la naturaleza jurídica de complementos personales transitorios y por lo tanto a extinguir a través del mecanismo de la compensación y absorción de salarios, por lo se propone que se desestime la alegación.

Y el último apartado relacionado con las alegaciones a los presupuestos ya fueron informadas en su momento, por lo que se propone desestimar la alegación y nos remitimos a lo informado en aquel expediente.

**20.- Alegación presentada por el personal indicado en el Grupo 6 por la que solicitan que se les reconozca la relación jurídica de personal laboral fijo en el momento de la integración como personal del Ayuntamiento de Marbella.**

Considerando que el personal alegante ha participado en procesos selectivos para la contratación personal laboral con carácter temporal o para integrar bolsas, así como que éste personal por distintas vicisitudes ha ido adquiriendo la condición de personal laboral indefinido, que no fijo y que no han superado los procesos de pruebas de

selección para adquirir la condición de fijo conforme a los requisitos establecidos en el artículo 91.2 LBRL y según el sistema establecido en el art 61,7 TREBEP, con las reglas básicas y programas establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, así como en lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y art. 9 del vigente Convenio Colectivo., se propone inadmitir la alegación por el personal indicado en el Grupo 7, por falta de legitimación.

Este es nuestro criterio, que informamos en base a la documentación de que dispone esta Área de RRHH, quedando el presente Informe sometido a la consideración del órgano Municipal competente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre y a la emisión de cualquier otro Informe fundado en Derecho.”

**ANEXOS A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA A LAS RECLAMACIONES A LA PROPUESTA DE DISOLUCIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE SUS TRABAJADORES EN LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA APROBADA INICIALMENTE EN EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL 27/05/2016**

**GRUPO 1. Alegación 1.**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
AGUIRRE ALVAREZ, ANA CRISTINA
ALCALDE MAYOR, TERESA
ALMECIJA VAN WIJK, FRANCISCO
ARROYO RUBIALES, JOSE MANUEL
BEDOYA GOMEZ, ADRIAN
BERNAL GUZMÁN, JOSE MARÍA
BIEDMA GÓMEZ, JOSE MARÍA
CAMARA VALDERRAMA, ISABEL MARÍA
CAMPOS PÉREZ, MICAELA
CAZORLA ROMO, JOSÉ
CAZORLA SANCHEZ, JOSÉ
CINTRANO MARTINEZ, FELIPE
CORDERO DE LA ROSA, JOSE ANTONIO
DE LOS REYES BURGOS, ANTONIA
DEL RÍO GONZÁLEZ, CARMEN
FERNANDEZ GARCÍA, MARIA DEL PILAR
FERRER DEUSA, CARMEN
GAGO ESCAMEZ, ROSARIO
GAMERO LOBO, ANTONIA
GARCÍA CONEJO, JOSE MANUEL
GARCÍA FAZ, RICARDO
GIL VÁZQUEZ, ANTONIO SEBASTIAN
GÓMEZ GONZALEZ, MIGUEL
GONZALES JIMÉNEZ, ANTONIO
GONZALO SANTAELLA, JUAN
GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, ANTONIO
HEREDIA MARTÍN, ANTONIO
HIDALGO MARTIN, SILVIA
JIMÉNEZ GARCÍA, AQUILINA
JIMÉNEZ JIMÉNEZ, ISABEL
LARA BERROCAL, ALEJANDRO
LARA DOMÍNGUEZ, FRANCISCO

LARA GARCÍA, JOSÉ
LEBRÓN HIGUERO, JOSE ANTONIO
LÓPEZ RUIZ, ANTONIO
LOREDO FERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES
MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ LIMA
MARÍN CERVAN, DIEGO
MARTIN RUVIRA, FRANCISCA
MELERO CORRERO, DANIEL
MEROÑO TIRADO, RAMON
MONTERO JIMÉNEZ, FRANCISCO JAVIER
MURILLO MEDINA, RAFAEL
NAVARRO VILLALOBO, IVÁN
NIEBLA GÓMEZ, JAVIER
ORDOÑEZ MANZANO, CARMEN
PALACIOS BURGOS, JOSEFA
PALACIOS BURGOS, MARIA AUXILIADORA
PIEDRA LAIN, MARIA
PINEDA PLAZA, DANIEL
PINEDA ROSADO, JOAQUÍN
PINEDA ROSADO, JOSEFA
PIÑA GUERRERO, ROQUE
PLAZA SOTO, RAQUEL
PORCEL LÓPEZ, ROBERTO CARLOS
QUELART VALIENTE, JUAN ANTONIO
RAMBAUD MEÑA, CARMEN BELEN
REDONDO MORENO, ANA JOSÉ
RIVAS GARCÍA, EMILIO
RODRIGUEZ DURAN, JOAQUÍN
RODRÍGUEZ HERRERA, MANUEL
RODRÍGUEZ SANTIAGO, JOSE ANTONIO
RODRÍGUEZ VIDALES, SALVADOR
ROMÁN BORREGO, DANIEL
ROS MARTIN, DIEGO JESÚS
ROSA MERCHAN, JOSEFA
ROSA PACHECO, SAMUEL
RUIZ RUIZ, PEDRO MARÍA
SANCHEZ BENITEZ, JOSÉ
SÁNCHEZ DEL RÍO, NATALIA
SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, MANUEL
SÁNCHEZ MAYOR, ANTONIA
SÁNCHEZ MOLINILLO, JOSE LUIS
SÁNCHEZ NAVARRO, ROCIO
SANCHEZ PERALTA, SALVADOR
SÁNCHEZ PÉREZ, FRANCISCO
SÁNCHEZ RIVERA, JORGE
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, DAVID
TINEO MARÍN, GABRIEL
ZAMUDIO ANAYA, FERNANDA
ZORRILLA ORTIZ, JUAN CARLOS

**GRUPO 2. Alegación 2.**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
BRITO SÁNCHEZ, JOAQUÍN
GÓMEZ MORÓN, JAVIER

GRANADOS MARÍN, ERNESTO
MONTERO GARCÍA, ALICIA
MORILLO RUBIALES, ALEJANDRO
MORÓN MANZANO, MANUEL
QUILEZ LUCAS, JESÚS

**GRUPO 3. Alegación 6.**

APELLIDOS Y NOMBRE
DEL RÍO PUERTO, IBÁN
ORTIZ MORENO, JORGE
SEPULVEDA SÁNCHEZ, FRANCISCO JOSÉ

**GRUPO 4. Alegación 7-8-9-11.**

APELLIDOS Y NOMBRE
ARIZA QUINTANA, CARMEN
BLANCO CARRILLO, MARIA PILAR
FLORES DÍAZ, ELISA ISABEL
GARCIA RUIZ, DANIEL
MOLINERO ROMERO, DAVID

**GRUPO 6. Alegación 20.**

APELLIDOS Y NOMBRE
CAÑAMERO DELGADO, ROCIO
GALVEZ LÓPEZ, MARIA DEL CARMEN
GARCÍA SÁEZ, ÁNGEL
ORTEGA DÍAZ, CRISTÓBAL
PÉREZ SERRANO, MARIO JOSÉ
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, EVA

Se procede a la votación de la URGENCIA que SE APRUEBA por unanimidad.

Se ausentan los Sres. Piña Troyano y León Navarro siendo las 11,25h; son sustituidos por el Sr. Osorio Lozano y Figueira de la Rosa.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal OSP, uno del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor (ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, dos del

Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y trece abstenciones del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro

## **ACUERDA**

**APROBAR** la propuesta del Sr. Alcalde relativa a la estimación y/o desestimación de las alegaciones a los expedientes de disolución de los Organismos Autónomos Coordinación de Entidades Públicas Municipales de Marbella, Marbella Solidaria, Arte y Cultura, Limpieza Marbella, Fundación Deportiva Municipal de Marbella y Servicios Operativos de Marbella en los términos previstos para cada alegación en el informe jurídico correspondiente.

### **2.6.- PROPUESTAS DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LA DISOLUCIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS COORDINACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES DE MARBELLA, MARBELLA SOLIDARIA, ARTE Y CULTURA, LIMPIEZA MARBELLA, FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE MARBELLA Y SERVICIOS OPERATIVOS DE MARBELLA.-**

**A) PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LA DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO COORDINACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES.-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

#### **“4. MOCIONES DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES:**

Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada los asuntos que a continuación se relacionan. Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Secretario General, ni por la Intervención, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente Sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

### **4.5.- PROPUESTAS DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LA DISOLUCIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS COORDINACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES DE MARBELLA, MARBELLA SOLIDARIA, ARTE Y CULTURA, LIMPIEZA MARBELLA, FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE MARBELLA Y SERVICIOS OPERATIVOS DE MARBELLA.-**

**4.5.A) PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO COORDINACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES DE MARBELLA.-**Seguidamente se da cuenta de la propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 27/5/2016, se adoptaron las propuestas de aprobar inicialmente las disoluciones de los Organismos Autónomos de Coordinación de Entidades

Públicas de Marbella, Marbella Solidaria, Arte y Cultura, Limpieza Marbella, Fundación Deportiva Municipal, Servicios Operativos de Marbella.

Igualmente, a los exclusivos efectos de liquidación, cierre contable y rendición de las oportunas cuentas, se mantendría la ejecución y la realización hasta la finalización del ejercicio presupuestario vigente, de los derechos y obligaciones pendientes de pago y depuración de saldos contables, practicándose los oportunos asientos directamente sobre la contabilidad del Organismo Autónomo, en su caso.

Que se publicaba en el Boletín Oficial correspondiente la presente resolución y abrir plazo de audiencia de los interesados por un plazo de treinta días desde la fecha de publicación para la presentación de posibles reclamaciones y sugerencias, que en caso de ausencia, se entendería elevado a definitivo el expediente sin más trámites.

Que, conforme lo expuesto, se PROPONE AL PLENO, la aprobación DEFINITIVA de Disolución del Organismo Autónomo COORDINACION ENTIDADES PUBLICAS MUNICIPALES:

- A los exclusivos efectos de liquidación, cierre contable y rendición de las oportunas cuentas, se mantendría la ejecución y la realización hasta la finalización del ejercicio presupuestario vigente, de los derechos y obligaciones pendientes de pago y depuración de saldos contables, practicándose los oportunos asientos directamente sobre la contabilidad del Organismo Autónomo

A los efectos de absorción e integración del personal laboral de dicho Organismo se aprueba que la fecha de efectos sea el día 1/11/2016.”

Seguidamente se transcribe informe del Sr. Interventor Municipal, D. Jesús Jiménez Campos, de fecha 14 de octubre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente informe en el estricto orden económico y siempre que jurídicamente sea procedente, a solicitud del Sr. Alcalde, mediante nota interior de 11 de octubre de 2016, con relación a:

**EXPEDIENTE DE DISOLUCIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES SIGUIENTES: OAL ARTE Y CULTURA, OAL COORDINACION DE ENTIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES, OAL FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL, OAL MARBELLA SOLIDARIA, OAL SERVICIOS OPERATIVOS Y OAL LIMPIEZA MARBELLA, APROBACIÓN DEFINITIVA.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Con fecha 11 de octubre tiene entrada en esta Intervención nota interior del Sr. Alcalde de la misma fecha, para que se dé traslado del expediente relativo a la disolución de los organismo autónomos e integración del a plantilla en el Ayuntamiento de Marbella, adjuntando propuesta de estimación/desestimación de las alegaciones presentadas, y propuesta de Disolución de los Organismos Autónomos.

En relación a dicho expediente esta Intervención ya emitió informe sobre el mismo, con fecha 17 de mayo de 2016, por lo que en principio esta propuesta ya ha sido fiscalizada. No obstante, analizado el mismo si debo a entrar a informar sobre una de las alegaciones que han sido estimadas. En relación al resto del expediente suscribo lo ya informado con fecha 17 de mayo de 2016, al cual me remito.

Segundo.- Entrando en la alegación estimada por informe del Jefe de Servicios de Recursos Humanos, Organización y Calidad, de 10 de octubre del presente, en el punto 2 en relación al personal indicado en el Grupo 2 tendente a que reconozca a los trabajadores que en el momento de la integración ostenta contratos temporales, éstos los sean por tiempo indefinido al estar celebrados en fraude de ley, señala el informe lo siguiente:

*“Considerando que los trabajadores que se indican en el grupo 2 sostienen que vienen prestando servicios que no son objetivamente temporales, por lo que se propone estimar la alegación presentada por el personal relacionado en el grupo 2, así como respecto de los trabajadores en la misma situación ya que los contratos temporales han devenido en indefinidos por fraude de ley conforme a lo previsto en el artículo 15.3 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido*

de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

*En este sentido, y puesto que dicha situación no puede hacerse extensiva a todo el personal temporal, se ha de concluir que aquellos contratos de trabajo temporal que no se encuentren en situación de fraude de ley se extinguirán a la finalización de los mismos.”*

Pues bien, esta Intervención, reiterando el criterio que venimos manteniendo, véase informe del Sr. Interventor Adjunto de 11 de agosto de 2016 sobre expediente de contratación de limpiadoras de colegios públicos mediante contratación indefinida a tiempo parcial, en base al establecido por la asesoría jurídica de este Ayuntamiento mediante informe de 25 de julio de 2016, entiende que la misma debe ser desestimada debido a las siguientes razonamientos:

- Una Administración Pública, con sujeción al principio de legalidad, **no está habilitada para contratar a trabajadores indefinidos no fijos**.

- Para novar un contrato temporal preexistente en indefinido no fijo, debe modificarse la plantilla de personal previamente por acuerdo del pleno municipal y con los mismos trámites que para la aprobación del presupuesto y verificando el cumplimiento de las limitaciones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 y el Plan de Ajuste vigente para este Ayuntamiento. Adicionalmente, debe modificarse la relación de puestos de trabajo incluyendo todos los puestos susceptibles de ser ocupados por personal laboral con carácter permanente, y aprobarse la correspondiente **oferta de empleo público**.

A esto hay que añadir lo señalado por el informe jurídico del Secretario General del Pleno, de 21 de octubre de 2015, en su apartado tercero:

*“3º. Personal laboral temporal, eventual o directivo de Organismos Autónomos.*

*Para el personal que preste servicios en cualquiera de estos regímenes, la disolución del Organismo autónomo significará la extinción de dicho contrato como consecuencia de la desaparición del ente administrativo al que prestan sus servicios”.*

Por todo lo anterior, esta Intervención informa desfavorablemente la alegación inicialmente aceptada por informe del Jefe de Servicios de Recursos Humanos, Organización y Calidad, de 10 de octubre.

Ahondando en el tema ya se indicó por esta Intervención, con ocasión de la aprobación inicial, que no consta en el expediente que se cumplan los condicionamientos que para los diferentes grupos de trabajadores establecen sendos informes jurídicos del Sr. Secretario, de 9 y 21 de octubre de 2015, prueba de ello la alegación presentada.

Tercero.- Para que se pueda producir la incorporación del personal laboral fijo e indefinido de los diferentes organismos autónomos en los términos señalados en el informe jurídico, deberá procederse **con carácter previo** a la creación de las plazas que sean necesarias, con la vinculación jurídica contractual que viniera disfrutando a la fecha de la extinción, de acuerdo con el procedimiento previsto para la aprobación del presupuesto y con sus mismos trámites, por tanto, de aprobación inicial, exposición pública durante quince días y aprobación definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126.1 del Texto Refundido del Régimen Local, por lo que la eficacia de la aprobación definitiva deberá quedar demorada al cumplimiento de dicho requisito, circunstancia que deberá incluirse en el texto del acuerdo, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (aplicable por inicio de procedimiento con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según Disposición Transitoria tercera de la misma).”

Seguidamente se transcribe Informe del Sr. Secretario General del Pleno, D. Antonio R. Rueda Carmona, de fecha 20 de octubre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“INFORME JURIDICO**

#### **ASUNTO: DISOLUCIÓN DEFINITIVA DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS LOCALES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.**

*El presente informe se emite con carácter preceptivo u obligatorio por este Secretario en virtud a lo establecido en el art. 54-1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el*

que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art 122-5 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marbella con fecha 20 de Octubre de 2016 se remite expediente para la disolución definitiva de los Organismos Autónomos Locales que a continuación se relacionan.

Dado que el Dictamen a emitir por este Secretario General es preceptivo con fundamento en la normativa referida, se procede a informar obligatoriamente lo solicitado respecto de la legalidad aplicable y adecuación de lo pedido a la misma.

Con fecha 9 octubre de 2015 se emitieron por este funcionario siete informes similares referidos a la propuesta de disolución de los Organismos Autónomos Locales siguientes:

- **Limpieza de Marbella**
- **Arte y Cultura**
- **Fundación Deportiva Municipal de Marbella**
- **Marbella Solidaria**
- **Coordinación de Entidades Públicas Municipales de Marbella**
- **Servicios Operativos de Marbella**

En dichos informes, y en materia referida al personal, se parte de la premisa formulada por el Equipo de Gobierno de que se integre en la plantilla municipal la totalidad del personal que componen las plantillas de personal de los siete Organismos Autónomos citados, y en este sentido, fueron emitidos los informes de referencia y que constan en el correspondiente expediente.

Por el Servicio de Personal se solicita adenda a dichos informes referida a la integración del personal de dichos Organismos Autónomos en la Plantilla Municipal, con especial referencia a los supuestos de contratos indefinidos, temporales y situaciones de incapacidad temporal o inactivos, informe que este funcionario emitió con fecha 21 de octubre de 2015.

En dicha Adenda se indicaba que <<dada la idéntica redacción que los estatutos de los Organismos Autónomos mencionados acogían en materia de personal, los siete informes jurídicos que se emitieron con fecha 9 de octubre contenían un apartado similar del siguiente tenor:

“a) En materia de personal

El régimen jurídico aplicable al personal funcionario será la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público –EBEP-, mientras que al personal laboral resultará de aplicación, en los términos concretados en el propio EBEP, la legislación laboral y demás normas convencionalmente aplicables, así como los preceptos del mencionado Estatuto que así lo dispongan. Habría que distinguir, a estos efectos, la clasificación y procedencia de cada trabajador del Organismo Autónomo Local.

Así, el régimen administrativo de los funcionarios de carrera, personal laboral, fijo o indefinido, del Ayuntamiento, que fueron adscritos al Organismo, se puede asimilar a la situación de servicios activo en la entidad matriz (Ayuntamiento), debiendo respetar los derechos que tuviesen consolidados con reflejo en la normativa general y convenio colectivo en vigor de dicho Organismo.

El personal funcionario, laboral fijo o indefinido no procedente del Ayuntamiento matriz, que ha sido creado ex novo, al servicio del OAL, procederá su incorporación a la plantilla municipal, siempre que existan plazas vacantes dotadas presupuestariamente. Respecto del personal laboral temporal, la extinción del organismo, supone la terminación de su relación laboral, si este tuviera fecha de vencimiento posterior.

En el acuerdo plenario de disolución deberá figurar como Anexo nº I la relación nominativa de todo el personal al servicio del OAL con expresión de su situación laboral, retribuciones y demás extremos relacionados con su plantilla y relación de puestos de trabajo.”

Teniendo en cuenta la normativa y el contenido de lo expuesto debemos reiterar lo manifestado y, en concreto, analizar los siguientes grupos de empleados públicos:

**1. Grupo de empleados municipales que prestan servicio en los Organismos Autónomos Municipales.**

*En este caso todo el personal tanto si es funcionario de carrera o interino o presta servicios en régimen laboral fijo o indefinido retornarán al Ayuntamiento con plenitud de los derechos (sociales, laborales y económicos) que tuvieran consolidados de conformidad con la normativa general y acuerdo-convenio colectivo municipal del Ayuntamiento de Marbella.*

**2. Grupo de empleados propios de los Organismos Autónomos.**

*El personal funcionario y el laboral, tanto fijo como indefinido, que ha sido reclutado en el seno de los Organismos Autónomos serán incorporados a la plantilla y relación de puestos de trabajo municipales con la correspondiente creación de sus plazas que habrán de estar dotadas presupuestariamente. Ello significa que una vez integrados en el Ayuntamiento le será de aplicación el Acuerdo socio-económico de funcionarios o Convenio colectivo del personal laboral en vigor, de tal manera que no podrán existir regímenes jurídicos diferentes entre el actual personal propio del Ayuntamiento de Marbella y el que se incorpora a la plantilla municipal proveniente de los Organismos Autónomos.*

**3. Personal laboral temporal, eventual o directivo de Organismos Autónomos.**

*Para el personal que preste servicios en cualquiera de estos regímenes, la disolución del Organismo Autónomos significará la extinción de dicho contrato como consecuencia de la desaparición del ente administrativo al que prestan sus servicios.*

*El personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal no verá afectada su situación jurídica y en consecuencia migrará en igualdad de condiciones y plenitud de derechos que el resto del personal que pasa a la entidad municipal.*

*Finalmente, el personal que se encuentre en alguna de las situaciones rubricadas por el Art. 89 del EBEP o en el Art. 46 del ET como de “excedencia” deberá ser evaluado y analizado individualmente por el Departamento de Personal atendidas las particularidades singulares de cada supuesto.>>*

*Expuestos al público los diferentes expedientes y formulada las alegaciones correspondientes, este Secretario se reafirma en los extremos relatados y, en consecuencia, se ha de señalar que todos los trabajadores y personal de dichos Organismos absorbidos por el Ayuntamiento mantendrán la misma situación jurídica que la que disfrutaban en el correspondiente Organismo Autónomo Local de origen, sin que sea ajustado a derecho cualquier cambio o alteración de aquella situación sin cumplir los procesos y normativa previstos en la legislación de personal que le sea de aplicación. En este apartado se discrepa del contenido del informe del Sr. Jefe de Servicio de Recursos Humanos de 10 de octubre de 2016.*

*El Sr. Interventor emite su informe con fecha 16 de octubre de 2016 en sentido coincidente con el criterio formulado por este funcionario. También manifiesto mi coincidencia respecto de lo recogido en el apartado Tercero de dicho informe en cuanto a la necesidad de creación previa de las plazas en la plantilla municipal, en los términos previstos en el Art. 126.1 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.”*

Se procede a la votación de la URGENCIA que SE APRUEBA por unanimidad.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal OSP, uno del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

### **ACUERDA**

#### **APROBAR DEFINITIVAMENTE la Disolución del Organismo Autónomo COORDINACIÓN ENTIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES:**

- A los exclusivos efectos de liquidación, cierre contable y rendición de las oportunas cuentas, se mantendría la ejecución y la realización hasta la finalización del ejercicio presupuestario vigente, de los derechos y obligaciones pendientes de pago y depuración de saldos contables, practicándose los oportunos asientos directamente sobre la contabilidad del Organismo Autónomo.

- A los efectos de absorción e integración del personal laboral de dicho Organismo en el Ayuntamiento se aprueba que la fecha sea el día 1/11/2016.

- Tramitar el expediente en la forma establecida legalmente así como la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

**B) PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LA DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MARBELLA SOLIDARIA.-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

**4.5.B) PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MARBELLA SOLIDARIA.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 27/5/2016, se adoptaron las propuestas de aprobar inicialmente las disoluciones de los Organismos Autónomos de Coordinación de Entidades Públicas de Marbella, Marbella Solidaria, Arte y Cultura, Limpieza Marbella, Fundación Deportiva Municipal, Servicios Operativos de Marbella.

Igualmente, a los exclusivos efectos de liquidación, cierre contable y rendición de las oportunas cuentas, se mantendría la ejecución y la realización hasta la finalización del ejercicio presupuestario vigente, de los derechos y obligaciones pendientes de pago y depuración de saldos contables, practicándose los oportunos asientos directamente sobre la contabilidad del Organismo Autónomo, en su caso.

Que se publicaba en el Boletín Oficial correspondiente la presente resolución y abrir plazo de audiencia de los interesados por un plazo de treinta días desde la fecha de publicación para la presentación de posibles reclamaciones y sugerencias, que en caso de ausencia, se entendería elevado a definitivo el expediente sin más trámites.

Que, conforme lo expuesto, se PROPONE AL PLENO, la aprobación DEFINITIVA de Disolución del Organismo Autónomo MARBELLA SOLIDARIA:

- A los exclusivos efectos de liquidación, cierre contable y rendición de las oportunas cuentas, se mantendría la ejecución y la realización hasta la finalización del ejercicio presupuestario vigente, de los derechos y obligaciones pendientes de pago y depuración

de saldos contables, practicándose los oportunos asientos directamente sobre la contabilidad del Organismo Autónomo

- A los efectos de absorción e integración del personal laboral de dicho Organismo se aprueba que la fecha de efectos sea el día 1/11/2016.”

Seguidamente se transcribe informe del Sr. Interventor Municipal, D. Jesús Jiménez Campos, de fecha 14 de octubre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente informe en el estricto orden económico y siempre que jurídicamente sea procedente, a solicitud del Sr. Alcalde, mediante nota interior de 11 de octubre de 2016, con relación a:

**EXPEDIENTE DE DISOLUCIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES SIGUIENTES: OAL ARTE Y CULTURA, OAL COORDINACION DE ENTIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES, OAL FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL, OAL MARBELLA SOLIDARIA, OAL SERVICIOS OPERATIVOS Y OAL LIMPIEZA MARBELLA, APROBACIÓN DEFINITIVA.**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 11 de octubre tiene entrada en esta Intervención nota interior del Sr. Alcalde de la misma fecha, para que se dé traslado del expediente relativo a la disolución de los organismo autónomos e integración del a plantilla en el Ayuntamiento de Marbella, adjuntando propuesta de estimación/desestimación de las alegaciones presentadas, y propuesta de Disolución de los Organismos Autónomos.

En relación a dicho expediente esta Intervención ya emitió informe sobre el mismo, con fecha 17 de mayo de 2016, por lo que en principio esta propuesta ya ha sido fiscalizada. No obstante, analizado el mismo si debo a entrar a informar sobre una de las alegaciones que han sido estimadas. En relación al resto del expediente suscribo lo ya informado con fecha 17 de mayo de 2016, al cual me remito.

Segundo.- Entrando en la alegación estimada por informe del Jefe de Servicios de Recursos Humanos, Organización y Calidad, de 10 de octubre del presente, en el punto 2 en relación al personal indicado en el Grupo 2 tendente a que reconozca a los trabajadores que en el momento de la integración ostenta contratos temporales, éstos los sean por tiempo indefinido al estar celebrados en fraude de ley, señala el informe lo siguiente:

*“Considerando que los trabajadores que se indican en el grupo 2 sostienen que vienen prestando servicios que no son objetivamente temporales, por lo que se propone estimar la alegación presentada por el personal relacionado en el grupo 2, así como respecto de los trabajadores en la misma situación ya que los contratos temporales han devenido en indefinidos por fraude de ley conforme a lo previsto en el artículo 15.3 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*

*En este sentido, y puesto que dicha situación no puede hacerse extensiva a todo el personal temporal, se ha de concluir que aquellos contratos de trabajo temporal que no se encuentren en situación de fraude de ley se extinguirán a la finalización de los mismos.”*

Pues bien, esta Intervención, reiterando el criterio que venimos manteniendo, véase informe del Sr. Interventor Adjunto de 11 de agosto de 2016 sobre expediente de contratación de limpiadoras de colegios públicos mediante contratación indefinida a tiempo parcial, en base al establecido por la asesoría jurídica de este Ayuntamiento mediante informe de 25 de julio de 2016, entiende que la misma debe ser desestimada debido a las siguientes razonamientos:

- Una Administración Pública, con sujeción al principio de legalidad, **no está habilitada para contratar a trabajadores indefinidos no fijos.**

- Para novar un contrato temporal preexistente en indefinido no fijo, debe modificarse la plantilla de personal previamente por acuerdo del pleno municipal y con los mismos trámites que para la aprobación del presupuesto y verificando el cumplimiento de las limitaciones contenidas en la Ley de

Presupuestos Generales del Estado para 2016 y el Plan de Ajuste vigente para este Ayuntamiento. Adicionalmente, debe modificarse la relación de puestos de trabajo incluyendo todos los puestos susceptibles de ser ocupados por personal laboral con carácter permanente, y aprobarse la correspondiente **oferta de empleo público**.

A esto hay que añadir lo señalado por el informe jurídico del Secretario General del Pleno, de 21 de octubre de 2015, en su apartado tercero:

*“3º. Personal laboral temporal, eventual o directivo de Organismos Autónomos.*

*Para el personal que preste servicios en cualquiera de estos regímenes, la disolución del Organismo autónomo significará la extinción de dicho contrato como consecuencia de la desaparición del ente administrativo al que prestan sus servicios”.*

Por todo lo anterior, esta Intervención informa desfavorablemente la alegación inicialmente aceptada por informe del Jefe de Servicios de Recursos Humanos, Organización y Calidad, de 10 de octubre.

Ahondando en el tema ya se indicó por esta Intervención, con ocasión de la aprobación inicial, que no consta en el expediente que se cumplan los condicionamientos que para los diferentes grupos de trabajadores establecen sendos informes jurídicos del Sr. Secretario, de 9 y 21 de octubre de 2015, prueba de ello la alegación presentada.

Tercero.- Para que se pueda producir la incorporación del personal laboral fijo e indefinido de los diferentes organismos autónomos en los términos señalados en el informe jurídico, deberá procederse **con carácter previo** a la creación de las plazas que sean necesarias, con la vinculación jurídica contractual que viniera disfrutando a la fecha de la extinción, de acuerdo con el procedimiento previsto para la aprobación del presupuesto y con sus mismos trámites, por tanto, de aprobación inicial, exposición pública durante quince días y aprobación definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126.1 del Texto Refundido del Régimen Local, por lo que la eficacia de la aprobación definitiva deberá quedar demorada al cumplimiento de dicho requisito, circunstancia que deberá incluirse en el texto del acuerdo, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (aplicable por inicio de procedimiento con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según Disposición Transitoria tercera de la misma).”

Seguidamente se transcribe Informe del Sr. Secretario General del Pleno, D. Antonio R. Rueda Carmona, de fecha 20 de octubre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“INFORME JURIDICO**

#### **ASUNTO: DISOLUCIÓN DEFINITIVA DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS LOCALES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.**

*El presente informe se emite con carácter preceptivo u obligatorio por este Secretario en virtud a lo establecido en el art. 54-1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art 122-5 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*

*Por parte del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marbella con fecha 20 de Octubre de 2016 se remite expediente para la disolución definitiva de los Organismos Autónomos Locales que a continuación se relacionan.*

*Dado que el Dictamen a emitir por este Secretario General es preceptivo con fundamento en la normativa referida, se procede a informar obligatoriamente lo solicitado respecto de la legalidad aplicable y adecuación de lo pedido a la misma.*

*Con fecha 9 octubre de 2015 se emitieron por este funcionario siete informes similares referidos a la propuesta de disolución de los Organismos Autónomos Locales siguientes:*

- **Limpieza de Marbella**
- **Arte y Cultura**
- **Fundación Deportiva Municipal de Marbella**
- **Marbella Solidaria**
- **Coordinación de Entidades Públicas Municipales de Marbella**
- **Servicios Operativos de Marbella**

*En dichos informes, y en materia referida al personal, se parte de la premisa formulada por el Equipo de Gobierno de que se integre en la plantilla municipal la totalidad del personal que componen las plantillas de personal de los siete Organismos Autónomos citados, y en este sentido, fueron emitidos los informes de referencia y que constan en el correspondiente expediente.*

*Por el Servicio de Personal se solicita adenda a dichos informes referida a la integración del personal de dichos Organismos Autónomos en la Plantilla Municipal, con especial referencia a los supuestos de contratos indefinidos, temporales y situaciones de incapacidad temporal o inactivos, informe que este funcionario emitió con fecha 21 de octubre de 2015.*

*En dicha Adenda se indicaba que <<dada la idéntica redacción que los estatutos de los Organismos Autónomos mencionados acogían en materia de personal, los siete informes jurídicos que se emitieron con fecha 9 de octubre contenían un apartado similar del siguiente tenor:*

*“a) En materia de personal*

*El régimen jurídico aplicable al personal funcionario será la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público –EBEP-, mientras que al personal laboral resultará de aplicación, en los términos concretados en el propio EBEP, la legislación laboral y demás normas convencionalmente aplicables, así como los preceptos del mencionado Estatuto que así lo dispongan. Habría que distinguir, a estos efectos, la clasificación y procedencia de cada trabajador del Organismo Autónomo Local.*

*Así, el régimen administrativo de los funcionarios de carrera, personal laboral, fijo o indefinido, del Ayuntamiento, que fueron adscritos al Organismo, se puede asimilar a la situación de servicios activo en la entidad matriz (Ayuntamiento), debiendo respetar los derechos que tuviesen consolidados con reflejo en la normativa general y convenio colectivo en vigor de dicho Organismo.*

*El personal funcionario, laboral fijo o indefinido no procedente del Ayuntamiento matriz, que ha sido creado ex novo, al servicio del OAL, procederá su incorporación a la plantilla municipal, siempre que existan plazas vacantes dotadas presupuestariamente. Respecto del personal laboral temporal, la extinción del organismo, supone la terminación de su relación laboral, si este tuviera fecha de vencimiento posterior.*

*En el acuerdo plenario de disolución deberá figurar como Anexo nº I la relación nominativa de todo el personal al servicio del OAL con expresión de su situación laboral, retribuciones y demás extremos relacionados con su plantilla y relación de puestos de trabajo.”*

*Teniendo en cuenta la normativa y el contenido de lo expuesto debemos reiterar lo manifestado y, en concreto, analizar los siguientes grupos de empleados públicos:*

### **1. Grupo de empleados municipales que prestan servicio en los Organismos Autónomos Municipales.**

*En este caso todo el personal tanto si es funcionario de carrera o interino o presta servicios en régimen laboral fijo o indefinido retornarán al Ayuntamiento con plenitud de los derechos (sociales, laborales y económicos) que tuvieren consolidados de conformidad con la normativa general y acuerdo-convenio colectivo municipal del Ayuntamiento de Marbella.*

### **2. Grupo de empleados propios de los Organismos Autónomos.**

*El personal funcionario y el laboral, tanto fijo como indefinido, que ha sido reclutado en el seno de los Organismos Autónomos serán incorporados a la plantilla y relación de puestos de trabajo municipales con la correspondiente creación de sus plazas que habrán de estar dotadas presupuestariamente. Ello significa que una vez integrados en el Ayuntamiento le será de aplicación el Acuerdo socio-económico de funcionarios o Convenio colectivo del personal laboral en vigor, de tal manera que no podrán existir regímenes jurídicos diferentes entre el actual personal propio del Ayuntamiento de Marbella y el que se incorpora a la plantilla municipal proveniente de los Organismos Autónomos.*

### **3. Personal laboral temporal, eventual o directivo de Organismos Autónomos.**

*Para el personal que preste servicios en cualquiera de estos regímenes, la disolución del Organismo Autónomos significará la extinción de dicho contrato como consecuencia de la desaparición del ente administrativo al que prestan sus servicios.*

*El personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal no verá afectada su situación jurídica y en consecuencia migrará en igualdad de condiciones y plenitud de derechos que el resto del personal que pasa a la entidad municipal.*

*Finalmente, el personal que se encuentre en alguna de las situaciones rubricadas por el Art. 89 del EBEP o en el Art. 46 del ET como de “excedencia” deberá ser evaluado y analizado individualmente por el Departamento de Personal atendidas las particularidades singulares de cada supuesto.>>*

*Expuestos al público los diferentes expedientes y formulada las alegaciones correspondientes, este Secretario se reafirma en los extremos relatados y, en consecuencia, se ha de señalar que todos los trabajadores y personal de dichos Organismos absorbidos por el Ayuntamiento mantendrán la misma situación jurídica que la que disfrutaban en el correspondiente Organismo Autónomo Local de origen, sin que sea ajustado a derecho cualquier cambio o alteración de aquella situación sin cumplir los procesos y normativa previstos en la legislación de personal que le sea de aplicación. En este apartado se discrepa del contenido del informe del Sr. Jefe de Servicio de Recursos Humanos de 10 de octubre de 2016.*

*El Sr. Interventor emite su informe con fecha 16 de octubre de 2016 en sentido coincidente con el criterio formulado por este funcionario. También manifiesto mi coincidencia respecto de lo recogido en el apartado Tercero de dicho informe en cuanto a la necesidad de creación previa de las plazas en la plantilla municipal, en los términos previstos en el Art. 126.1 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.”*

Se procede a la votación de la URGENCIA que SE APRUEBA por unanimidad

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal OSP, uno del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

## **ACUERDA**

**APROBAR DEFINITIVAMENTE** la Disolución del Organismo Autónomo **MARBELLA SOLIDARIA:**

- A los exclusivos efectos de liquidación, cierre contable y rendición de las oportunas cuentas, se mantendría la ejecución y la realización hasta la finalización del ejercicio presupuestario vigente, de los derechos y obligaciones pendientes de pago y depuración de saldos contables,

practicándose los oportunos asientos directamente sobre la contabilidad del Organismo Autónomo.

- A los efectos de absorción e integración del personal laboral de dicho Organismo en el Ayuntamiento se aprueba que la fecha sea el día 1/11/2016.

- Tramitar el expediente en la forma establecida legalmente así como la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

**C) PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LA DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ARTE Y CULTURA.-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

**“ 4. MOCIONES DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES:**

Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada los asuntos que a continuación se relacionan. Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Secretario General, ni por la Intervención, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente Sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

**4.5.- PROPUESTAS DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LA DISOLUCIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS COORDINACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES DE MARBELLA, MARBELLA SOLIDARIA, ARTE Y CULTURA, LIMPIEZA MARBELLA, FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE MARBELLA Y SERVICIOS OPERATIVOS DE MARBELLA.-**

**4.5.C) PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ARTE Y CULTURA.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 27/5/2016, se adoptaron las propuestas de aprobar inicialmente las disoluciones de los Organismos Autónomos de Coordinación de Entidades Públicas de Marbella, Marbella Solidaria, Arte y Cultura, Limpieza Marbella, Fundación Deportiva Municipal, Servicios Operativos de Marbella.

Igualmente, a los exclusivos efectos de liquidación, cierre contable y rendición de las oportunas cuentas, se mantendría la ejecución y la realización hasta la finalización del ejercicio presupuestario vigente, de los derechos y obligaciones pendientes de pago y depuración de saldos contables, practicándose los oportunos asientos directamente sobre la contabilidad del Organismo Autónomo, en su caso.

Que se publicaba en el Boletín Oficial correspondiente la presente resolución y abrir plazo de audiencia de los interesados por un plazo de treinta días desde la fecha de publicación para la presentación de posibles reclamaciones y sugerencias, que en caso de ausencia, se entendería elevado a definitivo el expediente sin más trámites.

Que, conforme lo expuesto, se PROPONE AL PLENO, la aprobación DEFINITIVA de Disolución del Organismo Autónomo ARTE Y CULTURA:

- A los exclusivos efectos de liquidación, cierre contable y rendición de las oportunas cuentas, se mantendría la ejecución y la realización hasta la finalización del ejercicio presupuestario vigente, de los derechos y obligaciones pendientes de pago y depuración de saldos contables, practicándose los oportunos asientos directamente sobre la contabilidad del Organismo Autónomo
- A los efectos de absorción e integración del personal laboral de dicho Organismo se aprueba que la fecha de efectos sea el día 1/11/2016.”

Seguidamente se transcribe informe del Sr. Interventor Municipal, D. Jesús Jiménez Campos, de fecha 14 de octubre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente informe en el estricto orden económico y siempre que jurídicamente sea procedente, a solicitud del Sr. Alcalde, mediante nota interior de 11 de octubre de 2016, con relación a:

**EXPEDIENTE DE DISOLUCIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES SIGUIENTES: OAL ARTE Y CULTURA, OAL COORDINACION DE ENTIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES, OAL FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL, OAL MARBELLA SOLIDARIA, OAL SERVICIOS OPERATIVOS Y OAL LIMPIEZA MARBELLA, APROBACIÓN DEFINITIVA.**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 11 de octubre tiene entrada en esta Intervención nota interior del Sr. Alcalde de la misma fecha, para que se dé traslado del expediente relativo a la disolución de los organismo autónomos e integración del a plantilla en el Ayuntamiento de Marbella, adjuntando propuesta de estimación/desestimación de las alegaciones presentadas, y propuesta de Disolución de los Organismos Autónomos.

En relación a dicho expediente esta Intervención ya emitió informe sobre el mismo, con fecha 17 de mayo de 2016, por lo que en principio esta propuesta ya ha sido fiscalizada. No obstante, analizado el mismo si debo a entrar a informar sobre una de las alegaciones que han sido estimadas. En relación al resto del expediente suscribo lo ya informado con fecha 17 de mayo de 2016, al cual me remito.

Segundo.- Entrando en la alegación estimada por informe del Jefe de Servicios de Recursos Humanos, Organización y Calidad, de 10 de octubre del presente, en el punto 2 en relación al personal indicado en el Grupo 2 tendente a que reconozca a los trabajadores que en el momento de la integración ostenta contratos temporales, éstos los sean por tiempo indefinido al estar celebrados en fraude de ley, señala el informe lo siguiente:

*“Considerando que los trabajadores que se indican en el grupo 2 sostienen que vienen prestando servicios que no son objetivamente temporales, por lo que se propone estimar la alegación presentada por el personal relacionado en el grupo 2, así como respecto de los trabajadores en la misma situación ya que los contratos temporales han devenido en indefinidos por fraude de ley conforme a lo previsto en el artículo 15.3 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*

*En este sentido, y puesto que dicha situación no puede hacerse extensiva a todo el personal temporal, se ha de concluir que aquellos contratos de trabajo temporal que no se encuentren en situación de fraude de ley se extinguirán a la finalización de los mismos.”*

Pues bien, esta Intervención, reiterando el criterio que venimos manteniendo, véase informe del Sr. Interventor Adjunto de 11 de agosto de 2016 sobre expediente de contratación de limpiadoras de colegios públicos mediante contratación indefinida a tiempo parcial, en base al establecido por la asesoría jurídica de este Ayuntamiento mediante informe de 25 de julio de 2016, entiende que la misma debe ser desestimada debido a las siguientes razonamientos:

- Una Administración Pública, con sujeción al principio de legalidad, **no está habilitada para contratar a trabajadores indefinidos no fijos.**

- Para novar un contrato temporal preexistente en indefinido no fijo, debe modificarse la plantilla de personal previamente por acuerdo del pleno municipal y con los mismos trámites que para la aprobación del presupuesto y verificando el cumplimiento de las limitaciones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 y el Plan de Ajuste vigente para este Ayuntamiento. Adicionalmente, debe modificarse la relación de puestos de trabajo incluyendo todos los puestos susceptibles de ser ocupados por personal laboral con carácter permanente, y aprobarse la correspondiente **oferta de empleo público**.

A esto hay que añadir lo señalado por el informe jurídico del Secretario General del Pleno, de 21 de octubre de 2015, en su apartado tercero:

*“3º. Personal laboral temporal, eventual o directivo de Organismos Autónomos.*

*Para el personal que preste servicios en cualquiera de estos regímenes, la disolución del Organismo autónomo significará la extinción de dicho contrato como consecuencia de la desaparición del ente administrativo al que prestan sus servicios”.*

Por todo lo anterior, esta Intervención informa desfavorablemente la alegación inicialmente aceptada por informe del Jefe de Servicios de Recursos Humanos, Organización y Calidad, de 10 de octubre.

Ahondando en el tema ya se indicó por esta Intervención, con ocasión de la aprobación inicial, que no consta en el expediente que se cumplan los condicionamientos que para los diferentes grupos de trabajadores establecen sendos informes jurídicos del Sr. Secretario, de 9 y 21 de octubre de 2015, prueba de ello la alegación presentada.

Tercero.- Para que se pueda producir la incorporación del personal laboral fijo e indefinido de los diferentes organismos autónomos en los términos señalados en el informe jurídico, deberá procederse **con carácter previo** a la creación de las plazas que sean necesarias, con la vinculación jurídica contractual que viniera disfrutando a la fecha de la extinción, de acuerdo con el procedimiento previsto para la aprobación del presupuesto y con sus mismos trámites, por tanto, de aprobación inicial, exposición pública durante quince días y aprobación definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126.1 del Texto Refundido del Régimen Local, por lo que la eficacia de la aprobación definitiva deberá quedar demorada al cumplimiento de dicho requisito, circunstancia que deberá incluirse en el texto del acuerdo, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (aplicable por inicio de procedimiento con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según Disposición Transitoria tercera de la misma).”

Seguidamente se transcribe Informe del Sr. Secretario General del Pleno, D. Antonio R. Rueda Carmona, de fecha 20 de octubre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“INFORME JURIDICO**

#### **ASUNTO: DISOLUCIÓN DEFINITIVA DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS LOCALES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.**

*El presente informe se emite con carácter preceptivo u obligatorio por este Secretario en virtud a lo establecido en el art. 54-1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art 122-5 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*

*Por parte del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marbella con fecha 20 de Octubre de 2016 se remite expediente para la disolución definitiva de los Organismos Autónomos Locales que a continuación se relacionan.*

*Dado que el Dictamen a emitir por este Secretario General es preceptivo con fundamento en la normativa referida, se procede a informar obligatoriamente lo solicitado respecto de la legalidad aplicable y adecuación de lo pedido a la misma.*

*Con fecha 9 octubre de 2015 se emitieron por este funcionario siete informes similares referidos a la propuesta de disolución de los Organismos Autónomos Locales siguientes:*

- **Limpieza de Marbella**
- **Arte y Cultura**

- **Fundación Deportiva Municipal de Marbella**
- **Marbella Solidaria**
- **Coordinación de Entidades Públicas Municipales de Marbella**
- **Servicios Operativos de Marbella**

En dichos informes, y en materia referida al personal, se parte de la premisa formulada por el Equipo de Gobierno de que se integre en la plantilla municipal la totalidad del personal que componen las plantillas de personal de los siete Organismos Autónomos citados, y en este sentido, fueron emitidos los informes de referencia y que constan en el correspondiente expediente.

Por el Servicio de Personal se solicita adenda a dichos informes referida a la integración del personal de dichos Organismos Autónomos en la Plantilla Municipal, con especial referencia a los supuestos de contratos indefinidos, temporales y situaciones de incapacidad temporal o inactivos, informe que este funcionario emitió con fecha 21 de octubre de 2015.

En dicha Adenda se indicaba que <<dada la idéntica redacción que los estatutos de los Organismos Autónomos mencionados acogían en materia de personal, los siete informes jurídicos que se emitieron con fecha 9 de octubre contenían un apartado similar del siguiente tenor:

“a) En materia de personal

El régimen jurídico aplicable al personal funcionario será la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público –EBEP-, mientras que al personal laboral resultará de aplicación, en los términos concretados en el propio EBEP, la legislación laboral y demás normas convencionalmente aplicables, así como los preceptos del mencionado Estatuto que así lo dispongan. Habría que distinguir, a estos efectos, la clasificación y procedencia de cada trabajador del Organismo Autónomo Local.

Así, el régimen administrativo de los funcionarios de carrera, personal laboral, fijo o indefinido, del Ayuntamiento, que fueron adscritos al Organismo, se puede asimilar a la situación de servicios activo en la entidad matriz (Ayuntamiento), debiendo respetar los derechos que tuviesen consolidados con reflejo en la normativa general y convenio colectivo en vigor de dicho Organismo.

El personal funcionario, laboral fijo o indefinido no procedente del Ayuntamiento matriz, que ha sido creado ex novo, al servicio del OAL, procederá su incorporación a la plantilla municipal, siempre que existan plazas vacantes dotadas presupuestariamente. Respecto del personal laboral temporal, la extinción del organismo, supone la terminación de su relación laboral, si este tuviera fecha de vencimiento posterior.

En el acuerdo plenario de disolución deberá figurar como Anexo nº I la relación nominativa de todo el personal al servicio del OAL con expresión de su situación laboral, retribuciones y demás extremos relacionados con su plantilla y relación de puestos de trabajo.”

Teniendo en cuenta la normativa y el contenido de lo expuesto debemos reiterar lo manifestado y, en concreto, analizar los siguientes grupos de empleados públicos:

### **1. Grupo de empleados municipales que prestan servicio en los Organismos Autónomos Municipales.**

En este caso todo el personal tanto si es funcionario de carrera o interino o presta servicios en régimen laboral fijo o indefinido retornarán al Ayuntamiento con plenitud de los derechos (sociales, laborales y económicos) que tuvieren consolidados de conformidad con la normativa general y acuerdo-convenio colectivo municipal del Ayuntamiento de Marbella.

### **2. Grupo de empleados propios de los Organismos Autónomos.**

El personal funcionario y el laboral, tanto fijo como indefinido, que ha sido reclutado en el seno de los Organismos Autónomos serán incorporados a la plantilla y relación de puestos de trabajo municipales con la correspondiente creación de sus plazas que habrán de estar dotadas presupuestariamente. Ello significa que una vez integrados en el Ayuntamiento le será de aplicación el Acuerdo socio-económico de funcionarios o Convenio colectivo del personal laboral en vigor, de tal manera que no podrán existir regímenes jurídicos diferentes entre el actual personal propio del Ayuntamiento de Marbella y el que se incorpora a la plantilla municipal proveniente de los Organismos Autónomos.

### **3. Personal laboral temporal, eventual o directivo de Organismos Autónomos.**

*Para el personal que preste servicios en cualquiera de estos regímenes, la disolución del Organismo Autónomos significará la extinción de dicho contrato como consecuencia de la desaparición del ente administrativo al que prestan sus servicios.*

*El personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal no verá afectada su situación jurídica y en consecuencia migrará en igualdad de condiciones y plenitud de derechos que el resto del personal que pasa a la entidad municipal.*

*Finalmente, el personal que se encuentre en alguna de las situaciones rubricadas por el Art. 89 del EBEP o en el Art. 46 del ET como de “excedencia” deberá ser evaluado y analizado individualmente por el Departamento de Personal atendidas las particularidades singulares de cada supuesto.>>*

*Expuestos al público los diferentes expedientes y formulada las alegaciones correspondientes, este Secretario se reafirma en los extremos relatados y, en consecuencia, se ha de señalar que todos los trabajadores y personal de dichos Organismos absorbidos por el Ayuntamiento mantendrán la misma situación jurídica que la que disfrutaban en el correspondiente Organismo Autónomo Local de origen, sin que sea ajustado a derecho cualquier cambio o alteración de aquella situación sin cumplir los procesos y normativa previstos en la legislación de personal que le sea de aplicación. En este apartado se discrepa del contenido del informe del Sr. Jefe de Servicio de Recursos Humanos de 10 de octubre de 2016.*

*El Sr. Interventor emite su informe con fecha 16 de octubre de 2016 en sentido coincidente con el criterio formulado por este funcionario. También manifiesto mi coincidencia respecto de lo recogido en el apartado Tercero de dicho informe en cuanto a la necesidad de creación previa de las plazas en la plantilla municipal, en los términos previstos en el Art. 126.1 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.”*

Se procede a la votación de la URGENCIA que SE APRUEBA por unanimidad.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal OSP, uno del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

## **ACUERDA**

**APROBAR DEFINITIVAMENTE** la Disolución del Organismo Autónomo **ARTE Y CULTURA:**

- A los exclusivos efectos de liquidación, cierre contable y rendición de las oportunas cuentas, se mantendría la ejecución y la realización hasta la finalización del ejercicio presupuestario vigente, de los derechos y

obligaciones pendientes de pago y depuración de saldos contables, practicándose los oportunos asientos directamente sobre la contabilidad del Organismo Autónomo.

- A los efectos de absorción e integración del personal laboral de dicho Organismo en el Ayuntamiento se aprueba que la fecha sea el día 1/11/2016.

- Tramitar el expediente en la forma establecida legalmente así como la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

**D) PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LA DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LIMPIEZA MARBELLA.-**

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

**“ 4. MOCIONES DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES:**

Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada los asuntos que a continuación se relacionan. Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Secretario General, ni por la Intervención, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente Sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

**4.5.- PROPUESTAS DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LA DISOLUCIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS COORDINACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES DE MARBELLA, MARBELLA SOLIDARIA, ARTE Y CULTURA, LIMPIEZA MARBELLA, FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE MARBELLA Y SERVICIOS OPERATIVOS DE MARBELLA.-**

**4.5.D) PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LIMPIEZA MARBELLA.-**  
Seguidamente se da cuenta de la propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 27/5/2016, se adoptaron las propuestas de aprobar inicialmente las disoluciones de los Organismos Autónomos de Coordinación de Entidades Públicas de Marbella, Marbella Solidaria, Arte y Cultura, Limpieza Marbella, Fundación Deportiva Municipal, Servicios Operativos de Marbella.

Igualmente, a los exclusivos efectos de liquidación, cierre contable y rendición de las oportunas cuentas, se mantendría la ejecución y la realización hasta la finalización del ejercicio presupuestario vigente, de los derechos y obligaciones pendientes de pago y depuración de saldos contables, practicándose los oportunos asientos directamente sobre la contabilidad del Organismo Autónomo, en su caso.

Que se publicaba en el Boletín Oficial correspondiente la presente resolución y abrir plazo de audiencia de los interesados por un plazo de treinta días desde la fecha de publicación para la presentación de posibles reclamaciones y sugerencias, que en caso de ausencia, se entendería elevado a definitivo el expediente sin más trámites.

Que, conforme lo expuesto, se PROPONE AL PLENO, la aprobación DEFINITIVA de Disolución del Organismo Autónomo LIMPIEZA MARBELLA:

- A los exclusivos efectos de liquidación, cierre contable y rendición de las oportunas cuentas, se mantendría la ejecución y la realización hasta la finalización del ejercicio presupuestario vigente, de los derechos y obligaciones pendientes de pago y depuración de saldos contables, practicándose los oportunos asientos directamente sobre la contabilidad del Organismo Autónomo
- A los efectos de absorción e integración del personal laboral de dicho Organismo se aprueba que la fecha de efectos sea el día 1/11/2016.”

Seguidamente se transcribe informe del Sr. Interventor Municipal, D. Jesús Jiménez Campos, de fecha 14 de octubre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente informe en el estricto orden económico y siempre que jurídicamente sea procedente, a solicitud del Sr. Alcalde, mediante nota interior de 11 de octubre de 2016, con relación a:

**EXPEDIENTE DE DISOLUCIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES SIGUIENTES: OAL ARTE Y CULTURA, OAL COORDINACION DE ENTIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES, OAL FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL, OAL MARBELLA SOLIDARIA, OAL SERVICIOS OPERATIVOS Y OAL LIMPIEZA MARBELLA, APROBACIÓN DEFINITIVA.**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 11 de octubre tiene entrada en esta Intervención nota interior del Sr. Alcalde de la misma fecha, para que se dé traslado del expediente relativo a la disolución de los organismo autónomos e integración del a plantilla en el Ayuntamiento de Marbella, adjuntando propuesta de estimación/desestimación de las alegaciones presentadas, y propuesta de Disolución de los Organismos Autónomos.

En relación a dicho expediente esta Intervención ya emitió informe sobre el mismo, con fecha 17 de mayo de 2016, por lo que en principio esta propuesta ya ha sido fiscalizada. No obstante, analizado el mismo si debo a entrar a informar sobre una de las alegaciones que han sido estimadas. En relación al resto del expediente suscribo lo ya informado con fecha 17 de mayo de 2016, al cual me remito.

Segundo.- Entrando en la alegación estimada por informe del Jefe de Servicios de Recursos Humanos, Organización y Calidad, de 10 de octubre del presente, en el punto 2 en relación al personal indicado en el Grupo 2 tendente a que reconozca a los trabajadores que en el momento de la integración ostenta contratos temporales, éstos los sean por tiempo indefinido al estar celebrados en fraude de ley, señala el informe lo siguiente:

*“Considerando que los trabajadores que se indican en el grupo 2 sostienen que vienen prestando servicios que no son objetivamente temporales, por lo que se propone estimar la alegación presentada por el personal relacionado en el grupo 2, así como respecto de los trabajadores en la misma situación ya que los contratos temporales han devenido en indefinidos por fraude de ley conforme a lo previsto en el artículo 15.3 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*

*En este sentido, y puesto que dicha situación no puede hacerse extensiva a todo el personal temporal, se ha de concluir que aquellos contratos de trabajo temporal que no se encuentren en situación de fraude de ley se extinguirán a la finalización de los mismos.”*

Pues bien, esta Intervención, reiterando el criterio que venimos manteniendo, véase informe del Sr. Interventor Adjunto de 11 de agosto de 2016 sobre expediente de contratación de limpiadoras de colegios públicos mediante contratación indefinida a tiempo parcial, en base al establecido por la asesoría jurídica de este Ayuntamiento mediante informe de 25 de julio de 2016, entiende que la misma debe ser desestimada debido a las siguientes razonamientos:

- Una Administración Pública, con sujeción al principio de legalidad, **no está habilitada para contratar a trabajadores indefinidos no fijos**.

- Para novar un contrato temporal preexistente en indefinido no fijo, debe modificarse la plantilla de personal previamente por acuerdo del pleno municipal y con los mismos trámites que para la aprobación del presupuesto y verificando el cumplimiento de las limitaciones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 y el Plan de Ajuste vigente para este Ayuntamiento. Adicionalmente, debe modificarse la relación de puestos de trabajo incluyendo todos los puestos susceptibles de ser ocupados por personal laboral con carácter permanente, y aprobarse la correspondiente **oferta de empleo público**.

A esto hay que añadir lo señalado por el informe jurídico del Secretario General del Pleno, de 21 de octubre de 2015, en su apartado tercero:

*“3º. Personal laboral temporal, eventual o directivo de Organismos Autónomos.*

*Para el personal que preste servicios en cualquiera de estos regímenes, la disolución del Organismo autónomo significará la extinción de dicho contrato como consecuencia de la desaparición del ente administrativo al que prestan sus servicios”.*

Por todo lo anterior, esta Intervención informa desfavorablemente la alegación inicialmente aceptada por informe del Jefe de Servicios de Recursos Humanos, Organización y Calidad, de 10 de octubre.

Ahondando en el tema ya se indicó por esta Intervención, con ocasión de la aprobación inicial, que no consta en el expediente que se cumplan los condicionamientos que para los diferentes grupos de trabajadores establecen sendos informes jurídicos del Sr. Secretario, de 9 y 21 de octubre de 2015, prueba de ello la alegación presentada.

Tercero.- Para que se pueda producir la incorporación del personal laboral fijo e indefinido de los diferentes organismos autónomos en los términos señalados en el informe jurídico, deberá procederse **con carácter previo** a la creación de las plazas que sean necesarias, con la vinculación jurídica contractual que viniera disfrutando a la fecha de la extinción, de acuerdo con el procedimiento previsto para la aprobación del presupuesto y con sus mismos trámites, por tanto, de aprobación inicial, exposición pública durante quince días y aprobación definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126.1 del Texto Refundido del Régimen Local, por lo que la eficacia de la aprobación definitiva deberá quedar demorada al cumplimiento de dicho requisito, circunstancia que deberá incluirse en el texto del acuerdo, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (aplicable por inicio de procedimiento con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según Disposición Transitoria tercera de la misma).”

Seguidamente se transcribe Informe del Sr. Secretario General del Pleno, D. Antonio R. Rueda Carmona, de fecha 20 de octubre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“INFORME JURIDICO**

#### **ASUNTO: DISOLUCIÓN DEFINITIVA DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS LOCALES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.**

*El presente informe se emite con carácter preceptivo u obligatorio por este Secretario en virtud a lo establecido en el art. 54-1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art 122-5 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*

*Por parte del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marbella con fecha 20 de Octubre de 2016 se remite expediente para la disolución definitiva de los Organismos Autónomos Locales que a continuación se relacionan.*

*Dado que el Dictamen a emitir por este Secretario General es preceptivo con fundamento en la normativa referida, se procede a informar obligatoriamente lo solicitado respecto de la legalidad aplicable y adecuación de lo pedido a la misma.*

*Con fecha 9 octubre de 2015 se emitieron por este funcionario siete informes similares referidos a la propuesta de disolución de los Organismos Autónomos Locales siguientes:*

- **Limpieza de Marbella**
- **Arte y Cultura**
- **Fundación Deportiva Municipal de Marbella**
- **Marbella Solidaria**
- **Coordinación de Entidades Públicas Municipales de Marbella**
- **Servicios Operativos de Marbella**

*En dichos informes, y en materia referida al personal, se parte de la premisa formulada por el Equipo de Gobierno de que se integre en la plantilla municipal la totalidad del personal que componen las plantillas de personal de los siete Organismos Autónomos citados, y en este sentido, fueron emitidos los informes de referencia y que constan en el correspondiente expediente.*

*Por el Servicio de Personal se solicita adenda a dichos informes referida a la integración del personal de dichos Organismos Autónomos en la Plantilla Municipal, con especial referencia a los supuestos de contratos indefinidos, temporales y situaciones de incapacidad temporal o inactivos, informe que este funcionario emitió con fecha 21 de octubre de 2015.*

*En dicha Adenda se indicaba que <<dada la idéntica redacción que los estatutos de los Organismos Autónomos mencionados acogían en materia de personal, los siete informes jurídicos que se emitieron con fecha 9 de octubre contenían un apartado similar del siguiente tenor:*

*“a) En materia de personal*

*El régimen jurídico aplicable al personal funcionario será la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público –EBEP-, mientras que al personal laboral resultará de aplicación, en los términos concretados en el propio EBEP, la legislación laboral y demás normas convencionalmente aplicables, así como los preceptos del mencionado Estatuto que así lo dispongan. Habría que distinguir, a estos efectos, la clasificación y procedencia de cada trabajador del Organismo Autónomo Local.*

*Así, el régimen administrativo de los funcionarios de carrera, personal laboral, fijo o indefinido, del Ayuntamiento, que fueron adscritos al Organismo, se puede asimilar a la situación de servicios activo en la entidad matriz (Ayuntamiento), debiendo respetar los derechos que tuviesen consolidados con reflejo en la normativa general y convenio colectivo en vigor de dicho Organismo.*

*El personal funcionario, laboral fijo o indefinido no procedente del Ayuntamiento matriz, que ha sido creado ex novo, al servicio del OAL, procederá su incorporación a la plantilla municipal, siempre que existan plazas vacantes dotadas presupuestariamente. Respecto del personal laboral temporal, la extinción del organismo, supone la terminación de su relación laboral, si este tuviera fecha de vencimiento posterior.*

*En el acuerdo plenario de disolución deberá figurar como Anexo nº I la relación nominativa de todo el personal al servicio del OAL con expresión de su situación laboral, retribuciones y demás extremos relacionados con su plantilla y relación de puestos de trabajo.”*

*Teniendo en cuenta la normativa y el contenido de lo expuesto debemos reiterar lo manifestado y, en concreto, analizar los siguientes grupos de empleados públicos:*

#### **1. Grupo de empleados municipales que prestan servicio en los Organismos Autónomos Municipales.**

*En este caso todo el personal tanto si es funcionario de carrera o interino o presta servicios en régimen laboral fijo o indefinido retornarán al Ayuntamiento con plenitud de los derechos (sociales, laborales y económicos) que tuvieren consolidados de conformidad con la normativa general y acuerdo-convenio colectivo municipal del Ayuntamiento de Marbella.*

#### **2. Grupo de empleados propios de los Organismos Autónomos.**

*El personal funcionario y el laboral, tanto fijo como indefinido, que ha sido reclutado en el seno de los Organismos Autónomos serán incorporados a la plantilla y relación de puestos de trabajo municipales con la correspondiente creación de sus plazas que habrán de estar dotadas presupuestariamente. Ello significa que una vez integrados en el Ayuntamiento le será de aplicación el Acuerdo socio-económico de funcionarios o Convenio colectivo del personal laboral en vigor, de tal manera que no podrán existir regímenes jurídicos diferentes entre el actual personal propio del*

*Ayuntamiento de Marbella y el que se incorpora a la plantilla municipal proveniente de los Organismos Autónomos.*

**3. Personal laboral temporal, eventual o directivo de Organismos Autónomos.**

*Para el personal que preste servicios en cualquiera de estos regímenes, la disolución del Organismo Autónomos significará la extinción de dicho contrato como consecuencia de la desaparición del ente administrativo al que prestan sus servicios.*

*El personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal no verá afectada su situación jurídica y en consecuencia migrará en igualdad de condiciones y plenitud de derechos que el resto del personal que pasa a la entidad municipal.*

*Finalmente, el personal que se encuentre en alguna de las situaciones rubricadas por el Art. 89 del EBEP o en el Art. 46 del ET como de “excedencia” deberá ser evaluado y analizado individualmente por el Departamento de Personal atendidas las particularidades singulares de cada supuesto.>>*

*Expuestos al público los diferentes expedientes y formulada las alegaciones correspondientes, este Secretario se reafirma en los extremos relatados y, en consecuencia, se ha de señalar que todos los trabajadores y personal de dichos Organismos absorbidos por el Ayuntamiento mantendrán la misma situación jurídica que la que disfrutaban en el correspondiente Organismo Autónomo Local de origen, sin que sea ajustado a derecho cualquier cambio o alteración de aquella situación sin cumplir los procesos y normativa previstos en la legislación de personal que le sea de aplicación. En este apartado se discrepa del contenido del informe del Sr. Jefe de Servicio de Recursos Humanos de 10 de octubre de 2016.*

*El Sr. Interventor emite su informe con fecha 16 de octubre de 2016 en sentido coincidente con el criterio formulado por este funcionario. También manifiesto mi coincidencia respecto de lo recogido en el apartado Tercero de dicho informe en cuanto a la necesidad de creación previa de las plazas en la plantilla municipal, en los términos previstos en el Art. 126.1 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.”*

Se procede a la votación de la URGENCIA que SE APRUEBA por unanimidad.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal OSP, uno del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

**ACUERDA**

**APROBAR DEFINITIVAMENTE** la Disolución del Organismo Autónomo **LIMPIEZA MARBELLA:**

- A los exclusivos efectos de liquidación, cierre contable y rendición de las oportunas cuentas, se mantendría la ejecución y la realización hasta la finalización del ejercicio presupuestario vigente, de los derechos y obligaciones pendientes de pago y depuración de saldos contables, practicándose los oportunos asientos directamente sobre la contabilidad del Organismo Autónomo.

- A los efectos de absorción e integración del personal laboral de dicho Organismo en el Ayuntamiento se aprueba que la fecha sea el día 1/11/2016.

- Tramitar el expediente en la forma establecida legalmente así como la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

**E) PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LA DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE MARBELLA.-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

**“ 4. MOCIONES DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES:**

Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada los asuntos que a continuación se relacionan. Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Secretario General, ni por la Intervención, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente Sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

**4.5.- PROPUESTAS DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LA DISOLUCIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS COORDINACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES DE MARBELLA, MARBELLA SOLIDARIA, ARTE Y CULTURA, LIMPIEZA MARBELLA, FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE MARBELLA Y SERVICIOS OPERATIVOS DE MARBELLA.-**

**4.5.E) PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE MARBELLA.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 27/5/2016, se adoptaron las propuestas de aprobar inicialmente las disoluciones de los Organismos Autónomos de Coordinación de Entidades Públicas de Marbella, Marbella Solidaria, Arte y Cultura, Limpieza Marbella, Fundación Deportiva Municipal, Servicios Operativos de Marbella.

Igualmente, a los exclusivos efectos de liquidación, cierre contable y rendición de las oportunas cuentas, se mantendría la ejecución y la realización hasta la finalización del ejercicio presupuestario vigente, de los derechos y obligaciones pendientes de pago y depuración de saldos contables, practicándose los oportunos asientos directamente sobre la contabilidad del Organismo Autónomo, en su caso.

Que se publicaba en el Boletín Oficial correspondiente la presente resolución y abrir plazo de audiencia de los interesados por un plazo de treinta días desde la fecha de publicación para la presentación de posibles reclamaciones y sugerencias, que en caso de ausencia, se entendería elevado a definitivo el expediente sin más trámites.

Que, conforme lo expuesto, se PROPONE AL PLENO, la aprobación DEFINITIVA de Disolución del Organismo Autónomo FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL:

- A los exclusivos efectos de liquidación, cierre contable y rendición de las oportunas cuentas, se mantendrá la ejecución y la realización hasta la finalización del ejercicio presupuestario vigente, de los derechos y obligaciones pendientes de pago y depuración de saldos contables, practicándose los oportunos asientos directamente sobre la contabilidad del Organismo Autónomo
- A los efectos de absorción e integración del personal laboral de dicho Organismo se aprueba que la fecha de efectos sea el día 1/11/2016.”

Seguidamente se transcribe informe del Sr. Interventor Municipal, D. Jesús Jiménez Campos, de fecha 14 de octubre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente informe en el estricto orden económico y siempre que jurídicamente sea procedente, a solicitud del Sr. Alcalde, mediante nota interior de 11 de octubre de 2016, con relación a:

**EXPEDIENTE DE DISOLUCIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES SIGUIENTES: OAL ARTE Y CULTURA, OAL COORDINACION DE ENTIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES, OAL FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL, OAL MARBELLA SOLIDARIA, OAL SERVICIOS OPERATIVOS Y OAL LIMPIEZA MARBELLA, APROBACIÓN DEFINITIVA.**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 11 de octubre tiene entrada en esta Intervención nota interior del Sr. Alcalde de la misma fecha, para que se dé traslado del expediente relativo a la disolución de los organismo autónomos e integración del a plantilla en el Ayuntamiento de Marbella, adjuntando propuesta de estimación/desestimación de las alegaciones presentadas, y propuesta de Disolución de los Organismos Autónomos.

En relación a dicho expediente esta Intervención ya emitió informe sobre el mismo, con fecha 17 de mayo de 2016, por lo que en principio esta propuesta ya ha sido fiscalizada. No obstante, analizado el mismo si debo a entrar a informar sobre una de las alegaciones que han sido estimadas. En relación al resto del expediente suscribo lo ya informado con fecha 17 de mayo de 2016, al cual me remito.

Segundo.- Entrando en la alegación estimada por informe del Jefe de Servicios de Recursos Humanos, Organización y Calidad, de 10 de octubre del presente, en el punto 2 en relación al personal indicado en el Grupo 2 tendente a que reconozca a los trabajadores que en el momento de la integración ostenta contratos temporales, éstos los sean por tiempo indefinido al estar celebrados en fraude de ley, señala el informe lo siguiente:

*“Considerando que los trabajadores que se indican en el grupo 2 sostienen que vienen prestando servicios que no son objetivamente temporales, por lo que se propone estimar la alegación presentada por el personal relacionado en el grupo 2, así como respecto de los trabajadores en la misma situación ya que los contratos temporales han devenido en indefinidos por fraude de ley conforme a lo previsto en el artículo 15.3 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*

*En este sentido, y puesto que dicha situación no puede hacerse extensiva a todo el personal temporal, se ha de concluir que aquellos contratos de trabajo temporal que no se encuentren en situación de fraude de ley se extinguirán a la finalización de los mismos.”*

Pues bien, esta Intervención, reiterando el criterio que venimos manteniendo, véase informe del Sr. Interventor Adjunto de 11 de agosto de 2016 sobre expediente de contratación de limpiadoras de colegios públicos mediante contratación indefinida a tiempo parcial, en base al establecido por la asesoría

jurídica de este Ayuntamiento mediante informe de 25 de julio de 2016, entiende que la misma debe ser desestimada debido a las siguientes razonamientos:

- Una Administración Pública, con sujeción al principio de legalidad, **no está habilitada para contratar a trabajadores indefinidos no fijos.**

- Para novar un contrato temporal preexistente en indefinido no fijo, debe modificarse la plantilla de personal previamente por acuerdo del pleno municipal y con los mismos trámites que para la aprobación del presupuesto y verificando el cumplimiento de las limitaciones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 y el Plan de Ajuste vigente para este Ayuntamiento. Adicionalmente, debe modificarse la relación de puestos de trabajo incluyendo todos los puestos susceptibles de ser ocupados por personal laboral con carácter permanente, y aprobarse la correspondiente **oferta de empleo público.**

A esto hay que añadir lo señalado por el informe jurídico del Secretario General del Pleno, de 21 de octubre de 2015, en su apartado tercero:

*“3º. Personal laboral temporal, eventual o directivo de Organismos Autónomos.*

*Para el personal que preste servicios en cualquiera de estos regímenes, la disolución del Organismo autónomo significará la extinción de dicho contrato como consecuencia de la desaparición del ente administrativo al que prestan sus servicios”.*

Por todo lo anterior, esta Intervención informa desfavorablemente la alegación inicialmente aceptada por informe del Jefe de Servicios de Recursos Humanos, Organización y Calidad, de 10 de octubre.

Ahondando en el tema ya se indicó por esta Intervención, con ocasión de la aprobación inicial, que no consta en el expediente que se cumplan los condicionamientos que para los diferentes grupos de trabajadores establecen sendos informes jurídicos del Sr. Secretario, de 9 y 21 de octubre de 2015, prueba de ello la alegación presentada.

Tercero.- Para que se pueda producir la incorporación del personal laboral fijo e indefinido de los diferentes organismos autónomos en los términos señalados en el informe jurídico, deberá procederse **con carácter previo** a la creación de las plazas que sean necesarias, con la vinculación jurídica contractual que viniera disfrutando a la fecha de la extinción, de acuerdo con el procedimiento previsto para la aprobación del presupuesto y con sus mismos trámites, por tanto, de aprobación inicial, exposición pública durante quince días y aprobación definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126.1 del Texto Refundido del Régimen Local, por lo que la eficacia de la aprobación definitiva deberá quedar demorada al cumplimiento de dicho requisito, circunstancia que deberá incluirse en el texto del acuerdo, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (aplicable por inicio de procedimiento con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según Disposición Transitoria tercera de la misma).”

Seguidamente se transcribe Informe del Sr. Secretario General del Pleno, D. Antonio R. Rueda Carmona, de fecha 20 de octubre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“INFORME JURIDICO**

#### **ASUNTO: DISOLUCIÓN DEFINITIVA DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS LOCALES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.**

*El presente informe se emite con carácter preceptivo u obligatorio por este Secretario en virtud a lo establecido en el art. 54-1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art 122-5 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*

*Por parte del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marbella con fecha 20 de Octubre de 2016 se remite expediente para la disolución definitiva de los Organismos Autónomos Locales que a continuación se relacionan.*

*Dado que el Dictamen a emitir por este Secretario General es preceptivo con fundamento en la normativa referida, se procede a informar obligatoriamente lo solicitado respecto de la legalidad aplicable y adecuación de lo pedido a la misma.*

Con fecha 9 octubre de 2015 se emitieron por este funcionario siete informes similares referidos a la propuesta de disolución de los Organismos Autónomos Locales siguientes:

- **Limpieza de Marbella**
- **Arte y Cultura**
- **Fundación Deportiva Municipal de Marbella**
- **Marbella Solidaria**
- **Coordinación de Entidades Públicas Municipales de Marbella**
- **Servicios Operativos de Marbella**

En dichos informes, y en materia referida al personal, se parte de la premisa formulada por el Equipo de Gobierno de que se integre en la plantilla municipal la totalidad del personal que componen las plantillas de personal de los siete Organismos Autónomos citados, y en este sentido, fueron emitidos los informes de referencia y que constan en el correspondiente expediente.

Por el Servicio de Personal se solicita adenda a dichos informes referida a la integración del personal de dichos Organismos Autónomos en la Plantilla Municipal, con especial referencia a los supuestos de contratos indefinidos, temporales y situaciones de incapacidad temporal o inactivos, informe que este funcionario emitió con fecha 21 de octubre de 2015.

En dicha Adenda se indicaba que <<dada la idéntica redacción que los estatutos de los Organismos Autónomos mencionados acogían en materia de personal, los siete informes jurídicos que se emitieron con fecha 9 de octubre contenían un apartado similar del siguiente tenor:

“a) En materia de personal

El régimen jurídico aplicable al personal funcionario será la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público –EBEP-, mientras que al personal laboral resultará de aplicación, en los términos concretados en el propio EBEP, la legislación laboral y demás normas convencionalmente aplicables, así como los preceptos del mencionado Estatuto que así lo dispongan. Habría que distinguir, a estos efectos, la clasificación y procedencia de cada trabajador del Organismo Autónomo Local.

Así, el régimen administrativo de los funcionarios de carrera, personal laboral, fijo o indefinido, del Ayuntamiento, que fueron adscritos al Organismo, se puede asimilar a la situación de servicios activo en la entidad matriz (Ayuntamiento), debiendo respetar los derechos que tuviesen consolidados con reflejo en la normativa general y convenio colectivo en vigor de dicho Organismo.

El personal funcionario, laboral fijo o indefinido no procedente del Ayuntamiento matriz, que ha sido creado ex novo, al servicio del OAL, procederá su incorporación a la plantilla municipal, siempre que existan plazas vacantes dotadas presupuestariamente. Respecto del personal laboral temporal, la extinción del organismo, supone la terminación de su relación laboral, si este tuviera fecha de vencimiento posterior.

En el acuerdo plenario de disolución deberá figurar como Anexo nº I la relación nominativa de todo el personal al servicio del OAL con expresión de su situación laboral, retribuciones y demás extremos relacionados con su plantilla y relación de puestos de trabajo.”

Teniendo en cuenta la normativa y el contenido de lo expuesto debemos reiterar lo manifestado y, en concreto, analizar los siguientes grupos de empleados públicos:

### **1. Grupo de empleados municipales que prestan servicio en los Organismos Autónomos Municipales.**

En este caso todo el personal tanto si es funcionario de carrera o interino o presta servicios en régimen laboral fijo o indefinido retornarán al Ayuntamiento con plenitud de los derechos (sociales, laborales y económicos) que tuvieren consolidados de conformidad con la normativa general y acuerdo-convenio colectivo municipal del Ayuntamiento de Marbella.

### **2. Grupo de empleados propios de los Organismos Autónomos.**

El personal funcionario y el laboral, tanto fijo como indefinido, que ha sido reclutado en el seno de los Organismos Autónomos serán incorporados a la plantilla y relación de puestos de trabajo municipales con la correspondiente creación de sus plazas que habrán de estar dotadas presupuestariamente. Ello significa que una vez integrados en el Ayuntamiento le será de aplicación el

*Acuerdo socio-económico de funcionarios o Convenio colectivo del personal laboral en vigor, de tal manera que no podrán existir regímenes jurídicos diferentes entre el actual personal propio del Ayuntamiento de Marbella y el que se incorpora a la plantilla municipal proveniente de los Organismos Autónomos.*

**3. Personal laboral temporal, eventual o directivo de Organismos Autónomos.**

*Para el personal que preste servicios en cualquiera de estos regímenes, la disolución del Organismo Autónomos significará la extinción de dicho contrato como consecuencia de la desaparición del ente administrativo al que prestan sus servicios.*

*El personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal no verá afectada su situación jurídica y en consecuencia migrará en igualdad de condiciones y plenitud de derechos que el resto del personal que pasa a la entidad municipal.*

*Finalmente, el personal que se encuentre en alguna de las situaciones rubricadas por el Art. 89 del EBEP o en el Art. 46 del ET como de “excedencia” deberá ser evaluado y analizado individualmente por el Departamento de Personal atendidas las particularidades singulares de cada supuesto.>>*

*Expuestos al público los diferentes expedientes y formulada las alegaciones correspondientes, este Secretario se reafirma en los extremos relatados y, en consecuencia, se ha de señalar que todos los trabajadores y personal de dichos Organismos absorbidos por el Ayuntamiento mantendrán la misma situación jurídica que la que disfrutaban en el correspondiente Organismo Autónomo Local de origen, sin que sea ajustado a derecho cualquier cambio o alteración de aquella situación sin cumplir los procesos y normativa previstos en la legislación de personal que le sea de aplicación. En este apartado se discrepa del contenido del informe del Sr. Jefe de Servicio de Recursos Humanos de 10 de octubre de 2016.*

*El Sr. Interventor emite su informe con fecha 16 de octubre de 2016 en sentido coincidente con el criterio formulado por este funcionario. También manifiesto mi coincidencia respecto de lo recogido en el apartado Tercero de dicho informe en cuanto a la necesidad de creación previa de las plazas en la plantilla municipal, en los términos previstos en el Art. 126.1 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.”*

Se procede a la votación de la URGENCIA que SE APRUEBA por unanimidad.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal OSP, uno del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

**ACUERDA**

**APROBAR DEFINITIVAMENTE** la Disolución del Organismo Autónomo **FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL:**

- A los exclusivos efectos de liquidación, cierre contable y rendición de las oportunas cuentas, se mantendría la ejecución y la realización hasta la finalización del ejercicio presupuestario vigente, de los derechos y obligaciones pendientes de pago y depuración de saldos contables, practicándose los oportunos asientos directamente sobre la contabilidad del Organismo Autónomo.

- A los efectos de absorción e integración del personal laboral de dicho Organismo en el Ayuntamiento se aprueba que la fecha sea el día 1/11/2016.

- Tramitar el expediente en la forma establecida legalmente así como la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

**F) PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LA DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS OPERATIVOS DE MARBELLA.-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

**“ 4. MOCIONES DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES:**

Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada los asuntos que a continuación se relacionan. Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Secretario General, ni por la Intervención, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente Sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

**4.5.- PROPUESTAS DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LA DISOLUCIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS COORDINACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES DE MARBELLA, MARBELLA SOLIDARIA, ARTE Y CULTURA, LIMPIEZA MARBELLA, FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE MARBELLA Y SERVICIOS OPERATIVOS DE MARBELLA.-**

**4.5.F) PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS OPERATIVOS DE MARBELLA.-** Seguidamente se da cuenta de la propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 27/5/2016, se adoptaron las propuestas de aprobar inicialmente las disoluciones de los Organismos Autónomos de Coordinación de Entidades Públicas de Marbella, Marbella Solidaria, Arte y Cultura, Limpieza Marbella, Fundación Deportiva Municipal, Servicios Operativos de Marbella.

Igualmente, a los exclusivos efectos de liquidación, cierre contable y rendición de las oportunas cuentas, se mantendría la ejecución y la realización hasta la finalización del ejercicio presupuestario vigente, de los derechos y obligaciones pendientes de pago y depuración de saldos

contables, practicándose los oportunos asientos directamente sobre la contabilidad del Organismo Autónomo, en su caso.

Que se publicaba en el Boletín Oficial correspondiente la presente resolución y abrir plazo de audiencia de los interesados por un plazo de treinta días desde la fecha de publicación para la presentación de posibles reclamaciones y sugerencias, que en caso de ausencia, se entendería elevado a definitivo el expediente sin más trámites.

Que, conforme lo expuesto, se PROPONE AL PLENO, la aprobación DEFINITIVA de Disolución del Organismo Autónomo SERVICIOS OPERATIVOS DE MARBELLA:

- A los exclusivos efectos de liquidación, cierre contable y rendición de las oportunas cuentas, se mantendría la ejecución y la realización hasta la finalización del ejercicio presupuestario vigente, de los derechos y obligaciones pendientes de pago y depuración de saldos contables, practicándose los oportunos asientos directamente sobre la contabilidad del Organismo Autónomo
- A los efectos de absorción e integración del personal laboral de dicho Organismo se aprueba que la fecha de efectos sea el día 1/11/2016.”

Seguidamente se transcribe informe del Sr. Interventor Municipal, D. Jesús Jiménez Campos, de fecha 14 de octubre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente informe en el estricto orden económico y siempre que jurídicamente sea procedente, a solicitud del Sr. Alcalde, mediante nota interior de 11 de octubre de 2016, con relación a:

**EXPEDIENTE DE DISOLUCIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES SIGUIENTES: OAL ARTE Y CULTURA, OAL COORDINACION DE ENTIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES, OAL FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL, OAL MARBELLA SOLIDARIA, OAL SERVICIOS OPERATIVOS Y OAL LIMPIEZA MARBELLA, APROBACIÓN DEFINITIVA.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Con fecha 11 de octubre tiene entrada en esta Intervención nota interior del Sr. Alcalde de la misma fecha, para que se dé traslado del expediente relativo a la disolución de los organismo autónomos e integración del a plantilla en el Ayuntamiento de Marbella, adjuntando propuesta de estimación/desestimación de las alegaciones presentadas, y propuesta de Disolución de los Organismos Autónomos.

En relación a dicho expediente esta Intervención ya emitió informe sobre el mismo, con fecha 17 de mayo de 2016, por lo que en principio esta propuesta ya ha sido fiscalizada. No obstante, analizado el mismo si debo a entrar a informar sobre una de las alegaciones que han sido estimadas. En relación al resto del expediente suscribo lo ya informado con fecha 17 de mayo de 2016, al cual me remito.

Segundo.- Entrando en la alegación estimada por informe del Jefe de Servicios de Recursos Humanos, Organización y Calidad, de 10 de octubre del presente, en el punto 2 en relación al personal indicado en el Grupo 2 tendente a que reconozca a los trabajadores que en el momento de la integración ostenta contratos temporales, éstos los sean por tiempo indefinido al estar celebrados en fraude de ley, señala el informe lo siguiente:

*“Considerando que los trabajadores que se indican en el grupo 2 sostienen que vienen prestando servicios que no son objetivamente temporales, por lo que se propone estimar la alegación presentada por el personal relacionado en el grupo 2, así como respecto de los trabajadores en la misma situación ya que los contratos temporales han devenido en indefinidos por fraude de ley conforme a lo previsto en el artículo 15.3 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*

*En este sentido, y puesto que dicha situación no puede hacerse extensiva a todo el personal temporal, se ha de concluir que aquellos contratos de trabajo temporal que no se encuentren en situación de fraude de ley se extinguirán a la finalización de los mismos.”*

Pues bien, esta Intervención, reiterando el criterio que venimos manteniendo, véase informe del

Sr. Interventor Adjunto de 11 de agosto de 2016 sobre expediente de contratación de limpiadoras de colegios públicos mediante contratación indefinida a tiempo parcial, en base al establecido por la asesoría jurídica de este Ayuntamiento mediante informe de 25 de julio de 2016, entiende que la misma debe ser desestimada debido a las siguientes razonamientos:

- Una Administración Pública, con sujeción al principio de legalidad, **no está habilitada para contratar a trabajadores indefinidos no fijos**.

- Para novar un contrato temporal preexistente en indefinido no fijo, debe modificarse la plantilla de personal previamente por acuerdo del pleno municipal y con los mismos trámites que para la aprobación del presupuesto y verificando el cumplimiento de las limitaciones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 y el Plan de Ajuste vigente para este Ayuntamiento. Adicionalmente, debe modificarse la relación de puestos de trabajo incluyendo todos los puestos susceptibles de ser ocupados por personal laboral con carácter permanente, y aprobarse la correspondiente **oferta de empleo público**.

A esto hay que añadir lo señalado por el informe jurídico del Secretario General del Pleno, de 21 de octubre de 2015, en su apartado tercero:

*“3º. Personal laboral temporal, eventual o directivo de Organismos Autónomos.*

*Para el personal que preste servicios en cualquiera de estos regímenes, la disolución del Organismo autónomo significará la extinción de dicho contrato como consecuencia de la desaparición del ente administrativo al que prestan sus servicios”.*

Por todo lo anterior, esta Intervención informa desfavorablemente la alegación inicialmente aceptada por informe del Jefe de Servicios de Recursos Humanos, Organización y Calidad, de 10 de octubre.

Ahondando en el tema ya se indicó por esta Intervención, con ocasión de la aprobación inicial, que no consta en el expediente que se cumplan los condicionamientos que para los diferentes grupos de trabajadores establecen sendos informes jurídicos del Sr. Secretario, de 9 y 21 de octubre de 2015, prueba de ello la alegación presentada.

Tercero.- Para que se pueda producir la incorporación del personal laboral fijo e indefinido de los diferentes organismos autónomos en los términos señalados en el informe jurídico, deberá procederse **con carácter previo** a la creación de las plazas que sean necesarias, con la vinculación jurídica contractual que viniera disfrutando a la fecha de la extinción, de acuerdo con el procedimiento previsto para la aprobación del presupuesto y con sus mismos trámites, por tanto, de aprobación inicial, exposición pública durante quince días y aprobación definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126.1 del Texto Refundido del Régimen Local, por lo que la eficacia de la aprobación definitiva deberá quedar demorada al cumplimiento de dicho requisito, circunstancia que deberá incluirse en el texto del acuerdo, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (aplicable por inicio de procedimiento con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según Disposición Transitoria tercera de la misma).”

Seguidamente se transcribe Informe del Sr. Secretario General del Pleno, D. Antonio R. Rueda Carmona, de fecha 20 de octubre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“INFORME JURIDICO**

#### **ASUNTO: DISOLUCIÓN DEFINITIVA DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS LOCALES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.**

*El presente informe se emite con carácter preceptivo u obligatorio por este Secretario en virtud a lo establecido en el art. 54-1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art 122-5 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*

*Por parte del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marbella con fecha 20 de Octubre de 2016 se remite expediente para la disolución definitiva de los Organismos Autónomos Locales que a continuación se relacionan.*

*Dado que el Dictamen a emitir por este Secretario General es preceptivo con fundamento en la normativa referida, se procede a informar obligatoriamente lo solicitado respecto de la legalidad aplicable y adecuación de lo pedido a la misma.*

*Con fecha 9 octubre de 2015 se emitieron por este funcionario siete informes similares referidos a la propuesta de disolución de los Organismos Autónomos Locales siguientes:*

- **Limpieza de Marbella**
- **Arte y Cultura**
- **Fundación Deportiva Municipal de Marbella**
- **Marbella Solidaria**
- **Coordinación de Entidades Públicas Municipales de Marbella**
- **Servicios Operativos de Marbella**

*En dichos informes, y en materia referida al personal, se parte de la premisa formulada por el Equipo de Gobierno de que se integre en la plantilla municipal la totalidad del personal que componen las plantillas de personal de los siete Organismos Autónomos citados, y en este sentido, fueron emitidos los informes de referencia y que constan en el correspondiente expediente.*

*Por el Servicio de Personal se solicita adenda a dichos informes referida a la integración del personal de dichos Organismos Autónomos en la Plantilla Municipal, con especial referencia a los supuestos de contratos indefinidos, temporales y situaciones de incapacidad temporal o inactivos, informe que este funcionario emitió con fecha 21 de octubre de 2015.*

*En dicha Adenda se indicaba que <<dada la idéntica redacción que los estatutos de los Organismos Autónomos mencionados acogían en materia de personal, los siete informes jurídicos que se emitieron con fecha 9 de octubre contenían un apartado similar del siguiente tenor:*

*“a) En materia de personal*

*El régimen jurídico aplicable al personal funcionario será la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público –EBEP-, mientras que al personal laboral resultará de aplicación, en los términos concretados en el propio EBEP, la legislación laboral y demás normas convencionalmente aplicables, así como los preceptos del mencionado Estatuto que así lo dispongan. Habría que distinguir, a estos efectos, la clasificación y procedencia de cada trabajador del Organismo Autónomo Local.*

*Así, el régimen administrativo de los funcionarios de carrera, personal laboral, fijo o indefinido, del Ayuntamiento, que fueron adscritos al Organismo, se puede asimilar a la situación de servicios activo en la entidad matriz (Ayuntamiento), debiendo respetar los derechos que tuviesen consolidados con reflejo en la normativa general y convenio colectivo en vigor de dicho Organismo.*

*El personal funcionario, laboral fijo o indefinido no procedente del Ayuntamiento matriz, que ha sido creado ex novo, al servicio del OAL, procederá su incorporación a la plantilla municipal, siempre que existan plazas vacantes dotadas presupuestariamente. Respecto del personal laboral temporal, la extinción del organismo, supone la terminación de su relación laboral, si este tuviera fecha de vencimiento posterior.*

*En el acuerdo plenario de disolución deberá figurar como Anexo nº I la relación nominativa de todo el personal al servicio del OAL con expresión de su situación laboral, retribuciones y demás extremos relacionados con su plantilla y relación de puestos de trabajo.”*

*Teniendo en cuenta la normativa y el contenido de lo expuesto debemos reiterar lo manifestado y, en concreto, analizar los siguientes grupos de empleados públicos:*

**1. Grupo de empleados municipales que prestan servicio en los Organismos Autónomos Municipales.**

*En este caso todo el personal tanto si es funcionario de carrera o interino o presta servicios en régimen laboral fijo o indefinido retornarán al Ayuntamiento con plenitud de los derechos (sociales, laborales y económicos) que tuvieren consolidados de conformidad con la normativa general y acuerdo-convenio colectivo municipal del Ayuntamiento de Marbella.*

**2. Grupo de empleados propios de los Organismos Autónomos.**

*El personal funcionario y el laboral, tanto fijo como indefinido, que ha sido reclutado en el seno de los Organismos Autónomos serán incorporados a la plantilla y relación de puestos de trabajo municipales con la correspondiente creación de sus plazas que habrán de estar dotadas presupuestariamente. Ello significa que una vez integrados en el Ayuntamiento le será de aplicación el Acuerdo socio-económico de funcionarios o Convenio colectivo del personal laboral en vigor, de tal manera que no podrán existir regímenes jurídicos diferentes entre el actual personal propio del Ayuntamiento de Marbella y el que se incorpora a la plantilla municipal proveniente de los Organismos Autónomos.*

### **3. Personal laboral temporal, eventual o directivo de Organismos Autónomos.**

*Para el personal que preste servicios en cualquiera de estos regímenes, la disolución del Organismo Autónomos significará la extinción de dicho contrato como consecuencia de la desaparición del ente administrativo al que prestan sus servicios.*

*El personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal no verá afectada su situación jurídica y en consecuencia migrará en igualdad de condiciones y plenitud de derechos que el resto del personal que pasa a la entidad municipal.*

*Finalmente, el personal que se encuentre en alguna de las situaciones rubricadas por el Art. 89 del EBEP o en el Art. 46 del ET como de “excedencia” deberá ser evaluado y analizado individualmente por el Departamento de Personal atendidas las particularidades singulares de cada supuesto.>>*

*Expuestos al público los diferentes expedientes y formulada las alegaciones correspondientes, este Secretario se reafirma en los extremos relatados y, en consecuencia, se ha de señalar que todos los trabajadores y personal de dichos Organismos absorbidos por el Ayuntamiento mantendrán la misma situación jurídica que la que disfrutaban en el correspondiente Organismo Autónomo Local de origen, sin que sea ajustado a derecho cualquier cambio o alteración de aquella situación sin cumplir los procesos y normativa previstos en la legislación de personal que le sea de aplicación. En este apartado se discrepa del contenido del informe del Sr. Jefe de Servicio de Recursos Humanos de 10 de octubre de 2016.*

*El Sr. Interventor emite su informe con fecha 16 de octubre de 2016 en sentido coincidente con el criterio formulado por este funcionario. También manifiesto mi coincidencia respecto de lo recogido en el apartado Tercero de dicho informe en cuanto a la necesidad de creación previa de las plazas en la plantilla municipal, en los términos previstos en el Art. 126.1 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.”*

Se procede a la votación de la URGENCIA que SE APRUEBA por unanimidad.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal OSP, uno del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Toma la palabra el **Sr. Porcuna Romero** y dice:

“Sí, muchas gracias. El actual Equipo de Gobierno se encontró al comenzar su mandato con una ineficiente e irregular estructura organizativa en todo el

Ayuntamiento de Marbella. Y en el mes de Julio de 2015, sin que constara expediente administrativo iniciado hasta ese momento, inició los trámites correspondientes para negociar las condiciones de integración del personal de los Organismos Autónomos Locales al propio Ayuntamiento. Voy a repetir la fecha otra vez, Julio de 2015. Hasta ese momento no se había iniciado el expediente.

Hemos dado cumplimiento a uno de nuestros principales compromisos políticos. La integración del personal de las OALES en un tiempo record, superando las trabas que nos hemos ido encontrando día a día durante este último año porque creíamos en ello, creíamos en la justicia de esta decisión.

Con la integración cumplimos también con el compromiso de mejorar la prestación de los servicios públicos. Mejoramos y dotamos al Ayuntamiento de una administración más eficaz y mejor organizada, estable, autosuficiente, y garantizamos seguridad jurídica a todos los trabajadores. Evitaremos duplicidades, haciendo tangible la máxima *“Una Administración, una competencia”*. Racionalizamos nuestra estructura, garantizamos el control financiero. Y nos dotaremos de un presupuesto más riguroso.

La integración está avalada por el informe de los habilitados nacionales y los propios acuerdos de Pleno. Se integrarán 808 trabajadores, están en la OAL de Servicios Auxiliares, que ya se integraron el año pasado. Se integran Servicios Operativos, Limpieza Marbella, Fundación Deportiva Marbella, Arte y Cultura, Marbella Solidaria, Coordinación de Entidades. Y existe el compromiso de integrar al personal de la OAL, Centro Municipal para la Formación y Orientación Laboral.

Hemos mantenido multitud de reuniones, y alcanzado acuerdo de integración respetando condiciones socio-laborales, y mejorando condiciones con los representantes legales, respetando la negociación colectiva. Es decir, nos hemos sentado, y además hemos llegado a acuerdo. Y la decisión adoptada en cada una de las Asambleas de los Trabajadores que se llevaron a cabo. Se aprobó inicialmente en Pleno el día 27 de Mayo de 2016 el inicio de la integración. Se han realizado multitud de alegaciones, informes técnicos, económicos. Trabajo que finaliza en el próximo, en este Pleno, que es el día del día 28 de Octubre. De Mayo a Octubre se ha trabajado mucho por parte de todo el mundo, con la aprobación definitiva de la disolución. Se han creado las plazas, se van a crear. Y puestos modificando la plantilla del Ayuntamiento que sería el último trámite.

Queda aún mucho por mejorar. Como una próxima relación de puestos de trabajo y mejora de las condiciones socio-laborales de todo el personal, que será de aplicación, que será de aplicación el Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento de Marbella. Personal Laboral del Ayuntamiento de Marbella.

Nosotros hemos garantizado, y lo seguimos garantizando, un proceso de equiparación retributiva conforme al Punto 4º del acuerdo sobre las condiciones de integración de los trabajadores de los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento de Marbella. Estas retribuciones experimentarán cada año los incrementos pactados hasta la total equiparación.

En definitiva. En este momento queremos transmitir nuestro agradecimiento por la paciencia de los trabajadores, agradecemos el sacrificio al que algunos se han visto sometidos. Nos alegramos mucho de poder llegar a estos acuerdos que incluyen estas mejoras y garantías socio-laborales. Y también agradecemos que haya una

situación nueva de seguridad jurídica, estabilidad, garantía de empleo, justa equiparación salarial. Y todo ello contando con el apoyo de ese amplio colectivo de 808 trabajadores. Muchísimas gracias”.

Toma la palabra el Sr. **Romero Moreno** y dice:

“Bueno ya que se han agrupado los tres puntos, espero cierta flexibilidad de la Presidencia. Ya que se ha hecho de una forma...”

Interrumpe el Sr. **Alcalde** informa al Sr. Romero que no se han agrupado los tres puntos, que solamente han sido los dos primeros puntos agrupados por la Junta de Portavoces donde se ha tratado al mismo tiempo.

El Sr. **Romero** pregunta si el tema urgente no está aquí. Indica que han votado la urgencia de la modificación de crédito.

El Sr. **Alcalde** le informa que la urgencia va después de esos dos primeros puntos porque son del mismo tema pero que no se han agrupado.

Prosigue el Sr. **Romero Moreno** y dice:

“Bueno. Para nosotros es una satisfacción poder votar el acuerdo definitivo de integración de los trabajadores de los OALES en este Ayuntamiento. Una satisfacción, sí, es cierto. Pero con ciertos matices. Una satisfacción, porque supone hacer justicia a 800 trabajadores que han desempeñado su trabajo desde hace muchos años, prestando servicio a los ciudadanos de Marbella, como el resto de los trabajadores municipales, con honestidad y dedicación a pesar de contar con peores condiciones laborales. Y una satisfacción porque supone la culminación de un camino que iniciamos nosotros Sr. Porcuna, el antiguo Equipo de Gobierno.

El punto que hoy votamos es la conclusión del acuerdo adoptado en el mes de Mayo de 2016 por este Pleno. Aquel acuerdo convalidaba en Pleno las condiciones específicas de integración de los OALES en el Ayuntamiento. Y fue firmado por el actual Equipo de Gobierno y los representantes sindicales en enero de 2016. Pero según consta en el primer párrafo de ese acuerdo con los sindicatos, el que ustedes firmaron, éste se realiza en ejecución del acuerdo previo de integración firmado el 15 de Abril de 2015, siendo Alcaldesa de este municipio Ángeles Muñoz. Así aparece recogido en el folio 162 del Acta del Pleno de Mayo. Con lo cual, cuando usted dice que no se inició nada hasta Julio de 2015, simplemente miente. En ese primer acuerdo que firmamos nosotros, aparece recogida todos los aspectos del proceso. La integración previa y subrogación de los efectos de los OALES con efecto de 1 de Enero de 2016. La equiparación salarial y el periodo transitorio para lograr su plena efectividad en 2020. La creación de un servicio por cada OAL. La creación de instrucciones específicas de horario y régimen de servicios para servicios concretos como obras y limpieza. Se nos ha recriminado muchas veces que porqué no lo hicimos antes. Muchas cosas no se pudieron hacer hasta que dispusimos de los recursos suficientes. No hay que olvidar nunca que accedimos a un Ayuntamiento

quebrado. Pero lo cierto es que la integración estaba incorporada y prevista en la segunda fase del Plan de Ordenación de Recursos Humanos de Marbella. Y lo cierto es que finalmente fuimos nosotros quienes lo negociamos y lo comprometimos. Y conviene recordarlo. Ustedes se han limitado a ejecutarlo tarde y mal.

Son ustedes los que se dedicaron a dormir la siesta, y no retomaron la ejecución del acuerdo hasta finales del año pasado. Son ustedes los responsables de que los trabajadores no estuviesen integrados a 1 de Enero de 2016. Y si finalmente los trabajadores pierden las cantidades que debían de haber cobrado por equiparación desde Enero hasta aquí, serán ustedes los responsables. Hoy mismo han tenido que retirar un punto sobre el pago de esos atrasos, porque los habilitados ya le han señalado su absoluta ilegalidad.

Sr. Bernal. No pueden tapar su incompetencia retorciendo la legalidad o cuadrando el procedimiento administrativo a martillazos. Como el punto de urgencia que traen, que traen precisamente ahora detrás para modificar la plantilla, porque se han encontrado con otros dos informes negativos de Secretario e Interventor que le señalaban que este acuerdo era inviable si no se modificaba la plantilla. No habían buscado hueco para los trabajadores que venían al Ayuntamiento. Y han tenido que improvisarlo, y corriendo presentar esta propuesta que vamos a ver a continuación.

La misma historia de siempre. Ustedes no trabajan, no hacen nada hasta que algún colectivo protesta. Y para entonces ya se le han ido los plazos. Y es entonces cuando no preguntan a nadie. Voy terminando. Se mueven con su habitual soberbia.

Antes se le olvidó ponerle el reloj a su compañero. Y ahora debería de haber un poquito más de margen, teniendo en cuenta que son dos puntos...”

El **Sr. Alcalde** informa al Sr. Romero que su compañero, que también es el suyo, tardó menos tiempo de los 4 minutos de los que disponía. Y le comunica que no le puede dar más tiempo, y que tiene un punto más para tomar la palabra después.

El **Sr. Romero Moreno** informa que van a votar a favor a pesar de la incompetencia de estos señores.

Toma la palabra el **Sr. Porcuna Romero** y dice:

“Sí, bueno. Hablando de siestas. Bueno. Parece que nosotros no trabajamos, somos muy lentos. Y ustedes ya habían firmado un compromiso en abril de 2015. Vuelvo a reiterar que no constaba expediente administrativo hasta Julio de 2015. Por cierto, también firmaron ustedes un compromiso en 2010, y hasta 2016 no estamos haciendo nada. O sea, la siesta, en su caso se ha convertido en la siesta de la marmota, estuvieron años durmiendo. No, no se acaba nunca el invierno. No podían salir del agujero y no podían gestionarlo. Porque si de 2010 a 2015 les parece poco tiempo. Y de Julio de 2015 a este momento, les parece que nos hemos dormido y que no trabajamos, pues es una burra.”

A ustedes lo que les pasa es que hicieron un compromiso electoral, y vendieron pues, la posibilidad de llegar a un acuerdo con los trabajadores y decirles, no os preocupéis que os vamos a integrar, no os preocupéis, la próxima, en seguida, estamos en ello, estamos trabajando, estamos trabajando. Si yo fuese tan..., con la

falta de respeto que ustedes se nos dirigen a nosotros a veces. Pues es la segunda vez que interviene en un debate, me llama mentiroso en las dos intervenciones. Nos dice que no trabajamos, que improvisamos. O sea, una permanente ataque a nuestra actividad, Sr. Romero. Y si nosotros respondemos en la misma medida, tenemos que decirle que ustedes realmente han sido vagos, pero vagos, intencionadamente vagos. Han dejado prolongarse de una manera, que tiene una explicación. Y la explicación era que le estaban tomando el pelo a los trabajadores de una manera intencionada esta integración. Y ha empezado a correr en Julio de 2015, que es cuando empieza el primer informe, se hace el primer..., empieza el expediente administrativo y se hace el primer informe. Todo lo demás, lo de antes, eran planteamientos que lo único que buscaban era tapar, tapar la, la sensación que tenían los trabajadores que le estaban tomando el pelo, pero pensando que existía una mínima posibilidad que ustedes despertasen de ese sueño o dejarasen de mentirles. Ustedes sí que les mintieron a los trabajadores, les engañaron. Y ahora ellos tienen constancia de lo que se está haciendo. Porque están aquí. Muchos de sus representantes han estado antes y han visto que el expediente existe. Que hay documentación. Que sí. Que tenemos que trabajar, que tenemos que hablar con los habilitados, que nos dicen que corriamos esto, que hagamos lo otro. ¿Y qué hacemos nosotros? Lo vamos haciendo sin parar. Y lo vamos trayendo en el Pleno. ¿Y porqué lo traemos con urgencia? Porque no queremos que se muera. Porque no queremos dejarlo en la misma situación que lo dejaron ustedes. Pero nosotros hemos dado nuestra palabra al principio de la legislatura y a pesar de todos los obstáculos que había y a pesar de todas circunstancias adversas que había. Y a pesar de que hemos negociado, hemos hablado hasta con el último representante de esos trabajadores, lo traemos aquí. Y lo traemos aquí en este momento en un tiempo récord teniendo en cuenta las circunstancias. Muchas gracias Sr. Presidente”.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

### **ACUERDA**

#### **APROBAR DEFINITIVAMENTE la Disolución del Organismo Autónomo SERVICIOS OPERATIVOS DE MARBELLA:**

- A los exclusivos efectos de liquidación, cierre contable y rendición de las oportunas cuentas, se mantendría la ejecución y la realización hasta la finalización del ejercicio presupuestario vigente, de los derechos y obligaciones pendientes de pago y depuración de saldos contables, practicándose los oportunos asientos directamente sobre la contabilidad del Organismo Autónomo.

- A los efectos de absorción e integración del personal laboral de dicho Organismo en el Ayuntamiento se aprueba que la fecha sea el día 1/11/2016.

- Tramitar el expediente en la forma establecida legalmente así como la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **5.- MOCIONES DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.-**

Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada, los asuntos que a continuación se relacionan. Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Secretario General, ni por la Intervención, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente Sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

**5.1.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CREACIÓN DE PLAZAS Y PUESTOS EN LA PLANTILLA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA TRAS LA DISOLUCIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS COORDINACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES DE MARBELLA, ORGANISMO AUTÓNOMO MARBELLA SOLIDARIA, ORGANISMO AUTÓNOMO ARTE Y CULTURA, ORGANISMO AUTÓNOMO LIMPIEZA MARBELLA, ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE MARBELLA, ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS OPERATIVOS DE MARBELLA.-** Se procede a la votación de la URGENCIA que se **APRUEBA** por unanimidad.

Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

#### **“ PROPUESTA**

En Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 27/5/2016, se adoptaron las propuestas de aprobar inicialmente las disoluciones de los Organismos Autónomos de Coordinación de Entidades Públicas de Marbella, Marbella Solidaria, Arte y Cultura, Limpieza Marbella, Fundación Deportiva Municipal, Servicios Operativos de Marbella.

Igualmente, a los exclusivos efectos de liquidación, cierre contable y rendición de las oportunas cuentas, se mantendría la ejecución y la realización hasta la finalización del ejercicio presupuestario vigente, de los derechos y obligaciones pendientes de pago y depuración de saldos contables, practicándose los oportunos asientos directamente sobre la contabilidad del Organismo Autónomo, en su caso.

Que se publicaba en el Boletín Oficial correspondiente la presente resolución y abrir plazo de audiencia de los interesados por un plazo de treinta días desde la fecha de publicación para la presentación de posibles reclamaciones y sugerencias, que en caso de ausencia, se entendería elevado a definitivo el expediente sin más trámites.

Que a tales expedientes, mediante la presente propuesta, se acordó la absorción del personal que conlleva la subrogación legal de la plantilla de dichos Organismos Autónomos dado el proceso de disolución que inició en cada uno de ellos y la

continuidad de la prestación de servicio por parte del Ayuntamiento de Marbella y el inicio de los trámites correspondientes para la modificación de la plantilla orgánica de la Corporación (artículo 90.1 Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local –LBRL-).

Que esta Alcaldía, al Pleno propone la modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral por creación de las plazas y puestos de trabajo que se adjuntan a la presente propuesta. “

NÚM. PLAZAS Y PUESTOS	DENOMINACION DE LA PLAZA	DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO	NIVEL
<b>USO4. — AREA SECTORIAL OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS.- USO407 SERVICIOS OPERATIVOS VARIOS</b>				
1	ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL]	ADMINISTRATIVO ADMINISTRACION GENERAL]	C1	16
1	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	C2	14
1	LIMPIADORA	LIMPIADORA	AP	12
1	TÉCNICO GRADO MEDIO	TÉCNICO GRADO MEDIO	A2	20
1	TÉCNICO GRADO SUPERIOR	TÉCNICO GRADO SUPERIOR	A1	22
2	JEFE EQUIPO OPERATIVO	JEFE EQUIPO OPERATIVO	C2	16
3	AYUDANTE COMETIDOS ESPECIALES	AYUDANTE COMETIDOS ESPECIALES	AP	12
3	CONDUCTOR MAQUINISTA	CONDUCTOR MAQUINISTA	C2	14
5	INSPECTOR DE SERVICIOS "D"	INSPECTOR DE SERVICIOS "D"	C2	16
7	VIGILANTE SERVICIOS GENERALES	VIGILANTE SERVICIOS GENERALES	AP	12
11	OFICIAL	OFICIAL	C2	14
12	ENCARGADO	ENCARGADO	C1	18
13	MAESTRO- CAPATAZ	MAESTRO-CAPATAZ	C2	16
15	OFICIAL DE AGUAS	OFICIAL DE AGUAS	C2	14
17	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	C2	14
19	OFICIAL DE OBRAS	OFICIAL DE OBRAS	C2	14
19	OFICIAL ELECTRICISTA	OFICIAL ELECTRICISTA	C2	14
21	CONDUCTOR "E"	CONDUCTOR "E"	AP	14
23	OFICIAL PINTOR	OFICIAL PINTOR	C2	14
24	AYUDANTE ELECTRICISTA	AYUDANTE ELECTRICISTA	AP	12
40	OPERARIO	OPERARIO	AP	12
60	OFICIAL JARDINERIA	OFICIAL JARDINERIA	C2	14

**USO17.- AREA SECTORIAL DE DEPORTES.- USO1701- ADMINISTRACION- EVENTOS- INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS**

1	ADMINISTRATIVO ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRATIVO ADMINISTRACION GENERAL	C1	16
3	SOCORRISTA "D"	SOCORRISTA "D"	C2	14
2	TECNICO DEPORTIVO	TECNICO DEPORTIVO	A2	20
1	TECNICO DEPORTIVO	TECNICO DEPORTIVO	C1	20
1	TECNICO DEPORTIVO	TECNICO DEPORTIVO	A2	26
6	LIMPIADORA	LIMPIADORA	AP	12
6	TECNICO AUXILIAR	TECNICO AUXILIAR	C2	16
10	OFICIAL	OFICIAL	C2	14
13	MONITOR "D"	MONITOR "D"	C2	14
20	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
46	CONSERJE MANTENEDOR	CONSERJE MANTENEDOR	C2	14

US02.- AREA SECTORIAL DE LIMPIEZA.- US0214 - LIMPIEZA VIARIA Y PLAYAS

1	ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL	C1	16
1	COORDINADOR	COORDINADOR	C1	18
2	ALMACENERO	ALMACENERO	AP	14
2	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
3	LIMPIADORA	LIMPIADORA	AP	12
5	ENCARGADO	ENCARGADO	C1	18
5	OFICIAL MECÁNICO	OFICIAL MECÁNICO	C2	14
13	MAESTRO CAPATAZ	MAESTRO CAPATAZ	C2	16
15	CONDUCTOR MAQUINISTA	CONDUCTOR MAQUINISTA	C2	14
17	OFICIAL DE SERVICIOS	OFICIAL DE SERVICIOS	C2	14
46	CONDUCTOR "E"	CONDUCTOR "E"	AP	14
140	OPERARIO	OPERARIO	AP	12

US09.- AREA SECTORIAL DE BIENESTAR SOCIAL.- US0908 - ASISTENCIA SOCIAL

1	ABOGADO	ABOGADO	A1	22
1	EDUADOR	EDUCADOR	A2	20
1	CONDUCTOR MANTENEDOR	CONDUCTOR MANTENEDOR	AP	12
1	MONITOR "D"	MONITOR "D"	C2	14
2	ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL	C1	16
2	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
2	OFICIAL	OFICIAL	C2	14

3	MEDICO	MÉDICO	A1	22
3	ENFERMERO	ENFERMERO	A2	20
5	PSICOLOGO	PSICOLOGO	A1	22
6	TRABAJADOR SOCIAL	TRABAJADOR SOCIAL	A2	20
6	TERAPEUTA	TERAPEUTA	A2	20

UTR02.- AREA TRANSVERSAL DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD.- DUTR02019 - COORDINACION ENTIDADES PÚBLICAS

1	CONSERJE	CONSERJE	C2	14
1	COORDINADOR DE ADMINISTRACION	COORDINADOR DE ADMINISTRACION	C1	22
1	TÉCNICO GRADO SUPERIOR	TÉCNICO GRADO SUPERIOR	A1	22
4	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	C2	14
8	TÉCNICO GRADO MEDIO	TÉCNICO GRADO MEDIO	A2	20
12	ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL	C1	16

US015.- UNIDAD SECTORIAL DE CULTURA Y ENSEÑANZA.- US015016 ARTE Y CULTURA

1	CONSERJE-MANTENEDOR	CONSERJE-MANTENEDOR	C2	14
1	PROFESOR DE TALLER FOTOGRAFIA	PROFESOR DE TALLER FOTOGRAFIA	C1	18
2	PROFESOR DE TALLER INFORMATICA	PROFESOR DE TALLER INFORMATICA	C1	18
1	PROFESOR/A ARTE DRAMÁTICO	PROFESOR/A ARTE DRAMÁTICO	A2	20
1	PROFESOR/A BALLET CONSERVATORIO	PROFESOR/A BALLET CONSERVATORIO	A2	20
1	PROFESOR/A CANTO	PROFESOR/A CANTO	A2	20
1	PROFESOR/A CLARINETE Y SOLFEO	PROFESOR/A CLARINETE Y SOLFEO	A2	20
1	PROFESOR/A CORAL	PROFESOR/A CORAL	A2	20
1	PROFESOR/A FLAUTA Y SOLFEO	PROFESOR/A FLAUTA Y SOLFEO	A2	20
1	PROFESOR/A GUITARRA CLÁSICA	PROFESOR/A GUITARRA CLÁSICA	A2	20
1	PROFESOR/A GUITARRA Y SOLFEO	PROFESOR/A GUITARRA Y SOLFEO	A2	20
1	PROFESOR/A SOLFEO Y CONJUNTO INSTRUMENTAL	PROFESOR/A SOLFEO Y CONJUNTO INSTRUMENTAL	A2	20
1	PROFESOR/A TALLER BAJO ELECTRICO Y TECNICAS DE GRABACION DIGITAL	PROFESOR/A TALLER BAJO ELECTRICO Y TECNICAS DE GRABACION DIGITAL	C1	18
1	PROFESOR/A TALLER BORDADO A MANO	PROFESOR/A TALLER BORDADO A MANO	C1	18
1	PROFESOR/A TALLER DE BAILE	PROFESOR/A TALLER DE BAILE	C1	18
1	PROFESOR/A TALLER DE ENCUADERNACIÓN	PROFESOR/A TALLER DE ENCUADERNACIÓN	C1	18
1	PROFESOR/A TALLER DE GUITARRA FLAMENCA	PROFESOR/A TALLER DE GUITARRA FLAMENCA	C1	18
1	PROFESOR/A TALLER DE JOYERÍA	PROFESOR/A TALLER DE JOYERÍA	C1	18
1	PROFESOR/A TALLER DE PINTURA	PROFESOR/A TALLER DE PINTURA	C1	18

1	PROFESOR/A TALLER DE TEATRO	PROFESOR/A TALLER DE TEATRO	C1	18
1	PROFESOR/A TALLER GUITARRA	PROFESOR/A TALLER GUITARRA	C1	18
2	ADMINISTRATIVO ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRATIVO ADMINISTRACION GENERAL	C1	16
2	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVA GENERAL	C2	14
2	COLABORADOR ÁREA DE CINE	COLABORADOR ÁREA DE CINE	C1	18
2	COORDINADOR "A"	COORDINADOR "A"	A1	22
2	ENCARGADO	ENCARGADO	C1	18
2	PROFESOR TALLER DE CERAMICA	PROFESOR TALLER DE CERAMICA	C1	18
2	PROFESOR TALLER DE INGLES	PROFESOR TALLER DE INGLES	C1	18
2	PROFESOR TALLER DE PINTURA	PROFESOR TALLER DE PINTURA	C1	18
2	PROFESOR/A TALLER DE CORTE Y CONFECCIÓN	PROFESOR/A TALLER DE CORTE Y CONFECCIÓN	C1	18
2	PROFESOR/A TALLER DE INGLES	PROFESOR/A TALLER DE INGLES	C1	18
2	PROFESOR/A TALLER ESPAÑOL PARA EXTRANJERO	PROFESOR/A TALLER ESPAÑOL PARA EXTRANJERO	C1	18
3	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	C1	18
3	PROFESOR/A TALLER DE MÚSICA	PROFESOR/A TALLER DE MÚSICA	C1	18
5	PROFESOR/A DANZA	PROFESOR/A DANZA	A2	20
5	PROFESOR/A TALLER DE BATERIA	PROFESOR/A TALLER DE BATERIA	C1	18
6	CONSERJE	CONSERJE	C2	14
1	PROFESOR/A PIANO Y SOLFEO	PROFESOR/A PIANO Y SOLFEO	A2	22
8	PROFESOR/A PIANO Y SOLFEO	PROFESOR/A PIANO Y SOLFEO	A2	20
15	PROFESOR/A EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTO	PROFESOR/A EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTO	A2	20

Vistos los informes emitidos por el Sr. Jefe de Servicio de RR.HH., Organización y Calidad, D. Rafael A. Toscano Sáez, de fechas 17 y 24 de octubre de 2016, del siguiente tenor literal:

“ Visto expediente iniciado para la modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral para dar cumplimiento al expediente de integración de los diferentes Organismos Autónomos Locales, el funcionario que suscribe **INFORMA:**

**Primero:** El Ayuntamiento Pleno es el órgano competente para aprobar las plantillas de personal y, en su caso, su modificación, según establece el art. 22.2.1) de la Ley 7/85 en relación con el art. 50.5 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Segundo:** Procede la modificación de la plantilla durante la vigencia del presupuesto por nuevas necesidades que obliguen a alterar la planificación inicial, como es el caso de asunción por esta Administración de la gestión de servicios públicos de manera directa. En este sentido figura informe de costes en el que se determina los efectos

*económicos de la propuesta, estando contempladas presupuestariamente dicha cantidad para el ejercicio 2016.*

*Tercero: A tales efectos el art. 122.2 del R.D.L. 781/86 establece que las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:*

- a) Cuando el incremento de gasto quede compensado mediante la reducción otras unidades o capítulos de gastos comentados no ampliables.*
- b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.*

*La modificación requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación del presupuesto y así lo establece el precitado art. 126 del R.D.L. 781/86 cuando dice en su apartado 3: "la modificación de las platilla durante la vigencia del presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél".*

*Es cuanto tiene a bien informar y que someto a otro mejor fundado en derecho, no obstante el órgano competente adoptará la Resolución oportuna."*

#### **“INFORME**

*Vista la solicitud verbal de la Alcaldía a petición de la Intervención General sobre Informe en relación a la disolución de diferentes Organismos Autónomos Locales, se Informa:*

*Que se adjunta al presente cuadro comparativo de costes en relación a todos y cada uno de los empleados públicos y OOAALL cuya integración se producirá tras la disolución de los Organismos Autónomos de referencia, teniendo en cuenta que las plazas se crean en los mismos términos a las existentes en nuestra estructura organizativa cuando la misma coincide con ésta, y creando nuevas plazas en aquellos casos en los que no se pueden encuadrar con las existentes.*

*La integración de las retribuciones se hace adecuando las mismas a la estructura salarial de Ayuntamiento, respetando las limitaciones legales en lo que a retribuciones básicas y complementarias se refiere, cuyas cuantías se irán incrementado progresivamente en cinco ejercicios hasta igualarse con las de esta Administración de conformidad con el proceso de negociación que se ha llevado a cabo. En cuanto a aquellos empleados públicos cuyas retribuciones se encuentran por encima de las vigentes en este Ayuntamiento se adecuarán a la normativa tanto las retribuciones básicas como complementarias y se incluirá un complemento personal transitorio (CPT) operando la absorción y compensación de salarios en ejercicio futuros.*

*En cuanto al posible incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, en este caso de esta Administración, se habrá de estar a lo dispuesto en la Ley y 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, que en su artículo 19. Siete establece textualmente que:*

*“Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.”*

*Teniendo en cuenta, por lo tanto, que con esta propuesta se están asumiendo por parte de esta Administración la gestión directa de los diferentes servicios públicos que se han detallado en el expediente de disolución de los Organismos Autónomos Locales.*

*La opción elegida por el Ayuntamiento ha sido la disolución de los OOAALL e integración de su personal, motivado, entre otras cuestiones, en las sucesivas sentencias que se vienen produciendo reconociendo la cesión ilegal de trabajadores, aunque en este caso no es el instrumento jurídico que se utiliza sino la disolución del OAL en desarrollo del plan de ordenación de RR.HH del Ayuntamiento de Marbella aprobado en sesión plenaria de 21/04/2008, de lo que se puede deducir que se respeta la tasa de reposición de efectivos prevista en la Ley 48/2015 porque es un personal preexistente que ahora se integraría en el Ayuntamiento como personal laboral indefinido en la mayoría de los casos, que requiere la celebración del correspondiente proceso selectivo para adquirir la condición de personal laboral fijo, en congruencia con el artículo 103.3 de la Constitución con respecto al principio de igualdad, mérito y capacidad, (sentencia del Tribunal Supremo 30/05/07, entre otras), debiendo ser incluidas las plazas en la correspondiente Oferta de Empleo Público de este Excmo. Ayuntamiento.*

*En cuanto a los trámites administrativos necesarios hay que indicar que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente para aprobar las plantillas de personal y, en su caso, su modificación, según establece el art. 22.2.i) de la Ley 7/85 en relación con el art. 50.5 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como que la modificación requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación del presupuesto y así lo establece el precitado art. 126 del R.D.L. 781/86 cuando dice en su apartado 3: “ la modificación de las platilla durante la vigencia del presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél”.*

*Este es nuestro criterio, que informamos en base a la documentación de que dispone esta Área de RRHH, quedando el presente Informe sometido a la consideración del órgano Municipal competente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre y a la emisión de cualquier otro Informe fundado en Derecho.”*

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. Jesús Jiménez Campos, de fecha 26 de octubre de 2016, del siguiente tenor literal:

#### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

*El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y lo señalado en el artículo 47.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en relación en relación al control y fiscalización de la actividad económica*

*financiera, emite el siguiente informe en el estricto orden económico, y siempre que jurídicamente sea procedente, con relación a:*

**Asunto:**

***Expediente sobre modificación de plantilla y Relación de Puestos de Trabajo por creación de plazas y puestos de trabajo respectivamente, de acuerdo con los procesos de Disolución de los Organismos Autónomos Coordinación de Entidades Públicas Municipales de Marbella, Organismo Autónomo Marbella Solidaria, Organismo Autónomo Arte y Cultura, Organismo Autónomo Limpieza Marbella, Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal de Marbella y Organismo Autónomo Servicios Operativos de Marbella.***

*De acuerdo con el régimen de fiscalización previa limitada acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 18 de marzo de 2016, tiene a bien emitir el siguiente informe, señalando aquellos apartados que constan en los expedientes y quedando en blanco aquellos puntos no acreditados adecuadamente ante esta Intervención General de mi cargo:*

- Que una vez efectuadas las oportuna modificación presupuestaria, existirá crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.*
- Que las obligaciones o gastos se generarán por el Ayuntamiento Pleno, órgano competente para la modificación de las plantillas de personal y la Relación de Puestos de Trabajo, cumpliendo los trámites establecidos para las modificaciones de estos instrumentos de organización , así como los trámites establecidos para las oportunas modificaciones del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2016.*
- Informe del Jefe de Servicio de RR.HH., Organización y Calidad confirmando el cumplimiento y respeto de la tasa de reposición de efectivos prevista en la Ley 48/2015 de 28 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para 2016.*
- Informe del Jefe de Servicio de RR.HH., Organización y Calidad confirmando el respeto de lo dispuesto en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en relación con el incremento de las retribuciones del personal integrado y su adecuación efectiva a la estructura salarial del Ayuntamiento, respetando sus limitaciones legales en lo que a retribuciones básicas y complementarias se refiere.*

**CONCLUSION:**

*Fiscalizado de **CONFORMIDAD** en relación a los aspectos objeto de fiscalización limitada a que se refiere el artículo 47.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

*Es todo cuanto se ha de informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.”*

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Toma la palabra el **Sr. Porcuna Romero** y dice:

“Sí, bueno. Yo voy a ser muy breve, yo no voy a agotar los 3 minutos porque no creo que sea necesario en este caso.

Vamos a ver. Es cierto en parte lo que ha dicho el Sr. Romero. Que los habilitados nacionales nos han comentado que había que hacer, que traer este punto de urgencia porque era necesario para ese procedimiento. Nosotros tenemos la voluntad de integrar. Y lo bueno, vamos guiándonos por lo que nos dicen los habilitados que son los expertos en la materia. Como nos han dicho que efectivamente haya que traer este punto de urgencia para la creación de las plazas y los puestos para cambiar a los trabajadores de las OALES, integrarlos en el Ayuntamiento, cada uno con su plaza y con en su puesto. Como no queremos retrasarlo más, como no vamos a dormir el sueño de la marmota, de cinco o seis años que ha dormido, que durmió el Partido Popular ahí enfrente, pues lo que hacemos es traerlo de urgencia. Agradecemos que hayan votado la urgencia, porque también podían haberse abstenido y haber retrasado esta decisión. Pero es necesario para que continúe ese procedimiento, para que se cumplan los compromisos, para que se cumplan los plazos. Y para que el trabajo que la que, el área de Personal y Recursos Humanos lleva haciendo durante todo este tiempo, a quien hay que agradecerse especialmente. El trabajo que llevan haciendo los trabajadores y los representantes de los trabajadores. Esa capacidad de diálogo que han demostrado en cada una de las reuniones. Ese, esa buena intención por todas las partes, que llega a la conclusión final cuanto antes. Y para eso tenemos que traer este punto de urgencia. Y este punto de urgencia no es ni más ni menos que crear esas plazas y esos puestos para que esos 808 trabajadores, cada uno con el nombre de su plaza y con el nombre de su puesto, se integren dentro de la estructura del Ayuntamiento. Todo lo demás es filfa. Entonces, en este momento lo único que esperamos es el voto, el apoyo del Partido Popular, y que sigamos en esta dinámica.

Olvídense ustedes del debate político. Aquí hay un momento en el cual, el representante del Partido Popular está más interesado en quedar bien con lo suyo, en justificar lo que no han hecho, que en apoyar el proyecto. Porque al final espero que voten a favor, porque esto es un paso más para que lleguemos a ese momento necesario de la integración, de la igualdad, de la justicia en este Ayuntamiento. No hay más. No tenemos que, que extender más esto porque simplemente necesitamos el apoyo de todos los Grupos Municipales en este Ayuntamiento. Muchísimas gracias”.

Toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** y dice:

“Bueno. Como el Sr. Bernal no me dejó antes explicarme, ahora me explico...”.

El **Sr. Alcalde** se dirige al Sr. Romero y le pide respeto a todos aquellos creyentes a las instituciones. No le puede llamar usted Monseñor Bernal. Cree que debe de ser más....

**Sr. Romero:** ¿No le puedo llamar Sr. Bernal? Se cambia usted, Sr. Bernal.

**Sr. Alcalde:** Que sí, que sí. Sí lo he escuchado muy bien Sr. Romero. Prosiga con su palabra.

**Sr. Romero:** ¡Ah! No, no, no. Habrá sido un lapsus. Pero yo no he dicho Monseñor. Monseñor es un tratamiento de respeto. También se lo digo. Si usted me quiere llamar Monseñor Romero....

**Sr. Alcalde:** Bueno, yo le pido..., yo le pido no un tratamiento de respeto. Le pido respeto, con eso me conformo.

**Sr. Romero:** Le he dicho señor, le he dicho señor. Pretendía decirle señor.

Prosigue su intervención el **Sr. Romero Moreno:**

“Bueno. Explico lo que no me dejó explicar antes. Nosotros simplemente nos hemos abstenido en las alegaciones, en las alegaciones. ¿Por qué? Porque de la misma lectura queda clarísimos los numerosísimos defectos que tiene el proceso. ¿Pero qué es lo que hemos hecho? Votar al fondo, votar a la integración, porque estamos de acuerdo con la integración.

Y yo le tengo que decir, Sr. Porcuna, que yo no le llamo a usted ni embustero ni mentiroso. Pero cada vez que mienta le diré que miente. Cuando usted dice que había que traer este punto aquí, es cierto que había que traer este punto aquí, pero tenía que haberse trabajado antes. Haberlo traído antes en el Orden del día del Pleno. Aquí hemos tenido 20 minutos de retraso porque ustedes no sabían cómo integrar este punto en el Orden del día. Porque a nadie de ese equipo tan trabajador se le había ocurrido que antes de que los trabajadores viniesen del OAL, había que establecer un sitio en el Ayuntamiento para que pudiesen acomodarse. Y se lo tuvieron que decir los habilitados. Y al decírselo los habilitados, pues ustedes se inventaron deprisa y corriendo un punto de modificación de la plantilla, que nos pasaron a nosotros ayer a las 3 de la tarde, y que hoy, precisamente, para que vaya en el mismo punto y no queden en el aire ni siquiera un momento, han tenido que adelantar. Esa es la realidad.

Ustedes son irresponsables, son chapuceros, y juegan con las personas. Es la misma historia de siempre. No trabajan, no hacen nada hasta que algún colectivo protesta, como le decía antes. Y cuando protesta ya se le han ido los plazos y es entonces cuando no preguntan a nadie y se mueven con su habitual soberbia. No han preguntado a los habilitados. Y por eso ahora han tenido que traer este punto como urgente. Y cada vez que meten la pata, señores, perjudican ustedes a las familias y trabajadores, como en este caso, de los OALES.

Vamos a votar a favor de este punto. Vamos a apoyar esta modificación. Pero eso no quita para que ustedes lo hayan hecho rematadamente mal y coloquen en una situación de riesgo a los trabajadores.

Yo no quiero terminar mi intervención sin saludar a los sindicatos que están aquí. Porque efectivamente la solución depende del trabajo que ellos han hecho, sin saludar a los trabajadores. Y por su puesto, sin dejar de recordar que ustedes se han dejado todavía, aunque lo ha dicho usted, pero yo se lo recuerdo, un OAL pendiente

de solucionar, que es el OAL de Empleo. Así que pónganse a trabajar, hagan las cosas bien. Y nosotros le vamos a apoyar, incluso cuando hacen las cosas mal. Pero háganlas bien porque si no les van a causar perjuicios a todos y cada uno de los trabajadores, que no se lo merecen. Muchas gracias”.

Toma la palabra el **Sr. Porcuna Romero** y dice:

“Sí, bueno. Sr. Romero, el hecho de que usted llame Monseñor al Alcalde es como si yo a usted le llamase Félix Romero Feliz, y usted hiciese un chiste con mi apellido que es bastante fácil por otra parte.

Lo de que hemos tardado 20 minutos. Pues sí, mire usted, hemos tardado 20 minutos. 20 minutos. Fíjese usted lo que estamos hablando. 20 minutos. Y traemos un punto en el que había una divergencia, y al final hemos optado por hacerlo más lógico. Que es que el criterio del habilitado se imponga, que es como debe de ser, y con esa divergencia, como esa, con ese consejo, nosotros lo traemos y lo aprobamos. Ustedes no quisieron integrar a los trabajadores, porque ustedes anunciaron un mes antes de las Elecciones, en 2015, un mes antes de las Elecciones, ustedes dijeron que iban a integrar a los trabajadores. Pero que lo de antes, lo de antes, el sueño de la marmota, ese sueño de la marmota ahí alargado invierno tras invierno, eso no se tenía en cuenta porque lo decían un mes antes de las Elecciones. Por supuesto ustedes no tenían ningún objetivo electoral, ¡Qué va! Ni tenían ningún objetivo de volver a engañar a los trabajadores ¡Qué va! Engañar, he dicho engañar, lo voy a reiterar. No tenían ese objetivo. Su objetivo era integrarlos, por supuesto. No lo hicieron antes, y lo prometieron antes de las Elecciones, pero porque no habían llegado a tiempo de otra manera. O sea, ustedes están tocándose las narices, como usted dice. En un momento determinado ya usted me llama mentiroso y me llama ese tipo de cosas. Durante ocho años, durante ocho años, haciendo además ostentación de que tenía ese interés. Y un mes antes de las últimas Elecciones dicen que lo van a integrar. Mire usted, es una tomadura de pelo. Los trabajadores, afortunadamente no son idiotas, ninguno. Y saben de qué iba el tema, saben quién ha hecho esto y quién no. Porque resulta que un mes después de entrar nosotros en el Gobierno, aunque ya llevábamos el compromiso cuando mientras se estaba negociando la, la nueva composición del Equipo de Gobierno, empezamos a hacer realidad lo que se había..., lo que nos habíamos comprometido también antes de las Elecciones. Un mes después. Es decir, el informe que es del 15 de Julio. Si no recuerdo mal, nosotros entramos el 13 de Junio, si no estoy recordando mal. Un mes después empezamos a hacerlo realidad. La diferencia es esa. Había un compromiso, e inmediatamente, prácticamente, e inmediatamente se afrontó ese compromiso. Y después eso. Muchísimas gracias Sr. Presidente”.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

#### **ACUERDA**

**APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**2.7.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO LOCAL.-** El Sr. Alcalde informa que este punto se deja sobre la mesa para el siguiente Pleno debido al ajuste de alegaciones y propuestas de colectivos y grupos políticos, según lo traslada de la propia Delegación.

Se procede a la votación de dejarlo sobre la mesa.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

### **ACUERDA**

Dejar **SOBRE LA MESA** el expediente mencionado.

El Sr. Alcalde interviene diciendo:

“Se pasa al grupo de las propuestas de los grupos políticos, no sin antes, porque están presentes los representantes de los trabajadores de los organismos autónomos locales, darles la enhorabuena y decirles que a partir del 1 de noviembre son trabajadores de pleno derecho de este ayuntamiento. Muchas gracias por la paciencia y que la contribución para el municipio, que es lo que siempre han perseguido por ambas partes va a ser la mejor posible y así se va a efectuar.

Solo queda un punto en no dictaminados relacionado con el ámbito de los trabajadores que es la solicitud de las 35 y 37 horas y media por parte de la Subdelegación de Gobierno sobre la recuperación del convenio y no hay ningún punto más relacionado con los trabajadores. Lo digo por si quieren continuar en el salón y seguir el resto de los puntos o pueden dejar los sitios para otros vecinos que están esperando.

Muchas gracias y enhorabuena a todos.”

### **3.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DICTAMINADAS POR LAS COMISIONES DE PLENO.-**

**3.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL COSTA DEL SOL SI PUEDE PARA LA PARALIZACIÓN CAUTELAR DEL PROYECTO “MARISMAS OCCIDENTAL” DE EXTRACCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GAS EN EL ENTORNO DE DOÑANA.-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doñana y su entorno componen uno de esos lugares especiales y singulares del mundo. Está catalogado como Patrimonio de la Humanidad, Reserva de la Biosfera, Parque Nacional, Parque

Natural, Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), Zona Especial de Conservación (ZEC), Humedal de Importancia Internacional y sitio Ramsar entre otros. Además, goza del Diploma Europeo a la Gestión y está incluida en la Green List Protected Areas de la UICN.

Doñana, además de ser un enclave principal de las rutas de seis millones de aves migratorias entre el continente africano y el europeo, representa, al igual que la Mezquita, la Alhambra o la Giralda, un elemento fundamental de nuestra identidad colectiva. Sin embargo, Doñana podría perder su condición de Patrimonio de la Humanidad si España no toma medidas urgentes frente a **las múltiples amenazas a las que se enfrenta el humedal más importante de Europa**: la agricultura ilegal, la sobreexplotación del acuífero Almonte- Marismas, el dragado del Guadalquivir, el almacén subterráneo de Gas Natural- Fenosa o la reapertura de la mina de Aznalcóllar.

**El proyecto industrial de Gas Natural en Doñana**, realizado a través de su filial Petroleum Oil & Gas España, consiste en la instalación de 70 kilómetros de gasoductos, la apertura de 16 pozos de extracción de gas y la utilización del subsuelo de Doñana como almacén de gas. Se proyecta almacenar 10.000 GWh. de gas, lo que supone un tercio del gas de todo el país. **Se pretende convertir el mayor espacio protegido de Europa en uno de los mayores almacenes de gas del continente, con los riesgos asociados.**

Lo más preocupante es que **Gas Natural Fenosa, con la complicidad del Gobierno Central, ha troceado el proyecto en cuatro subproyectos, con el único fin de obtener las Declaraciones de Impacto Ambiental positivas.** El troceado del proyecto ha llevado a un resultado positivo de las Declaraciones de Impacto Ambiental. Sin embargo, ha impedido la evaluación ambiental del conjunto del proyecto y de las sinergias acumulativas del mismo. Podemos concluir que la ingeniería administrativa promovida y tolerada desde determinadas instituciones ha permitido el visto bueno a un proyecto que, de otra forma, hubiera sido inviable.

Su puesta en marcha supone un **fuerte impacto ambiental negativo** sobre la Red Natura 2000, sobre los hábitats y sobre la supervivencia a largo plazo de especies amenazadas como el lince ibérico, el águila imperial o la cigüeña negra. Además puede ocasionar alteraciones de los ciclos reproductivos de las aves migratorias. Por otro lado, el proyecto **tiene otros potenciales peligros**, como la generación de movimientos sísmicos, la pérdida de masas forestales, el riesgo de explosión del almacén de gas, y, especialmente, el riesgo de contaminar con hidrocarburos y fluidos de explotación el acuífero Almonte- Marismas, del que se alimentan el espacio protegido y su entorno.

La Unión Europea también asiste atónita a esta agresión contra el patrimonio natural mientras lanza advertencias a España de los peligros de convertir Doñana en un polígono industrial. Por este motivo, **la Comisión Europea reabrió en abril el proyecto pilot 5081/13/ENVI**, a través del cual solicita ser informada sobre el estado actual de tramitación de las autorizaciones concedidas.

El proyecto de extracción y almacenamiento de gas en el entorno de Doñana es incompatible con la máxima conservación y protección del espacio natural y su entorno y cuenta con la **clara oposición de distintos organismos y organizaciones conservacionistas que llevan luchando por proteger el espacio décadas**, como son WWF, Ecologistas en Acción, Greenpeace, SEO BirdLife o Amigos de la Tierra. Cuenta también con la clara oposición de muchas **personas y colectivos con conciencia ambiental y social.**

Las **razones para paralizar cautelarmente el proyecto Marisma Occidental**, siguiendo el principio de prevención y precaución que la legislación ambiental establece, son numerosas y de peso:

- Se ha troceado el proyecto para no tener que realizar una evaluación de los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto completo sobre Doñana y su entorno.
- El Estudio de Impacto Ambiental no incluye los preceptivos estudios geológicos y de riesgos sísmicos, pese a que el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) los consideraba necesarios.
- El proyecto transformaría de forma irreversible el espacio natural más emblemático de Europa, que pasaría a ser un área altamente industrializado, abundando en su desnaturalización y aumentando

los riesgos para la población, el acuífero y todo el ecosistema. Además, la apuesta por las energías sucias que implicaría convertir Doñana en un almacén de combustibles fósiles va en contra de la lógica y la norma.

Por último, conviene mencionar que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía no ha mostrado una oposición contundentemente al subproyecto ni ha recurrido a la vía judicial para frenarlo.

Por ello, el Grupo Municipal Costa del Sol SÍ PUEDE del Ayuntamiento de Marbella presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente propuesta de acuerdo:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar **la máxima protección, preservación y conservación del espacio protegido de Doñana y su entorno**, estudiando las vías legales necesarias y posibles para **paralizar cautelarmente el proyecto Marismas Occidental**, siempre en el marco de las competencias del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a estudiar y **emprender las actuaciones que estén a su disposición en la vía judicial, con el fin de paralizar cautelarmente el proyecto Marismas Occidental**, una de las partes en las que se divide el proyecto para obtener los permisos, por su afección al medioambiente.
- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que, a su vez, **inste al Gobierno de la nación a paralizar cautelarmente el subproyecto Marismas Occidental**, hasta tener una evaluación global de los efectos sinérgicos y acumulativos del proyecto Marismas en su conjunto”.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal OSP, uno del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** se ausenta a las 10,55h y se incorpora a las 11,05h delegando de forma verbal la presidencia en la **Sra. Fernández Tena** quien ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene la **Sra. Mendiola Zapatero**:

“ Gracias Sr. Presidente. Si hablamos de Doñana estamos hablando de un parque que como todos sabemos no sólo es la joya natural de Andalucía, sino que además es patrimonio de la humanidad. Un ecosistema en el que habitan especies protegidas de plantas y de animales como el lince ibérico, el águila imperial, o la tortuga mora que se verán seriamente afectadas por los levantamientos de tierra, las fugas de gas, los niveles de ruido como consecuencias de los trabajos de construcción de gaseoductos.

Se calculan que en dieciséis pozos, sesenta y cuatro kilómetros de gaseoductos y cuarenta y seis mil pistas de obras y tendidos eléctricos, todo ello para que la empresa de Gas Natural lleve a cabo la extracción de gas desde el subsuelo de Doñana para luego utilizarlo como un almacén subterráneo.

En esta moción instamos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que garantice la máxima protección al espacio y al entorno de Doñana mientras

se estudian las vías legales para paralizar este proyecto llamado “Marismas Occidentales”; igualmente instamos al mismo Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a su vez inste también al Gobierno de la Nación para que paralice el subproyecto hasta tener una evaluación global de todos los efectos acumulativos del proyecto en su conjunto, porque de manera intencionada lo que se ha hecho es trocarse en pequeños proyectos gaseísticos para poder así mediante unas artimañas administrativas evadir la presentación de un informe de impacto medioambiental íntegro de todos los proyectos.

Esta misma moción ha sido presentada recientemente en el Parlamento Andaluz por nuestro grupo parlamentario de Podemos, y allí hemos visto de nuevo la gran coalición compuesta por Partido Popular, Partido Socialista y Ciudadanos que se han alineado una vez más para votar en contra, en contra de la paralización de estas obras.

Ahora bien, después de un gran clamor popular y también del de diversos colectivos, no sólo nacionales, sino también internacionales, la presidenta, nuestra presidenta, Sra. Díaz dice que no se permitirán nuevos proyectos de extracción en Doñana, pero no está dispuesta a rectificar en este proyecto en concreto, aún reconociendo con hipocresía que otros proyectos van a suponer un riesgo real para la supervivencia del parque y de su entorno.

Entendemos que una reserva de la biosfera no se puede convertir en un polígono industrial al servicio de una empresa privada como es Gas Natural, en un proyecto que nos tememos puede estar relacionado con las puertas giratorias y con los consejos de administración en las que ciertos políticos, algunos de ellos como ya conocemos, el Sr. Felipe González, ha formado parte. Nosotros como defensores de lo público tenemos la obligación de garantizar la supervivencia de algo que no es solamente nuestro, sino que debe ser un legado para las siguientes generaciones y que estamos obligados a preservar. Confiamos en que tenemos el apoyo de todos los grupos municipales. Muchas gracias.”

Interviene la **Sra. Morales Ruiz:**

“Buenos días. Dar la enhorabuena, no se me puede escapar a todos y cada uno de los ochocientos ocho trabajadores que hoy se integran y la gran mayoría de ellos compañeros también míos en la lucha en las calles y en el trabajo.

La propuesta pues desde Izquierda Unida no podemos más que apoyarla, así lo llevamos haciendo durante muchos años. Izquierda Unida lleva denunciando durante mucho tiempo la intención del gobierno popular de convertir Doñana en una verdadera bombona de gas, y dejar el futuro más que comprometido. Por eso el día 20 de octubre llevamos una proposición no de ley al gobierno en funciones para paralizar el proyecto industrial de gas natural que se ha comenzado a ejecutar en el entorno de Doñana, y si bien es verdad en la Comisión de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del Congreso fue respaldado por todos los grupos, excepto por el Partido Popular.

La intención del gobierno popular está clara, es convertir Doñana en una verdadera bombona de gas, y dejar su futuro más que comprometido. Con este

proyecto y de ejecutarse en su totalidad afectaría a dos zonas muy sensibles del interior del parque nacional y a tantas otras de su entorno.

Con respecto a Doñana, además es que estamos ante uno de los mayores referentes mundiales por los valores ecológicos y porque acumula todas las medidas de protección posible.

Sin embargo, nadie parece impedir que quede a salvo de los intereses especulativos, con lo cual estamos conformes con la propuesta instar a que tome la Junta de Andalucía todo tipo de medidas para la protección del medio ambiente, y habrá que comprobar y ser vigilantes también que el gobierno en funciones que creemos que será oficial a partir del sábado nos tememos ponga en práctica esta iniciativa parlamentaria propuesta por Izquierda Unida y aprobada en el Consejo de los Diputados. Gracias.

Interviene la **Sra. Leschiera**:

“Disculparme pero estoy con tremenda afonía.

Bueno, evidentemente desde el Grupo Municipal Socialista vamos a apoyar esta propuesta. Ya sabemos que en el gobierno regional dio, de la declaración de impacto ambiental, dio de estos cuatro proyectos, los que dividió Gas Natural y el gobierno central le aceptó declarándolo de interés público cuando estaba el Ministro Soria, ya ha declarado a uno de los proyectos que es el de Marisma Oriental desfavorable, esto va a complicar el resto de los otros tres proyectos, porque el de Marisma Occidental no pasa dentro del espacio protegido, pero indudablemente puede afectar a su entorno.

Entonces, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía está, además yo creo que debemos exigirselo, comprometida, para que este proyecto no afecte absolutamente en lo más mínimo al entorno de Doñana, porque evidentemente desde este grupo municipal queremos que se mantenga para el futuro de Andalucía este espacio natural protegido. Gracias.

O sea, que vamos a votar a favor de instar a la Junta, pero bueno es el gobierno central en última instancia el que tiene que dar la autorización o no. Gracias”.

Interviene el **Sr. Alcalá Belón**:

“Muchísimas gracias, Sra. Mendiola Zapatero, usted es muy libre de traer a este Pleno los temas que quiera, pero nosotros entendemos que no es una moción que no es para pleno municipal. Nosotros vamos a abstenernos, no vamos a votar a favor como hace el Partido Socialista, habiendo votado a favor de que se haga este proyecto en Doñana en el Parlamento de Andalucía.

Resulta curioso que aquí voten en contra del proyecto, y en Sevilla voten a favor, nosotros nos vamos a abstenen porque entendemos que este tema no es municipal, aquí se debe hablar de los temas municipales que preocupan a la gente, de las carencias del municipio, sobre sus problemas de seguridad, de limpieza, pero para esta moción existe otro foro, que no es el foro local, y usted sabe que aunque quede aprobada esta moción en este pleno, que probablemente quedará aprobada, no lo dudo, hoy no va a servir absolutamente para nada, solamente de cara a la galería y por

imposición, me imagino que de la superioridad de los grandes círculos que tienen ustedes por ahí.

Yo casi le aconsejaría, realmente, que su círculo tomase la decisión de hacer una manifestación en la puerta del Parlamento de Andalucía, igual que van a hacer en Madrid cuando tome posesión el Sr. Rajoy el próximo sábado, yo creo que es una idea magnífica, tomen, rodeen las calles, creo que tendrá mucha más repercusión mediática que traerlo al pleno de un pueblo tan alejado de Doñana como es Marbella.

O también, como hicieron ayer sus compañeros y jefes gerifaltes del partido abandonen este pleno de forma apresurada, igual tiene más efecto mediático, saldrán en la televisión, igual la gente se entera de lo que está pasando en Doñana.

Yo desde luego, en la calle en Marbella no he escuchado a nadie hablando del tema de Doñana. Pero le digo una cosa, que el Partido Popular aunque usted no lo crea, lo digo por ponerme un poco más en serio, este tema se lo ha tomado bastante en serio, de hecho, el espacio natural de Doñana es uno de los humedales, voy a leer igual que usted ha leído porque es un tema que a no ser de Marbella tengo que leer y buscar mucha información por ahí.

Es uno de los humedales más importantes de Europa posee una riqueza natural única y extraordinaria, y es una obligación ineludible de todas las administraciones y gobierno sea cual sea su color ampararlo y protegerlo, que no quepa la menor duda que la Administración del Estado y el Partido Popular estarán siempre a favor del Parque Doñana en el más riguroso cumplimiento de la legalidad medioambiental porque es un bien preciado de carácter universal y un patrimonio colectivo de todos los españoles que venimos a defender con todos los medios a nuestro alcance desde el foro adecuado.

En política medioambiental la filosofía del Partido Popular ha sido y sigue siendo hacer compatible el desarrollo sostenible de Andalucía con la sostenibilidad medioambiental y preservación de sus recursos naturales.

Desde el año 2012 en que Partido Popular entró a gobernar España son muchos los proyectos que han hecho en Doñana, y son interesantes que lo entiendan. Se ha permeabilizado la marisma, se está construyendo la presa de Alcolea, se ha hecho un trasvase de agua hacia el Condado y se ha comprado la finca Los Mimbrales que aportará a los regantes 6,8 millones de metros cúbicos del agua al año evitando que se detraigan de los acuíferos, y por primera vez en la historia de Doñana se están cerrando pozos ilegales.

Son iniciativas que demuestran que el Partido Popular tiene un compromiso muy importante con Doñana, nosotros sí trabajamos por Doñana, con hechos, no con palabras. Ojalá la Junta de Andalucía colaborase lealmente con el gobierno en esta protección, y facilitara la ordenación de los regadíos contribuyendo que el agua legal llegue a todas las explotaciones y se puedan cerrar todos los pozos ilegales.

En cuanto al tema del gas, creo que las valoraciones técnicas hay que dejárselas a los técnicos, que por cierto hasta ahora han dictaminado favorablemente todas las declaraciones de impacto ambiental que se han tramitado, debo precisarle que las obras en la zona de las marismas occidental obtuvieron la declaración de impacto ambiental favorable cuando gobernaba D. José Luís Rodríguez Zapatero, en el año 2010, y tuvo el posterior visto bueno de la Junta de Andalucía en la Comisión

Permanente del Consejo de Doñana en el año 2011, casualmente, siendo Consejero de Doñana el Sr. D. Felipe González, también persona muy próxima a Gas Natural.

Nosotros lo que hacemos....

*(El Sr. Alcalde le indica que ha concluido su tiempo)*

Gracias, Sr. Alcalde, nos vamos a abstener por las razones expuestas y siento no haber podido terminar”.

Interviene la **Sra. Mendiola Zapatero:**

“Muchas gracias, Sr. Alcalá. La verdad es que yo considero que hay muchas personas en Marbella, entre ellos muchos de ustedes que acuden allí, a Doñana, al Rocío, entonces yo creo que el interés ahí en Marbella es candente.

El Sr. Rajoy fue precisamente el que aprobó el proyecto, y como he dicho en mi intervención resulta que se dividió en trocitos, en proyectos, sí, cada proyectito tendrá su informe medioambiental, pero aquí lo que hay que evaluar es que en su conjunto todos los proyectos necesitan un informe íntegro de todos los proyectos y el efecto que ello va a tener en el ecosistema, aparte de las especies animales que he mencionado, es que también allí conviven diecinueve municipios que viven de la agricultura, del turismo y del mantenimiento del parque.

Entonces, un poquito de seriedad, yo creo que esto interesa no solamente a nuestro municipio, sino a toda Andalucía y al mundo entero, porque recuerdo es un ecosistema y un patrimonio de la humanidad.

Y bueno, ustedes se retractan, en fin, si tanto les interesa, ¿por qué no la apoyan? ¿Por qué no defenderlo? Dicen que el Sr. Rajoy ha cubierto los pozos, pero si van a abrir catorce para almacenar allí gas.

En fin, es usted un agitador. Muchas gracias.”

Durante el debate del asunto se ausenta el Sr. León Navarro siendo las 10,55h y se incorpora a las 11,05h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor (ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y trece abstenciones del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar **la máxima protección, preservación y conservación del espacio protegido de Doñana y su entorno**, estudiando las vías legales necesarias y posibles para **paralizar cautelarmente el proyecto Marismas Occidental**, siempre en el marco de las competencias del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a estudiar y **emprender las actuaciones que estén a su disposición en la vía judicial, con el fin de paralizar cautelarmente el proyecto Marismas Occidental**, una de las partes en las que se divide el proyecto para obtener los permisos, por su afección al medioambiente.

**TERCERO.-** Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que, a su vez, **inste al Gobierno de la nación a paralizar cautelarmente el subproyecto Marismas Occidental**, hasta tener una evaluación global de los efectos sinérgicos y acumulativos del proyecto Marismas en su conjunto.

**3.2.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL COSTA DEL SOL SI PUEDE SOBRE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DE GRUPO A D. MANUEL MARTÍNEZ LATORRE.-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“EXPONE**

- Que el Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede del Ayuntamiento de Marbella fue creado mediante escrito con registro de entrada aprobado en el punto 5 del orden del día del pleno extraordinario de 27 de Junio de 2015, “propuesta de la alcaldía presidencia relativa a la constitución de los grupos municipales y régimen económico”.
- Que según el artículo 25.1, titulado “constitución de los Grupos Municipales”, del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Ayuntamiento de Marbella: *“Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al/la Presidente/a y suscrito por todos sus integrantes que se presentará en la Secretaría General del Pleno, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación. En el escrito se hará constar la denominación del grupo y el nombre del portavoz, del portavoz adjunto y del secretario”*.
- Que mediante escrito de CSSP con registro de entrada de fecha de 16 de septiembre de 2015 dirigido al secretario del Excmo. Ayuntamiento de Marbella fue modificada la composición de dicho grupo en cuanto a las funciones de secretario, quedando vacante dicha posición.  
Por lo que el Grupo Municipal COSTA DEL SOL SÍ PUEDE

#### **SOLICITA**

Que se inscriba a D. **Manuel Martínez Latorre**, con DNI **27343590V** como secretario del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal OSP, uno del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor (ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y trece abstenciones del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro

#### **ACUERDA**

Inscribir a D. **Manuel Martínez Latorre**, con DNI **27343590V** como secretario del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede.

**3.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR MARBELLA-SAN PEDRO SOLICITANDO QUE LAS CONTRATACIONES DEL AYUNTAMIENTO, EN ESPECIAL EN DELEGACIONES TÉCNICAS COMO URBANISMO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES O SERVICIOS JURÍDICOS, SE REALICEN MEDIANTE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA.-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

#### **“4. MOCIONES DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES:**

Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada los asuntos que a continuación se relacionan. Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Secretario General, ni por la Intervención, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente Sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

**4.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR MARBELLA-SAN PEDRO SOLICITANDO QUE LAS CONTRATACIONES DEL AYUNTAMIENTO, EN ESPECIAL EN DELEGACIONES TÉCNICAS COMO URBANISMO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES O SERVICIOS JURÍDICOS, SE REALICEN MEDIANTE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA.-** Seguidamente, se da cuenta de la moción anterior del siguiente tenor literal:

“Han sido varios los intentos fallidos de modificación de la plantilla de la Delegación de Urbanismo, Vivienda y Urbanizaciones, desde que hace más de un año comenzara a gobernar el actual equipo de gobierno, el último de estos intentos, mediante el Decreto 8457/2016, de reestructuración de la plantilla, denunciado en tiempo y forma por este Grupo Municipal Popular y también recientemente por parte del sindicato CSI-F, mediante el correspondiente recurso potestativo de reposición.

Con anterioridad, ya había tenido lugar la contratación de 17 personas para la Delegación de Urbanismo (7 arquitectos, 3 arquitectos técnicos, 2 ingenieros técnicos, 4 técnicos de administración general y 1 administrativo), declarando la excepcionalidad de las contrataciones para el ejercicio 2016 y motivado por el retraso existente en la actualidad en la Delegación de Urbanismo, bajo la advertencia del Sr. Interventor en su informe de intervención, en cuyo apartado “Observaciones complementarias”, indicó lo siguiente:

*“Creo que lo procedente es la aprobación de unas bases por el Alcalde y la convocatoria pública para la selección por el sistema que se acuerde (oposición, concurso-oposición o concurso), convocatoria a publicar en el Boletín correspondiente”*

Así se venía realizando por parte del anterior equipo de gobierno, para lo cual se cita como ejemplo el expediente de contratación de fecha Octubre de 2012, por el cual se realiza una convocatoria para la contratación laboral de Arquitecto Superior en las Dependencias de Urbanismo, con unas normas reguladoras, pruebas selectivas que se desarrollaron en el Palacio de Congresos de la Ciudad, con un tribunal calificador, con publicidad y dejando constancia de todo el proceso en las actas correspondientes, según marca la normativa vigente y fiscalizado todo de conformidad y sin salvedades, por parte del Interventor Municipal.

Por otro lado, recordar que se acordó a propuesta, que recoge el punto 3.5 del acta de pleno 29 de Enero de 2016, la constitución de la comisión plenaria especial para la transparencia en la contratación y provisión del empleo público y de la que aún no tenemos constancia, pese a que se siguen haciendo contrataciones.

Por todo ello, **se propone al Pleno de la Corporación Municipal el siguiente ACUERDO:**

Que las contrataciones del Ayuntamiento, en especial las que se realicen en delegaciones técnicas, como pueda ser Urbanismo, Vivienda y Urbanizaciones o Servicios Jurídicos, se realicen mediante la aprobación de unas bases y la convocatoria pública para la selección por el sistema que se acuerde (oposición, concurso-oposición o concurso), convocatoria a publicar en el Boletín correspondiente, tal y como cita el Interventor Municipal en el informe jurídico citado.

Que se cumpla con las medidas de transparencia en las contrataciones de este Ayuntamiento, pidiendo que las mismas se realicen por méritos y de forma independiente a quien esté gobernando en cada momento, con lo cual el Ayuntamiento y sus habitantes ganarán en gestión, eficacia y eficiencia de los recursos”.

Se procede a la votación de la URGENCIA que SE APRUEBA por unanimidad.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, por mayoría de cuatro votos a favor (tres del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal OSP y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Garre Murcia:**

“Buenos días, la moción que traemos hoy al pleno pretende garantizar que sólo los mejores perfiles profesionales accedan a puestos técnicos en algunas de la áreas que entendemos claves para el buen funcionamiento de la ciudad como pueda ser Urbanismo, Vivienda y Urbanizaciones, o bien, los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento.

Un procedimiento de contratación seguido hace unos meses con la contratación de diecisiete personas en la Delegación de Urbanismo quedó en entredicho tras el informe emitido por el Sr. Interventor que decía lo siguiente:

*“Creo que lo procedente es la aprobación de unas bases por el Alcalde, y la convocatoria pública para las selección por el sistema que se acuerde, ya sea oposición, concurso-oposición o concurso, convocatoria a publicar en el Boletín correspondiente”.*

Así se venía haciendo por la anterior Corporación y pretendemos que se siga cumpliendo con aquel buen hacer.

Por otro lado comentar que ya van varios intentos fallidos de la remodelación de la Delegación de Urbanismo, esta última también recurrida por alguno de los sindicatos de este Ayuntamiento. Por lo que pedimos que se sigan los procedimientos y no se inventen situaciones que pudieran devenir en nulas, ya que tan sólo hacen perder el tiempo a los ciudadanos que ven demoras en sus servicios.

Por último, recordar dos acuerdos de pleno incumplidos, el de 29 de enero del corriente y el de 28 de abril del corriente donde se aprobó la constitución de la Comisión Plenaria Especial, el primero de ellos recuerdo a instancia de Costa del Sol Sí Puede, se aprobó la constitución de la Comisión Plenaria Especial para la Transparencia en la Contratación y Provisión del Empleo Público, comisión de la que aún a día de hoy seguimos sin tener constancia aún cuando estamos entrando ya en noviembre.

Es por todo ello por lo que pedimos al Pleno de este Ayuntamiento que las contrataciones que realice el Ayuntamiento, en especial las que se realicen en las Delegaciones técnicas, como pueda ser Urbanismo, Vivienda y Urbanizaciones o Servicios Jurídicos, se realicen mediante la aprobación de unas bases por el Alcalde y la convocatoria pública para la selección por el sistema que se acuerde, ya sea oposición, concurso-oposición o concurso, y convocatoria a publicar en el boletín correspondiente tal y como cita el Interventor Municipal en el informe jurídico citado.

Asimismo pedimos que se cumpla con las medidas de transparencia en las contrataciones de este Ayuntamiento, pidiendo que las mismas se realicen por méritos y de forma independiente a quien esté gobernando en cada momento, con lo cual el municipio y sus habitantes ganarán en gestión, eficacia y eficiencia de los recursos.

Nada más. Muchas gracias”.

Interviene el **Sr. Díaz Becerra:**

“Gracias Sr. Alcalde. Buenos días a todas y a todos. Desde luego, parece que es algo incompatible, el Partido Popular hablando de transparencia en contrataciones

y haciéndolo en Marbella, y además, intentando sentar cátedra, dar lecciones en este sentido. Hay una historia que a todos nos vincula de forma directa, y además una historia además reciente, la política de contrataciones del Partido Popular no se han regido desde luego por la transparencia, no se han regido por esos mecanismos que ahora están solicitando, de hecho, bueno, ahí recordamos y lo hemos mencionado en otras ocasiones, hasta las cartas de recomendación reconociendo fraudes de ley de cargos de confianza para sean ya de por vida trabajadores municipales, ese no es el camino desde luego, y desde luego lo que no es el testamento político para ir dando lecciones de cómo hay que contratar en la administración pública porque no lo han cumplido señoras y señores del Partido Popular.

Dicho esto, desde luego que desde este gobierno, porque nos lo diga quien no está legitimado para decírnoslo, sino porque lo tenemos en el acuerdo de gobierno, porque lo hemos aprobado en este pleno, también, y porque es el mecanismo que se está siguiendo para las contrataciones se hace evidentemente publicando las ofertas, se hace pues generando un proceso de diálogo social, se hace con total transparencia con los principios de igualdad, mérito y capacidad. Y así, además tenemos previsto en las contrataciones que podamos hacer en adelante, necesaria y esperemos que posible en un futuro cercano realizarlo.

Ahora bien, la misma legalidad que ampara que se hagan contrataciones con todos los mecanismos, garantías y transparencia, te permite que para casos excepcionales y puntuales como es ese que está mencionando de Urbanismo se puedan utilizar métodos más ágiles, no por ello menos legales, ni garantistas, como es el caso de oferta a través del Servicio Andaluz de Empleo, por una cuestión por la que se cae y se anula por parte del Tribunal Supremo un Plan General que no es que sea una cuestión ni baladí, ni deseada, es más, que tiene una responsabilidad política también desde el Partido Popular por haber aprobado ese Plan General que ya en su día, desde Izquierda Unida votamos que no, porque decíamos que no era posible con un Plan General poner el punto y final a la corrupción, tapar la ilegalidad urbanística, aquella manta que quisieron echar sobre los años de la corrupción gilista, ahora pues nos salpicó, como anulación del Plan General, y buscamos una manera para adaptar rápido y que la ciudad siga funcionando en materia urbanística, y van y le ponen la mácula, y se la ponen en cuanto al mecanismo que ustedes nos siguieron cuando estaban gobernando. Desde luego, esto es una cuestión de sainete, por eso decir que vamos a hacer y porque estamos haciendo y porque estamos haciendo y es la voluntad de mejorar, que tenemos que ser críticos en esto, mejorar todos los sistemas de contratación cada vez más, pero no porque nos lo digan, y que nos no lo digan en este caso tan concreto y tan puntual en el que tienen toda la responsabilidad por el hecho de haber gestionado y haber impulsado y traído la propuesta de un Plan General que nos ha llevado a la situación actual.”

Interviene el **Sr. Núñez Vidal:**

“Bien, esto pasa, señores del tripartito por no hacer bien las cosas y por dar largas, porque lo que viene aquí el Partido Popular hoy aquí a pedir es básicamente entre otras cosas, que se cumpla y que se haga y se ejecute algo que ya se ha aprobado dos y tres veces en pleno.

En pleno, que recuerdo que es donde está depositada la soberanía local de los vecinos y vecinas de Marbella y de San Pedro.

Se ha aprobado en enero, se ha aprobado en abril y se ha aprobado en marzo, hubo también una enmienda relativa a este asunto, y mientras tanto qué hemos tenido, dos reuniones insulsas y vacías de contenido y muchísimas conversaciones y discusiones sobre cuestiones burocráticas, que lo que da la sensación es de que parece que es que no hay una voluntad real.

Y, mientras tanto qué hemos tenido, pues una serie de contrataciones como dice la propuesta, impugnadas, impugnadas por no hacer bien las cosas.

Entonces, es muy sencillo, pero no lo decimos nosotros ni lo dice el Partido Popular, lo dicen los informes de Intervención, cuando quieran dejen de acudir al SAE y hagan convocatorias de oferta pública, contrataciones por concurso abierto, consensuadas en una mesa con los grupos de la oposición y con los sindicatos. Y entonces las cosas fluirán mucho mejor.

Pero lo que han dado lugar es que a tenga que venir el Partido Popular a exigir lo que en ocho años no hicieron, como ya ha expuesto perfectamente Miguel Díaz, y no lo voy a repetir.

A ver si es que el Grupo Popular cuando estaba en el poder les rendía cuentas periódicamente a los grupos de la oposición con papeles en la mano, con expedientes en la mano de las contrataciones que hacía, y rendía cuentas también a los sindicatos.

Yo a la conclusión que llego, cuando les veo pedir estas cosas, señores del PP es que se están ustedes *podemizando*, lo que a mí me deja muy feliz, es más, es que hasta les veo llamando aquí en el Pleno a la manifestación popular y a rodear el Congreso, y por lo tanto digo, ¡se están *podemizando*!

Me voy muy feliz hoy, realmente para mí ser agitador es un halago enorme, ojala me llamasen a mí agitador. Muchas gracias”.

**Interviene la Sra. Pérez Ortiz:**

“Esta propuesta yo no voy a decir como ya se ha dicho aquí que contiene falsedades ni nada de eso, pero es verdad que contiene varias imprecisiones, bien por desconocimiento o bien, hechas deliberadamente para confundir.

A ver, la estructura de Urbanismo se modificó parcialmente al principio de esta legislatura por el deseo de montar la unidad urbanística de San Pedro, y ya protestasteis. La otra modificación ha sido hace un mes, y ya la tenéis denunciada, todo os parece mal, o cualquier intento de entorpecer, es bueno.

Al igual también dejáis en el aire la causa real de la contratación de diecisiete personas realizada por este Equipo de Gobierno en 2016, y tampoco concretáis la causa de vuestra contratación en 2012. Todo esto deliberadamente en el aire, para confundir, vamos a describir las dos situaciones de las contrataciones y así se podrá comparar.

La de ahora, 2016, con los efectos de la declaración de nulo de un Plan General por el Tribunal Supremo, situación traumática en cualquier municipio, y que está siendo tratada con toda la unión de este Equipo de Gobierno para dar salida a esta situación excepcional.

Si me siguen escuchando, o quizás no interesa.

Y esta excepción, la enmienda es una línea, yo creo que desde que la he entregado le ha dado tiempo a leerla.

Y esta excepción es la que da pie y posibilita esta contratación temporal, por supuesto, una situación que no se había producido nunca en Marbella.

Vuestra contratación, 2012, a dos años de la entrada en vigor del Plan General del 2010, ese Plan que vosotros vendisteis como solucionador de todo, una etapa dentro de la normalidad, según decíais, con un volumen de trabajo mucho menor que ahora.

Los porcentajes, pensemos que en 2015 el trabajo en Urbanismo se multiplica por cuatro con respecto al 2014, y no hablemos ya de otros años como 2012 o 2013, y aun así con una situación de normalidad y con menos trabajo que ahora, necesitasteis una contratación temporal, aquí hay que reseñar que también nos iría con los plazos.

Pero es que esta contratación de la que habla como perfecta está dando estos frutos: denuncias de las personas contratadas, esta contratación que habláis perfecta y que van a tener que ser asumidas como personal de este Ayuntamiento, con vuestras contrataciones que traéis aquí como perfectas, de momento hay tres sentencias que condenan a este Ayuntamiento a readmitir al personal de urbanismo por fraude en la contratación. Por no mencionar, ya se ha comentado esa posible readmisión de diez contratos de alta dirección en vuestro gobierno.

Por cierto, que ahora solicitáis en vuestra moción que la convocatoria que publique en el boletín correspondiente, cuando vosotros sólo lo hicisteis en el tablón de anuncios.

En cuanto a la contratación realizada en mayo del 2016, en una situación excepcional, ya se ha dicho, se han cumplido también los cauces que permite la legislación y el convenio colectivo, donde habla que si no hay bolsa se puede realizar la contratación del SAE. En ambas contrataciones ha existido una comisión de valoración, así como una convocatoria pública, la última a través del SAE, y la vuestra sólo en el tablón.

*(El Sr. Alcalde le indica que ha concluido su tiempo)*

Nosotros vamos a pedir una rectificación y es que en el acuerdo habla de un informe jurídico del Interventor, y entendemos que Intervención no realiza informes jurídicos, y vamos a realizar esa enmienda de adición.”

**Interviene el Sr. Garre Murcia:**

“Bueno pues rápidamente al Sr. Díaz, comentarle que veintidós informes del Fiscal nos avalan de que no son transparentes, no dando información solicitada y cercenando los derechos de los ciudadanos, esa es una realidad. Veintidós informes tenemos ya en distintos procedimientos, los fiscales diciendo que ustedes no nos facilitan la documentación para hacer nuestra tarea legal de oposición.

Sr. Núñez, los arquitectos de Urbanismo fueron contratados en un concurso-oposición en el Palacio de Congresos con todas las medidas necesarias para ello, hasta seis personas fueron despedidas en el momento en el que el tripartito entró al

Ayuntamiento y de ahí tenemos el follón que tenemos dentro de Urbanismo, se despidieron a los arquitectos y se retrasaron una barbaridad la resolución de licencias.

Sra. Pérez, no denunciarnos nosotros solos, denuncian también sindicatos como el CSIF, falta de respeto, entiendo que es dar una enmienda en el momento que yo estoy hablando. Hemos tenido toda la mañana, nos vimos ayer para el tema de urbanismo que vamos a tratar dentro de un rato, y entiendo una falta de respeto, si es solamente una línea que no me la hubieran dicho ayer porque la podíamos haber integrado.

Con respecto a la línea que me dan, decirle que esto no la puedo admitir porque ya está dentro del ordenamiento jurídico vigente, que se respete el convenio colectivo vigente en este Ayuntamiento me parece una burla al sistema jurídico, que ya obliga a cada uno de los que estamos aquí dentro.

Decirles por último, para terminar el punto, que constantemente están incumpliendo acuerdos de pleno. Llevan dos acuerdos incumplidos en este sentido de enero y abril, de lo que estamos hablando. Otros dos incumplidos con el inicio a la tramitación al nuevo Plan General de Ordenación Urbana, también incumplidos, y, comentarles que esto lleva consecuencias jurídicas, trabajen para dar cumplimiento a los acuerdos de pleno, trabajen para que la ciudad no se paralice, en fin, trabajen. Gracias.”

Durante el debate del asunto se ausenta el Sr. Morales López y la Sra. Morales Ruiz siendo las 11,10h y se incorporan a las 11,15h y 11,12h, respectivamente; asimismo se ausenta la Sra. Figueira de la Rosa a las 11,14h y se incorpora a las 11,19h y el Sr. Osorio Lozano se ausenta a las 11,21h.

Se presenta una **enmienda de adición** por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

“ Que se respete el convenio colectivo vigente en este Ayuntamiento”.

Se procede a la votación de la enmienda que se **APRUEBA** por mayoría de trece votos a favor (ocho del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida), trece abstenciones del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y una abstención por ausencia del Sr. Osorio Lozano.

El Sr. Osorio Lozano se incorpora siendo las 11,24h.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Que las contrataciones del Ayuntamiento, en especial las que se realicen en delegaciones técnicas, como pueda ser Urbanismo, Vivienda y Urbanizaciones o Servicios Jurídicos, se realicen mediante la aprobación de unas bases y la convocatoria pública para la selección por el sistema que se acuerde

(oposición, concurso-oposición o concurso), convocatoria a publicar en el Boletín correspondiente, tal y como cita el Interventor Municipal en el informe jurídico citado.

**SEGUNDO.-** Que se cumpla con las medidas de transparencia en las contrataciones de este Ayuntamiento, pidiendo que las mismas se realicen por méritos y de forma independiente a quien esté gobernando en cada momento, con lo cual el Ayuntamiento y sus habitantes ganarán en gestión, eficacia y eficiencia de los recursos.

**TERCERO.-** Que se respete el convenio colectivo vigente en este Ayuntamiento.

**3.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COSTA DEL SOL SÍ PUEDE PARA DECLARAR SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES.-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

**“ 4. MOCIONES DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES:**

Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada los asuntos que a continuación se relacionan. Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Secretario General, ni por la Intervención, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente Sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

**4.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COSTA DEL SOL SÍ PUEDE PARA DECLARAR SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES.-** Seguidamente, se da cuenta de la moción anterior del siguiente tenor literal:

**1. “Leyes restrictivas para la contratación pública.**

a) El artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece que la contratación de personal temporal o de funcionarios interinos sólo se formalizará en casos excepcionales, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y restringidos el desempeño de servicios públicos esenciales. Las mismas premisas se proyectan para los presupuestos estatales del próximo año 2016.

“Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos **salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes** e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”

b) Asimismo, el Ayuntamiento de Marbella tiene suscrito un **Plan de Ajuste** previsto en el R.D. 4/2012 de 24 de Febrero de 2012 y aprobado en el punto 2.1 del Orden del día de la sesión ordinaria de Pleno el día 30 de Marzo de 2012. Dicho Plan de Ajuste, en su capítulo II **transcribe el mismo texto legal:**

1.2. En los términos previstos en el R.D. Ley 20/2011, de 30 de diciembre (Art. 3.2), no se realizará contratación de personal, ni nombramiento de funcionarios interinos, **salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables** que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales,

durante los ejercicios 2012,2013 y 2014. A partir del ejercicio 2015 y hasta el 2022, la tasa de reposición de efectivos será del 5%.”

## 2. Marco Legal: Servicios Públicos Esenciales.

Pese a la legislación expuesta en el apartado anterior, **la prohibición de contratar personal temporal o de nombrar funcionarios interinos no es absoluta**, de modo que, si hay voluntad política, se puede buscar una brecha: los "Servicios Públicos Esenciales".

a) **No existe en el ordenamiento jurídico ninguna regla o criterio que determine** cuáles son los Servicios Públicos Esenciales ya que el concepto de prioridad es más un concepto político que jurídico, de forma que **corresponde a cada Gobierno, incluidos los locales (Correspondería a la Junta de Gobierno Local), ordenar sus prioridades en el ámbito de sus respectivas competencias.**

A este respecto, la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en respuesta fechada el 27 de enero de 2012, a una consulta planteada por una Entidad Local, dice:

“corresponderá a la Entidad Local correspondiente determinar si durante el año se puede proceder a la contratación de personal temporal en función de lo que la misma considere sean sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”.

b) A este respecto, conviene aclarar que servicios esenciales no es sinónimo de servicios obligatorios. Éstos últimos son los recogidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, **en tanto que obligatorios, podrían considerarse esenciales, pero no son los únicos esenciales.**

*1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:*

a) *En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.*

b) *En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.*

c) *En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.*

d) *En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.*

## 3. Ayuntamientos pioneros. Ejemplos y Modelos.

a) **Barcelona.** Durante el Mandato pasado, el ex-alcalde Xavier Trias declaró servicio esencial la Guardia Urbana o el cuerpo de Bomberos. La actual corporación, presidida por Ada Colau, ha declarado esenciales la educación y los Servicios Sociales, lo que ha permitido ampliar personal.

b) **Córdoba.** La actual corporación ha definido 12 Servicios esenciales seleccionados entre los que vienen determinados por Ley y otros prioritarios:

Servicios Prioritarios

- Registro General.
- Servicios informáticos.
- Contratación.
- Responsabilidad patrimonial y sanciones.
- Información y atención ciudadana.
- Secretaría General del Pleno.
- Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.
- Intervención General Municipal.
- Órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.
- Planificación y gestión económico-financiera y presupuestaria,
- Inspección, gestión y recaudación de tributos.
- Asesoría jurídica.
- Recursos humanos y salud laboral.

- Seguridad ciudadana y vía pública.
  - Archivo municipal, museos e instituciones culturales municipales.
  - Gestión y disciplina urbanística.
  - Rehabilitación y conservación de edificios.
  - Mantenimiento de vías públicas urbanas y de edificios municipales y colegios públicos.
  - Parque móvil municipal Movilidad y ordenación y control del tráfico de vehículos.
  - Turismo, cultura y patrimonio histórico, salud y consumo.
  - Mercados.
  - Servicios sociales, educación e infancia.
  - Festival de los Patios, Promoción de la ciudad.
  - Participación ciudadana.
  - Juventud.
  - Fomento del desarrollo económico.
  - Promoción de la igualdad.
- Servicios Esenciales
- Abastecimiento de agua.
  - Recogida de basura.
  - Transporte público.
  - Alumbrado.
  - Cementerios.
  - Protección civil y extinción de incendios.
  - Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
  - Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
  - Biblioteca.
  - Instalaciones deportivas.
  - Medio ambiente urbano.
  - Parque público.

c) **Sevilla.** Ha declarado esenciales áreas como la Secretaría de alcaldía, la asesoría jurídica o el Servicio de Contratación, así como una sentencia de los juzgados de lo social ha declarado como servicios esenciales 79 puestos (como los puestos de auxiliar de información en atención al ciudadano del Registro General, los registros auxiliares o el servicio de Protección Ambiental, y puestos técnicos de las áreas de Edificios Municipales, Fiestas Mayores o Tráfico y Transportes, todos los puestos con funciones de protección ambiental, las tareas administrativas del servicio de cementerio y los puestos administrativos de los distritos).

d) **Diputación de Cádiz.** Los siguientes servicios esenciales: los de carácter asistencial como es el caso de los Servicios Sociales Comunitarios y Especializados, además de los dedicados a la prevención y tratamiento de Drogodependencias; así como los encargados del mantenimiento de inmuebles e infraestructuras donde se alojen los citados servicios asistenciales, más las vías públicas de titularidad provinciales.

e) El **Gobierno de Canarias**, en colaboración con la Federación Canaria de Municipios (FECAM) ha dispuesto incluso un modelo de declaración de servicios públicos esenciales por los Ayuntamientos, el cual puede descargarse en: [https://sede.gobcan.es/modelos/3763/3763\\_20140715\\_1131\\_anexo\\_4.pdf](https://sede.gobcan.es/modelos/3763/3763_20140715_1131_anexo_4.pdf)

#### **4. Posibilidad de contratación temporal y nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos.**

Las contrataciones de personal temporal y el nombramiento del personal estatutario temporal o de funcionarios interinos en los servicios esenciales son, en cualquier caso, excepcionales, “para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

a) La concurrencia de “necesidades urgentes e inaplazables” es un concepto jurídico indeterminado, el cual **debe determinarse caso por caso por la Administración competente**, sin perjuicio de un eventual control judicial a posteriori. Para SANCHEZ MORÓN : “... el concepto de ‘necesidades urgentes e inaplazables’ debe entenderse como equivalente a las necesidades mínimas de

personal para el ejercicio de sus funciones o el desempeño de sus competencias en términos razonables de eficacia. **Esa concreción debe realizarse por las autoridades y órganos competentes** de cada.”

b) Las circunstancias de estas incorporaciones tienen, por tanto, que motivarse, así como el carácter urgente e inaplazable de las contrataciones ante la posibilidad de que el servicio público sufra detrimento sin perjuicio de la necesidad de consignación presupuestaria.

En el expediente tiene que constar la imposibilidad de acudir a medidas alternativas tales como un cambio de adscripción de puestos de trabajo, redistribución de efectivos, atribución temporal de funciones o movilidad funcional en el ámbito de las competencias de autoorganización establecidas en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ahora bien, como también establece el artículo 81.2 del mismo Real Decreto, hay que respetar atribuciones y condiciones esenciales de trabajo. No se puede, por ende, trasladar a un trabajador/a a hacer funciones de menor categoría, o que no tienen nada que ver con el trabajo que realizan

c) ¿A quién corresponde la competencia para declarar “necesidades urgentes e inaplazables”? La competencia para aprobar por Decreto de Alcaldía se encuentra en el artículo 21.1 letras g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local tras su modificación del 11 de junio de 1985.

#### **5. Una promesa de inversión.**

El actual equipo de gobierno del Ayuntamiento de Marbella se comprometió con CSSP a defender los servicios públicos para lograr el apoyo de este último de cara a la inversión. Ello se plasmó en el **punto 5 del acuerdo de gobernabilidad, titulado “Defensa de lo público”** con el compromiso: “Reducción de servicios y obras externalizados”.

Por ello, el Grupo Municipal Costa del Sol SÍ PUEDE del Ayuntamiento de Marbella presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente propuesta de acuerdo:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1. Compromiso político de los grupos que integran el equipo de gobierno para **declarar como servicios esenciales, al menos**, los siguientes:

- a) Limpieza.
- b) Recogida de basuras.
- c) Parques y jardines.
- d) Instalaciones Deportivas.
- e) Educación.
- f) Servicios Sociales.
- g) Transporte Urbano.
- h) Servicios Operativos (Electricidad, Fontanería, etc...)

2. Aprobar el modelo para **justificar la necesidad de personal para los** mismos en caso de necesidades urgentes e inaplazables.

3. Compromiso político para estudiar, negociar y aprobar unas Bases para Bolsas Temporales con base en el modelo del Anexo III.

4. Compromiso político para elaborar una nueva RPT, negociada con los órganos de representación sindical, que recoja las verdaderas y auténticas necesidades organizativas y de personal de este Ayuntamiento.

5. Compromiso político para aprobar, en el momento que el levantamiento del Plan de Ajuste lo permita, una Oferta de Empleo Público con la tasa de reposición que permitan los PGE.

#### **Anexo I. Declaración de servicios esenciales y prioritarios.**

#### **DECLARACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES Y PRIORITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE .....**

Al objeto de la contratación temporal, a tenor de lo regulado en el Artículo 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado en virtud del cual, la contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, que se realizará únicamente en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se

restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Considerando que en el ámbito local no aparecen predeterminados los sectores o servicios públicos que deben de considerarse esenciales, los cuales deberán delimitarse, entendemos, por cada administración pública conforme a la normativa reguladora de las mismas.

Esta Corporación Municipal<sup>1</sup>, por..... del número legal de miembros, ACUERDA:  
PRIMERO.- Determinar los siguientes sectores prioritarios, en cuanto absolutamente necesarios para el bienestar de los vecinos, y que permitan asegurar el funcionamiento regular de la propia entidad local, así como la afectación al funcionamiento de los Servicios Públicos Esenciales en los que se concentrarán los contratos laborales temporales que se pudieran formalizar en el futuro en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social 2014, a efectos de la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y del interés general. De tal manera que se declaran como SECTORES PRIORITARIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES:

SEGUNDO.- Determinar las FUNCIONES Y CATEGORÍAS PROFESIONALES QUE SE CONSIDEREN PRIORITARIOS:

Contra el presente Acuerdo-Marco, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de ..... en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En..... a ..... de ..... de .....

## **Anexo II. Modelo de declaración de necesidad urgente e inaplazable.**

### **PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE DECLARACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE.....**

Dada cuenta, a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio del área de RRHH, Organización y Calidad, de fecha....., del informe jurídico emitido por el técnico de Administración General de fecha..... de la Asesoría Jurídica, de la urgente e inaplazable necesidad de contratación laboral temporal de ..... para el servicio de .....

Esta alcaldía motiva su propuesta en el carácter excepcional que concurre en el presente supuesto porque se trata de garantizar un mínimo imprescindible dentro de unos parámetros aceptables el servicio de ..... y que no podría llevarse a cabo con el personal existente, considerando urgente e inaplazable su contratación por afectar a un servicio público esencial, en consonancia con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado.

Por ello, somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adaptación del siguiente acuerdo:

1. Declarar como urgente e inaplazable, de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado y para el año.... Las contrataciones vinculadas al ámbito de ..... , dado que se consideran prioritarios y que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.
2. Reconocer, asimismo, la imposibilidad de acudir a medidas alternativas, tales como cambio de adscripción de puestos, redistribución de efectivos, atribución temporal de funciones o movilidad funcional, para atender las necesidades de personal a estos efectos.

<sup>1</sup> La competencia para aprobar por Decreto de Alcaldía encontraría acomodo en el art. 22.2.q de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Bases de Régimen Local

3. Dar viabilidad a la contratación en las siguientes modalidades contractuales al siguiente personal:

Fdo.: ..... Alcalde Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

En Marbella a ..... de ..... de.....

**Anexo III. Modelo de bases generales para las convocatorias  
de bolsas de empleo temporal para atender las necesidades temporales y de interinidad del  
Ayuntamiento de Marbella.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL E INTERINIDAD.**

**Objeto:**

El objeto de las presentes bases generales es regular las convocatorias de los procesos de selección para la constitución y funcionamiento de Bolsas de Empleo Temporal, de puestos de trabajo laboral de plantilla y temporales,

**Finalidad:**

La finalidad de las presentes bases generales es la de poder realizar la contratación de personal laboral temporal, siempre por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de duración determinada previstas en la legislación laboral, pudiendo ser a tiempo completo o a tiempo parcial, y por los motivos derivados de las necesidades del servicio.

**Sistema selectivo:**

Los procedimientos selectivos serán de concurso-oposición.

**Vigencia:**

El periodo de vigencia de cada una de las Bolsas de Empleo Temporal específicas debidamente constituidas es indefinido. Sin embargo, en función de las necesidades del servicio, dichas bolsas podrán ser suprimidas,

**Régimen de prestación de servicios:**

El régimen de prestación de servicios será, indistintamente, de mañana y/o tarde, el mismo turno o turno cambiante, de lunes a domingo, según las necesidades del ayuntamiento y para cada propuesta de contratación concreta.

Así mismo, la jornada laboral será a tiempo completo o a tiempo parcial, según las necesidades.

**Incompatibilidades:**

Durante el desempeño temporal del puesto de trabajo, no podrá compatibilizarse el ejercicio de este con un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público y/o privado, salvo en los supuestos excepcionales que prevén las disposiciones vigentes en materia de incompatibilidades.

**Régimen jurídico:**

El personal que sea contratado temporalmente estará sujeto, mientras dure el contrato, al régimen jurídico laboral, correspondiente al puesto de trabajo para el que ha sido contratado.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

1.- Para ser admitido al presente proceso selectivo será necesario:

A) Ser español o estar incluido en alguno de los supuestos regulados en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

C) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en otro Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

E) Poseer la titulación exigida en cada convocatoria o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, salvo para el acceso a las agrupaciones profesionales.

2.- Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

**TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.**

1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marbella, presentándose en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, en los existentes en las diferentes Tenencias de Alcaldía del municipio, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El aspirante: presentara una instancia por cada bolsa de empleo temporal a la que desee optar, aunque exista concurrencia de convocatorias. En este último supuesto se puede presentar la documentación de méritos tan solo junto a una de las instancias, indicándolo por escrito.

En la instancia, los aspirantes deben manifestar inequívocamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en cada convocatoria y la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitara dudas en el Órgano Técnico de Selección respecto de la capacidad del aspirante con discapacidad para el desempeño de las funciones de la bolsa a la que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre su admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

En la misma instancia también se manifestarán los siguientes aspectos:

- declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público.
- declaración de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas, y
- declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

3. El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la web del Ayuntamiento.

4. La instancia se presentara junto con la siguiente documentación:

A) Resguardo del ingreso bancario en la entidad \_\_\_\_\_, número de cuenta \_\_\_\_\_, en concepto de derechos de examen. Podrá acompañarse, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso y el nombre del aspirante.

El importe de los derechos de examen se fijara en cada convocatoria en las cuantías establecidas en la Orden Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos y Otros Servicios y Actividades de Carácter Administrativo, Epígrafe 7.

Los citados derechos de examen solo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por no cumplir alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

B) Fotocopia del DNI.

C) Fotocopia de la titulación académica exigible en cada convocatoria.

D) Fotocopia del resto de la documentación acreditativa de los requisitos.

E) Curriculum vitae del aspirante.

F) Fotocopia de los méritos que se aleguen, en sobre aparte y cerrado.

No se admitirá ninguna documentación acreditativa de méritos que se presente una vez concluido el plazo de presentación de instancias, ni los obtenidos en fecha posterior a la de finalización del mismo.

5.- El domicilio que figura en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, debiendo además indicarse el número de teléfono para recibir comunicaciones. Será

responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación de los mismos y sus futuras modificaciones.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de Personal de este Ayuntamiento, cuya finalidad es la derivada de la gestión del Área de Recursos Humanos, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Marbella.

#### **CUARTA.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.**

1. Para ser admitido a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, si bien se deberán acompañar, en todo caso, la documentación señalada en la base segunda y en la base tercera punto 4.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la aprobación mediante resolución de alcaldía de la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los aspirantes y la documentación aportada, indicándose, en su caso, la causa de la exclusión. Asimismo, se publicará en la misma resolución la composición del Órgano Técnico de Selección y de los asesores especialistas (si los hubiera), y en caso de ser posible, el lugar, fecha y hora de inicio de los ejercicios y orden de intervención de los aspirantes.

La resolución diligenciada se publicará en la web del Ayuntamiento, y establecerá un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones y peticiones de subsanaciones de defectos por los aspirantes. El plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de publicación en la web del Ayuntamiento.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3. Si no se presenta reclamación o petición de subsanación alguna, la resolución de aprobación provisional se entenderá elevada a definitiva. En todo caso, resueltas las reclamaciones y peticiones de subsanaciones, se dictará Resolución de Alcaldía aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en los términos señalados en el apartado anterior. De no haberse publicado antes, en esta resolución se indicará el lugar, fecha y hora de inicio de los ejercicios y el orden de intervención de los aspirantes.

La publicación en la web del Ayuntamiento de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4. El hecho de figurar en la relación de admitidos, no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos para presentarse al proceso selectivo. Cuando de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

#### **QUINTA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCION.**

1.- El Órgano Técnico de Selección cumplirá con lo indicado en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto a excepción del Secretario, quien tan solo tendrá voz:

A) Presidente: Empleado Público de un Ayuntamiento (funcionario)

B) Vocales:

- Empleado Público de un Ayuntamiento (funcionario o laboral),
- Empleado Público de un Ayuntamiento (funcionario o laboral),
- Empleado Público de un Ayuntamiento (funcionario o laboral).
- Empleado Público de un Ayuntamiento (funcionario o laboral).

Se tenderá en este Órgano a la paridad entre mujer y hombre.

C) Secretario: Secretario del Ayuntamiento de Marbella o funcionarios en quien delegue.

2.- Con la designación de los titulares, se deberá designar los suplentes.

3.- El nombramiento de los miembros del Órgano Técnico de Selección se hará en la misma resolución de alcaldía que apruebe la lista provisional de aspirantes de admitidos y excluidos al procedimiento de constitución de bolsa de empleo temporal.

4. El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar válidamente en cada una de sus sesiones si no asisten más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso del Presidente y del Secretario o en su caso, de los suplentes que se designen.

Si, una vez constituido el Órgano e iniciada la sesión, se ausentara el Presidente, este podrá designar, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. De la misma forma, cuando en alguna de las sesiones se ausentara el Secretario, este podrá designar para su actuación como Secretario a uno de los vocales presentes, siempre que ostente la condición de funcionario.

5. El Órgano Técnico de Selección que actúa en cada convocatoria tendrá la categoría equivalente al puesto de la Bolsa de Empleo Temporal a constituir, según lo dispuesto en el art. 30 y en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del Servicio, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores,

6. Los vocales del Órgano Técnico de Selección han de poseer titulación de grupo igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que se deban proveer y pertenecer, en su caso, al mismo grupo o categoría profesional o a superiores,

7. El Órgano Técnico de Selección podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estime necesario o conveniente, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los Órganos Técnicos de Selección con base exclusivamente en las mismas.

8. Funcionamiento: De cada sesión, el Secretario extenderá un acta. Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Le corresponderá al Órgano Técnico de Selección la asignación de puntuaciones a los solicitantes, de acuerdo con el baremo, y ordenarlos en función de la puntuación asignada.

A lo largo del proceso selectivo, el Órgano Técnico de Selección estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse, adoptando los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases, interpretando las mismas y resolviendo las dudas que puedan surgir en su aplicación.

Las decisiones de los Órganos Técnicos de Selección vinculan a la Corporación, que solo podrá revisarlas por los procedimientos de revisión de oficio previstos en la Ley 39/2015 de 1 do octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias. El Órgano Técnico de Selección tendrá su sede en el Ayuntamiento de Marbella.

9. Los miembros del Órgano Técnico de Selección serán designados mediante resolución de Alcaldía y dicha designación será publicada en la forma indicada en la base cuarta, punto 2.

10. Los miembros del Órgano Técnico de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos por los mismos motivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la mencionada ley.

#### **SEXTA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

1. La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciara en la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, a que se refiere la base cuarta, punto 3.

2. El orden de intervención de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente será el alfabético.

3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas la publicación de los siguientes anuncios deberían hacerse por el órgano técnico de selección en la web del Ayuntamiento con 12 horas de

antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio; o con 48 horas si se trata de un nuevo ejercicio.

4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de los aspirantes.

5. El Órgano Técnico de Selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad, u otro documento oficial de identificación legalmente admisible. •se

#### **SEPTIMO.-PROCESO SELECTIVO.**

El proceso selectivo se divide en dos fases cuya puntuación total es de 100 puntos, La primera fase es la de oposición en la que la puntuación máxima es de 60 puntos, y la segunda fase es la de concurso de méritos en la que la puntuación máxima es de 40 puntos.

7.1. Fase de Oposición. (Puntuación máxima 60 puntos)

1.- Ejercicio Obligatorio y Eliminatorio. Individual.

Consistirá en la realización de dos pruebas practicas relacionadas con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias incluidas en el programa que figura cada convocatoria concreta, con el objetivo de que las personas que se presenten muestren su habilidad, aptitudes y conocimientos. Durante esta prueba el tribunal realizara al aspirante preguntas sobre la realización de la prueba práctica. Así mismo, podrá preguntar al aspirante sobre su experiencia profesional previa, vinculada al puesto de trabajo.

2. La duración de la fase de oposición será fijada por el Órgano Técnico de Selección en función de la dificultad que represente el ejercicio que se proponga sin que pueda ser superior a 15 minutos en total,

El contenido de esta fase implicara la demostración de los conocimientos sobre uno o varios de las tertas que figuran como anexo a cada convocatoria concreta.

En caso de ser necesario, el Ayuntamiento facilitara a los aspirantes el material y equipo de protección individual necesario para la realización de las pruebas.

3. La calificación de este ejercicio será de 0 a 60 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 30 puntos para superar el mismo.

La totalidad de los aspirantes que superen esta fase, pasarán a formar parte de la Bolsa de Empleo Temporal, en el orden que se establezca tras la fase de concurso,

4. El Órgano Técnico de Selección expondrá al público la lista de aspirantes en la web del Ayuntamiento de Marbella, por orden alfabético, con la puntuación obtenida en la fase de oposición, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación obtenida.

7.2. Fase de Concurso. (Puntuación máxima 40 puntos)

1.- Será posterior a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Tan solo serán baremados los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

2.- La valoración de méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

2.A) Experiencia: (Puntuación máxima 35 puntos)

- Se valoraran los servicios prestados en la Administración en equivalente grupo de titulación, subescala, clase, subgrupo o categoría profesional al del puesto objeto de la constitución de bolsa concreta, independientemente de su naturaleza funcionarial o laboral: 0,80 puntos por mes completo o porcentaje equivalente.

- Se valoraran los servicios prestados en la empresa privada que pertenezcan equivalente grupo de titulación o cotización al del puesto objeto de la constitución de bolsa concreta, independientemente de su naturaleza laboral o por cuenta propia: 0,40 puntos por mes completo o porcentaje equivalente.

2.B) Formación: (Puntuación máxima 4 puntos)

- Estudios.- Estableciendo los siguientes niveles de estudios de Formación Reglada de

la Consejería de Educación:

- 1º Graduado Escolar, Graduado de Secundaria o equivalente
- 2º Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente
- 3º Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior a equivalente

Se valorará la acreditación de los estudios que superen el requisito académico de cada convocatoria, en las materias relacionadas con los cometidos del puesto objeto de la convocatoria, con arreglo al siguiente criterio:

- Un curso anual completo y superado de un nivel superior: 1 punto
- Un nivel superior: 2 puntos
- Dos niveles superior: 3 puntos
- Tres niveles superior: 4 puntos
- Cursos de formación y perfeccionamiento,- Se valorará la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento en las materias relacionadas con los cometidos del puesto objeto de la convocatoria, de Formación Profesional Continua y Formación Profesional Ocupacional, con arreglo al siguiente criterio:
  - De 60 o mas horas y con aprovechamiento, 0,75 puntos.
  - De 30 a más horas y con aprovechamiento. 0,50 puntos.
  - De 15 o más horas y con aprovechamiento, 0,25 puntos.

Solamente se valoraran los cursos homologados por el Estado o las Comunidades Autónomas. No tendrán la consideración de cursos a efectos de su valoración en la fase de concurso la asistencia a jornadas, seminarios, mesas generales o cualquier otra reunión de formación o intercambio de conocimientos de la misma naturaleza.

3.- No serán valorados aquellos servicios que no estén debidamente acreditados. La acreditación de los meritos se realizara mediante la aportación, junto con la solicitud, de la siguiente documentación, en sobre cerrado adjunto:

3.A) Experiencia profesional:

- La experiencia profesional en la propia Administración Pública, se acreditara mediante un certificado del Órgano administrativo competente donde conste el puesto, su naturaleza, el tiempo trabajado con la fecha de inicio y finalización, el grupo de titulación, subescala, clase, y subgrupo o la categoría profesional.
- La experiencia profesional fuera de la Administración Pública, se acreditará mediante la presentación de los documentos que correspondan, de entre los que se mencionan a continuación, teniendo en cuenta el carácter de la situación concreta del aspirante:
  - Certificado de empresa con constancia de número de patronal de la misma, en el que conste el puesto de trabajo desempeñado y el tiempo de prestación con la fecha de inicio y finalización y el porcentaje de jornada.
  - Contrato de trabajo en el que conste el puesto de trabajo desempeñado y la jornada de prestación, acompañado de vida laboral que refleje la duración real de los contratos.
  - Los servicios prestados por cuenta propia se acreditaran mediante acreditación del alta en el régimen especial correspondiente, acompañado de vida laboral.

3.B ) Formación : Se acreditarán los títulos académicos correspondientes y los títulos de los cursos realizados expedidos por organismos competentes.

4.- Una vez baremados los méritos, el tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, por orden alfabético, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

#### **OCTAVA.- RELACION DE APROBADOS.**

1. Resueltas las reclamaciones y terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal expondrá al público la lista de les aspirantes con la puntuación total obtenida (fase de oposición más fase de concurso), y por orden de puntuación, en la web del Ayuntamiento.

2. Al mismo tiempo, el órgano técnico de selección elevara esta relación al alcalde de la Corporación municipal, para que emita la resolución de constitución de la Bolsa de Empleo Temporal concreta.

3. En caso de empate de puntuación entre los aspirantes, el criterio de desempate será el siguiente:

1º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición.

2º.- Mayor puntuación obtenida en el mérito de experiencia.

3º.- Mayor puntuación obtenida en el mérito de cursos de formación.

4º.- En caso de persistir el empate, se dirimirá con la realización de un sorteo público al que el Órgano Técnico de Selección convocará a los aspirantes a desempatar, que determinará el orden definitivo de la bolsa.

#### **NOVENA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.**

1.- Los aspirantes propuestos a integrar cada bolsa presentaran al Ayuntamiento para su compulsión y archivo, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación de la lista del Órgano Técnico de Selección en la web municipal:

- Original del Documento Nacional de identidad.
  - Originales acreditativos de los requisitos y las condiciones que se exigen. Original de la titulación académica o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.
  - Originales acreditativos de los méritos valorados en las bases de convocatoria.

2. Excepto en los casos de fuerza mayor, la falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el **no** cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o en supuestos de falsedad en la documentación y declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante.

Este supuesto comportará la nulidad subsiguiente de los actos del Órgano Técnico de Selección en relación con el aspirante concreto y la imposibilidad de efectuar su inclusión en la Bolsa de Empleo Temporal, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

#### **DÉCIMA.- CONSTITUCIÓN DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL ESPECÍFICAS.**

Tras la presentación de los documentos y su compulsión se procederá a la constitución de la Bolsa de Empleo Temporal específica.

Cada Bolsa de Empleo Temporal se constituirá con el personal aspirante que haya participado en el correspondiente proceso selectivo y haya superado la fase de oposición.

Los aspirantes estarán ordenados de acuerdo con la puntuación total obtenida (fase de oposición más fase de concurso).

#### **UNDÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL.**

Detectada la necesidad de realizar una contratación laboral temporal por el Ayuntamiento, el concejal del área correspondiente, con el visto bueno del concejal de personal, elevará al alcalde una propuesta motivada en la que indicará, como mínimo:

- La necesidad detectada y el motivo de la contratación,
- El nombre del puesto de trabajo a desempeñar,
- El número de contratos temporales a realizar,
- La duración de la contratación, la jornada y el horario a realizar,
- La aplicación presupuestaria del gasto a la que imputar la contratación temporal.

Cada Bolsa de Empleo Temporal específica se sujetará a las siguientes reglas:

1. Ante la propuesta concreta para realizar la contratación laboral temporal, el departamento de personal citará a quien corresponda por turno, de entre los integrantes de la Bolsa de Empleo temporal específica.

También se podrá efectuar este llamamiento por teléfono, dejando siempre, el empleado público, constancia escrita de lo acontecido.

2. El domicilio que figura en la instancia de solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, debiendo, además, indicarse el número de teléfono para recibir comunicaciones. Será responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación de los mismos y sus futuras modificaciones.

3. En caso de no localización, se procederá al llamamiento de la siguiente persona, según el riguroso orden de la Bolsa de Empleo, sin necesidad de renuncia expresa. En esta primera ocasión no se penalizará y se le mantendrá en el mismo lugar de la bolsa, Quien sea llamado y no localizado en segunda ocasión, pasará a ocupar el último puesto de la lista de la bolsa. Si se produce una tercera ocasión de llamamiento y no localización, la persona será excluida de la bolsa.

4. Quien es convocado dispone de un plazo máximo de 48 horas desde el llamamiento para aceptar la oferta.

5. Quien, aceptando la oferta, no cumpla los requisitos legales de la modalidad contractual que resulte de aplicación a la contratación ofertada, no será contratado por el Ayuntamiento de Marbella. Quedará en su lugar de la Bolsa de Empleo temporal. El departamento de personal ofertará la contratación al siguiente de la bolsa sucesivamente, hasta encontrar a quien cumpla los requisitos legales pertinentes que permitan dicha contratación.

6.- Quien no acepte la oferta de trabajo en el plazo indicado, se entenderá que la rechaza. En esta ocasión pasará a ocupar el último puesto de la lista de la Bolsa de Empleo. Si el rechazo se efectúa ante una segunda oferta de trabajo, será excluido de in bolsa

7.- La renuncia justificada se producirá en aquellos casos, y mientras dure la situación, en que se rechace por escrito la oferta alegando:

- Estar laboralmente en activo,
- Estar en incapacidad laboral transitoria,
- Estar en los periodos legales de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento,
  - Estar en los supuestos previstos por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral,
  - Estar en los supuestos previstos por la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género,
  - Por fallecimiento de familiar, hasta segundo grado, por consanguinidad o afinidad, hasta 5 días,
  - Estar en el periodo legal de matrimonio o inscripción como pareja de hecho,
  - Estar en periodo de privación de libertad, hasta que recaiga sentencia firme que impida su incorporación a un trabajo,
  - Otros supuesto de fuerza mayor.

En estos casos, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la misma bolsa.

La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en Derecho.

8. Quien sea contratado, no supere el periodo de prueba y sea cesado por el Ayuntamiento, quedará en el último lugar en la Bolsa de Empleo Temporal específica. Si en un segundo llamamiento y contratación tampoco supera el periodo de prueba, será excluido de la bolsa.

9. Las personas contratadas, en caso de finalización de su contrato temporal por cualquiera de las causas legalmente previstas y, en tanto la bolsa continúe en vigor, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían, siempre que la duración de su relación laboral con el Ayuntamiento de Marbella no suponga su transformación en personal indefinido, de conformidad con la legislación laboral vigente en cada ocasión. Los integrantes de las Bolsas de Empleo Temporal específicas, que por una nueva contratación y de conformidad con la normativa vigente, conlleve la transformación en personal indefinido, quedaran excluidos de nuevas contrataciones hasta tanto en cuanto esta situación no cambie.

10. En caso de extraordinaria urgencia y atendiendo a las características del servicio de que se trate, se podrá efectuar llamamiento telefónico urgente, y en caso de no localización o no aceptación inmediata del puesto ofertado, proceder al llamamiento del siguiente integrante de in bolsa, según riguroso orden, sin necesidad de renuncia expresa.

En este supuesto no se penalizara a nadie y se mantendrá en el mismo lugar de la bolsa a aquellos no localizados o que no hubieran aceptado el puesto, dejando siempre, el empleado público, constancia escrita de lo acontecido

#### **DUODÉCIMA.- CONTRATACION.**

1. Aceptada la concreta oferta realizada, el órgano municipal competente efectuará la contratación como personal laboral temporal, siempre por escrito, en la modalidad de contratación temporal mas idónea de entre las previstas en la legislación laboral, pudiendo ser a tiempo complete o a tiempo parcial,
2. Quien, sin causa justificada tras la contratación, no se incorpore al puesto de trabajo dentro del plazo legal, perderá todos los derechos derivados de la contratación, que quedara sin efecto, y los derechos derivados de su pertenencia a la Bolsa de Empleo Temporal específica, quedando excluido de dicha bolsa.
- 3.- Tras la contratación, en su caso, los interesados deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones

#### **DECIMOTERCERA.- INCIDENCIAS.**

El Órgano Técnico de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de los procesos selectivos, en todo lo no previsto en las presentes bases.

#### **DECIMOCUARTA.- NORMATIVA Y RECURSOS.**

1. Las presentes bases vinculan a la Administración, a los órganos Técnicos de Selección y a quienes participen en las pruebas selectivas.
  2. La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases por la siguiente normativa:
    - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
    - Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016
    - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.
    - Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
    - Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
      - Los artículos que mantienen su vigencia del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril;
      - Los artículos que mantienen su vigencia de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
      - Real Decreto Legislativo 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado,
      - Real Decreto Legislativo 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.
      - Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
      - Real Decreto Legislativo 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada,
      - Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Y las demás disposiciones concordantes o complementarias en la materia que resulten de aplicación.
3. Contra las presentes bases, generales cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente al anuncio la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedara expedita en vía contencioso administrativa.

B) Recurso contencioso administrativo, directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Málaga. El plazo para interponer el recurso es:

- De dos meses, contados desde la publicación de las presentes bases, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.

- De dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

4. En relación con las convocatorias de Bolsas de Empleo Temporal específicas que se aprueben en desarrollo de estas Bases Generales, se podrán interponer los recursos en vía administrativa y judicial establecidos en el apartado anterior. El inicio del cómputo de los plazos para interponer los recursos vendrá determinado por la fecha de publicación de las bases específicas de cada convocatoria en la web del Ayuntamiento.

5. Si tuviera entrada alegación, “sugerencia, reclamación o petición de revisión escrito” sobre la puntuación otorgada por el Órgano Técnico de Selección u circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada fase, será el Órgano Técnico de Selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta base decimocuarta con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Órgano que nombro el Órgano Técnico de Selección.

#### **DECIMOQUINTA.- PUBLICACION.**

1. Las presentes bases generales se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Así mismo, se publicarán íntegramente en la Web Oficial del Ayuntamiento de Marbella.
2. En relación con cada una de las convocatorias específicas, el plazo de presentación de instancias se computará a partir del día siguiente a la publicación de cada convocatoria en la Web Oficial del Ayuntamiento de Marbella. Los sucesivos anuncios se publicarán, igualmente, en la misma Web”.

Seguidamente se deja transcrito el informe del Sr. Interventor, D. Jesús Jiménez Campos de fecha 20 de octubre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“INFORME INTERVENCIÓN**

*El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente informe en el estricto orden económico y siempre que jurídicamente sea procedente, a solicitud verbal del Sr. Alcalde, con relación a:*

***MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL COSTA DEL SOL SÍ PUEDE DE DECLARACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS ESENCIALES PARA SU INCLUSIÓN EN COMISION PLENARIA.***

*Primero.- Con fecha 13 de octubre tiene entrada en esta Intervención nota interior del Sr. Secretario General del Pleno solicita que sea examinada por este departamento antes de ser incluida en el Orden del Día del Pleno de la Corporación, relativa a la declaración de Servicios Públicos Esenciales.*

*Segundo.- En relación al asunto, el artículo 19.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, de carácter básico aplicable a todas las Administraciones Públicas, establece textualmente que:*

*“Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”*

*A este respecto y desde el estricto orden económico, **no tiene nada que objetar esta Intervención** y tendrán que ser los servicios jurídicos del Ayuntamiento los que informen jurídicamente el asunto.*

*Tercero.- No obstante, es necesario aclarar que para la contratación de personal laboral temporal es necesario que se dé la circunstancia adicional recogida en el mismo artículo como es el supuesto de **casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables**, circunstancias que se deberán acreditar en cada expediente.*

*Cuarto.- A todo ello hay que incluir el hecho de que **las contrataciones temporales no deben cubrir necesidades permanentes o estructurales**, sino que el objeto debe ser el propio de la modalidad contractual que se utilice, por lo que entiendo que el **modelo de necesidad urgente e inaplazable debe modificarse** para no incurrir en este defecto. Para necesidades permanentes deberán cubrirse las plazas vacantes que existan mediante las correspondientes ofertas de empleo público o las que se puedan crear mediante modificación de los instrumentos presupuestarios de plantilla presupuestaria, dentro de los límites establecidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como demás normativa presupuestaria y del plan de ajuste que actualmente limita la tasa de reposición de efectivos al 5%.*

*Cuarto.- Especial importancia en el incremento de gastos de personal tiene la **regla del gasto** definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por la cual la variación del gasto computable de las administraciones públicas no podrán superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española que fije el Ministerio de Economía y Competitividad, y que actualmente para el presente ejercicio está según acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y*

*deuda pública para el conjunto de las administraciones públicas y para cada uno de sus subsectores, para el periodo 2016-2018 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado, en el 1,8%, estando actualmente cumpliendo dicho límite pero con poco margen.*

*Esta Intervención no puede concretar más el presente informe en tanto no exista expediente elaborado al efecto para analizar desde el punto de vista económico presupuestario los efectos que se puedan derivar del mismo.”*

Se procede a la votación de la URGENCIA que SE APRUEBA por unanimidad.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal OSP, uno del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

Con fecha 26 de octubre de 2016, el Sr. Director General de la Asesoría Jurídica, D. Antonio Rubio Morales, emite el siguiente informe:

“En contestación a su Nota Interior de 13/10/2016, sobre el contenido de la Moción del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede, le comunico que, analizado el contenido de la moción, se trata de un asunto (definir los supuestos excepcionales y necesidades urgentes para contratar personal en servicios públicos esenciales) que resulta de la competencia de otro órgano municipal, en nuestro caso, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127, 1, g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En consecuencia, la presentación como moción al Pleno no tiene otra virtualidad que la de efectuar un pronunciamiento o declaración de intenciones, instando al órgano competente para que por éste se adopte una decisión o se incoe el oportuno expediente administrativo”.

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

El **Sr. Secretario** de cuenta del asunto e indica que posteriormente a la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior se incorpora al expediente un escrito de 26 de octubre de 2016 del Sr. Director de la Asesoría Jurídica que se incorporará al acta y figurará así en el Libro de Sesiones.

Interviene el **Sr. Núñez Vidal**:

“Muchas gracias. Las leyes de recortes son leyes ideológicas porque realmente lo que están haciendo es recortar la democracia y la cercanía de los ayuntamientos, pero también tienen una intención oculta que es la de hacer inviable los servicios

públicos y terminar justificando la privatización, y terminar convirtiendo lo que es de todos en el beneficio y el negocio de unos pocos. Y nosotros, las fuerzas emergentes no hemos venido a la política a agachar la cabeza y bajar los brazos, y decir, esto es lo que la ley me obliga. Nosotros hemos venido a luchar contra las leyes de los recortes, y hemos venido a decir, que sí se puede, y para eso nos hemos puesto a trabajar durante muchos meses, intentando buscar pues todas las posibilidades que se abrieran.

Un trabajo que empezó el 19 de abril cuando presentamos un informe sobre las posibilidades que había para contratar personal de cara a abrir las instalaciones deportivas del Francisco Norte, y desde ahí ha ido tomando forma esta moción para la que hemos revisado la misma jurisprudencia, hemos visto un informe del Interventor de Toledo, hemos visto un informe de la Diputación de Barcelona, hemos visto el ejemplo plasmado de ayuntamientos como Barcelona, Córdoba o Sevilla, incluso ejemplos como el de la Diputación de Cádiz o el Gobierno de Canarias, y revisando todas estas documentaciones, pues hemos encontrado una brecha que permitiría contratar, y es lo que aquí traemos.

En primer lugar entendemos que para contratar tienen que ser servicios esenciales y corresponde a la Junta de Gobierno Local declarar un servicio como esencial. Es algo que, por tanto, encaja perfectamente con lo que dice el informe jurídico que se añade a última hora, porque evidentemente, quien tiene la competencia es la Junta de Gobierno Local, y aquí lo que estamos pidiendo es un posicionamiento y un compromiso público de aquellos que integran la Junta de Gobierno Local, e incluso se les presenta anexa a la moción un Modelo de Declaración de Servicio Público Esencial, listo para rellenar y firmar por el alcalde si le parece un modelo adecuado.

En segundo lugar, pues la posibilidad de declarar como urgente, cada vez que haya una necesidad en cada uno de esos servicios esenciales, se declara que hay una labor esencial que puede quedar sin satisfacer a los vecinos, y que, por tanto, hay que contratar, y esa posibilidad la ley la contempla.

Y también se presenta, anexa a esta moción, un Modelo de Declaración de la Urgencia en la Contratación listo para rellenar y firmar para el alcalde si lo considera un modelo válido, y llegado a ese punto, contratar, ¿cómo? Pues no queremos puertas traseras en los Ayuntamientos, evidentemente, lo que adjuntamos también es que se haga un sistema transparente, donde se respete la igualdad, el mérito, la capacidad, consensuado y adjuntamos un Modelo de Bases para Bolsas de Contrataciones Temporales de Trabajadores. Que ahora habrá que consensuarlo con los sindicatos, para lo que ya hemos empezado las primeras reuniones desde Costa del Sol Sí Puede con los sindicatos.

No hemos escatimado esfuerzos, porque entendemos que es esencial esto, las privatizaciones son un peligro, y los son por dos motivos, uno es porque dan cancha a la precariedad laboral, y el segundo es que termina convirtiendo lo que tiene que hacerse con el objetivo de dar un servicio, se hace con el objetivo de conseguir un beneficio económico, cuando se hace desde un servicio privado, y al final quien se recorta es el propio servicio, se ve recortado.

Por eso nosotros hemos trabajado en colaborar, en apoyar, y en presentar algo en positivo, algo constructivo, algo que está en el Acuerdo de Inversión, algo que

están haciendo algunos ayuntamiento del PSOE, y a algo que está en el programa electoral de los tres partidos que gobiernan aquí. Muchas gracias.”

**Interviene la Sra. Morales Ruiz:**

“Sí, con respecto a propuesta de Costa del Sí Puede, desde Izquierda Unida estamos de acuerdo en todo el fondo del asunto, no solamente estamos de acuerdo en el fondo del asunto, sino que ya nos hemos puesto a trabajar en conjunto para crear esa necesidad y esas bolsas.

Si bien es verdad, el informe de Intervención que ha mencionado el Sr. Núñez deja claro el cúmulo de leyes que ahogan a los municipios y que llevan además a ayuntamientos como el de Marbella a perder capacidad para poder prestar servicios públicos de calidad a los ciudadanos, porque a la hora de buscar las contrataciones lo que estamos es buscando es prestar servicios públicos y de calidad a los ciudadanos.

Desde lo público y para lo público es lo que también consideramos que es necesario y crear esas bolsas de trabajo.

Desgraciadamente, no solamente es suficiente y así nos lo han expuesto expertos en el ámbito laboral con la declaración de servicios esenciales, si no, que tendremos que buscar las fórmulas de excepcionalidad, que es, porque prestar servicios a los ciudadanos es realmente garantizar, por ejemplo, seguridad, salubridad, muchos aspectos que conllevarían la posibilidad de crear estas bolsas, y unas bases para que todo el mundo tenga libre acceso y que el mérito y la capacidad sea una bandera desde este Ayuntamiento.

En ello estamos trabajando, de forma constructiva vamos a aportar todo lo que podamos, y creemos que si además es ágil seremos capaces de dar una respuesta a los ciudadanos, que al final es lo que todos deseamos.”

**Intervine el Sr. Piña Troyano:**

“Buenos días. Desde que llegamos a este Equipo de Gobierno nos reunimos con todos los departamentos que pudimos, sobre todo las áreas que tenemos gobierno, y encontramos un enorme hándicap, todo lo que nos decían sus delegados, sus profesionales, los jefes de grupo era la falta de personal, en todas las áreas, no hemos encontrado de una sola que nos diga a nosotros “tenemos capacidad suficiente para gestionarnos”. En todas hay una enorme falta de personal, estoy hay que estudiarlo, esto necesita un estudio, por eso yo, Sr. Núñez le pido que ese estudio además, que nuestros comentarios que hemos hecho internos y es absolutamente necesarios, ver el rendimiento que tiene esta plantilla. Porque se plantean varios hándicap; el primero, es cierto que este Ayuntamiento tiene muy pocos servicios externalizados, tiene que tener una gran plantilla porque tiene muy pocos servicios externalizados, es cierto. Pero también tenemos que buscar una solución porque somos el Ayuntamiento que tiene el gasto en capítulo I más alto de España, con una diferencia enorme, ¡es una contradicción absoluta! Yo creo que también hay otro capítulo que no se nos puede, no podemos dejarlo, y me atrevo a decirlo, el rendimiento de esta plantilla, la productividad de esta plantilla, también es necesario verlo. Por eso yo hago un reto a todos nosotros, necesitamos saber el rendimiento y la productividad que tiene esta

plantilla y saber qué es lo que es necesario, si es necesario externalizar, si es estamos bien acordes con los servicios que están actualmente, o hay que revisar el convenio.

Porque yo quiero contaros una anécdota, y quiero que todo el mundo lo sepa, hace poco, este propio verano teníamos una necesidad urgente de la celebración, bueno de hacer una obra para una estación de autobuses, una parada de autobuses que era urgente, era necesaria, lo hicieron los propios servicios operativos de nuestro propio Ayuntamiento, y se demoraba en una cantidad enorme de días, es decir, ¿qué es lo que ocurre? Me personé para ver qué es lo que ocurría con esa obra, y por qué se tardaba tantísimo tiempo, y me dice el propio operario, voy a trasladarle a ustedes las palabras del propio operario:

*“Piña, (porque es amigo mío) es que yo trabajo cuatro horas y media, tú no me puedes seguir exigiendo más rendimiento”.*

Y digo, ¿cómo es que tú trabajas cuatro horas y media?

Dice; *“Es que es así, yo en mi convenio tengo siete horas, pero en verano tengo una hora menos, seis horas, tengo media hora de descanso para desayunar, cinco horas y media, pero es que después yo tengo media hora para ir y preparar mis herramientas e ir al tajo, y tengo media hora para recoger mis herramientas, limpiarlas y llegar a los servicios operativos, cuatro horas y media.”*

Señores, estoy hay que estudiarlo, esto tenemos que ser conscientes de que nosotros tenemos que ver cómo está nuestro convenio laboral, y tenemos que ver qué productividad y qué rendimiento da esta plantilla, porque no podemos seguir incrementando la plantilla, si no, no tendremos dinero para hacer inversiones, si nosotros estamos ahora en el 70% de presupuesto de Capítulo I, y seguimos contratando personal nos podemos montar en un 80%, doblamos, doblamos a la inmensa mayoría de ayuntamientos de este país.

*(El Sr. Alcalde le indica que ha concluido su tiempo)*

Por lo tanto, yo pido que dentro de esta propuesta se haga ese estudio para que sepamos este Equipo de Gobierno cómo tenemos que trabajar. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Porcuna Romero:**

“Yo suscribo las palabras de buena parte de los intervinientes en este punto. Cuando llegamos al Ayuntamiento nos encontramos con que había una normativa, una normativa nacional en este caso, que por un lado genera ese falso superávit que ha explicado antes tan claramente Manuel Osorio, que es ese superávit, que bueno, lo que les pasó a ustedes que les pilló la subida de impuestos, después vino el techo de gasto, y como ya no podían bajar los impuestos, igual que nosotros, porque eso afecta al techo de gasto, pues tenemos un superávit anual que es un dinero, que bueno, que vamos liquidando deudas, que tenemos buenas gestiones, es una forma de decirlo, también otra forma de decirlo es que hay un dinero que no se puede utilizar para otras cosas

En las contrataciones de personal, igual, nos pasa lo mismo, tenemos un problema, no podemos sustituir a los trabajadores que se jubilan, estamos hablando de cualquier trabajador, hay una tasa de reposición en algunos servicios, que es uno por uno con respecto a las jubilaciones, pero no hay posibilidad de contratar.

Entonces, buscamos la manera de dar servicio, porque el Ayuntamiento lo primero que tiene que hacer es dar servicio a los ciudadanos, que los ayuntamientos cuando el ciudadano salga a la calle vea que las calles están limpias, vea que hay un servicio de policía, que hay una serie de circunstancias que se da, y exploramos todas la vías.

Y finalmente, hemos llegado a un principio de consenso en la solicitud de declaración de servicios públicos esenciales, ¿por qué? Porque entendemos que esta pueda ser una vía a través de la cual el Ayuntamiento pueda contratar personal para cubrir esas áreas que están deficitarias que podamos atender esos servicios que son necesarios.

Nosotros rogaríamos que el nuevo gobierno de España, se configure como se configure tenga en cuenta esta situación de los Ayuntamientos, porque al final la administración que más sufre con estas normas que han final han venido por un lado a pagar ese rescate que no iba para nadie y que lo estamos pagando todos, y por otro lado, la imposibilidad de dar un servicio que se merecen los ciudadanos que pagan sus impuestos.

Entonces, vamos a estudiar evidentemente la vía de los servicios esenciales, seguimos estudiando otras vías porque al final nuestro objetivo es darle servicio al ciudadano, al trabajador municipal, a que no es trabajador municipal, al que está en la calle, al visitante, dar servicio, ese es nuestro objetivo, y tenemos que estar en esa línea.

Con lo cual, nosotros entendemos que este momento, tal y como decía el Sr. Núñez es el de mostrar si estamos por la labor de dar servicio al ciudadano, que es lo que tiene que hacer el Ayuntamiento, o si vamos a jugar a la alta política, como ha dicho alguien por ahí, y nos vamos a enrocar cada uno en las circunstancias que su partido a nivel nacional haya determinado, esto se trata de la gestión del Ayuntamiento de Marbella, de San Pedro, de Las Chapas, de Nueva Andalucía, de Puerto Banús, de todas nuestras zonas, que tiene cada uno una carencia, y tenemos que resolverlo de la mejor manera posible”

Interviene la **Sra. Muñoz Uriol:**

“Muchísimas gracias. Yo estoy totalmente de acuerdo con usted, Sr. Núñez, porque además lo dice muy claro. Dice en su exposición de motivos, las prioridades políticas son las que determinan los servicios públicos esenciales, y tiene toda la razón, efectivamente, son las prioridades políticas, y como desde que la ley se hizo, obligado cumplimiento, como no podía ser de otra manera, para todos los ayuntamientos, este equipo de gobierno determinó servicios esenciales muchos de los servicios que usted ahora pretende que haga ese equipo de gobierno, pero aquí les voy a demostrar, Sr. Núñez, dos cosas, una, que desde luego el tripartito le engaña y le marea, que si están ustedes en la Junta de Gobierno Local le voy a explicar cómo le engañan y le marean, y le voy a decir también cuáles son las diferencias y las

prioridades políticas de este equipo de gobierno, cuando gobernaba, y de ese equipo de gobierno.

Miren ustedes, yo tengo aquí una relación de cuantas contrataciones se hicieron en virtud de declarar esenciales algunos de los servicios de este Ayuntamiento, fíjese, agosto de 2013, contratamos 78 limpiadoras del curso escolar, porque la Junta de Gobierno Local que yo presidía declaró que era un servicio esencial, lo volvimos a hacer con trabajadores sociales, eso se lo digo a la señora responsable que no sé si a lo mejor es que no lo sabe, tanto que ha dicho usted que es que va a haber cuáles son sus servicios esenciales, mire usted, este equipo de gobierno contrató a trabajadores sociales cuando hacía falta de manera puntual viendo que era un servicio esencial, lo hicimos el 18 de marzo de 2014 en Junta de Gobierno Local, lo volvimos a hacer el 17 de junio del 2014, en este caso para operarios de limpieza, porque efectivamente había que limpiar Marbella con un mayor número de operarios y se contrataron. Lo volvimos hacer para técnicos de jardín de infancia y escuelas infantiles en agosto del 2014, lo volvimos a hacer para limpiadoras de colegios 110 limpiadoras de colegios, fíjense, con el informe favorable del Interventor, concretamente para incrementar ese servicio, lo volvimos hacer para educación, para conserjes, 16 conserjes y 3 cocineros, Sr. Núñez, conserje, si hubieran querido abrir el Francisco Norte, miren ustedes lo tenían fácil como lo que hizo el equipo de gobierno anterior, lo volvimos a hacer con los técnicos de urbanismo y con un abogado de la asesoría.

Y yo le voy a decir que este equipo de gobierno también lo hizo, pero le voy a decir cuáles fueron las prioridades de ese equipo de gobierno, por eso le digo Sr. Núñez que a usted lo engañan y lo marean, saben, porque además es que lo tiene a su lado, lo tiene a su lado, ¿sabe el único servicio esencial que ha considerado este tripartito en el año y medio que llevan gobernando? Se lo voy a decir, y además es que lo firmó, en este caso el Sr. Díaz, pues miren ustedes, ha considerado el único servicio esencial el de realizador, el de cámara, sonido y redactor de la sociedad municipal Radio Televisión Marbella. Un acuerdo del mes de marzo, que fíjense si hemos tenido carencias, dificultades y necesidad de trabajadores en los meses de verano, desde luego para la contratación del Francisco Norte, y para tantos servicios absolutamente esenciales.

Pues que sepan ustedes que este equipo de gobierno consideró servicios esenciales los que ustedes enumeran, no se tenían que haber ido a Barcelona, lo hizo Marbella. Y también les digo, que es equipo de gobierno el único servicio esencial que ha considerado y que ha aprobado por Junta de Gobierno es el de los cámaras de Radio Televisión Marbella, que me parece muy bien, a lo mejor es un servicio esencial, pero desde luego, este equipo de gobierno entendió que operarios de limpieza, conserjes, trabajadores municipales, era mucho más necesarios en ese momento que incrementar la plantilla de Televisión Marbella.

Así que está abierta la vía, no hubieran tenido que traerla aquí, yo desde luego me sumo absolutamente a su propuesta porque ya lo hizo este equipo de gobierno, pero le digo que tengan ustedes en consideración lo que tienen alrededor, que ellos lo sabían y no lo han hecho. Muchas gracias.”

**Interviene el Sr. Núñez Vidal:**

“Muchas gracias. Cuando yo digo que me voy a ir a casa muy contento, es que me voy muy contento, porque es que es verdad que se están *podemizando* hasta el punto me estoy enterando, la verdad es que no lo sabía, pero me estoy enterando que ustedes han buscado las vueltas a las propias leyes de recortes del Partido Popular, o sea que sí se puede, perfecto.

Claro, sí se puede, grítenlo, sí se puede.

Interviene el **Sr. Alcalde:**

“Le pido, Sra. Muñoz, que no dialogue, no establezcamos diálogos, cada uno tiene el tiempo, por favor, no establezcamos dialogo, cada uno tiene su tiempo y se ajusta a él, muchas gracias”.

Continúa el **Sr. Núñez Vidal:**

“En los libros de decretos queda eso que usted dice, entonces no sabía que se había hecho durante su legislatura, pero sí sabía que el actual se había hecho en algunos casos aislados, creo recordar que aparte del que usted ha dicho, también con las limpiadoras de colegios, pero estoy hablando de memoria, pero en algún caso lo he visto yo en el Libro de Actas, sí que lo he visto.

Me indican por aquí, me llegan voces que dicen que ustedes contrataron en Derechos Sociales pero luego despidieron, también, digo voces que llegan, oigo voces.

Realmente, sobre lo que decía el Sr. Piña, no sé si fue en julio o en agosto de 2015, cuando llegó a pleno una propuesta nuestra para hacer una auditoría completa al Ayuntamiento que incluía entre los puntos de acuerdo una consultoría de personal, la consideramos realmente muy necesaria para conseguir que los servicios públicos sean como tienen que ser, eficaces, pero cuidado con caer en el argumento de que es que los servicios privados son más eficaces que los públicos. No, ya, ya, pero corremos el riesgo de caer ahí, y se me están corriendo algunas empresas privadas que no se han sido eficaces como Bankia o como el D. Miguel aquí en Marbella.

Realmente a mí no me preocupa el gasto en capítulo I, porque el gasto es el mismo, yo me puedo gastar en Capítulo I el 75%, o me puedo gastar el 50% y ese 25% privatizarlo, ahora, que me digan a mí, cómo con el mismo dinero que yo iba a contratar unos trabajadores para que hagan algo, una empresa va a contratar a unos trabajadores para que hagan algo y sacar beneficios, a ver cómo lo van hacer, yo sé cómo lo van hacer, con la precariedad laboral y con los contratos basura que tenemos hoy gracias a las leyes de recortes puestas por los gobiernos nacionales, luego a ver si el Partido Popular de Marbella me puede decir cómo sortear esas leyes nacionales también.

Muchas gracias a todos por su apoyo a esta moción.”

Durante el debate del asunto se ausentan los Sres. Díaz Becerra, Pérez Ortiz y Díaz García siendo las 11,25h y se incorporan a las 11,35h, 11,29h y 11,30h, respectivamente; asimismo se ausenta la Sra. Fernández Tena siendo las 11,29h e incorporándose a las 11,32h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

### **ACUERDA**

**APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**3.5.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR MARBELLA-SAN PEDRO RELATIVA A PRIORIDAD EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2017 DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, EN EL CAPÍTULO VI DE INVERSIONES, QUE TENGAN COMO OBJETO LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES.-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

**“ 4. Mociones de urgencia de los Grupos Municipales.-** Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada, los asuntos que a continuación se relacionan.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Secretario General del Pleno, ni por la Intervención, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

**4.3.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR MARBELLA-SAN PEDRO RELATIVA A PRIORIDAD EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2017 DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, EN EL CAPÍTULO VI DE INVERSIONES, QUE TENGAN COMO OBJETO LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES.-** Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

**“ Francisco Javier García Ruiz,** Concejal del Partido Popular, comparece y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de Noviembre presenta la siguiente

### **PROPUESTA**

**SOLICITAR AL EQUIPO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, LA INCLUSIÓN O AMPLIACIÓN EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2017 DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, EN EL CAPÍTULO VI DE INVERSIONES, QUE**

## **TENGAN COMO OBJETO LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES .**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Marbella, actualmente, está elaborando los **Presupuestos Municipales del ejercicio 2017**, que tendrán que presentar, ante el Pleno de esta corporación, para su aprobación inicial, y posterior aprobación definitiva.

Desde el Grupo Municipal del Partido Popular consideramos que las partidas presupuestarias incluidas el Capítulo VI de Inversiones, en los presupuestos del año 2016 han sido insuficientes, dado que estas inversiones son muy importantes, para seguir **haciendo ciudad**, por medio de la ejecución de obras y actuaciones que mantengan y modernicen las infraestructuras y equipamientos de titularidad municipal existentes.

Estas inversiones irían destinadas a mejorar la conservación de los barrios de Marbella, San Pedro, así como Nueva Andalucía y Las Chapas, y el viario público municipal, por medio de actuaciones del **Plan de Barrios, Plan de Asfalto y el Plan de Conservación viaria**.

Consideramos que es necesario seguir invirtiendo en un **Plan integral de Accesibilidad**, que tenga como objetivo la eliminación de barreras arquitectónicas, así como la mejora de la movilidad peatonal, haciendo una ciudad más habitable y más amable para todos los vecinos.

Consideramos que es necesario invertir, en una parte muy importante de nuestra ciudad, como son las **urbanizaciones** del municipio, cuyos viales estén recepcionados por el Ayuntamiento de Marbella, en la mejora y conservación de dichos viales.

Este Equipo de Gobierno debe invertir, en un **Plan de Eficiencia Energética**, que tenga como objetivos limitar el consumo municipal de energía, fomentar la implantación de tecnologías en materia energética y aumentar el uso de fuentes energías renovables, que haga que posible, que Marbella pueda alcanzar los objetivos medioambientales, marcados para el año 2020 por la Unión Europea.

Desde el Grupo Municipal Popular, no podemos olvidar, la necesidad de aumentar las partidas presupuestarias para **la conservación y embellecimiento de nuestros parques, jardines y áreas de juegos infantiles**, que deben ser una prioridad, dada la importancia que tienen, para aumentar la calidad de vida de los ciudadanos.

La inclusión o ampliación de estas partidas presupuestarias deben tener como objetivos, la conservación y mejora de las infraestructuras existentes, en la actualidad, para evitar su deterioro y su progresiva degradación. Esta propuesta es independiente, de la inclusión de partidas presupuestarias para nuevas infraestructuras y

equipamientos municipales, en los distintos núcleos poblaciones de nuestro municipio.

Así mismo, consideramos fundamental, que las partidas presupuestarias del capítulo VI, dedicado a inversiones, se ejecuten realmente, y no sirvan para la realización de modificaciones presupuestarias, dedicadas al pago de otros gastos, como está ocurriendo en la ejecución de los presupuestos del presente año 2016.

Desde el Grupo Municipal Popular, consideramos la necesidad de incluir o aumentar de estas partidas presupuestarias en los Presupuestos del 2017, y consideramos que es el momento adecuado para su solicitud, puesto que dichos presupuestos, están en fase de redacción.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación el siguiente

#### ACUERDO

**1.- Solicitar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Marbella, la inclusión o ampliación en los Presupuestos Municipales del ejercicio 2017 de las siguientes partidas presupuestarias incluidas en el Capítulo VI de inversiones, que tengan como objeto la conservación y mejora de las siguientes infraestructuras y equipamientos municipales :**

- **Plan de Barrios**
- **Plan de Asfalto**
- **Plan de Conservación Viaria**
- **Plan de Urbanizaciones**
- **Plan de Eficiencia Energética**
- **Plan Conservación Paseo Marítimo**
- **Plan integral de Accesibilidad**
- **Plan conservación y embellecimiento zonas verdes**
- **Plan de conservación Áreas de juegos infantiles.”**

Se procede a la votación de la urgencia, que SE APRUEBA, por unanimidad.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal OSP, una del Grupo Municipal Costa de Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. García Ruiz**:

“¿Me puede poner el reloj? Gracias, Sr. Bernal.

Buenos días. Traemos una propuesta a este pleno con respecto a la posible inclusión en los presupuestos que se están elaborando actualmente del año 2017 de unas partidas presupuestarias que nosotros consideramos muy importantes. Se habló anteriormente de la importancia de las partidas presupuestarias del capítulo I de personal, pero no tenemos que olvidar que hay unas partidas que son muy importantes porque los ciudadanos contribuyen, pagan impuestos para intentar mejorar los servicios públicos de la ciudad. Y estamos refiriéndonos a las partidas del capítulo VI de inversiones.

El Equipo de Gobierno está elaborando actualmente los presupuestos, próximamente los tendrá que presentar a aprobación inicial, y posteriormente a aprobación definitiva, después de resolver alegaciones y nos gustaría, nosotros no hemos tenido alcance, no hemos tenido acceso a esa información, pues que se puedan incluir una serie de partidas que consideramos muy importantes para la conservación y mantenimiento de nuestra ciudad.

Tenemos que decir, que desde el Partido Popular consideramos que las partidas presupuestarias del Capítulo VI dedicadas a obras en el año 2016 han sido totalmente insuficientes, han sido 3.600.000 euros de los cuales la mayor parte no han sido ejecutadas por este Equipo de Gobierno. Hay una inejecución muy importante en obras, son 6.000.000 de inversiones y 3.600.000 euros en obras.

Y tengo que decir que no han sido ejecutadas, y nosotros consideramos que esas partidas son urgentes y necesarias para mejorar nuestra ciudad, y dar los servicios públicos que se merecen los ciudadanos de Marbella.

Dirán, ¿entres esas partidas cuál se incluye? Pues nosotros consideramos que son fundamentales que se incluyan partidas que ya existían, alguna de ellas, como puede ser el caso del Plan de Barrios, el caso de Plan de Asfalto, el Plan de Conservación Viaria, y ya sé que me van a decir, ¡No, pero alguna de esas partidas ya estaban en el año 2016! En el presente año, y es verdad, el año 2016 nos encontramos una partida del Plan de Barrios con un importe de 1.150.000 euros para dedicarlos a los barrios de Marbella, San Pedro, Nueva Andalucía y Las Chapas. ¿Cuál es la realidad? Pues que a día de hoy estamos a 28 de octubre, si no me equivoco, nos encontramos que se han invertido, cero euros de esa partida, entonces, ¿dónde ha ido a parar ese dinero? Pues ha ido a modificaciones presupuestarias que han ido para el Plan Estratégico, para empresas asesoras del Plan Estratégico, para ampliar la partida presupuestaria de Turismo, para otros gastos corrientes, para pagar las liquidaciones del Plan de Inversiones Sostenibles, que se le olvidó meterlos en los presupuestos anteriores, no tuvieron la previsión suficiente, había que haberlo previsto una cantidad al respecto, o por lo menos tener ese colchón.

En definitiva, consideramos que es importante esas partidas, al igual que consideramos que son importantes partidas como un plan de accesibilidad, ¿habrá algo más importante en nuestra ciudad que eliminar las barreras arquitectónicas y conseguir que hagamos una ciudad habitable, una ciudad más amable, una ciudad para todos, sobre todos las personas que tienen discapacidad? Pues tenemos que apostar

por un plan de accesibilidad, igual que tenemos que apostar por nuestro paseo marítimo.

¿Ustedes se ha dado una vuelta un paseíto por el paseo marítimo? O han ido a correr y ven el estado en el que se encuentra el paseo marítimo, es decir, los traumatólogos y los fisioterapeutas se están haciendo de oro. Múltiples lesiones de todo tipo porque no hay un cuidado y un mantenimiento del albero. Es decir, nos estamos encontrando que se están haciendo de oro, y lo reconocen ellos, es decir, todos los que corren por el paseo marítimo, al final, acaban lesionados, está en un estado lamentable.

¿Y por qué no podemos hablar también en concreto de un Plan de Eficiencia Energética? Hay unos objetivos a nivel de la Unión Europea para cumplir en el año 2020. Se llaman 20-20-20 Eliminación del Residuos Sólidos Tóxicos, estamos hablando de dióxido de carbono, estamos hablando de nuevas tecnologías y aplicar tecnologías leds. Y es muy importante para este Ayuntamiento, ¿saben por qué? Porque va a reducir el consumo en la facturación eléctrica. Por lo tanto queremos que haya partidas con nombre y apellidos y que realmente, lo más importante, que se dediquen expresamente a esto, y que no haya esa inejecución presupuestaria, y que los presupuestos no se queden en papel mojado.

Eso es lo que pedimos, y lo pedimos de forma positiva para que se puedan incluir cualquiera de estas propuestas que nosotros hemos planteado. Muchas gracias.”

**Interviene el Sr. Díaz Becerra:**

“Gracias Sr. Alcalde. En primer lugar recordarle al Partido Popular que ya no gobiernan, que tomen conciencia de que ya no gobiernan, y que por tanto no tenemos por qué aplicar los planes que aplicaban con los nombres y con las denominaciones que aplicaban en su día. Esos planes que llamaban, Plan Centro, que era el plan que nos dejaron el centro sin árboles prácticamente, lamentablemente, Miguel Cano, Antonio Belón, calle Finlandia, sin árboles, ese Plan Centro, o en definitiva los distintos planes con los nombres que les denominaban.

Ahora hay otros planes, hay otras actuaciones, de hecho, también se quejan y eso es, desde luego otra contradicción, actualmente se quejan y promueven quejas de que es que hay muchas obras y está todo fatal, cortado, es difícil acceder, es difícil moverse por la ciudad porque es que hay muchas obras. Sin embargo aquí nos dicen que no estamos haciendo obras, que estamos inejecutados, que estamos en la siesta, que trabajemos, pero bueno, sí hay obras, o no hay obras. Pónganse de acuerdo, aclárense consigo mismo, es importante ese trabajo introspectivo también para tenerlo más claro y representar a los ciudadanos de forma efectiva en el pleno.

Pues bueno, hemos pasado página a sus políticas, ya no tenemos esas denominaciones, hay otras, y ahí está la Delegación de Obras a la cabeza y el resto de delegaciones en el marco de sus competencias pues apoyándola. Ahora no se talan árboles, se trasplantan, en Nabeul se han trasplantado árboles y lo podemos decir aquí orgullosos, no tenemos que esconder la realidad, se trasplantan árboles. Cuando hace falta, cuando no, por ejemplo, en el tramo de la senda litoral se mantienen, y se hace

la senda litoral a semejanza de la integración de los eucaliptos que iban a talar, eso también lo tenemos que decir.

Pero en definitiva, tenemos en la realidad obras gestionadas ya, y en periodo de gestión, y aquí tengo los cálculos, treinta millones de euros, desde que este gobierno está, y en el próximo año, sin contar lo que puede haber en los presupuestos de inversiones, y de ahí decirle alguna de ellas, por ejemplo, además de los remanentes de 9,3 millones que están, y miren en el perfil del contratante, como van cayendo día a día las nuevas obras que se van a realizar a partir del mes de enero.

O por ejemplo, hablan de accesibilidad. Era Delegado de Obras, Sr. García cuando se hizo en el Boulevard una actuación de un espacio escénico que no es accesible, en un Boulevard, en una obra, que por cierto, hemos pagado en este gobierno recientemente, los seis millones de deuda que nos dejaron.

Ahora hay una Mesa de Accesibilidad y va marcando las prioridades aquellas personas que sufren los problemas de accesibilidad, de barreras arquitectónicas, de una ciudad con un urbanismo insolidario en los últimos años, y se a poner, por supuesto, las dotaciones económicas para este fin.

Pero es que tenemos también presupuestos participativos, todavía no hemos acabado el presupuesto y ya sabemos qué tendremos dos millones de euros que decidirá la gente y que votará la gente en 2017, ¿Qué le parece ese plan? No lo hacían ni los planes de barrio, ni asfaltado, ni centro, ni nada, que los vecinos propongan y los vecinos decidan. Le animo además, yo espero que hayan presentado alguna propuesta, y les animo a que las voten, sean activos en esa votación de los presupuestos participativos que comenzarán a finales del próximo mes de noviembre, a partir del día 28, y nos sumemos a esta realidad.

Obras sí que las hay, lo que pasa es que las prioridades no las marcan ustedes, las marcan los vecinos y vecinas del municipio.

**Interviene la Sra. Mendiola Zapatero:**

“Gracias, Sr. Alcalde.

Bueno, venimos un año más al viejo truco populista de las inversiones, ¿verdad? Señores y señoras del Partido Popular, vienen aquí a decir que hay que priorizar unas inversiones sobre otras, pero ni lo hacen aquí, ni tampoco lo han hecho durante los ocho años que gobernaron. Ustedes quieren priorizar estas inversiones, porque son las suyas la que mejor venden, las que más votos les van a dar, y las que en este caso más valen para hacerse una foto con grandes gráficos, esos que les gustan a ustedes tantos para sacar un titular en algún periódico, inversiones que todo hay que decirlo, en muchos casos se quedan, ni siquiera se molestaban en revisar para asegurarse de que testaban bien hechas y finalizadas en el momento de su entrega. Y luego resulta que tocaba a los operarios municipales ir arreglándolas las chapuzas que dejaban y las obras si terminar.

Eso es lo que ustedes buscan en esta moción, la foto y el titular, y es que por desgracia somos víctimas de una ley injusta, que todos hemos hablado aquí en este pleno, elaboración de los presupuestos aun teniendo dinero nos obliga a priorizar entre otras necesidades, y teniendo recursos para ambas no podemos hacerlo, igual donde ustedes tendrían que hacerse la foto pues sería en el Ministerio de Hacienda, con su

compañero Montoro, diciéndole que deje que asfixiarnos ya, y permita gastarnos el dinero en las necesidades que tenemos,.

Pero obligados a priorizar, y pueden ustedes darse con un canto en los dientes, porque nosotros no gobernamos, si lo hiciéramos tengan por seguro que no obedeceríamos esta absurdas e injustas leyes y la regla del gasto.

Insistimos, hay que hacerlo con base a las necesidades más urgentes, que no quiere decir que el resto no sean importantes aunque eso no sea rentable electoralmente y a corto plazo.

Y ustedes, insisto, han priorizado ese criterio populista de darle a cada uno lo que quiere buscando el voto fácil, por eso, por ejemplo han dejado de invertir durante años en otras cuestiones, como es la limpieza, y este es el monotema del Sr. García, la limpieza, la recogida de basura haciendo que la flota de vehículos tenga más de dieciséis años de antigüedad de media, dejando un servicio en precario y claramente insuficiente para las necesidades del municipio sospechamos que con la intención de privatizarlo, claro está, en breve plazo, y así en otros muchos servicios.

Y frente a eso, frente a sus fotos y parafernalia de escaparate, nosotros hemos trabajado, sí, hemos trabajado, nos hemos reunido con los sindicatos, con los capataces, con los técnicos de las delegaciones y hemos elaborado un listado de prioridades y de necesidades en inversión, hemos trabajado incluso una memoria económica, y hemos presentado una propuesta seria para incluirse en los presupuestos, no una frase en vivo, como ustedes ponen aquí en la moción, que se dé prioridad a las inversiones, frase digna de cuñado de bar, si no una propuesta concreta y desarrollada, un trabajo hecho.

¿Estos planes se han consensuado con los vecinos? Preguntamos. Ahora sí, sí se están en la línea de dar participación a los vecinos, antes no.

En ocho años no han puesto en toda Marbella un solo panel solar, y ¿ahora hablan de un plan de eficiencia energética? ¿Hablamos lo que gasta en energía el Boulevard? Su gran obra maestra, que no tenía ni una iluminaria led y que aumentó el consumo eléctrico considerablemente...

*(El Sr. Alcalde le indica que ha concluido su tiempo)*

... termino.

Así que nosotros a este juego del Partido Popular no vamos a jugar, aquí no hemos venido a jugar a hacer política, hemos venido a trabajar por el interés general, que por supuesto, no es lo mismo que el suyo.”

**Interviene el Sr. Piña Troyano:**

“Yo no creo que nadie esté de acuerdo en entrar en los presupuestos esa cantidad de cosas que usted pide, evidentemente, es que lo necesitamos y lo necesita la ciudad, pero usted no dice toda la verdad, como le suele ocurrir, solamente cuenta la parte que usted le interesa.

Nosotros hemos tenido un hándicap enorme con respecto a su gobierno de ocho años, en año y medio nosotros no hemos recibido un euro del estado, sin embargo aquí inyectaron veinticuatro millones de euros del Plan E, se lo quiero recordar para que

usted lo sepa, para la gente que le apoya que lo sepa, que no fue un gran logro que hicieron ustedes en hacer inversiones, es que desde aquí se le inyectó una cantidad enorme de dinero a este ayuntamiento, insisto, veinticuatro millones de euros del Plan E, para mejoras en los paseos marítimos, etc. etc., pero también recibieron ustedes seis millones del Plan Proteja, y del Plan Qualifica ya no quiero ni hablar, porque ahí ha sido una cantidad enorme de dinero que ha inyectado en este municipio las otras administraciones, que ahora mismo gracias al gran plan del Partido Popular a nivel nacional solo hay una palabra recorte, recorte y recorte.

Y otra cosa que usted también la sabe perfectamente, el tema del techo de gasto, dichosa palabrita, la odio, le digo de verdad, techo de gasto igual a odio. Porque es que me parece indecente que teniendo la cantidad de dinero que ingresa este ayuntamiento gracias a la subida de impuestos que ustedes hicieron durante ocho años tengamos dinero que no nos lo podemos gastar en nuestra ciudad, y hacer todo lo que necesitamos, eso es, cuando menos, indecente.

Yo lo voy a decir ese dinero que nos sobra, que no es que sobre, dónde va, le voy a leer a ustedes los veintinueve millones de euros que este equipo de gobierno ha pagado, se lo voy a leer: Agencia Estatal Tributaria, novecientos mil euros, Banco Bilbao Vizcaya, dos millones, Banco de Crédito Local, es decir, Banco Bilbao Vizcaya, veintitrés millones y medio, Caja Rural del Sur, ciento cincuenta y un mil euros, Patronato de Recaudación un millón y Seguridad Social setecientos mil euros.

En este año 2016, Agencia Estatal Tributaria, un millón doscientos, Banco de Crédito Local, es decir, BBV, dos millones setecientos, Caja Rural del Sur, cuatro millones quinientos mil euros, préstamos FOMI Soterramiento, miren ustedes, ustedes se hicieron la foto, lo inauguraron, lo vendieron, y este equipo de gobierno lo ha pagado, cinco millones ochocientos mil euros, préstamo ICO, pago a proveedores, BBVA, diez millones de euros, ¿saben ustedes quién pidió el préstamo? El de antes y el otro, ellos. ¿Saben ustedes quién lo está pagando? Nosotros.

Patronato de Recaudación, un millón y pico, Seguridad Social, setecientos, Junta de Andalucía, dos millones seiscientos veinticinco mil, así con las cartas marcadas cualquiera juega, es decir, nosotros no recibimos un euro de otras administraciones, nos hacen una ley indecente, porque no la puedo llamar de otra manera, que el dinero de los ciudadanos que pagan en impuestos en este municipio en vez de dedicarlo a nuestro pueblo, en nuestra ciudad, se lo tenemos que pagar a la banca. Porque hemos liquidado toda la deuda que dejó GIL, todos los embargos que dejó GIL, todos los préstamos que pidieron ellos, y encima vienen aquí y nos piden que por qué no asfaltamos. Señores nos asfaltamos porque no queda dinero, gracias a su techo de gasto que ha puesto su partido a nivel estatal tenemos una cantidad de recortes....

*(El Sr. Alcalde le indica que ha concluido su tiempo).*

...en la cual no podemos hacer lo que verdaderamente podemos hacer y querríamos hacer para nuestra ciudad, pero no se preocupen que gracias al esfuerzo que hemos hecho durante este año y medio, este año habrá planes de barrio y planes de asfaltado y todo lo que haga falta.

**Interviene la Sra. Fernández Tena:**

“Gracias Sr. Presidente, buenos días. Yo puedo estar de acuerdo desde luego en el fondo y como bien ha dicho el Sr. Piña, quién no va estar de acuerdo en que hay muchas de las actuaciones citadas que son necesarias para nuestro pueblo, y es más, yo también quiero más dinero para seguir arreglando nuestro pueblo porque creo que bien falta le hace.

El problema está en que usted bien conoce es que un presupuesto es como un puzzle, y hay que ir encajando las piezas poco a poco para ver cómo se puede desarrollar, y la cuestión está claro, hay mucha cuestión ideológica también, incluso en la construcción de un presupuesto.

Claro que nos gustaría priorizar, y a mí la primera muchas cosas de obras, pero también me gusta priorizar el gasto social. Entonces hay un punto determinado en el que hay que empezar a decir que todo esto, que como bien sabe tenemos una ley estatal, precisamente ustedes son los precursores de esta ley del techo del gasto que nos impide poder gastarnos todo el dinero que tenemos en mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y de las ciudadanas de Marbella, es que esto es así, ya nos gustaría a nosotros gastarnos más todavía, tener más gasto en más planes de empleo, poder tener más gasto en derechos sociales, poder aumentar y poder contratar mucha más plantilla, pues claro que me gustaría, pero no podemos.

Y eso nos obliga además a que hay ciertas partidas, que tenemos que ir jugando con ellas y sacrificar unas por otras.

Por eso usted tendrá que indicarnos que qué partidas son entonces las que hay que sacrificar para meter todo esto en los presupuestos, ¿qué hacemos? ¿Disminuimos los planes de empleo? ¿Es eso lo que pretenden? Disminuir la cantidad de los planes de empleo. ¿Pretenden disminuir la cantidad que va a Derechos Sociales? Hombre, esas cosas también hay que explicarlas, no las podemos dejar por el camino, ¿qué hacemos? ¿Disminuimos las inversiones, por ejemplo en maquinaria o en vehículos de limpieza? O todas las necesidades que sabemos que tenemos, que sabemos que tenemos en el área de limpieza, por un poner, a nosotros, yo ya digo, nos gustaría poder llegar a hacer muchas más obras, aunque tenemos como bien dice el Sr. Díaz, gente que dice que tenemos toda la ciudad levantada, nos gustaría poder llegar más allá todavía.

Y hay ciertas deficiencias, pues claro, nosotros reconocemos ciertas deficiencias, pero hay otras cosas que también las estamos haciendo, y muchas veces como podemos.

La accesibilidad, pues realmente la accesibilidad, independientemente de que exista una mesa de accesibilidad, y hay muchos proyectos y hay mucho que mejorar, pero la accesibilidad está ya presente en todos los proyectos que realiza este Ayuntamiento, que se puede seguir mejorando, que hay que seguir avanzando, sí, que habría que haber hecho a lo mejor un estudio de accesibilidad de los edificios municipales, pues debería estar hecho a lo mejor hace ocho años, son carencias que están ahí.

Y luego otra cosa que también no podemos olvidar es por ejemplo, usted dice el paseo marítimo, yo esto se lo voy a decir porque parece que nosotros no estamos haciendo nada en el paseo marítimo, por resulta que los operarios del Plan de Empleo han dejado el paseo marítimo casi niquelado. Uno de los problemas que tenemos,

precisamente, usted ha mencionado el albero, pues el albero, resulta que tenemos un problema de trasiego de vehículos de todos los que van a repartir a los chiringuitos que están en la playa y ahora mismo esos vehículos hacen que se haga un desgaste continuo en el albero, eso se lo sigo yo porque es uno de los problemas que tenemos. Entonces, bueno, hay cosas que hay que solucionar y ver cómo se solucionan, porque hay que ver cómo se le reparten a lo mejor a los chiringuitos en la playa, no sé, no se me ocurre ninguna manera que no sea un helicóptero para que no pasen por el albero.

En fin, serie de cosas que hay que ir trabajando, y por supuesto, aparte de que sea una cuestión ideológica....

*(El Sr. Alcalde le indica que ha concluido su tiempo)*

... y que ustedes tengan unas prioridades están los presupuestos participativos y ahí los ciudadanos tienen mucho que decir. Muchas gracias.”

**Interviene el Sr. García Ruiz:**

“Bueno, la verdad es que uno alucina. No doy crédito a los grupos del equipo de gobierno del tripartito/cuatripartito. Mire usted, en primer lugar, Sra. Mendiola, le voy a decir una cosa, el Sr. Cata dice que no estamos podemizando y que se alegra de nuestro cambio de posición. Yo le tengo que decir que cada vez le queda mejor el traje del Partido Socialista y sólo le falta ir en las listas del Partido Socialista porque cada vez se le ve más el plumero. No ha entendido nada de la propuesta, la propuesta es mejorar en conservación y mantenimiento de nuestra ciudad, no obras en concreto, así que Sra. Mendiola, por favor, disimule un poquito más.

Sr. Díaz, le tengo que decir que no falta a la verdad, ya que no queremos utilizar determinados términos.

Mire usted, ciudadanos de Marbella y San Pedro, los seis millones de euros del Boulevard estaban ingresados en una cuenta corriente para cuando acabase la obra se pagase las distintas certificaciones, y esa es la verdad, y solo tiene un camino, lo demás es falso.

Después me habla el Sr. Piña de la Ley del Estado, la Ley del techo de gasto, ¿no es la misma ley que tenía el Partido Popular cuando gobernaba? ¿No es la misma ley que tienen en Diputación con un gobierno del Partido Popular y no dejan de mandarle dinero para realizar obras en este Ayuntamiento? Señores, los que ustedes tienen que hacer es gestionar. Me dice la Sra. Fernández, que qué hacemos, yo se lo voy a decir, trabajar más, gestionar. ¿Ustedes saben que el Plan de Barrios de un millón ciento cincuenta mil euros se han gastado cero euros a fecha de 28 de octubre? ¿Para cuándo lo van a dejar? No es una cuestión de falta de dinero, es una falta de ineficacia, de mala gestión, de dar el callo, de irse a los departamentos de contratación, de intervención, ir y trabajar y llevarlo en primera persona. ¿Saben lo que ustedes practican? La desidia absoluta. Y los ciudadanos tienen que saber, la desidia es lo que ustedes practican.

Señores, no les engañen, no es una cuestión de falta de dinero, es una cuestión de falta de gestión política por parte de los miembros del equipo de gobierno del tripartito, y esa es la verdad, aunque les duela.”

Durante el debate del asunto se ausentan las Sras. Morales Ruiz y Leschiera siendo las 11,45h e incorporándose a las 11,55h y 11,50h, respectivamente; asimismo se ausenta el Sr. Porcuna Romero y el Sr. Romero Moreno siendo las 11,53h y se incorporan a las 11,55h; los Sres. Díaz Molina, Morales López y López Márquez se ausentan a las 11,55h y se incorporan a las 12,02h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra (ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y trece a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro

## ACUERDA

**DENEGAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**3.6.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA RUTA TURÍSTICO-CULTURAL POR LAS TORRES VIGÍAS DEL MUNICIPIO Y ACUERDOS PARA SU VIGILANCIA Y PRESERVACIÓN.-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Las torres vigías son bienes declarados monumentos históricos artísticos que detentan, junto a los valores artísticos históricos, otros como el tipológico y el paisajístico. Muchas de ellas, además, presentan la particularidad de estar asociadas a yacimientos arqueológicos, lo cual enriquece aún más su valor cultural.

Desde hace siglos vivimos en Marbella rodeados de estas torres o fortalezas a los que hemos prestado poca atención. Sin embargo aunque estas elevaciones de piedras viejas han formado parte del paisaje de nuestro entorno, si las frecuentábamos era sobre todo para escondernos entre sus aberturas o para trepar por sus sillares y sillarejos, y aunque envueltos en algunos casos por esa bruma de inconsciencia, las torres han poseído siempre un porte eterno y majestuoso.

El carácter unitario de estas construcciones, su pertenencia a sistema preestablecido, que obedecía en el plano militar, a una necesidad defensiva impuesta por la condición fronteriza de nuestro municipio, consolidó su presencia en nuestras costas y lo convierte con pleno derecho, en un legado cultural que corresponde a un largo periodo histórico que se remonta hasta el Reino de Granada y abarca hasta el siglo XVIII.

En los 27 kilómetros de litoral de Marbella aún se conservan seis de las antiguas ocho torres almenaras que se conozcan haber sido construidas en nuestras costas.

De Levante a Poniente:

Torre ladrones (cronología inicio; siglo XIII)

Torre Lance de las Cañas (cronología inicio; siglo XVIII)

Torre de Río Real (cronología inicio; siglo XVI)

Torre del Duque (cronología inicio; siglo XIII)

Torre del Ancón (cronología inicio; siglo XVI)

Torre de las Bóvedas (cronología inicio; siglo XVI)

En 1985 todas estas torres que se conservan en Marbella fueron declaradas Bien de Interés Cultural, quedando así protegidas por la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, que en su

art. 14 determina que los propietarios, los titulares de derechos o simples poseedoras de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores.

Pero la preservación, realce, puesta en valor, de lo que suponen estas torres para nuestra ciudad, su historia, y su futuro, es una obligación de todos, principalmente de sus vecinos más cercanos, quedarnos en el derecho al pataleo, a la crítica política o en la búsqueda de las responsabilidades de otros, solo nos conduce al olvido y a la pérdida de este, nuestro patrimonio.

### ACUERDOS

1. Que la Corporación Municipal de Excmo. Ayuntamiento de Marbella en Pleno, en orden a sus competencias y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 4 y 14 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, inicie los trámites necesarios para **la creación de una Comisión Especial, en la que se incluyan como asesores a colectivos de defensa del patrimonio y a la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía, que tenga como objetivo la realización de un estudio de viabilidad y las intervenciones de urgencia necesarias en la edificación y entorno de la Torre del Ancón, para garantizar la salvaguarda de sus valores.**
2. Que para ejecutar dicha intervención y en cumplimiento de lo establecido en art. 43 de la citada Ley, se **solicite de urgencia la autorización para la limpieza de matorral, malezas, tratamientos silvícolas de los pies de árboles...** a los órganos competentes.
3. Que se **elabore una oferta municipal específica de visitas guiadas mediante un itinerario turístico-cultural, así como una oferta pedagógica a los centros educativos del municipio**, al conjunto de estas torres, que incluya el acceso a su interior (cuando las condiciones lo permitan), y se instalen carteles indicativos de sus valores.”

El Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro se reserva su voto para el Pleno por lo que a efectos de cómputo de votos se tendrá en cuenta como abstención.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV y uno del Grupo Municipal Costa del Sol Si Puede) y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, la propuesta anteriormente transcrita. “

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** se ausenta a las 12,07h delegando de forma verbal la presidencia en la **Sra. Fernández Tena** quien ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Díaz Becerra**:

“Gracias. Bueno vamos a traer una propuesta, las dos que trae Izquierda Unida tienen que ver con el ámbito de la cultura y la educación en este mes, y una de ellas tiene que ver con unos elementos que nos acompañan, que nos configuran como

ciudad, y que bueno, están dentro de nuestro paisaje como son las torres vigías de todo el litoral, esas seis torres que tenemos en la actualidad, fueron ocho, desaparecidas las más céntricas de Marbella y la de Real de Zaragoza, precisamente por los avatares, por la falta de conservación y de preocupación de estos elementos patrimoniales de primer nivel, que bueno, fueron declarados en 1985, bien de interés cultural pero que tienen todavía deficiencias y hay que mejorarlas en muchos aspectos, en cuanto a su conservación, pero también en cuanto a su divulgación, su disfrute, y el potencial que tienen también turístico y sociocultural para nuestra ciudad.

Y eso por eso que desde Izquierda Unida pues traemos esta propuesta para esas seis torres, cinco de ellas de origen musulmán, una de ellas posterior, del siglo XVIII, que es la del Lance de Cañas, y lo que queremos es que se cree una comisión especial donde estén integrados pues además de representantes municipales, ahí haya integrantes de los distintos colectivos de conservación del patrimonio para poder tener un plan de conservación, de seguimiento, y también de activación de estas torres, de estos elementos patrimoniales tan importantes.

Y además de ello, también solicitamos las autorizaciones para poder hacer planes de choque, por ejemplo eliminación de malezas, matorrales, elementos que están poniendo en riesgos estas torres, y también de forma central, principalmente también en esta moción, y tendrá que ser además diseñado por esa comisión a la que aludimos en el inicio, en el primero de los puntos, es crear unos itinerarios en una doble intención, un doble objetivo, que sería, por un lado el turístico cultural, es decir, estas torres tienen sin duda un atractivo y son una singularidad que además hay materiales de estudio que se han elaborado entorno a ellas, como para hacer unos itinerarios guiados, culturales, interesantes que puedan también ser atractivos para un turismo cultural en nuestra ciudad, y luego también para su activación, una de ellas la de Lance de Cañas, que como decimos es posterior y tiene otra configuración, es posible acceder a ella, tiene una terraza panorámica, tiene un espacio importante que puede utilizado para albergar actividades culturales, para darle un uso y eso es una de las cuestiones que también consideramos, no hemos querido aquí cerrar ni encorsetar propuestas, por eso esa comisión, pero que entendemos que sería uno de los objetivos, y finalmente también una visita que tengan un interés pedagógico, educativo y que sea ofrecida a los centros educativos del municipio, que conozcan las generaciones de jóvenes, infantiles del ciudadanos de marbelleros y marbelleras del municipio pues todo ese legado y lo sepan cuidar.

Hay que decir, y sobre todo si tenemos que lanzar el SOS, sobre una de estas torres es la de Ancón, que está en una situación de conservación lamentable, de riesgo y además ahí hay una situación en cuanto a la titularidad de la torre y de los terrenos que dificulta su conservación, llega a tener, fíjense, un graffiti, esa torre en estos momentos hecho sobre ese elemento, como decimos un legado del periodo musulmán en Marbella.

Por tanto, ahí hay que actuar, hay que tomarse en serio esta cuestión de las torres, por eso consideramos que junto a todas las iniciativas que están llevándose en el Área de Cultura que tenemos que felicitar y reconocer ese trabajo pues impulsar estos elementos concretos.”

Interviene el **Sr. Piña Troyano**:

“Por supuesto Miguel que tomamos nota, porque ese compromiso lo tenemos y, evidentemente, Gema, que es la que está más al frente de este tema te aseguro que está trabajando como ahora te voy a relatar.

Yo creo que la Delegación de Cultura y Enseñanza que además le añadimos una palabra más que hasta ahora no había tenido nunca, que fue y de Patrimonio Histórico, pues está haciendo un trabajo que yo creo que es bastante interesante sobre todo por nuestro patrimonio.

En principio el año pasado ya se hicieron las primeras jornadas sobre patrimonio que fue sobre patrimonio industrial, y este año se están haciendo las mismas jornadas sobre nuestro patrimonio, pero en este caso sobre patrimonio arqueológico. Y precisamente una de las conferencias que se van a dar va ser sobre la Torre de Lance de las Cañas, es decir, que yo creo que también hay una sensibilidad con esta parte de nuestra historia.

También hemos hecho en este aspecto la apertura de los yacimientos, antes los yacimientos se abrían sólo los viernes, si no era fiesta, si era fiesta, tampoco, ahora se abren, viernes, sábado, domingo y además, días festivos y con una ampliación del horario.

Muy prontito, en unos días se comienzan las prospecciones subacuáticas en el placer de las bóvedas, es decir, estamos hablando de un antiguo puerto romano que normalmente siempre se han hecho prospecciones y estudios arqueológicos dentro de la tierra, pero prácticamente nunca se han hecho, y el municipio jamás, y en la provincia de Málaga, muy poco, bueno, pues ya está el contrato hecho con una empresa para que empiece a hacer los estudios, de este parece ser antiguo puerto, que parece ser que hay antiguos restos arqueológicos, incluso se va a datar un pecio que hay hundido frente a las bóvedas de San Pedro de Alcántara, también, que desgraciadamente está demasiado expoliado, y ahora mismo se va hacer un estudio y se va a buscar la manera de que no puedan seguir haciendo expolios en este pecio que está allí.

Hemos puesto, hemos instalado cámaras en todos los yacimientos, es decir, que creo que es otro paso más importante para que no ocurra lo que ocurrió desgraciadamente en la casa de Río Verde, se están haciendo actividades didácticas para que nuestros ciudadanos, nuestros niños, nuestros chavales conozcan nuestro patrimonio histórico, y la Torre de Ancón, le adelanto que ya hemos estado con contacto con un programa de mejoras o restauración del estado donde ya ha habido un ingeniero que ha estado viendo la Torre de Ancón para que podamos hacer los proyectos que sean necesarios.

En fin, también se han hecho trámites, se han comenzado los trámites para recuperar el Trapiche del Prado, para poner el Trapiche del Prado en valor. Y otra cosa que creemos que es fundamental, y es que también está siempre en contacto en todo momento con todos los colectivos que tienen que ver con el patrimonio histórico de nuestra ciudad, estamos en permanente contacto con ellos para cualquier cosa, incluso para ver el color que se le va a dar a la Azucarera del Ingenio de San Pedro de Alcántara, para recordar los colores que utilizaban ellos, y para eso hemos utilizado a los colectivos.

Le voy a poner otro ejemplo simple, vamos a cambiar farolas en el centro de San Pedro y con miembros de Cilniana, le vamos a pedir qué tipos de farolas serían las recomendables para que no desentonen con el centro histórico de San Pedro de Alcántara.

Por lo tanto, como usted puede ver, Sr. García, este equipo, esta parte de aquí no se duerme, trabaja y mucho. Muchas gracias.”.

Interviene el **Sr. García Rodríguez:**

“Buenos días a todos y todas. Evidentemente la obligación de preservar nuestro patrimonio cultural, nuestro patrimonio histórico no es sólo de este Equipo de Gobierno, sino de todos los ciudadanos de esta ciudad, como no puede ser de otra forma, pues estamos de acuerdo con la moción que presenta Izquierda Unida en ese compromiso de mantenimiento de este patrimonio que tenemos en nuestra ciudad, que tenemos que, no solo cuidar, sino también fomentar y darlo a conocer a nuestros vecinos porque, sin duda, son muchos de ellos los que aún les queda por conocer toda esta parte que tenemos de nuestro municipio.

Evidentemente, pues con esa propuesta de llevar a los colegios que conozcan a nuestros niños, que conozcan nuestro patrimonio en este caso las torres, pero también los yacimientos como ha dicho Piña que tenemos con esa oferta cultural de abrirla durante más días, para que más gente pueda disfrutar y conocer este tesoro que tenemos en nuestra ciudad.

Y luego también es importante esa ruta, y poner en valor todo esto, para en el punto de vista turístico para aumentar esa oferta de turismo cultural porque está claro que ampliar estos recorridos y dar a conocer estas rutas para los visitantes es una buena opción para desestacionalizar el turismo, y en esta época del año pues traer esos ciudadanos que, aumenten nuestra ocupación hotelera con la creación de riqueza y empleo para nuestros vecino, que, en definitiva, ese es el objetivo que tenemos todos.

Decir, bueno, no voy a reiterar más desde el trabajo que se está haciendo desde el Equipo de Gobierno para la puesta en valor de nuestro patrimonio. Ya, con la creación de esa Delegación, de incluir Patrimonio Histórico está claro el compromiso del Equipo de Gobierno para este trabajo.

Poco más decir. Evidentemente van a tener el apoyo del Grupo Socialista.”

Interviene la **Sra. Díaz García:**

“Bueno, pues naturalmente todo lo que sea mejorar el patrimonio histórico-artístico de la ciudad y su divulgación pues el Partido Popular va a estar naturalmente apoyándolo.

Las torres almenaras, todas, excepto la Torre del Ancón están recientemente restauradas todas, ahora mismo están en buen estado, es verdad que falta la Torre del Ancón porque es de titularidad privada y habrá que ver cómo se resuelve ese tema.

Y sobre el recorrido, pues, naturalmente nos sumamos en las dos legislaturas anteriores. Ya se hicieron esos recorridos una vez al mes, sábados y domingos para todo el municipio y todo el que quisiera participar, no solamente a las torres almenaras, sino a todo el patrimonio histórico-artístico de la ciudad.

En cuanto a la divulgación en los centros educativos desde el año 2007, supongo que se seguirá haciendo. Se hacía una oferta, no a las torres almenaras, a todo el patrimonio histórico-artístico de la ciudad, para que evidentemente nunca vuelva a pasar lo que ha ocurrido durante muchos años en la ciudad, que los ciudadanos no conocen suficientemente bien el patrimonio, así que no podemos estar más de acuerdo en su propuesta. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Díaz Becerra:**

“Gracias, y tan solo agradecer el apoyo, y bueno creo que es una causa común, las torres son de todos y se trata de eso, de tenerlas en el mejor estado posible, así que, ahora votemos y luego trabajemos por ello.”

Durante el debate del asunto se ausentan los Sres. Cardeña Gómez, Morales López y Mendiola Zapatero siendo las 12,07h e incorporándose a las 12,10h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiséis votos a favor (trece del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, siete del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y una abstención por ausencia del Sr. Alcalde

## **ACUERDA**

**APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**3.7.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN OBSERVATORIO MUNICIPAL PARA CONTROLAR LOS EFECTOS DE LA IMPLANTACIÓN DE LA LOMCE EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE MARBELLA.-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado 29 de julio se publicó en el BOE (en fechas que impiden cualquier movilización del ámbito educativo) el Real Decreto por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Esta publicación supone el golpe de gracia final a un sistema de enseñanza pública justa e igualitaria para toda la ciudadanía. El hecho de que sea un gobierno central en funciones aprisa y corriendo para poder salvaguardar la “medida estrella” de su LOMCE da aún más idea de cuál es el cambio educativo que se pretende para la sociedad española.

El “Estudio de Opinión sobre la LOMCE” efectuado a 6054 profesores de toda España da unos resultados demoledores sobre la oposición de los docentes a estas medidas. El 80,7 por ciento del profesorado rechaza las revalidas como medida adecuada, el 86,3 cree que empeorará la inclusión

educativa y el 92,6 cree que la ley se ha hecho a espaldas del profesorado que trabaja día a día en los centros.

El Real Decreto confunde y mezcla varios conceptos: evaluación del sistema con evaluación del centro y los estudiantes. La evaluación será inútil para mejorar el sistema pero muy eficaz para procurar la infelicidad y el embrutecimiento de nuestros estudiantes. Desde el día 29 de julio hemos abierto la veda para que los centros dejen de tener proyectos educativos propios e innovadores y se dediquen a preparar a su alumnado exclusivamente para la prueba con las tensiones externas que esto creará a alumnado, padres y profesorado.

Las comparaciones entre centros que lastimosamente existen siempre se verán acentuadas en razón del ámbito socioeconómico en el que se inscriban y de los rankings que oficial u oficiosamente puedan hacerse desde las distintas instituciones.

Todo esto sin tener en cuenta las graves dificultades económicas que ocasionará a la Junta de Andalucía la realización de las pruebas con la constitución de varias comisiones y grupos técnicos así como la contratación (que no queda clara en el Real Decreto) de profesorado externo a los centros docentes para la corrección de las mismas.

El dinero que se gastará en estas pruebas estaría indudablemente mucho mejor gastado en abonar al día a los centros públicos sus partidas de gastos de funcionamiento (algunos están en números rojos) o en impedir el recorte encubierto que se ha realizado durante este verano (una vez más las puñaladas al sistema educativo se dan en verano) con la anulación de las horas de coordinación del profesorado bilingüe en Secundaria y el desplazamiento de varios cientos de maestros de primaria por una mala aplicación de la segunda lengua obligatoria en los colegios andaluces.

En definitiva, estas son las consecuencias de realizar una Ley Educativa sin consenso ni entre grupos políticos ni entre la comunidad educativa a la que se ha vuelto a ningunear y que ahora tendrá que pagar dichas consecuencias.

#### ACUERDOS

1. Creación de un **observatorio municipal sobre la educación pública** para analizar los efectos que va teniendo la implantación de la LOMCE, de las revalidas y de cualquier otra cuestión que afecte a la comunidad educativa del municipio.
2. Solicitar al Gobierno de España la **paralización del desarrollo de la LOMCE decretado en BOE de 29 de julio de 2016.**

El Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro se reserva su voto para el Pleno por lo que a efectos de cómputo de votos se tendrá en cuenta como abstención.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV y uno del Grupo Municipal Costa del Sol Si Puede) y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, la propuesta anteriormente transcrita. “

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

Se incorpora el Sr. Alcalde siendo las 12,30h.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene la **Sra. Morales Ruiz**:

“Bueno, la verdad es que viene a colación un poco la incitación a la movilización que ha hecho el Grupo Popular a rodear el Parlamento, puede ser que tenga efectos, no sería así, ellos el Parlamento, el Congreso, no estaría mal, no sería la primera vez que desde Izquierda Unida rodeamos el Parlamento o el Congreso o lo que haga falta, estamos en la movilización, y en la calle y con la gente.

Puede ser que nos llamen agitadores, pero fíjense ustedes que antes de ayer hubo una manifestación de toda la comunidad educativa, que ha tenido su resultado, con el que ni la comunidad educativa, ni nosotros nos conformamos, pero viene totalmente a colación con el tema de las reválidas.

Esta propuesta que viene hoy, que quizás es el aspecto más polémico de la LOMCE, que anteayer Rajoy rechazó, derogar, completamente, quizás gracias a la movilización de la comunidad educativa, pero incluyo, otros muchos aspectos muy espinosos.

No nos vale lo que ha dicho, a nuestros efectos nada ha cambiado, porque hemos pedido la eliminación de las reválidas y los exámenes externos en general.

Parece que Rajoy solamente ha escuchado a medias, no valen moratorias, ni juegos, queremos la derogación del principio al final de la LOMCE, un desmantelamiento, además, que viene consolidándose de la educación pública, los drásticos recortes que han ahondado el deterioro progresivo de la educación pública, tanto en las políticas de enseñanza, como en las políticas de personal, mermando las condiciones retributivas y la precarización de las condiciones del profesorado, cien mil docentes menos, más horas de clases, y más estudiantes por aula, menos becas, y más tasas en etapas no obligatorias y en servicios esenciales como el comedor o el transporte escolar.

Una reforma que realmente lo que justifica es los recortes que vienen haciendo y afianzar esa Ley Orgánica que además que además ya ha sido modificada en tres ocasiones. Una contra reforma impuesta, una contra reforma sin recursos, una contra reforma mercantilista, privatizadora, segregadora, antidemocrática y que fomenta solo la competitividad entre el alumnado.

Desde Izquierda Unida consideramos que hay medidas necesarias para mejorar nuestro sistema educativo y que tienen que ir en la dirección de ofrecer una educación de calidad para todas y para todos, tanto para aquellos que tienen mayor dificultad de aprendizaje, cómo de quien tiene mayor capacidad y motivación para aprender.

Exigimos no solamente al gobierno central, sino pedimos a este pleno la creación de un Observatorio Municipal sobre la educación pública, que promueva un amplio debate social, para alcanzar realmente un diagnóstico compartido con toda la comunidad educativa sobre la situación real de nuestro sistema educativo, y plantear así medidas efectivas y reales en esta implantación que creemos injusta y buscar entre el alumnado una formación de personas más iguales, más libres, más críticas y más creativas, que aporten su formación en la construcción de un mundo muchísimo más justo y del todo igualitario”.

Interviene el **Sr. Núñez Vidal:**

“Nosotros creemos que a estas alturas no hace falta un Observatorio para conocer los efectos devastadores de la LOMCE, ya se han manifestado con claridad los agentes de la comunidad educativa, que de algo saben sobre el tema.

A estas alturas como se lucha contra la LOMCE es en la calle, en cada colegio, en cada instituto, en cada centro educativo. Pero no en la calle un día aislado de manera domesticada, en la calle de verdad, de forma masiva, con contundencia, como nos enseñaron los astilleros de Cádiz cuando cortaban el puente y paraban la ciudad. Como cuando decía el pasodoble de Juan Carlos Aragón, “la calle rebosaba con palos y piedras”. Porque, estoy harto de decirlo la democracia no puede ser participar solamente votando cada cuatro años, hay otras herramientas de participación democráticas, y algunas muy bonitas, como ejercer los derechos civiles a la protesta, a la huelga y a la manifestación, herramientas de participación ciudadana le pese a quien le pese.

Y España debería estar paralizada, pero no ahora con la LOMCE, debería haberse paralizado cuando se aprobó el art. 135 de la Constitución en lo que fue un adelanto del gran pacto que va a venir ahora y le va dar el poder al PP de la Gürtel.

En ese momento es cuando se antepuso, se antepuso a nuestros derechos fundamentales como es, por ejemplo, la educación, a eso se antepuso el pago a los bancos.

Y debería haberse paralizado España cuando se dieron veintiséis mil millones de euros a la banca, en lugar de a los derechos como es la educación.

¿Y ahora qué nos encontramos? Una educación con muchos problemas de los cuales la LOMCE no es ni el mayor de ellos. Porque nos encontramos con una educación en las que sobran alumnos y alumnas en las aulas o faltan profesores y profesoras, y eso no es calidad por muchas LOMCE que tú hagas.

Nos encontramos con una educación donde hay muchas aulas en cada centro y no caben, y hay que quitar aulas de usos múltiples, laboratorios, hay que instalar aulas en sótanos, hay que crear aulas prefabricadas en barracones. Eso no es calidad de educación por mucha LOMCE que tú hagas.

¿Y por qué se hace esta falta de inversión? Porque la educación no interesa, lo que interesa es que la educación sea un negocio privado, y lo que interesa no es una ciudadanía educada, ¡No! Interesa una ciudadanía ignorante, que sea mano de obra laboral barata, que eso es lo que interesa para el modelo económico que quieren crear, y que sea sumisa políticamente y que agache la cabeza ante la corrupción que estamos viviendo.

Porque ya lo dijo eso el poeta cubano, nos vamos Cuba, Sra. Caracuel, José Martí, a un pueblo ignorante puede engañársele con la superstición, y se le puede convertir en servil, un pueblo instruido siempre será fuerte y libre.

Y les diré también cómo se lucha con la LOMCE, se lucha contra la LOMCE apostando por un gobierno del cambio, y aquí se retrató el PSOE en febrero, cuando se fue a pactar con un partido de derecha sin necesidad, porque las cuentas le salían suficientes con un partido del cambio.

Lo que no se lucha contra la LOMCE es dándole el poder al que ha hecho la LOMCE y de manera gratuita, sin ni siquiera decirle, oye, a cambio revisa la LOMCE, si ni siquiera eso. Muchas gracias.”

**Interviene Sr. Morales López:**

“Bueno, en principio, nosotros que por supuesto vamos a apoyar esta moción de Izquierda Unida, somos fieles defensores de la enseñanza pública, y además esta ley como todos sabemos es una ley ideológica, sin consenso ninguno, ninguna fuerza política apoyó esta ley, ningún sindicato, ni siquiera la comunidad educativa.

Es una ley, como digo, ideológica, frente a aquella que en 2010 pudo haber salido adelante y que fue precisamente el Partido Popular quien abogó por la ruptura, una ley donde sí hubo un principio de consenso, donde se podía haber trabajado conjuntamente para crear un ley igualitaria y, como digo, donde la enseñanza pública fuese lo que realmente, darle el valor que esta sociedad exige.

Una enseñanza pública, que a mí, en mi familia, por ejemplo, de cuatro hermanos, tres tenemos carreras universitarias con padres trabajadores, y la cuarta no lo tiene porque no quiso estudiar, no porque no lo pudo hacer, eso es lo que nosotros abogamos, una ley que fomente y que ponga en valor la enseñanza pública. Que aquellos quieran acudir a la enseñanza privada puedan acudir, pero no pongan por encima los valores de la enseñanza privada una enseñanza elitista, una enseñanza que lo que pretende la LOMCE es segregar a los alumnos desde pequeña edad, donde se imponen unas reválidas y que al final, la salida, sea aquel que tenga dinero, que sus hijos puedan estudiar sin ningún tipo de problema, pero aquel que dependa de unos servicios públicos no tenga una enseñanza de calidad, por eso, como digo, vamos a apoyar esta moción, por supuesto, estamos totalmente en contra de la LOMCE, creemos que hay que abolir la LOMCE, y sobre todo creemos que tenemos que llegar a una ley de consenso, con toda la comunidad educativa, y quizás, los partidos políticos apartar un poco esa ideología y que sean los profesionales los que realmente hagan ese consenso para tener una ley que sea además estable, no una ley que va cambiando dependiendo del color político que nos está gobernando. Muchas gracias”.

**Interviene la Sra. Díaz García:**

“Bueno yo le iba a pedir que dejara sobre la mesa la propuesta, puesto que ya se ha dicho que las reválidas pues quedan suspendidas y que no van a tener valor académico, excepto que será una selectividad y sustituirá de momento, mientras se aprueba otra normativa como una selectividad, cosa que, supongo que estamos todos de acuerdo que es necesario.

Y, respecto a la LOMCE, no voy a entrar en ningún tipo de discusión, puesto que el Presidente en funciones, el Presidente del Gobierno ya ha ofrecido la creación de una comisión para que se alcance un pacto educativo.

Me parece que en lo que estamos todos de acuerdo es que la enseñanza pública es un valor esencial, es un servicio absolutamente esencial en un país, es el elemento más igualador de un país, el que genera la igualdad de oportunidades y en eso estamos todos de acuerdo.

Ahora, yo espero que nos dejemos de tirar dardos unos a otros y que de verdad un grupo de profesionales se sienten y que los partidos políticos se pongan de acuerdo a allegar, por fin a la primera ley de educación que sea consensuada, porque no ha habido ninguna, la LOMCE no, pero las otras tampoco, y la LOMCE se aprobó con una mayoría absoluta, no porque se fabricara en algún sitio la mayoría absoluta, sino porque no sé, la población, los ciudadanos votaron mayoritariamente a ese gobierno.

Pero que no voy a entrar en ese tipo de discusiones, porque lo que yo creo es que lo que tenemos que buscar es fundamentalmente un consenso educativo, que dejemos de hablar constantemente, de lanzarnos propuestas, no para llegar a acuerdos, sino simplemente para pelear.

Creo que lo que necesita la educación es tranquilidad y calidad.

Respecto a la comisión que piden, es que ya hay un Consejo Escolar Municipal, entiendo que ese organismo, el Consejo Escolar Municipal en el que está representada padres y madres, alumnado, profesorado, centros educativos, entiendo que representa realmente y que debe cumplir esa función, lo que hay que hacer es convocarlo, claro.

Nosotros pedíamos la retirada, como entiendo que no lo van a hacer nos vamos a abstener.”

**Interviene la Sra. Morales Ruiz:**

“Entiende muy bien que no vamos a retirar una propuesta porque nosotros aquí pedimos solicitar al gobierno de España la paralización del desarrollo de la LOMCE, eso no lo ha hecho Rajoy, lo que ha hecho ha sido un anuncio de dejar sobre la mesa, además solamente una de las reválidas, con la cual no puedo retirar una propuesta a una petición que realmente no se atiende aquí a esta propuesta a pleno, por eso no la vamos a retirar, la cuestión es, si ustedes votarán o se abstendrán puesto que no consideran retirar la LOMCE.

Efectivamente las mayorías son las que son, ahora hablan de consenso, en su momento cuando tenían la mayoría absoluta no les importó que hubiera consenso o no, simplemente, con el rodillo de la mayoría absoluta aprobaron esta propuesta.

Aprovechar para decir que además la educación comienza desde la cuna, la educación en ciudadanía y en crear ciudadanos críticos, comprensibles y una educación en valores es necesario todo eso se ha ido perdiendo por la cantidad de recorte en la educación, y nos podemos encontrar, como nos hemos encontrado en el caso de esta semana donde amamantar a un niño en un centro comercial está criminalizado.

Me vuelvo a referir, como me refería en el anterior pleno, lo que decía John Lennon, en un país donde nos escondemos para hacer el amor, sin embargo la violencia se ejerce a plena luz del día. Animar a apoyar esa protesta, porque si el amamantar a un niño en un centro y en un espacio público, puede ser que necesitemos de mucha más y mejor educación, gracias.”

Durante el debate del asunto se ausentan los Sres. Piña Troyano, García Rodríguez y Muñoz Uriol siendo las 12,18h y se incorporan a las 12,21h, 12,21h y 12,28h, respectivamente.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor (ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y trece abstenciones del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Crear un **observatorio municipal sobre la educación pública** para analizar los efectos que va teniendo la implantación de la LOMCE, de las revalidas y de cualquier otra cuestión que afecte a la comunidad educativa del municipio.

**SEGUNDO.-** Solicitar al Gobierno de España la **paralización del desarrollo de la LOMCE decretado en BOE de 29 de julio de 2016.**

#### **4.- ASUNTOS NO DICTAMINADOS.-**

**4.1.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO DEL DÍA 29/7/2016 AL ALCALDE.-** Se procede a la votación para ratificar la inclusión del asunto en el orden del día, que se **APRUEBA** por mayoría de catorce votos a favor (ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y trece abstenciones del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro.

Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

**“PRIMERA.-** Que el pasado 30/9/2016, la Subdelegación de Gobierno solicitaba ampliación de la información del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Marbella, del día 29/7/2016 cuya copia de adjunta a la presente moción.

Que vista la tramitación del expediente de referencia, que se aprobó mediante acuerdo Pleno de fecha 29/07/2016 (punto 5.2), visto el Informe de Intervención el día 5/10/2016 que concluye con el Reparó que afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones y a la ordenación de pagos que pudieran desprenderse de ese acuerdo y de conformidad con el Real decreto legislativo 2/2004 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en el Art. 217.2, corresponde al pleno levantar el reparo de suspensión.

**SEGUNDA.-** Que las condiciones sociolaborales de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento de Marbella están reguladas actualmente por el Convenio Colectivo

para el personal laboral y el Acuerdo Socioeconómico para el personal funcionario (BOP Málaga 7/10/2004); textos que se hallan en situación de ultraactividad (Informe jurídico de fecha 28/10/2013) y que, en virtud de este acuerdo, serán de aplicación íntegra hasta la finalización de la negociación y acuerdo de un nuevo Convenio Colectivo y Acuerdo Socioeconómico.

TERCERA.- Que se acordó inaplicar las condiciones de trabajo previstas en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral que afectan al sistema mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social, en concreto, el derecho a una póliza de asistencia sanitaria para el personal laboral previsto en el artículo 40 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Marbella hasta que se negocie y acuerde un nuevo Convenio tras el acuerdo alcanzado ante el SERCLA el pasado día 30/5/2016.

CUARTA.- Que consta en el expediente administrativo Informe de fiscalización del Interventor Municipal correspondiente a la restitución del Seguro Médico Privado al personal Funcionario y Laboral de este Ayuntamiento de fecha 8/3/2016 e Informe de costes y Salariales y Seguridad Social de fecha 4/2/2016 constando una estimación aproximada de la restitución de la Póliza de Asistencia Sanitaria Básica de Cuadro Médico de carácter colectivo al personal municipal que ascendería a la cantidad total de 3.967.762,00 euros, cantidad supeditada, en todo caso, a los precios definitivos ofertados por la Entidades Aseguradoras que pudieren haber concurrido al oportuno proceso de contratación.

QUINTA.- Que se dio por satisfecha y cumplido el fallo de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Málaga, de fecha 11/6/2009, recurso de suplicación número 858/2009 y de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 7 de fecha 24/4/2008, sobre conflicto colectivo, sobre disfrute de la póliza de asistencia sanitaria restringida inaplicando las condiciones de trabajo que afectan este sistema de mejora voluntaria de la acción protectora de la Seguridad Social hasta la negociación y acuerdo de un nuevo Convenio Colectivo y Acuerdo Socioeconómico para el personal laboral recogidas en el artículo 40.

SEXTA.- Que el Sindicato UEPAL, dio por satisfecha y cumplido el fallo de la Sentencia número 265/15 de fecha 30/10/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4, en los Autos número 615/2013.

SÉPTIMA.- Que el Ayuntamiento de Marbella igualmente retiraba el Recurso de Apelación número 382/20t6, tramitado ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, sede en Málaga.

OCTAVA.- El Excmo. Ayuntamiento de Marbella acató ésta última sentencia declarando nulo de pleno derecho tanto el Acuerdo adoptado por la JGL de 23/12/2013 y el Acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión ordinaria de 27/2/2014, que fueron objeto de la reunión de la Mesa General de Negociación celebrada el día 17/12/2013 y el Ayuntamiento deja sin efecto el acuerdo de la JGL de fecha 26/1/2016 y todos los acuerdos posteriores y anteriores en relación al Convenio

Colectivo y Acuerdo Socioeconómico desde el año 2012, salvo los reglamentos de servicio de desarrollo del propio Convenio y Acuerdo, ratificando la situación de ultraactividad plena y literal del texto del Convenio Colectivo 2004-2007. Todo ello elevándose a los órganos competentes que adoptaron los acuerdos para acatar la sentencia, declarar la nulidad y dejar sin efecto.

NOVENA.- Tras concluir las reuniones de la Comisión de Vigilancia entre la Corporación y los sindicatos representados en el Comité de Empresa y la Junta de personal, en una primera fase y sin acuerdo, y tras varias reuniones, finalmente, y con base en los artículos 82.3 ET y 41.4 del ET, ambas partes daban por finalizado el período de consultas SIN acuerdo final.

No obstante lo anterior, se ratificó ante el SERCLA una propuesta de acuerdo, acordándose dar traslado de la misma a la autoridad laboral a los efectos previstos legalmente surtiendo efectos desde la firma del presente documento ante éste órgano.

DÉCIMA.- Se daba cuenta a la JGL y a Pleno del expediente tramitado y finalizado sobre inaplicación de la póliza de asistencia sanitaria para el personal laboral y funcional del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en relación con el artículo del Convenio Colectivo y del Acuerdo Socioeconómico.

Por todo lo expuesto, SE PROPONE AL PLENO,

Que se evacue el trámite correspondiente ante la Subdelegación de Gobierno de la Nación para que tenga ampliada la información que solicita junto con la documentación que se adjunta a la presente moción relativa al certificado del acta de Pleno del pasado día 29/7/2016 y tenga por contestado requerimiento solicitado en el oficio del pasado 30/6/2016 y acuerde el archivo de las meritadas actuaciones.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Toma la palabra el **Sr. Porcuna Romero** y dice:

“Sí, bueno. Esto es parte de lo que hemos tratado antes, es parte de la integración de las OALES, parte del, del procedimiento que se ha llevado en el Ayuntamiento de Marbella para conseguir esa paz social de la que hablábamos antes, esa integración de los trabajadores, ese reconocimiento de acuerdo y ese reconocimiento de derechos.

Recientemente ha habido una solicitud por parte de la Subdelegación de Gobierno, que parece ser que estudia en profundidad cada una de las Actas que se producen en cada uno de los ciento y pico Ayuntamientos que hay en, en la provincia de Málaga, hasta encontrar frases de las que pudiese derivar que hay, pues no se, incumplimiento, no se, deben de tener un equipo muy completo de personal, un

personal especializado en la búsqueda y estudio de cada una de esas actas hasta encontrar una frase, a partir de la cual piden una explicación a un ayuntamiento. Pero nosotros nos hemos encontrado con la sorpresa, de que bueno, que ha venido, se ha solicitado por parte de la Subdelegación de Gobierno una aclaración a unas declaraciones, a manifestaciones que se produjeron en un, en un Pleno del Ayuntamiento de Marbella. No se si, si tienen el mismo, el mismo tipo de control con el resto de las Actas del resto de los Ayuntamientos. Pero bueno, resulta sorprendente en cualquier caso. Tampoco se si es que hay algún interés por parte de la Subdelegación en estudiar específicamente al Ayuntamiento de Marbella o aquellos donde no pudiera estar gobernando el P.P. No lo se. Son preguntas que lanzo al aire, y que, que no se si alguien me la va a contestar. Posiblemente no.

En este caso la, la situación es muy sencilla. Lo que aquí venimos a traer es que efectivamente, dado que hay todo ese procedimiento, que además se ha expuestos en los relacionados con la integración de los trabajadores de las OALES. Se ha hablado de la Sentencia, se ha hablado de la situación que se daba. De la falta de negociación, que después se ha suplido con una nueva negociación. De la, de la entrada en, en vigor de determinadas Normas de, de la aplicación o no aplicación de normativas estatales. Todo esto... Pues nosotros lo traemos esto aquí para que se evacue el trámite correspondiente ante la Subdelegación de Gobierno de la Nación, del Gobierno Central del cual es Presidente el Sr. Rajoy para que tenga ampliada la información que solicita junto con la documentación que se adjunta a la moción relativa al certificado del Acta del Pleno del pasado 29/07/2016, y se tenga por contestado el requerimiento solicitado en el Oficio del pasado 30/06/2016. Vean ustedes la rapidez de actuación. Y se acuerde el archivo de las meritadas actuaciones.

Bien. Como sabemos que había un compromiso por parte de la Sra. Muñoz, que les expresó a los trabajadores del Ayuntamiento, a los trabajadores de las OALES de mediar en lo que fuese necesario, para que lo que se firmó en el SERCLA siguiese adelante, pues entendemos que ese compromiso se puede hacer extensivo, lo puede hacer extensivo la Sra. Muñoz ante la Subdelegación de Gobierno para que trate de apagar este fuego. El otro día en un medio de comunicación, que hablaba de fuego. Que trate de apagar este fuego, que sin duda lo que viene es a ir en contra de la paz social que se da en este Ayuntamiento en este momento. Sin más estrategia y sin más posicionamiento. Sin posturo que dirían algunos. Que haga ese, esa gestión. Y nosotros agradecidísimos por... no vamos a contestar evidentemente a la Subdelegación, como no podía ser de otra manera. Pero si se hace esa pequeña gestión, igual evitamos este tipo de, de planteamiento, o este tipo de estudios en profundidad de los documentos Municipales en Marbella. Que es posible, a lo mejor se hace con todos los Ayuntamientos, pero que, que nos extraña un poco.

Y ya para terminar. Simplemente decirle al Sr. García, creo que alguien más que lo han clavado con respecto a lo del PSOE ¿no? Porque la Sra. Victoria Mendiola está dando pasos para acercarse al PSOE, por eso ha criticado en un par de ocasiones la circunstancia que se da a nivel Nacional, y el Sr. Núñez también. Y nos han dicho que estábamos aquí, que estamos allí, que no hemos cumplido esto y lo otro. Lo han clavado. O sea, no ha podido quedar más de manifiesto. Con lo cual, yo que como tengo además otra actividad orgánica dentro del Partido, veo bastante lejano el tener que tramitar o siquiera la solicitud de incorporación al Partido Socialista. Pero bueno,

ustedes sigan esa dinámica, y a lo mejor es posible que algún día pues tengamos una sorpresa. A lo mejor es alguno de ustedes el que se afilia al PSOE, las puertas están abiertas para todo el mundo”.

Toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** y dice:

“Bueno, ante todo mis condolencias por la difícilísima oposición que tienen ustedes a su espalda. Lo siento mucho. Verdaderamente, que tengan una oposición tan dura detrás de ustedes.

Miren. Esto no tiene nada que ver con la consolidación, ni con la paz social, ni con los problemas que tiene la plantilla. Esto tiene que ver con que tenemos un Alcalde poco serio y que padece de incontinencia verbal. Un Alcalde que suele hablar antes de pensar. Y el requerimiento, que aquí usted no ha hablado y ha pasado de puntillas, el requerimiento es lo que viene precisamente a plantear una información respecto a ese, a ese incontinencia verbal que tiene el Alcalde.

En el Pleno del 29 de Julio de 2016, el Sr. Bernal dijo: *“Nosotros en un solo año hemos integrado los Organismos Autónomos Locales”*. Falso, falso. Porque se han integrado, se han integrado precisamente hoy, y con fecha 1 de Noviembre. Y dijo más, dijo literalmente: *“Y hemos posibilitado un Convenio incluso en contra de lo legislado por el Gobierno del Partido Popular de España”*. Dijo eso, y lo mandó por Registro de Entrada a la Subdelegación de Gobierno, que tiene la obligación precisamente de controlar que todas las Administraciones se ajustan a la legalidad. Ese es el problema, ese es el problema, que la Delegación, la Subdelegación de Gobierno dice, que como quiera que de las, de las intervenciones del Sr. Bernal parece desprenderse de la existencia de un nuevo Convenio Colectivo, certifique usted qué órgano lo ha aprobado y mande usted copia de ese texto. Ese es este requerimiento. No hay más. Esa es la realidad. Decía el Sr., el Sr. Núñez que no sabe como se hace para saltarse la Ley Nacional. La Ley Nacional no se salta, no se salta. Lo que se hace es interpretar la Ley, unas veces de forma heterodoxa y otras ortodoxa. Nosotros siempre interpretamos la Ley a favor de los trabajadores. Y lo que no hacíamos nunca es poner un cartel luminoso, como ha hecho el Sr. Alcalde sobre una interpretación heterodoxa que favorecía a los, a los trabajadores.

Yo creo que eso viene motivado por una doble condición que siempre ha definido la operativa del Sr. Bernal desde que es Alcalde. Su odio africano al P.P., y su desconocimiento absoluto de cómo funcionan las Administraciones. Y por eso traen aquí un punto que realmente no tendría porqué venir a este, a este Pleno. Es un requerimiento de información que se practica por la Subdelegación de Gobierno al Sr. Alcalde, al Sr. Alcalde. Y si es una cuestión heterodoxa que debe llevarse con cierta discreción, a nosotros nos gustaría saber porqué se trae a este Pleno, porque este Pleno no es competente. ¿Qué persigue trayendo a este Pleno el Alcalde este punto? ¿Está deseando quizás que le recurra algo? ¿Por qué lo trae? Porque este Orden del día ha sido redactado por el Sr. Alcalde, no ha sido redactado por nadie más. Y además nos piden que nosotros autoricemos la evacuación de un trámite sin decirnos cómo lo van a evacuar. Esto es una competencia del Sr. Alcalde, del Sr. Bernal. Y es tan fácil como que reconozca aquí. Déjeme que termine por favor. Y reconozca que era falso, reconozca que era falso. Y reconozca que era un exceso verbal.”

El **Sr. Alcalde** se dirige al Sr. Romero Moreno y le dice:

“¿Quiere usted que utilice yo..., quiere usted que utilice yo todos los minutos de alusiones que pertenece por la...? Y además. Las actitudes de desprecio deberían usted de eliminarlas de este Pleno. Las actitudes de desprecio, y además utilizar palabras como “odio africano”, que poco, poco aporta, poco aporta a la, al planteamiento de coherencia en este Pleno. Creo que también sobran”. ¿Le ocurre a usted algo Sra.? Muy bien Sra..., muy bien, muy bien. Se ve cual es vuestra actitud. Si lo de hoy es muy fácil. Voten a favor de la ultra-actividad del Convenio de los trabajadores del Ayuntamiento de Marbella, que es lo que se va a votar ahora.

Toma la palabra el **Sr. Porcuna Romero** y dice:

“Cuando ustedes me lo permitan yo, yo empezaré a hablar. ¿Ya? Bien, perfecto.

Lo primero que voy a hacer es pedirles perdón a todos los africanos que se han podido sentir de algunas maneras insultados por usted. Porque evidentemente, calificar de odio al odio, de odio africano, no se si lo de africano es diferente al Europeo, al Americano, tal. Yo creo que el odio es odio, independientemente de que se tenga. Eso recuerda a otras épocas, cuando estaban los africanistas, y otro tipo de cosas que a lo mejor le resulta cercano e incluso agradable. Y usted las, las valora positivamente. Yo no lo se. Yo desde luego no califico al odio de ninguna manera.

Bien. La incontinencia verbal. Cuando usted habla de la incontinencia verbal, pues bueno. Mire usted. Tiene usted una serie de ejemplos a su alrededor que debería usted haber controlado antes de utilizar ese símil. Pues porque esa incontinencia verbal se da cuando se hay, se hace un compromiso Sra. Muñoz, con los trabajadores, cuando firman el acuerdo en el SERCLA y se les dice, no os preocupéis que mi compromiso está en quedar, mediar ante quien haga falta, a la Subdelegación de Gobierno. Quien haga falta, hasta a quien haga falta. Usted es Senadora, y como usted es Senadora, en aquel momento no lo era, pero ya lo preveía. Entonces, como usted es Senadora, y además era la ex alcaldesa, y tal, pues tenía previsto mediar. Y se le ofreció esa mediación a los trabajadores. Bueno. Pues mire usted, estoy bien aquí para que usted demuestre si está dispuesta a mediar o no. Si está dispuesta a defender la situación que se da de mutuo acuerdo en el Ayuntamiento. Y nosotros cumpliremos los trámites. Claro que tenemos que cumplir los trámites. ¿Cómo no vamos a cumplir los trámites? Somos un Ayuntamiento que respeta absolutamente la legalidad. Somos un Ayuntamiento que aplica la Normativa de cómo se tiene que, que, que aplicar. Independientemente de que haya otras visiones que dicen que había que saltarse determinadas cosas. Pero cuando se dice que hay que saltar determinadas cosas, se entiende lo que están diciendo, que hay que luchar por determinadas cosas. Nosotros estábamos luchando por llegar a esa situación, esa situación que ha venido de una decisión y de una promesa que se está gestionando rápidamente, y que no tiene nada que ver con la siesta de la marmota, con esa, con ese día de la marmota que ustedes vivieron año tras año, elección tras elección cuando no..., cuando prometían algo que no han aprobado.

Con lo cual, Sr. Romero. En este caso es muy sencillo. ¿Va a cumplir la Sra. Muñoz ese compromiso de mediar ante quien haga falta?, quien haga falta ¿Subdelegación o quien sea para mantener esta situación, para mantener esta situación en el Ayuntamiento de Marbella? Para mantener la situación de paz social, o, ¿Va a intentar pinchar? No lo se. No se si lo hace o no lo hace, ¿Para que el Ayuntamiento de Marbella sea permanentemente perseguido por Instituciones que viene al P.P.? No se si está haciendo eso o no lo está haciendo. O las Instituciones lo, lo, la atienden en eso. Muchísimas gracias Sr. Presidente”.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde** y dice:

“La Sra. Muñoz, que abusa del reloj, no quiere que el resto podáis aprovecharlo.

Es muy fácil Sr. Romero, Sra. Muñoz. Los puntos lo ponen muy claro. Entregar toda la documentación a la Subdelegación de Gobierno y pedir que se archive el acuerdo, o sea, que se archive lo que solicita para que se cumpla el acuerdo de los trabajadores con este Equipo de Gobierno aprobado en el SERCLA. Vótelo usted a favor o no. Ahora tiene la oportunidad.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor (ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y trece abstenciones del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro

## **ACUERDA**

Evacuar el trámite correspondiente ante la Subdelegación de Gobierno de la Nación para que tenga ampliada la información que solicita junto con la documentación que se adjunta a la presente moción relativa al certificado del acta de Pleno del pasado día 29/7/2016 y tenga por contestado requerimiento solicitado en el oficio del pasado 30/6/2016 y acuerde el archivo de las meritadas actuaciones.

**4.2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A DESTINAR EL FONDO COSTE ABSORCIÓN OALES, PARA EL ABONO EN EL PRESENTE EJERCICIO 2016 DE LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES DESTINADAS PARA QUE LA EQUIPARACIÓN RETRIBUTIVA SEA CON EFECTOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2016 DEL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.- SE RETIRA.**

**4.3.- MOCIÓN DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES, RELATIVA A LA PROBLEMÁTICA SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DE OTORGAR LICENCIAS URBANÍSTICAS EN AQUELLOS POLÍGONOS DE ACTUACIÓN, UNIDADES DE EJECUCIÓN Y SECTORES DE SUELO URBANIZABLE EN**

**RÉGIMEN TRANSITORIO QUE SE ENCUENTRAN TOTAL O MAYORITARIAMENTE CONSOLIDADOS POR LA EDIFICACIÓN SIN LA PREVIA APROBACIÓN DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.-**

Se ausenta el Sr. Mérida Prieto siendo las 12,45h.

Se procede a la votación para ratificar la inclusión del asunto en el orden del día, que se **APRUEBA** por mayoría de catorce votos a favor (ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida), doce abstenciones del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y una abstención por ausencia del Sr. Mérida Prieto.

Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“ La problemática suscitada surge, entre otros, con motivo de la anulación del Texto de la Revisión del PGOU de Marbella aprobada en 2010, y la consecuente aplicación del PGOU de 1986. Instrumento de planeamiento, el hoy vigente Plan General, que propuso su modelo de ciudad por el año 1986, así como las circunstancias especiales, por no decir extraordinarias, que han acompañado al desarrollo urbanístico del término municipal.

La casuística es interminable, urbanizaciones consolidadas por la edificación sin licencias urbanísticas, con licencias *contra legem*, como las otorgadas sin la previa aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo, licencias concedidas sin exigir el cumplimiento de los deberes urbanísticos que les venían dados en función de la categoría del suelo, como es la previa aprobación de proyectos de reparcelación y proyectos de urbanización, licencias con carta del que en su día fuera el Equipo Redactor de un Plan General *non nato*, y un largo etcétera, difícil de catalogar, que vino a consolidar urbanísticamente la ciudad de Marbella.

La inseguridad jurídica llegó a ser de tal entidad que provocó que la Comisión Gestora adoptara medidas para paliar la situación. En concreto, debemos destacar el Acuerdo de Pleno de la Comisión Gestora de 30 de noviembre de 2006 por el que se aprobaba una Moción, presentada por el entonces Vocal Delegado de Urbanismo, relativa a la problemática del proceso de implantación y consolidación edificatoria producida al margen de la ejecución jurídica del planeamiento.

En el citado acuerdo se reconocía la existencia de múltiples urbanizaciones cuyo proceso de implantación y consolidación edificatoria se había producido al margen de la legalidad y la imposibilidad legal de conceder licencias en parcelas que ya se encontraban dotadas de los servicios y características que determinaba la ordenación urbanística, por lo que, entre otros, se resolvió declarar la innecesariedad de reparcelación en aquellos ámbitos que se encontraban consolidados por la urbanización.

Acuerdo que fue superado con la llegada de un nuevo Plan General, esto es, el Texto de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella del año 2010, -aprobado mediante orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de 25 de febrero de 2010, así como la posterior Orden de 7 de mayo de 2010 de esa Consejería por la que se dispuso la publicación de la Normativa-, que desbloqueaba la situación descrita al clasificar como Suelo Urbano Consolidado aquellos terrenos sobre los que se asentaban la mayoría de las citadas urbanizaciones, asumiendo con ello la obra urbanizadora ejecutada.

No obstante, la Revisión del PGOU fue declarada nula a través de diversas Sentencias del Tribunal Supremo, lo que ha provocado que se reviva la eficacia del PGOU de 1986.

Plan de Ordenación Urbana aprobado en 1986 que fue redactado en base a la legislación urbanística anterior a la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que se están adoptado las medidas necesarias para que se proceda a la adaptación del citado instrumento de planeamiento a la actual legislación urbanística andaluza.

Pero pese a que están en marcha los mecanismos necesarios para la adaptación, en tanto se lleva a efecto la misma, se precisa resolver la problemática existente en el día a día de la actividad urbanística del municipio. Siendo importante para este Equipo de Gobierno llegar a soluciones ágiles, pero siempre con sometimiento a la Ley y al Derecho.

El problema que nos trae aquí consiste en la imposibilidad de otorgar licencias urbanísticas en aquellos terrenos consolidados por la edificación, con ordenación pormenorizada, que si bien, pueden contar con proyecto de reparcelación aprobado o en su defecto con declaración de innecesariedad de reparcelación, cuentan con la obra urbanizadora ejecutada, el PGOU aprobado en 1986 les exige la aprobación definitiva de un proyecto de urbanización. Imposibilidad que se extiende a aquellos suelos mayoritariamente consolidados por la edificación, que igualmente cuentan con ordenación pormenorizada y están incluidos en ámbitos sujetos a una equidistribución de beneficios y cargas y al deber de completar la obra urbanizadora restante a través de actuaciones sistemáticas que, debido a su grado de desarrollo urbanístico, no es posible tal equitativa distribución así como la culminación de la obra urbanizadora de forma conjunta por todos los propietarios del suelo, por ser el ámbito inviable desde el punto de vista técnico y económico.

A la vista de la situación descrita, un primer paso a adoptar pasaría por la previa comprobación, como en este caso, por los Servicios Técnicos Municipales de que concurren las circunstancias expuestas anteriormente.

En este sentido, se ha emitido informe por el Jefe de Servicio de Infraestructuras de fecha 20 de Octubre del 2016 del que se infiere el carácter de consolidado del ámbito. Así como informe técnico que expone las determinaciones

relativas al polígono de actuación en cuestión, en cuanto al Planeamiento y la gestión, de 24 de octubre de 2016.

Asimismo, se ha evacuado informe por el Jefe de la Asesoría Jurídica de la Delegación de Urbanismo, de fecha 11 de Octubre de 2016, en el que tras analizar la casuística previamente expuesta, así como la legislación aplicable y criterios doctrinales y jurisprudenciales, se concluye que en tanto no se adapte el Plan General aprobado en 1986 a la LOUA, procede en virtud de la Disposiciones Transitorias de la Ley andaluza acudir a aquellas disposiciones de inmediata, directa e íntegra aplicación, como son las reguladoras del Régimen Urbanístico del Suelo (Título II), constituyendo la categorización del Suelo como Urbano Consolidado un imperativo legal que no queda al arbitrio de ningún Plan, pues habrá de definirse en función de la realidad de los hechos y de su inserción en la malla urbana.

Debiendo, *a sensu contrario*, entender como Suelo Urbano No Consolidado aquellos terrenos en los que se ha alcanzado un gran grado de desarrollo urbanístico, pero que aún presentan deficiencias, singularmente de obra urbanizadora básica. En tales supuestos, y sin perjuicio de que se hubiera acordado la innecesariedad o inviabilidad de proceder a la equidistribución y/o ejecución sistemática de la obra pendiente, habrían de definirse nuevos ámbitos adaptados a la realidad existente, o bien posibilitar su ejecución de forma individualizada mediante proyectos ordinarios de urbanización.

Todo ello sin perjuicio de la facultad del municipio de redactar una delimitación del suelo urbano, plasmando en tal documento la realidad existente y dotando así de seguridad jurídica al régimen urbanístico de la propiedad del inmueble.

En atención a todo lo expuesto se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA. Reconocer, con todos los efectos jurídicos inherente a la categoría de Suelo regulada en el artículo 45.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el carácter de Suelo Urbano Consolidado en los ámbitos, Polígonos de Actuación y Unidades de Ejecución, que a continuación se identifican:

-PA-AN-10

SEGUNDA. Residenciar en la Junta de Gobierno Local la facultad para adoptar sucesivos acuerdos de reconocimiento de consolidados en todos aquellos otros ámbitos en los que se constate que reúnen los requisitos legales para ello.

De igual forma, se residencia en dicho órgano municipal las facultades para declarar la Innecesariedad de Reparcelación y/o inviabilidad de ejecutar de forma sistemática la obra urbanizadora pendiente en aquellos ámbitos en los que se ha alcanzado un gran grado de desarrollo urbanístico pero que aún no han devenido en consolidados.

TERCERA. Sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de este acuerdo, procederá su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Seguidamente se da cuenta del informe emitido por el Sr. Jefe de Servicio Asesoría Jurídica de Urbanismo, D. Jorge L. González Alonso, de fecha 11 de octubre de 2016, del siguiente tenor literal:

#### “ INFORME

Que a requerimiento de la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo emite el funcionario firmante en relación al régimen jurídico aplicable a aquellos polígonos de actuación, unidades de ejecución y sectores de suelo urbanizable en régimen transitorio que se encuentran total ó, cuando menos, mayoritariamente consolidados por la edificación, sin la previa aprobación del proyecto de urbanización exigido por el ahora nuevamente aplicable PGOU de 1986.

#### CONSIDERACIONES

- **A modo de antecedentes**

Con fecha 30 de noviembre de 2006, el Pleno de la Comisión Gestora que entonces regía este Ayuntamiento, aprobó la moción presentada por el vocal Delegado de Urbanismo referida a la problemática planteada por el proceso de implantación y consolidación edificatoria producidas al margen de la ejecución jurídica del planeamiento.

En citada moción se decía, entre otros extremos, lo siguiente:

*“Uno de los problemas que en el ámbito urbanístico viene enfrentado desde su toma de posesión esta Comisión Gestora ha resultado ser el dimanante de la existencia de múltiples urbanizaciones en el término municipal cuyo proceso de implantación y de consolidación edificatoria se han producido al margen de la ejecución jurídica del planeamiento, se trata pues de aquellas urbanizaciones donde de forma indiscriminada se han venido a lo largo de los últimos años concediendo licencias de edificación sin exigir previamente la aprobación de las pertinentes operaciones de equidistribución (proyecto de compensación o proyecto de reparcelación)”.*

A la fecha, transcurridos diez años desde la adopción del citado acuerdo y anulado el Texto de la Revisión del PGOU de Marbella aprobado en 2010, bien puede decirse que nos encontramos en la misma o similar situación a la de entonces. Son validas y aplicables, mudando lo mudable, al asunto que ahora nos ocupa las consideraciones que sirvieron de base al referido acuerdo de aquella Comisión Gestora, e igualmente lo son las contenidas en las consideraciones jurídicas vertidas en el informe de fecha 18 de octubre de 2006, suscrito por este funcionario en su calidad de Jefe del Servicio Jurídico Administrativo y que ahora ratificamos en todos sus extremos. Entonces se ponía el énfasis en la existencia de edificaciones erigidas sin la aprobación de las pertinentes operaciones de equidistribución, y ahora se repara en la inexistencia del proyecto de urbanización; en cualquier caso, es preciso, como entonces, reconocer que es esta una situación de hecho de cuya existencia en modo alguno son responsables los titulares del suelo, sino más bien la propia Administración Municipal al haber permitido, cuando no propiciado, la implantación de tales urbanizaciones al margen del procedimiento legalmente establecido.

- **Determinaciones del PGOU del 86 y régimen Urbanístico de los suelos objeto de informe.**

La casuística que se da en los suelos a los que nos referiremos a lo largo de este informe sería básicamente la que pasamos a describir:

Suelos ya totalmente consolidados de hecho pero que el plan ahora aplicable tiene incluidos en polígonos de actuación o unidades de ejecución o, incluso sectores con ordenación pormenorizada, en los que, por carecer de proyecto de urbanización aprobado definitivamente parecería en un primer momento que debieran quedar sometidos al régimen jurídico del suelo no consolidado a pesar de su real consolidación.

Suelos mayoritariamente consolidados por la edificación, igualmente incluidos en ámbitos que llevarían a una equidistribución de beneficios y cargas, así como a completar la obra urbanizadora restante por los mecanismos de las actuaciones sistemáticas, todo ello a pesar de que el grado de desarrollo urbanístico que han alcanzado imposibilitaría tal equitativa distribución, así como la culminación de la obra urbanizadora de forma conjunta por todos los propietarios del suelo, toda vez que, desde la realidad de los hechos, se constata la inviabilidad técnica y económica de tales ámbitos.

En este punto debe recordarse que, fruto de la Moción a la que se aludía al iniciar este informe, la entonces existente Comisión Gestora acordó para muchos de estos suelos la innecesidad de realizar operaciones reparcelatorias, viniendo así a reconocerse la inviabilidad de completar la obra urbanizadora por los mecanismos establecidos para las actuaciones sistemáticas.

Así pues, muy resumidamente, y al igual que en el ya lejano 2006, esta sigue siendo la situación: urbanizaciones consolidadas merced a la, cuando menos, negligente actuación de la Administración Municipal que autorizó actos de construcción sin seguir la secuencia que la norma establece (ceder, equidistribuir y urbanizar previamente a la edificación). Nos encontramos, decimos, con urbanizaciones existentes desde hace décadas, con calles abiertas al público e incluidas en el callejero municipal, y donde se prestan los servicios públicos de limpieza, alumbrado, recogida de basura; urbanizaciones que desde hace muchos años cuentan con los servicios de suministro de agua y energía eléctrica. En fin, hablamos de suelos en los que, por más que no exista un pronunciamiento expreso, se ha producido en muchos casos la recepción de la obra urbanizadora, es decir, esta Administración ha reconocido su consolidación y por ello así quedó plasmado en la ahora anulada Revisión del PGOU de 2010.

- **Determinaciones de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.**

Como es lógico el PGOU de 1986, ahora nuevamente aplicable, fue redactado en base a la legislación urbanística anterior a la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), por lo que todo operador jurídico debe acudir a las Disposiciones Transitorias de la Ley andaluza, en las que se recogen una serie de medidas de directa aplicación, hasta tanto no se lleven a cabo los distintos mecanismos que la Ley prevé para adaptar el Plan General a la LOUA.

Como primera medida, en su Disposición Transitoria Primera, la LOUA establece cuales son las disposiciones de inmediata, directa e íntegra aplicación cualquiera que fuera el instrumento de planeamiento que estuviera en vigor y sin perjuicio de que se mantuviera vigente. En particular, unas de las cuestiones de mayor trascendencia, e íntimamente ligada con la problemática objeto del presente informe, es la categorización que realiza la LOUA del

suelo urbano en consolidado y no consolidado, toda vez que los propietarios del suelo tendrán que cumplir los requisitos que la propia Ley establece para cada una de las categorías, tanto en el ejercicio de sus derechos como en el cumplimiento de sus deberes. Para ello, la citada Disposición transitoria nos remite al artículo 45, donde se contraponen las dos categorías de Suelo Urbano, la del consolidado, integrado por los terrenos que estén urbanizados o tengan la condición de solares, y la del no consolidado, en la que lo que prima es tener una urbanización incompleta, una urbanización requerida de renovación o reforma interior o una urbanización insuficiente para atender el incremento de aprovechamiento objetivo que el planeamiento le ha asignado. Continúa citada Disposición estableciendo que “*sin perjuicio de la aplicación directa*” de la categorización así efectuada, el municipio podrá aprobar una delimitación del suelo urbano consolidado tras un trámite de información pública por el plazo de veinte días.

Desde lo dicho, bien puede afirmarse que, si bien, el Plan del 86 ha recobrado su vigencia, sobre él, como no puede ser de otra forma, prevalecen, ocioso resulta decirlo, los preceptos de la LOUA, la cual en su Disposición transitoria segunda, establece la inaplicación de las determinaciones que sean contradictorias con los preceptos de directa e inmediata aplicación, ordenando a continuación que todas las restantes (todo el Plan del 86) habrá de ser interpretado de conformidad a la propia LOUA. Pues bien, entre las determinaciones de aplicación íntegra, inmediata y directa de la LOUA se encuentran precisamente las que regulan el régimen urbanístico del suelo (Título II), que hacen inaplicables cualesquiera otras que, contenidas en el Plan del 86, pudieran contradecirlas, las cuales, de existir, siempre habrían de ser interpretadas, según queda dicho, de conformidad a la Ley.

- **Del carácter reglado de la categoría de consolidación urbana.**

Según doctrina jurisprudencial reiterada y constante, la cual por conocida resulta ocioso reproducir, se reconoce el carácter reglado del suelo urbano, sin que quepa margen de discrecionalidad en su determinación; la clasificación de un terreno como urbano depende del hecho físico de la urbanización o consolidación de la edificación, de suerte que la Administración queda vinculada por tal realidad.

Esta primacía de la realidad de los hechos, con toda su fuerza normativa, es igualmente predicable respecto de la categoría de consolidado; en este sentido, entre otras muchas SSTS de 19 de mayo de 2011, 14 de julio y 8 de septiembre del mismo año, en las que se patentiza que “no resulta admisible” que unos suelos que cuentan con los servicios exigibles, y que están consolidados por la edificación, puedan perder tal consideración a resultas de lo que contemple un nuevo instrumento de planeamiento. Ello es concordante con aquella antigua, pero vigente doctrina jurisprudencial, recogida entre otras en Sentencias como las de 26 de octubre de 1983 y 10 de mayo de 2000, a las que nos referíamos en nuestro citado informe de 2006 al que ahora nos remitimos para no incurrir en innecesarias repeticiones, solo retener que lo que interesa para las posibilidades urbanísticas del terreno, “*no es la forma y circunstancias que han podido determinar la existencia de los factores o elementos de urbanización, sino, cabalmente, el hecho mismo de esa existencia .....*,” y que, “*alcanzar la condición de solar solo se produce una vez, y a partir de entonces el suelo es ya para siempre suelo urbano consolidado..*”(Sentencias citadas).

En suma, necesariamente ha de reconocerse la categoría de consolidado a los terrenos que, hallándose en la malla urbana, disponen de los servicios urbanísticos, y ello no tiene otra salvedad, (y esto es muy importante para el caso de Marbella), “*que la existencia de tales servicios o la consolidación de la edificación hayan tenido su origen*

*en infracciones urbanísticas y aún le sea posible a la Administración imponer las medidas de restauración del orden urbanísticos infringido...*”(S.T.S. de 17 de noviembre de 2003 que citan las más recientes de 27 de abril y 23 de noviembre de 2004).

Así pues, y cuando por el transcurso de los plazos, no pueda restaurarse el orden infringido, el estado de consolidación del suelo no puede ser desconocido por una planificación sobrevenida, porque la categoría de consolidación del suelo no puede quedar sujeta a posteriores cambios de planeamiento, así se infiere de pronunciamientos del Alto Tribunal como los contenidos en Sentencia de 12 de enero de 2012. Lo cual lleva a afirmar que, si a un nuevo Plan que se redactara para afrontar las consecuencias de la anulación del 2010, no le sería dado el desconocer la realidad de la consolidación de los suelos a que nos referimos, lo mismo, y con mayor motivo, habrá de decirse de un plan redactado hace treinta años y ahora “revivido” merced a tal anulación.

La categoría de consolidado escapa de la esfera voluntarista del planificador, la Administración *“se ha de limitar, en este punto, a constatar la realidad física para declarar urbano al que, según la ley, reúne los caracteres necesarios para ello, sin que sea necesario que además el Plan lo diga o reconozca así. Hay que estar, pues, a la realidad de los hechos con toda su fuerza normativa...”*(SSTS de 18 de octubre 1985, 28 de diciembre de 1988, 13 de diciembre de 1989, etc).

En base a las precedentes consideraciones se formulan las siguientes:

• **CONCLUSIONES:**

- El régimen jurídico urbanístico de los suelos objeto de este informe es el que se establece en la LOUA, y tal régimen se ha de aplicar de forma “inmediata y directa” debiendo denegarse cualquier virtualidad a aquellas determinaciones del plan del 86 que pudieran contradecirlo.
- La categorización de unos suelos como urbanos consolidados constituye un imperativo legal que no queda al arbitrio de ningún Plan, pues habrá de definirse en función de la realidad de los hechos y de su inserción en la malla urbana.
- Los suelos en los que se ha alcanzado un gran grado de desarrollo urbanístico, pero que aún presentan deficiencias, singularmente de obra urbanizadora, se categorizan como no consolidados. En tales supuestos, y acreditada la innecesariedad o inviabilidad, de proceder a la equidistribución y/o ejecución sistemática de la obra pendiente, habrían de definirse nuevos ámbitos adaptados a la realidad existente, o bien posibilitar la ejecución de forma individualizada, mediante proyectos ordinarios de urbanización.
- Sin perjuicio de la aplicación directa de la LOUA en los términos que se ha indicado, el municipio podrá redactar una delimitación del suelo, plasmando en tal documento la realidad existente, y dotando así de seguridad jurídica al régimen urbanístico de la propiedad inmueble.

Es criterio del firmante que somete a cualquier otro en Derecho mejor fundado y que pone en conocimiento de la Sra. Delegada a los efectos de la resolución que se estime pertinente. “

A continuación se da cuenta del informe emitido por el Ingeniero de Caminos, D. Ignacio Fernández Otero, con el VºBº del Jefe del Servicio de Infraestructura, D. Roberto Díaz Grana, de fecha 20 de octubre de 2016, del siguiente tenor literal:

**“INTERESADO: CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES.**

**ASUNTO: ESTADO DE LAS INFRAESTRUCTURAS EN EL PA-AN-10.**

**SITUACIÓN: URBANIZACIÓN NUEVA ANDALUCÍA “B”. MARBELLA.**

### **INFORME**

*A requerimiento de la Señora Concejala de Urbanismo y como consecuencia del informe redactado por el Servicio Jurídico a los Polígonos de Actuación, Unidades de Ejecución y Sectores de Suelo Urbanizable en Régimen Transitorio que se encuentran total, o cuando menos, mayoritariamente consolidados por la edificación sin la previa aprobación del Proyecto de Urbanización exigido por el Plan General de 1986, se nos pide analizar la realidad de los servicios urbanísticos existentes y la integración en la malla urbana en el PA-AN-10. A este respecto, podemos informar que:*

#### **Red Viaria:**

*En líneas generales la red viaria está pavimentada y está integrada en la malla urbana del municipio.*

#### **Saneamiento:**

*Existe una red general de saneamiento unitario en el polígono.*

#### **Abastecimiento de Agua Potable:**

*Existe una red general de agua potable en toda la urbanización con un depósito de almacenamiento en el Cerro del Abogado que da servicio a varios ámbitos además de este polígono. Independientemente, no existe red de hidrantes contra-incendios en la urbanización.*

#### **Suministro Eléctrico:**

*Existen redes de media y baja tensión para el suministro eléctrico del polígono.*

*Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos.”*

Visto asimismo el informe emitido por D. Juan Muñoz Ruz, Dirección Jerárquica del Servicio Técnico de Planeamiento, Gestión, Desarrollo Urbano y Protección de la Legalidad, de fecha 24 de octubre de 2016, del siguiente tenor literal:

---

**“ N° DE EXP.:**

**INTERESADO: CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES**

**ASUNTO: DETERMINACIONES RELATIVAS AL POLÍGONO DE ACTUACIÓN PA-AN-10 "NUEVA ANDALUCÍA B"**

**OBJETO MOCIÓN DE LA SRA. CONCEJAL EN RELACIÓN AL**

---

---

**RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLES A AQUELLOS POLÍGONOS DE ACTUACIÓN, UNIDADES DE EJECUCIÓN Y SECTORES DE SUELO URBANIZABLE EN RÉGIMEN TRANSITORIO QUE SE ENCUENTRAN TOTAL O, CUANDO MENOS, MAYORITARIAMENTE CONSOLIDADOS POR LA EDIFICACIÓN, SIN LA PREVIA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN EXIGIDO POR EL PGOU DE 1986**

---

A requerimiento verbal de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y en relación a la existencia de ordenación pormenorizada y del correspondiente documento de equidistribución de beneficios y cargas en el ámbito de la unidad de ejecución del PA-AN-10 "Nueva Andalucía B", se pasa a informar:

**INFORME :**

Según el Plan General de Ordenación Urbanística de 1986, normativa publicada en el BOP de Málaga nº 228 de 28 de noviembre de 2000, los terrenos sobre los que se solicita la información están clasificados como Suelo Urbano incluidos en la Unidad de Ejecución PA-NA-10 "Nueva Andalucía B", a desarrollar por Proyecto de Urbanización de iniciativa privada por el sistema de actuación de compensación. En este ámbito el propio Plan General ha determinado la ordenación urbanística detallada que, junto con el resto de determinaciones relativas a los usos pormenorizados y las ordenanzas de edificación, permite la ejecución del mismo sin necesidad de planeamiento de desarrollo. Asimismo, y en relación a la gestión, con fecha 30 de noviembre de 2006, el Pleno de la Comisión Gestora declaró formalmente la innecesidad de reparcelación en el polígono de referencia.”

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno** se da cuenta del asunto.

El **Sr. Alcalde** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto.

Toma la palabra la **Sra. Pérez Ortiz** y dice:

“Bueno, muchas gracias Presidente. En el título de, de la propuesta yo creo que se hace ya bastante explicación de que va el tema. Son..., esto se trae aquí para resolver una problemática. Son sectores, polígonos de actuación, unidades de ejecución, que de manera transitoria se estaban trabajando antes de incorporarse el Plan General del 86. Se incorporan en el 86 con una serie de, de, de requisitos pendientes, y a medida de que se van resolviendo entran en el Plan General del 2010. Y el Plan General del 2010 estima que la mayoría de estos, de estos suelos ya entran como, como suelo urbano consolidado. Y así han estado hasta que el Tribunal Supremo declara nulo el Plan General del 2010, volvemos al 86, y tenemos otra vez esta problemática en los suelos, en los que están consolidados en su mayoría, y resulta que el Plan General del 86 les requiere un proyecto de urbanización que no tienen realizado.

En esta problemática, lo que vamos a hacer es adelantar la solución que ya, con la adaptación a la LOUA vendrá resuelto y se decidirá qué suelos son urbanos

consolidados y cuáles no consolidados. Pero con esta propuesta que traemos hoy aquí, lo que queremos es posibilitar ese reconocimiento de suelo urbano consolidado, unos meses antes de la adaptación a la LOUA para evitar esos agravios comparativos con ciudadanos que hace, con el Plan General del 2010 podían conseguir licencias en su suelo, y en esos mismos suelos, ahora mismo con el Plan General del 86 no tenemos esa posibilidad.

Aquí no, no, no estamos inventando nada, no. Los Tribunales y la Jurisprudencia ya han dejado claro cuáles son los requisitos para ser suelo urbano consolidado o no, está en la, en la LOUA, y ya se hizo algo parecido en la etapa de, de la Gestora con las innecesidades de reparcelación.

Quiero desde aquí comentar que es verdad que es una propuesta que se trae sin dictaminar, únicamente porque no ha pasado por..., por Comisiones, porque la documentación la tuvimos justo antes de cerrarse el Orden del día de esas Comisiones. Pero que en todo momento se ha estado en contacto con los Grupos de, de la oposición para trasladarle toda la documentación y todas las explicaciones necesarias para que tuvieran conocimiento de todo a medida que hemos tenido esta documentación.

Para terminar, pues agradecer a..., de verdad, la implicación que han tenido..., por solucionar los trabajadores de la Delegación de Urbanismo un tema como este que va, que va a ser que muchos de los ciudadanos encuentren vía de salida y solución a las parcelas con las que trabajan. Y por supuesto pedir el apoyo, el apoyo positivo de todos los, los Grupos de esta Corporación. Muchas gracias”.

Toma la palabra el **Sr. Garre Murcia** y dice:

“Buenas tardes. En primer lugar, igual que hace la Sra. Pérez, agradecer los servicios jurídicos y técnicos del Ayuntamiento por todas las explicaciones que nos dieron en la reunión que mantuvimos en el día de ayer por la, por la mañana ¿no?

Comentarles, pues que entendemos que estos no son los modos ni las formas ¿vale?

Que hagan estos asuntos de manera urgente y sin informar por parte de los habilitados, entendemos que no es la forma. Y también entendemos que esto no se trata de unos asuntos que sean competencia del Pleno, sino de la Junta de Gobierno Local. Así lo establecen los artículos 123, y más en concreto el 127.1 Apartado -D- de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local. Traen de nuevo al Pleno un asunto que no es de su competencia.

Urbanismo no funciona Sra. Pérez. Y algo hay que hacer. Lo que sea favorecer el motor económico de la ciudad y dar soluciones a las demandas que todo el sector está solicitando a voces, será apoyado por este Grupo Municipal, y por ello nos abstendremos en su propuesta. Ya que si bien entendemos que es positiva para la ciudad, se vuelve a llevar de manera urgente, desordenada, sin informes previos de los habilitados, y de nuevo de una manera improvisada, y traspasando competencias de la Junta del Gobierno Local. Competencias que ya tenía según los citados artículos.

Marbella no se merece esta improvisación, y sí la garantía de estabilidad otorgada también por parte de sus gobernantes.

Le resumo en primer lugar, que llevamos, en primer lugar perdón, que llevamos un año desde la anulación del Plan General de Ordenación Urbana de 2010 sin nuevo Plan de Ordenación, ni siquiera emprender el primer paso que daría tranquilidad al sector. La licitación ni está ni se le espera.

Segundo punto. Le diría que llevamos un año sin la adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de 1986 a la LOUA, aunque fue tramitada en Febrero por el procedimiento de urgencia, que necesitará por cierto de una mayoría cualificada que a día de hoy no ostentan.

Y por último, llevamos un año desde la anulación del Plan General de Ordenación Urbana anterior sin finalizar la adaptación de las Normas Urbanísticas que siguen su proceso. Ahora nos traen esta posibilidad a Pleno sin ser sus competencias. A lo que les pregunto, si no era ya una necesidad hace un año. Y que lo podrían haber traído aprobado desde una Junta de Gobierno Local; más de un año hemos tardado en aprender el funcionamiento. Y lo dicho en otras ocasiones, el curso de formación más caro que ha pagado este Ayuntamiento. Nada más, gracias”.

Toma la palabra la **Sra. Pérez Ortiz** y dice:

“Bueno. Yo pido disculpas. Es la primera vez que me declaran nulo un Plan General. Y nos vamos encontrando con una cierta problemática, que si alguna vez ocurre otra vez, pues ya sabemos todos los pasos que tenemos que dar previamente. Ya si, si en algún momento le ocurre, pues ya me ofrezco para asesorarle.

Vamos a ver. Los pasos que se están haciendo, como siempre hemos defendido es garantizar el día a día con la adaptación a la LOUA y la modificación de las Normas. Todo tiene un plazo. La contratación se hizo de manera legal, se contestó todas las indicaciones, qué contrataciones estimó, y se está trabajando en ello día a día por los técnicos que, que asumieron esa contratación.

En cuanto al pliego de, de licitación, no se preocupe. Contratación ya tiene un documento de trabajo en el que además del estudio de la Sentencia, se licita ese pliego de, de licitación del Plan General. Se está en ello, la cartografía también se está en ello. Una cartografía antigua que teníamos que la hemos tenido que rehacer.

Todos los temas estos, de cara a, a los nuevos documentos. Se está trabajando, por supuesto, en el día a día y de cara al futuro.

Y luego en el sentido de que esta propuesta se trae por urgencia. No es por urgencia, es no dictaminada. Y, y quiero recordarles solamente un..., vamos, un tema de, de Noviembre, el 30 de Noviembre de 2012. El anterior Equipo de Gobierno trajo sin dictaminar un punto de Urbanismo, no era el único que traía sin dictaminar, pero en este caso era una modificación del Plan General de 2010. Yo creo que ese, ese, esos asuntos de las modificaciones de Planes Generales si que, que son un asunto que debería haber estado dictaminado. Se trajo sin dictaminar, con lo cual ahora, la crítica por traer un punto sin dictaminar desde que en el momento que hemos tenido la, el conocimiento de todo habéis tenido noticia. Pues, por criticar por criticar. Ayer tuvimos una última reunión pero no ha sido la única. Hemos tenido reuniones previas, y por supuesto un traspaso de información en todo momento.

Yo creo que es un punto de importancia, es un punto que va a dar por, es por el interés general. Y yo creo que es un punto que merece la pena que traigamos a

Pleno para el conocimiento de todos. Y por supuesto para, para ver y, y para garantizar el apoyo de qué Grupos Municipales, que como has dicho, que, que no quieren ¿no?, que quieren estar siempre en pro de ayudar al urbanismo. Pues yo no espero la abstención, espero por supuesto el apoyo unánime de toda la Corporación para sacar esto adelante. Muchas gracias”.

Durante el debate del asunto se ausenta el Sr. León Navarro siendo las 12,47h y se incorpora el Sr. Mérida Prieto siendo las 12,47h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor (ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida), doce abstenciones del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y una abstención por ausencia del Sr. León Navarro.

#### **ACUERDA**

**PRIMERA.-** Reconocer, con todos los efectos jurídicos inherente a la categoría de Suelo regulada en el artículo 45.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el carácter de Suelo Urbano Consolidado en los ámbitos, Polígonos de Actuación y Unidades de Ejecución, que a continuación se identifican:  
-PA-AN-10

**SEGUNDA.-** Residenciar en la Junta de Gobierno Local la facultad para adoptar sucesivos acuerdos de reconocimiento de consolidados en todos aquellos otros ámbitos en los que se constate que reúnen los requisitos legales para ello. De igual forma, se residencia en dicho órgano municipal las facultades para declarar la Innecesariedad de Reparcelación y/o inviabilidad de ejecutar de forma sistemática la obra urbanizadora pendiente en aquellos ámbitos en los que se ha alcanzado un gran grado de desarrollo urbanístico pero que aún no han devenido en consolidados.

**TERCERA.-** Sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de este acuerdo, procederá su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **SEGUNDO: PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL.**

**1º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y POR DELEGACIÓN SUYA.-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante la presente, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 46-2.e) de la Ley de Bases de Régimen Local y el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, **se da cuenta al Pleno** de la Corporación de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía correspondientes a los nº 6.801 al 8.000 de 2016, ambos inclusive, que obran custodiados en la Secretaría General del Ayuntamiento sellados y numerados, quedando a disposición de los señores Concejales/as para su consulta, en las dependencias de Secretaría General.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior queda enterada.”

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía referenciados.

**2º.- CONOCIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 14, 20 Y 27 DE SEPTIEMBRE Y 4 DE OCTUBRE DE 2016.-** Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se aportan copias de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de fechas 14, 20 y 27 DE SEPTIEMBRE, Y 4 DE OCTUBRE de 2016 de las cuales tienen conocimiento los miembros de la presente Comisión Plenaria.

Y la Comisión Plenaria queda enterada del contenido de las mencionadas actas.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** de los acuerdos adoptados por las Juntas de Gobierno detalladas.

**3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS Y CONTESTACIÓN, EN SU CASO.-** Se hicieron los siguientes ruegos y preguntas:

Toma la palabra el **Sr. Alcalde** y dice:

“El tiempo que corresponde a los intervinientes es de 7 minutos para Costa del Sol Sí Puede, 27 minutos para el Partido Popular, 40 para responder el Gobierno. Y como digo en todos los Plenos y nunca se cumple, no hay por qué cubrir todo el tiempo.”

Interviene el **Sr. Núñez Vidal**:

“Bien muchas gracias. Traigo una primera pregunta referente al proyecto de construcción del nuevo ambulatorio en San Pedro, para que me la responda quien se considere capacitado para responder y quizá preferentemente los concejales de OSP. Como saben y corríjanme si digo algo que no es correcto, hace aproximadamente año y medio OSP firmó un acuerdo con el Partido Socialista por el cual se comprometía a

cambio del acuerdo de gobierno en una serie de inversiones en nuestro municipio lo que ya es complejo porque parece que aquí las inversiones de la Junta de Andalucía se deciden según los intereses del PSOE de Andalucía; eso es complejo pero bueno nos llamamos porque bueno va a traer algo bueno para San Pedro. La cuestión es que ahora se anuncia el proyecto y es muy positivo, se anuncia que se va a construir un super centro de salud que va a tener un montón de servicios y suena todo muy positivo pero nos salen las dudas cuando nos ponemos en antecedentes. En antecedentes es que San Pedro Alcántara tiene un centro de salud básico y San Pedro Alcántara ha ido, ha ido creciendo, ha ido desarrollándose y ese centro se ha quedado obsoleto y ha tenido que ir cubriendo servicios en barracones y ha ido añadiendo servicios a los servicios que ya tenía como centro de salud básico. Ahora nos encontramos con un proyecto de nuevo ambulatorio que prácticamente calca los servicios que ya se vienen dando en el centro de salud, ya sea en el centro de salud físico, ya sea en los barracones, con lo cual y a cambio se va a cerrar ese centro de salud, con lo cual parece que lo que se va a hacer no es un nuevo centro de salud en San Pedro y ahí viene mi pregunta, sino que al centro de salud que ahora hay le van a dar un edificio nuevo. Mi pregunta es, porque encima lo va a pagar de momento el Ayuntamiento con un cambalache de estos que me recuerda al del Hospital Costa del Sol y de infausto recuerdo, entonces la pregunta es ¿Vamos a poner cuatro millones de euros para tener cuatro consultas más, salud dental y odontología que es lo único que yo he visto que aporta respecto a lo actual que tenemos? Y no digo que eso sea malo porque San Pedro necesita un centro de salud como Dios manda, pero no tengo muy claro y por eso pregunto porque me quedan dudas sobre la operación que se está haciendo aquí, a lo mejor habría que se más firme con la Junta de Andalucía y decirle que si se comprometió a algo, ahora lo construya y lo pague que es lo que tiene que hacer porque es su deber. Por otro lado a lo mejor hubiera sido mejor dejar el centro de salud básico que había proyectado la Junta de Andalucía y tener en San Pedro dos centros de salud, uno completo y otro básico, no lo sé, estoy planteando preguntas.

La siguiente pregunta es para la Sra. Victoria Morales sobre, bueno sobre acuerdos para la cesión de vivienda, en el Pleno de febrero se aprobó una moción del grupo CSSP para establecer un acuerdo con las ARES que tiene poco en nuestro municipio y con entidades bancarias para la cesión de vivienda y bueno la propuesta de acuerdo incluía unas negociaciones ¿No?, pasados ocho meses me gustaría saber cómo va el proceso.

Luego finalmente, traemos poco este mes, un ruego también a la Sra. Victoria Morales. El ruego es que responda a nuestra petición sobre los datos de cortes de agua que hicimos hace tiempo, normalmente se responden pero deben haberse trasapelado o algo. En el pleno de abril se aprobó la moción de nuestro grupo para erradicar cortes de agua por impago y trabajar para la remunicipalización del servicio, entre otros esa incluía dos acuerdos que era eliminar la posibilidad de cortes de agua por ser ilegales sino se hacía previamente unos trámites que incluía informar al Ayuntamiento por parte de la empresa concesionaria. Y en segundo lugar, entre otras cosas, encargar al Servicio Jurídico municipales un estudio de la viabilidad y de las posibilidades y escenario de una remunicipalización del agua, entonces a dos de septiembre, CSSP presentó dos registros de entrada, acceso al expediente que se supone que se ha debido crear ya para remunicipalización del servicio de suministros de agua y al expediente

generado por la incorporación como miembros de AEOPAS y por otro lado que Derechos Sociales recabe de la concesionaria, si es que no lo posee ya, que entiendo que lo poseerá, el número de recibos de agua impagados desde la fecha de aprobación y bueno con qué procedimiento se ha hecho. Muchas gracias.”

Interviene la **Sra. Muñoz Uriol:**

“Sí. Muchas gracias. Por parte de nuestro Grupo yo creo que hay que resaltar que se ha aprobado por unanimidad como ha sucedido hace un rato, esa disolución de los OALES y la incorporación al Ayuntamiento, yo creo que hay que felicitar efectivamente a todos los trabajadores, creo que también se ha hecho un gran esfuerzo por parte de sus representantes sindicales, es verdad que durante muchos años el término de estabilidad laboral en el Ayuntamiento de Marbella pues no era precisamente algo que fuera habitual, que tuvimos épocas muy difíciles, muy, complicadas dentro del ámbito económico para sacar adelante ese acuerdo y que por lo tanto yo creo que para nosotros es un motivo de satisfacción y desde nuestro Grupo quería que se fuera, se hiciera absolutamente evidente. Pero como bien ha dicho mi compañero Félix Romero, hay un OAL, en este caso el OAL de Empleo que no se puede olvidar y yo desde aquí les reclamo a aquellas personas que tienen la responsabilidad de sacarlo adelante, para igual que hemos hecho nosotros en numerosísimas ocasiones intentando ver de qué forma, con qué fórmula en épocas tan complicadas garantizar esta estabilidad que también ellos la tengan garantizadas. Hay una cuestión que a mí me parece también importante, entre otras cosas porque de ella van a depender el futuro y sobretodo su promoción, su futuro como carrera profesional al resto de la plantilla de este Ayuntamiento; me estoy refiriendo a aquéllos que hoy también querían oír hablar de la funcionarización, de la promoción interna y de la consolidación y es verdad que todavía queda pendiente y mucha tarea por delante para que eso sea una realidad. Pero no podemos olvidar que hay un compromiso firmado por parte de todos para que se pueda llevar a efecto y por lo tanto y desde aquí, nuestro ruego en este caso la reclamación, de que no se olvide un aspecto tan elemental como es para aquellos funcionarios, aquellos que tienen además su carrera profesional por delante, muchos de ellos además profesionales absolutamente cualificados y yo desde aquí quiero lanzar una felicitación a todos ellos que tienen que tener por delante esa funcionarización, que está paralizada todavía, esa promoción interna con las bases que se tienen que sacar adelante y sobretodo esa consolidación que ha sido prometida por todos.

Y simplemente y esto yo ya...decirle al Sr. Núñez ya que hemos tenido un Pleno donde se ha hablado tantas veces si las leyes son o no son injustas, si se deben o no se deben de cumplir, simplemente decirle que desde nuestro Grupo y como les decía con unas circunstancias económicas que nada tienen que ver con la situación que ahora mismo tiene ese Ayuntamiento, con esas circunstancias económicas y con la Ley que es de obligado cumplimiento para todas las Administraciones, como les decía, este equipo de gobierno fue capaz de sacar, no saltándose la Ley como usted dice ni ‘podemizándonos’, no, fuimos capaces de sacar adelante con mucho sentido común, con los informes favorables de los habilitados y desde luego con muchísimo trabajo y mucho esfuerzo, medidas y propuestas adelantes que tenían cabida en esa

ley, en esas leyes que ustedes tachan de injustas y se quieren saltar, pues que sepan ustedes que aquellos que se las querían saltar han sido incapaces de sacarlas adelante, este Grupo que sí las cumplía, que sí las respetaba, fue capaz de hacer lo posible y desde aquí por lo tanto, reclamarle al resto de lo que tienen ustedes en la misma zona del hemiciclo de este Pleno que sean capaces también de buscar aquellos consensos, de buscar aquellas propuestas, que cuenten con el apoyo favorable, en este caso de los que velan por la legalidad de esos acuerdos para que entre todos sean propuestas que no tengan ninguna duda, ningún matiz fuera de esa legalidad y que luego puedan llegar a requerimientos como el que se le hace por parte de la subdelegación entendiéndolo de si hay o no hay espacio legal.

Este equipo de gobierno lo hizo y ya le digo con una circunstancia que nada tenía que ver con las circunstancias que ahora mismo tenemos, así que espero que dentro de lo que ellos ahora mismo tienen como competencia que se le ha marcado, gracias además a su apoyo, a su apoyo ya que ustedes están también dentro de esa Junta de Gobierno Local que hagan el esfuerzo necesario para que sea una realidad. No les regañen simplemente, hay que ver que malos han sido que no lo han traído y no lo han cumplido, háganlo posible porque si no estaremos cuatro años de legislatura en que ellos se escudarán en que no tienen capacidad siendo mentira y ustedes serán cómplices de que no se haya podido llevar a efecto. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Mérida Prieto**:

“Hola buenas tardes. Yo tenía varias preguntas: la primera va a ser no sé si exactamente si es para el Sr. Díaz o para el Sr. Porcuna, nos ha trasladado el equipo de baloncesto de sillas de rueda la necesidad de encontrar un lugar visible para poder dejar sus remolques que es una de las partes de su financiación, remolques con publicidad es donde guardan las sillas de ruedas, la necesidad de encontrar un sitio pues supongo que en Vía Pública, no sé o si tiene..., uno de los dos será responsable.

También al Sr. Díaz preguntarle por algún avance, si tenemos algún avance de Plan Andaluz de la Bicicleta y bueno no está la Sra. Fernández pero vaya, lo digo al Pleno, no me voy a cansar de Pleno tras Pleno, semana tras semana, ir al Francisco Norte, ir al Francisco Norte a ver qué pasa, a ver cómo se deteriora y a pedir su apertura.

Bueno como bien digo no me voy a cansar y pregunto por si hay alguna novedad, si tienen intención de abrirlo o van a esperar a que volvamos a gobernar para que lo abramos nosotros.

También otra pregunta para la Sra. Fernández, hemos detectado en el campo de golf de La Dama de Noche unas obras en las que bueno, se está quitando parte del campo de golf, no sabemos muy bien para qué..., para qué, para hacer otras obras, para hacer otras pistas deportivas pero exactamente no sabemos muy bien lo que es; la pregunta es si están al corriente, si tienen licencia, si saben qué van a hacer, qué se va a hacer. Eso es todo. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. León Navarro**:

“Buenas tardes ya a todos. Son varias las preguntas y los ruegos que queremos plantear desde el Grupo Popular.

La primera, como saben ustedes desde el inicio de esta legislatura no disponemos ya de la figura de los servicios del Defensor de la Ciudadanía, tanto en Marbella como en San Pedro. Se anunció en la web municipal, tenemos el recorte, que desde el 25/8 el personal municipal iba a prestar estos servicios; bien, lo que preguntamos es ¿Qué servicios se han prestado?, si es que realmente se han prestado, esto es lo que ponía en la web municipal, ¿Se siguen prestando? Porque parece ser que el otro día ya no estaba la nota, ¿Tiene este personal alguna asignación de tareas por algún órgano municipal? Porque no sabemos ni quiénes son, ni qué servicio han prestado y si realmente alguien le ha otorgado ese poder. Esto viene a colación de la siguiente pregunta que es ¿Cuándo se va a poner en marcha la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones? Llevamos, fíjense, desde el 27 de junio de 2015 aprobada esta comisión que parece ser que la iba a presidir Costa del Sol Si Puede, es obligatoria, lo hemos reclamado aquí, lo hemos tenido que mandar al contencioso pero realmente no sabemos todavía nada, nada en absoluto. Vamos a seguir preguntando que cuándo se van a abonar las subvenciones a las Hermandades, obviamente esta mañana he vuelto a preguntarlo y me han dicho que siguen sin cobrar, entonces se hace un ruego, es que por favor háganlo ya, sin ánimo de meter más..., simplemente que lo hagan.

Luego preguntar si en este año 2016 se van a pagar las subvenciones vecinales o habrá que esperar al 2017, que tampoco pasa nada, simplemente saberlo, nada más.

¿Se van a tener en cuenta también en los Presupuestos del 2017, lo digo ahora, lo comentamos ahora porque se van a empezar a elaborar en aprobación inicial, las propuestas vecinales que se entregaron en el Consejo Sectorial de Participación Ciudadana? Saben ustedes que hay varios bloques, uno la ejecución presupuestaria, la modificación, otra es los dos millones de euros, pero en este caso concreto las que ellos presentan todos los años, que el Sr. Díaz lo sabe que se presentan, simplemente ver qué giro se le va a dar ahí, que tratamiento se le va a dar a esas peticiones.

Bien, en cuanto a Empleo vamos a hacer un ruego también lo habíamos manifestado en varios ámbitos ya y es que en las nuevas bases que vayan a elaborar de los planes municipales de empleo, en la medida en que lo entienda conveniente, nosotros queremos que sí, antes estaba el requisito mínimo de estar empadronado 3 años, 36 meses y ahora está solamente un año. Lo que queremos es que por lo menos vuelvan a ese planteamiento que dejó el Partido Popular, que le pidan por lo menos una antigüedad de 3 años, el requisito, sino lo entienden conveniente pues nada, la gente que lleva más tiempo pues lo sufrirá.

Bien, luego ¿Cuándo van a poner en marcha ya los siguientes programas de Empleo, Emplea Joven, + 30, las Escuelas taller, el taller de empleo...? El otro día mirando un comentario que hacían en el ABC de Sevilla, decía el Sr. Maíllo, no lo decía el Partido Popular, el Sr. Maíllo decía esto es una tomadura de pelo, por supuesto que el Partido Popular también lo ha manifestado en Sede Parlamentaria, nos han engañado ya dos veces, nos van a engañar tres veces, ni se hizo en el 2015, ni en enero del 2016, en julio dijo Susana Díaz que lo iban a presentar...,no hay nada, nada, nada, es probable que ahora con este empuje que estamos dando el Partido Popular pues efectivamente nos contesten y nos digan ahora ya, ahora lo van a traer,

bueno pues ya está, esa es la realidad, para eso estamos, de nada, todo sea por los jóvenes parados de aquí de Marbella.

Bien y luego una última cuestión ya mucho más seria, nos mandan de la asociación de vecinos de Miraflores, La Milagrosa, un escrito que está aquí, (muestra escrito), que está fechado el 30 de septiembre y nos adjuntan dos fotos preocupantes, esto ya si es para ponerse serio, lo mostramos un poco a la cámara, (muestra fotos) ahí se ven dos motos en uno de los pasillos del Centro Social Polivalente y Cultural y aquí un montón de estanterías, de papeles, de cajas de cartón. Nos dicen ellos básicamente que están preocupados porque esa es la salida de emergencia y nosotros cuando gobernábamos la teníamos totalmente libre y además las motos las colocan pegadas a los puntos de extintores de todo tipo al punto de emergencia y están preocupados porque dicen que debe quedarse y el pacto al cual se llegó cuando gobernaba Ángeles Muñoz es que se podía salir por ahí a ese edificio pero lógicamente tenía que estar libre y que se desarrollen las actividades culturales y sociales pero ahí no se pueden colocar y sobretodo motos que tienen productos inflamables, evidentemente. Bien es una cuestión, una llamada a la seguridad que nos dicen que están preocupados y dicen *‘Porque sería peligroso para la seguridad de todos los vecinos’*, lógicamente personas están también asistiendo a los talleres, a los cursos y en realidad deben tener...y eso nos hace ya reflexionar y les vamos a hacer...el ruego es que lo dejen totalmente limpio, eso está claro, pero ahora vamos a hacerle una pregunta que esta sí que es importante y es ¿Tienen ustedes previsto alguna cantidad para dedicarla en los presupuestos del 2017 (esto si es muy serio, aquí no vamos a...), para que si no están hechos los planes de autoprotección o evacuación que esto quizá el Sr. Porcuna pues lo sepa, de todos los edificios públicos, de ese mismo, de todos, del Palacio de Congresos, de la Plaza de Toros, de todos, de todos, incluso de este mismo edificio, ¿Tienen hecho el plan de evacuación, el plan de prevención, el plan de autoprotección? Porque no nos gustaría que hubiera algún problema en la vida, Dios nos libre, pero deben reservar una cantidad ya lo saben ustedes porque además lo mandata la Ley para que todos los edificios municipales e instalaciones públicas, las deportivas de todo tipo, ¿De acuerdo? las de mayores...tengan su plan de protección, su plan de prevención, su plan de autoprotección y evacuación, Dios quiera que no ocurra nunca nada como digo pero si ocurriera algo pudieran realmente tener todas las garantías ¿De acuerdo? así que le hacemos un ruego, que lo incluyan en los presupuestos esa partida para elaborar aquellos planes que no lo tengan y realmente que se tomen, este es el ruego, todas las medidas oportunas en esta materia, incluso las de accesibilidad. Saben ustedes que tenemos dos años máximo para terminar con la accesibilidad en los edificios públicos y eso lo tienen ustedes que hacer, sí, sí, no me haga así Sra. Leschiera porque es su responsabilidad. No, no, su responsabilidad, pues no gobiernen, no gobiernen, pero si gobiernan tienen que gobernar, cumplir con la ley y meter el dinero presupuestario ahí porque como no venga ninguna partida presupuestaria ustedes van a ser los responsables. Muchísimas gracias.”

Interviene el **Sr. Díaz Molina:**

“Muchas gracias y buenas tardes. Sr. Morales un ruego y el ruego es que no se olvide que usted es Concejal de Comercio parece que solo se acuerda cuando se lo tiene que recordar el Partido Popular y es importantísimo porque es uno de los sectores más sensibles de nuestro municipio, el sector comercial y por eso nos trasladan las asociaciones de comerciantes y los comercios a título individual varias cuestiones que le voy a plantear ahora mismo.

Lo primero, como le decía es que necesitan gestión, necesitan atención y necesitan que usted ese magnífico equipo que tiene, que yo lo tuve la suerte de poder trabajar con ellos en la Delegación de Comercio pues se tome el interés debido y los ponga usted a funcionar sino necesita más refuerzo, con lo que tiene le pueden enseñar a usted las memorias de las actividades comerciales que se realizaron el año anterior y que dábamos cuenta al Consejo de Comercio, que le recuerdo que debería de reunirlos como más asiduidad y usted verá lo que hacíamos con los medios y con los recursos que teníamos y además aproveche usted que se están negociando los presupuestos o arrancando esos presupuestos para arrancar un presupuesto digno para la Delegación de Comercio que fue responsabilidad mía y que intenté que cada año tuviera un presupuesto mayor, por desgracia en el 2016 perdimos 8.000 euros en subvenciones y casi se perdió entera la subvención y tuvo que ser precisamente el Partido Popular el que reivindicara que se recuperase esa subvención, por cierto una subvención que usted en un año ha sido incapaz de sacar, tienen que saber todos los ciudadanos que en 2016 las subvenciones para asociaciones de comerciantes que su responsabilidad es atender al comercio, realizar actividades, todavía no se han puesto en marcha, quedan dos meses, no sé cómo lo piensa hacer usted, a ver si ahora me lo explica. También creo que es fundamental que, como le decía recupere programas como los programas de formación a PYMES, recupere programas de colaboración y dinamización de los centros comerciales que se hacían con las asociaciones y sobre todo la interlocución con las asociaciones. Usted no puede salir como salió ayer diciendo que habla con las asociaciones, lo que no vale es hablar solo con una, le recuerdo que hay muchas asociaciones de comerciantes en esta ciudad y ustedes no tienen interlocución con ellos, no les basta con hablar con una, eso se llama sectarismo. También y creemos que es fundamental que apoye al tejido empresarial y a nuestros comerciantes y nuestros empresarios para que sean proveedores de nuestro Ayuntamiento que no se le olvide, que ahora mismo no se está contratando con empresas de Marbella y ellos nos lo demandan y no solamente no lo demandan, nos lo exige porque el patrimonio y el dinero que se invierte en Marbella debe de quedarse en Marbella.

Y luego varias cuestiones importantes, para los que conocemos el sector comercial y además por motivos familiares lo conocemos en profundidad, el mes de otoño, la temporada de otoño es fundamental es esencial para los comerciantes, se inicia el curso, se inicia la temporada, se realizan nuevas compras y además en nuestro municipio tenemos la suerte de que intentamos cada vez más estirar la temporada con un turismo de calidad que haga compra, pues bien el principal centro comercial de esta ciudad, de comercio tradicional, de comercio de Marbella, el centro de nuestro municipio, el casco antiguo y nos encontramos actualmente con la avenida Nabeul en obras, con Huerta Chica en obras y con la plaza de Los Naranjos en obra, por favor díganos usted cuándo va a terminar cada una de estas obras, ponga usted

una fecha aquí que de tranquilidad a los comerciantes de nuestro centro, además le recuerdo por si no lo sabe, porque también es responsabilidad suya exigirselo a sus compañeros de urbanismo, a su compañera de Obras, a su compañero de Limpieza, que la calle Salinas sigue cortada, que el pasaje Mariquita Díaz sigue cortado y que la calle del Hospital Bazán sigue cortado, con lo cual si lo unimos a las obras que hay en centro histórico la verdad es que ustedes están consiguiendo aislar por completo los comercios. No tiene más que salir y preguntar de cómo van las ventas, lo tienen muy fácil, salgan a la calle y pregunten y que les digan si están vendiendo o no están vendiendo, por no hablar del mantenimiento, eso se lo dejo a mi compañero Javier que seguro que lo explica magníficamente bien en la situación de abandono, de suciedad, de falta de jardinería de ornato de nuestro municipio. Así que con un centro aislado, con un centro abandonado y con unas obras en marcha, lo único que ustedes le ofrecen a los comerciantes es colocar sus bolsas en una valla de obras para que digan y anuncien donde están, es de verdad de vergüenza, iba a traer las fotos pero creo que hace más daño para la imagen de nuestra ciudad y yo creo que usted le debería de dar vergüenza cada vez que baja hacia calle Huerta Chica y ve esos carteles piden, imploran, que vayan a comprarle porque no va nadie a comprar nadie a comprar a esas tiendas y por eso les ruego que haga algo y que se comprometa aquí dando fechas concretas y plazos concretos y actuaciones concretas.

Y por último tres preguntas. Una sobre mercadillos, ¿Tienen ustedes previstos la reubicación del mercadillo de Las Albarizas? Si es así dígalo y diga dónde, cuáles son las distintas posibilidades y cuál es el calendario del traslado.

También nos gustaría saber, no solamente la finalización de las obras sino decir que nos comentan también si se van a mantener los cortes de tráfico que hubo durante las temporadas pasadas en Ricardo Soriano, me gustaría que ustedes lo dijeran aquí si va haber corte de tráfico, sino se va a cortar, etc., etc. Y también una tercera cuestión, estamos arreglando la plaza de Los Naranjos, muy bien ¿También se planifica o se está previendo una remodelación de todas las terrazas de la Plaza de Los Naranjos? Dígalo por favor y así aclaramos dudas.

Y ya termino, solamente, como Nueva Andalucía me tira mucho, recordarle a los señores de la bancada de enfrente que Nueva Andalucía tiene un centro de salud que les invito a visitar y que creo que también deberíamos de reivindicar y exigir un centro de salud digno para Nueva Andalucía. Muchas gracias.”

**Interviene la Sra. Figueira de la Rosa:**

“Hola, buenas tardes a todos. Que me voy a copiar muchísimo y también para Las Chapas, no nos va a quedar más remedio. En fin, yo quería hacer una pregunta y quería conocer cuáles son los criterios que están ustedes aplicando en la adjudicación de la publicidad institucional; el sistema lo conocemos, ustedes periódicamente, cada mes o mes y algo, hacen una propuesta de gasto por un importe menor, 21.780, hombre quiero decir la cantidad porque si se hace un sencillo ejercicio de multiplicación pues no es baladí, es importante. Y esta cantidad periódicamente se reparte entre diferentes medios de comunicación del ámbito local, perfecto, pero aquí hay un pequeño detalle y es que las cantidades que percibe cada medio de comunicación, difiere y además es que se da la circunstancia de que los medios con

una línea editorial afín al equipo de gobierno pues reciben mucho más y si además de estar próximo al tripartito son hostiles al PP pues pleno al 15, se lo llevan. Esto ya es suficientemente grave pero es que hay otra particularidad más y es que en este reparto de publicidad institucional que ustedes hacen de manera discrecional hay algunos a los que nunca les tocan ¿Y saben qué? Yo me imagino que las personas que nos están oyendo se lo podrán imaginar, pues que curiosamente los medios de comunicación que no reciben nunca son los que desarrollan una línea editorial crítica con la gestión municipal; de manera que es cuestión de priorizar o valora criterios de tirada o de audiencia, de público objetivo, ustedes están aplicando criterios de amiguismo y de interés particular y no de un interés institucional y esto además de ser éticamente censurable es que legalmente es reprobable y sobretodo viniendo de ustedes que nos dan clase permanentemente de democracia de participación permanentemente.

El Equipo de Gobierno puede contratar publicidad institucional cuando lo considere necesario o cuando es necesario pero lo que no se puede hacer bajo ningún concepto es pagar favores con fondos públicos. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Cardaña Gómez:**

“Un ruego...buenas tardes. Súper rápido, un ruego que nos ha trasladado una familia de calle Lobatas y hago una petición a todos los grupos políticos para que vayamos todos juntos a intentar solucionar un problema de unas filtraciones que existen en su vivienda que produce que la vivienda esté en malas condiciones, así que tanto como la Delegación de Obras y servicios Sociales que conoce el tema pues que entre todos podamos solucionar el problema de esta familia.

Una pregunta también al Sr. Piña, ¿Cuándo se va a abrir el tanatorio de San Pedro? en el anterior Pleno usted dijo que ya estaba cerca, pues ya ha pasado un mes y no está tan cerca. Y también ¿Cómo va el proyecto de las obras para el de Marbella, Sra. Leschiera?

También reiterar una pregunta que le hago siempre al Sr. Bernal que es propia de un ‘Expediente X’ de Cuarto Milenio del Sr. Iker Jiménez que es el extraño caso de un proyecto de residencia que usted nos pedía a la oposición una y otra vez y cuando llega al gobierno usted dice que ese proyecto de residencia no hace falta, es un expediente X, le reitero esa pregunta que usted hay plenos que me contesta y otros plenos que no me contesta y le digo cuál es su posición a referencia de esa residencia.

Felicitarle también, felicitamos al Sr. Bernal y a la Sra. Morales porque solo han hecho falta 15 años de trayectoria de AFA Alzheimer para que vayan ustedes a visitarlo y a conocerlo, 15 años y un año de invitaciones y se habrán dado cuenta como todos que al final su proyecto, su modelo de subvenciones afecta negativamente a la asociación y aquí le pido que todos y también a los señores de Podemos que a ver si le hacen caso alguna vez al Equipo de Gobierno, a ver si tienen ustedes la oportunidad de hacer algo y que le hagan caso, podemos entre todos solucionar el problema que está poniendo en peligro ese modelo nuevo de subvenciones, peligro de...en peligro la asociación.

Y luego un último ruego que es que el 15 de junio pasado las fuerzas del lado oscuro se hicieron con el equipo, con el gobierno de la ciudad, la ciudad fue consumida con las tinieblas y una parte específica de San Pedro está dentro de un

agujero negro que es Guadalmina que lleva un año y medio sin luz, un año y medio sin luz la zona turística más importante de San Pedro, Sr. Piña ha dado diferentes explicaciones, por favor, por favor y en nombre de todos los vecinos de San Pedro y de Marbella y de Guadalmina, por favor que la luz vuelva a Guadalmina y que se venzan a las fuerzas de la oscuridad. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. García Ruiz:**

“Buenas tardes. Bueno vamos a iniciar nuevo capítulo de ”Clásicos populares” porque mes tras mes nos encontramos que muchas de las preguntas que hacemos pues no nos contestan y es la realidad y tenemos que reiterarlo, puede parecer que parecemos pesados pero es que no nos contestan y lo que es peor no le dan soluciones a los ciudadanos de Marbella.

Bueno en primer lugar al Sr. Bernal decirle varias cosas, ¿Cuándo se va a empezar a contestar por escrito a las preguntas que se hacen aquí en los Plenos y que no se contestan de forma verbal? ¿Cuándo? Porque es una obligación también contestar a esas preguntas.

En segundo lugar, lo ha dicho mi compañero Javier Mérida pero lo reitero, Sr. Bernal ¿Cuándo tiene intención el Equipo de Gobierno de aperturar el Francisco Norte? ¿Y cuál es el plan, la hoja de ruta con respecto al Francisco Norte?

Y finalmente una tercera pregunta que fue una promesa electoral suya ¿A cuántos trabajadores se ha contratado en cada obra de las obras municipales que se han realizado desde que están ustedes en el Equipo de Gobierno, tanto en Marbella, San Pedro, Nueva Andalucía y Las Chapas? Obra por obra ¿A cuántos han contratado? Estamos hablando de trabajadores del desempleo que estén residiendo en nuestra ciudad.

Con respecto al Sr. Díaz, bueno se acerca Halloween, se acerca también el día de Todos los Santos y preguntarle por el Plan Andaluz de la bicicleta es simplemente...de verdad Sr. Díaz ¿Cuándo le vamos a dar sepultura? Porque la verdad es que es un expediente X que realmente ya está empezando a oler, yo creo que realmente toca ya darle sepultura y que descanse en paz porque la verdad es que la forma inminente llevamos casi dos años para que se firme y la verdad es que la Junta de Andalucía no tiene ningún interés, no tiene partida presupuestaria y es bueno decirle a los ciudadanos pues la verdad al respecto.

Y por otra parte, hemos visto una modificación presupuestaria de 100.000 euros, de 200.000 euros una de 100.000 euros que va para el Plan Estratégico y queremos saber cuál es la función de ese dinero, mucho dinero para el Plan Estratégico para su desarrollo y otros 100.000 euros que nos encontramos para turismo, tenía 500.000 euros y de repente nos encontramos una nueva partida presupuestaria de modificación de 100.000 euros, ¿Cuáles son los fines y los objetivos de esas partidas?

Bien, a la Sra. Fernández le tengo que preguntar y le pregunto de forma concreta, porque después se me escapa, yo le pregunto y ella sale por los cerros de Úbeda como se dice y se me escapa. Exactamente, exactamente ¿Cuánto dinero van a dedicar de aquí a final de año al Plan de Barrios? Inicialmente había presupuestado 1.150.000 euros y estamos a 28 de octubre. De aquí al 30 de diciembre ¿Cuánto

dinero se va a gastar? una y dos ¿Cuántas obras del Plan de Barrios tienen previsto realizar de aquí al 31 de diciembre? son preguntas muy concretas.

Y como no me da tiempo a muchas de las preguntas que tengo, tengo que decirle a la Sra. Fernández también que por favor, no han entendido mi moción, mi moción se refería en concreto a obras de conservación y mantenimiento de lo existente, de arreglos de aceras, de arreglos de calles, no estamos hablando de obras nuevas sino de mantener lo existente y los barrios de nuestra ciudad al igual que la limpieza están bastante abandonados. Aquí me mandan una fotografía, porque me mandan los vecinos, de la zona de Guadalpín, junto al instituto Guadalpín y entonces realmente se está convirtiendo en algo peligroso y después un abuelo esta mañana, esta mañana que estaba con su nieto porque hay colegios que no tienen clase, me manda una foto del estado lamentable en que se encuentra ahora mismo el parque de María Auxiliadora, un parque que hay que recordar en el que se invirtió 500.000 euros.

Sr. García hay que ocuparse de los parques infantiles, hay que ocuparse de los parques que están totalmente abandonados ¿Cuál es el plan o la hoja de ruta que tiene la Delegación de Parques y Jardines con respecto a los parques públicos de nuestra ciudad? Que parecen los parques de la selva. Gracias.”

Interviene el **Sr. Porcuna Romero:**

“Muchísimas gracias. Bueno vamos a ver, antes se nos ha acusado de incontinencia verbal no sé qué calificativo tiene la primera intervención de la Sra. Muñoz que ha parecido un mitin larguísimo, a propósito de no se saber muy bien quién porque además no nos ha oído cuando hemos intervenido. Cuando yo he intervenido he dicho que existe el compromiso de integrar al personal del OAL Centro Municipal para la Formación y Orientación Laboral y le informo que esa es la base a lo que usted preguntaba como esto se recogerá en el acta si tiene usted alguna duda pues ya le consulta usted a la Subdelegación si quiere o al Secretario también, igual el secretario también la tiene.

A propósito del encaje o no legal, hombre yo que usted anime a la ilegalidad me ha sorprendido, me ha dejado fuera de juego, que demos un paso tenga encaje o no legal, que nosotros nos escudaremos y daremos excusas...pero vamos a ver si estamos en la integración de las OALES, si hemos pedido el informe un mes después de entrar, si estamos cumpliendo los compromisos, nos escudaremos en qué. Si lo que usted está haciendo es hablar de lo que ustedes hicieron pues tiene toda la razón, se han escudado ustedes en muchas respuestas diferentes pero en este caso no nos vamos a escudar.

Con respecto al baloncesto en silla de ruedas, efectivamente ha hablado conmigo un representante del club y ya le he explicado qué documentación tiene que aportar para que a través de Vía Pública se le pueda dar una autorización para el remolque porque tenía un problema de ubicación. Yo creo que usted no se va a cansar nunca en los Plenos por lo que veo a pesar de ser el portavoz, usted tiene bastante relajación en los Plenos y está bastante rato en el sillón, con lo cual no creo que corramos ningún riesgo de agotamiento ni nada por el estilo.

En cuanto al plan de autoprotección, pues me alegra mucho que pregunte por él, pues si mire usted, no estaba hecho, no lo habían hecho ustedes como las OALES, en ocho años y ya hemos pedido tres presupuestos, estamos pidiendo tres presupuestos y vamos a empezar de momento tres edificios y luego seguiremos porque no tiene ninguno con lo cual esa preocupación que usted muestra pues parece que es algo impostada porque antes no la tenían, a usted le importaba poco lo que ocurriese antes, a usted no le importaba si había peligro, no había peligro, si había gravedad o no había gravedad, si los ciudadanos, los vecinos, los niños, los hijos, los padres, los abuelos tenían algún problema en esos edificios y ahora sí que cuando ya no tiene competencia le preocupa muchísimo, pues no se preocupe usted.

Nosotros estamos trabajando en contra de lo que dicen permanentemente, trabajamos, trabajamos permanentemente, nos preocupamos, nos preocupamos y somos ciudadanos normales y corrientes, con lo cual estamos contentísimos de hacer cosas que beneficien a los ciudadanos de Marbella y entre esos ciudadanos están nuestros propios familiares porque todos vivimos aquí, entonces no se preocupe que estamos en eso. Ya está, yo creo que lo que me han preguntado a mí era solamente eso. Muchísimas gracias.”

**Interviene la Sra. Pérez Ortiz:**

“Bueno yo contestar muy rápido al tema de Dama de Noche que preguntaba Javi. Las obras de Dama de Noche son privadas, eso es un suelo que no tiene ahora mismo el Ayuntamiento como municipal, es una concesión que además trasciende del ámbito municipal y por supuesto si están haciendo obras, vamos yo conozco el tema pero vamos hablar aquí de expedientes privados pues si quieres pásate por la Delegación y los vemos; por supuesto para hacer obras hay que solicitar la licencia y si no tiene la licencia se activa el procedimiento de infracciones.”

**Interviene el Sr. García Ramos:**

“Bueno me alegro de que los ‘Clásicos populares’ van bajando, me pregunta por un hecho puntual, yo le contesto por el hecho puntual. Pues le voy a explicar, el parque de María Auxiliadora, tenemos en nuestro municipio un alto vandalismo sobre zonas de nuestros parques, la vamos arreglando y le informo, usted lo debe de conocer, tenemos en contratación un expediente que no termina de culminar, creo que le queda muy poco tiempo, en pocos días, de 80.000 euros y con eso vamos a arreglar las deficiencias pero lo que no...me desagrada que me pregunte usted por el María Auxiliadora que está bastante bien y no me haya preguntado nunca por El Capricho, parque de El Capricho, durante su tiempo de ejecución abandonado y con un gran aparato que se le prendió fuego en el 2011 y todavía sigue sin arreglar y además contra la voluntad de los técnicos que le dijeron que en vez de gastar el dinero políticamente como ustedes dijeron que era más rentable en otras zonas, se lo gastaron y contra la voluntad del médico nunca se le proporcionó el arreglo necesario; en pocos días la empresa que ha sido adjudicataria de ese plan de mejoras de parques infantiles tienen el listado completo y van a ser todos puestos en valor, porque nosotros los ponemos todos, no donde nos interesan votos. Gracias Sr. García.”

Interviene el **Sr. Osorio Lozano**:

“Venga yo mismo. Simplemente por contestarle al Sr. Núñez en relación al ambulatorio de San Pedro. Varias de las cuestiones que usted ha estado planteado, vale 4 millones y que el sistema o las políticas de eso de hacerlo pagarlo nosotros que después dudosamente...lo que tenemos muy claro en este caso desde aquí lo que no queremos es la política de confrontación y es lo que nosotros...lo que pretendemos es que se desarrolle ese proyecto. Creo recordar y ya le voy a hablar de memoria porque no lo he visto así, creo que había 9 consultas normales y en los barracones, en las caracolas como le llama, yo creo que llega a 17-18, no llega a las 20. Va a haber más de 30 consultas, 30-31 consultas, va a haber un parking subterráneo para ahí, es un edificio de tres plantas, odontólogos, salud mental, una sala de 75 metros de rehabilitación y le puedo decir una cosa yo creo que para nosotros desde San Pedro si usted hubiese sufrido todas esas cosas pues...todas esas carencias, eso nos parece a nosotros aparte de suficiente porque tal como nos dice los técnicos y las personas que vinieron desde la Junta de Andalucía, desde la Delegación de Salud, a comentarnos el proyecto pues nos dice que nos vamos a convertir en el epicentro, ¿Que es poco? A nosotros nos parece un mundo, lo valoraremos cuando lo tengamos, lo tenemos clarísimo y además yo creo que también hay consultas donde podrán venir especialistas y hacer uso de esas consultas los especialistas del propio hospital.

Nos comentaron que si llegamos a acuerdos con las consultas de especialistas del propio hospital, podrán hacer uso de aquellas consultas, es decir, a nosotros, perdóneme usted a lo mejor somos muy conformistas pero nos parece un gran proyecto, que después habrá que analizarlo y verlo, ¿Qué después es poco? Pues no le dude ni le quepa la menor duda que achucharemos porque lo que lleva luchando San Pedro, cuarenta años, OSP y perdóneme usted de que lo haga aquí en un turno de réplica, lo ha conseguido en un año y medio, en un año y medio hemos conseguido reivindicaciones que se llevan haciendo en San Pedro durante cuarenta años, eso no quita que no reivindicemos a partir de ahora todo lo que siga necesitando San Pedro porque también luego me iría al instituto, el instituto también estamos exigiendo de que el instituto llega, que llegue en todas su líneas, que dé respuestas a las necesidades que tiene la comunidad educativa, que se va a quedar corto no lo dudo, ¿Que se va a quedar corto el instituto? no lo dudo. Ahora que después tendremos que seguir con las confrontaciones sí, la confrontación no porque hemos visto lo que nos ha traído la confrontación hasta ahora; vamos a hacer lo que tenemos, vamos a darle servicio a la ciudadanía y una vez que lo consigamos si vemos que es insuficiente, volveremos a insistir, volveremos a insistir. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Piña Troyano**:

“Bueno tanatorio, se está convirtiendo en un culebrón, si lo hubieran hecho ustedes bien no tendríamos los problemas que tenemos ahora porque el problema viene heredado.

Yo le aseguro Sr. Cardeña y a los Sres. del equipo del Partido Popular, las órdenes están dadas, tanto Ana como nosotros hemos dicho que se haga todo lo que

sea necesario para que el tanatorio se ponga en marcha lo antes posible pero desgraciadamente la obra no se hizo bien; es decir, ustedes les dijeron a los vecinos que la entrada principal era por la zona del barato, resulta que ahora la pasarela no tiene las medidas para hacer una entrada principal, hay que hacerlo por la calle Buganvillas. Los vecinos se enfrentaron a ustedes diciendo ahora los de la calle Buganvilla no quieren que se haga la entrada por ahí, se niegan, tenemos un problema y estamos intentando de llegar a un acuerdo con todo el mundo, con todas las partes incluso con el que ha hecho la inversión para que se ponga en marcha lo antes posible cuando cumpla todos los parámetros técnicos, urbanísticos, etc., etc., que corresponden porque nuestra intención desde luego se lo garantizo yo, este Equipo de Gobierno es que aunque no nos gusta el sitio del tanatorio, ya no tiene solución y que el tanatorio se ponga en marcha lo antes posible y estamos haciendo todo lo posible para que así sea.

Guadalmina sin luz, ve usted la luz por otro lado, no sé por dónde usted pasea, veo que no vive muy cerca de Guadalmina. Guadalmina no está sin luz. Hay un tramo de Guadalmina, de una urbanización privada, como el resto de urbanizaciones de Guadalmina que pagan su luz, es decir, todas las urbanizaciones de Guadalmina pagan la luz de la calle como otras muchas urbanizaciones de este término municipal y da la casualidad que estos vecinos han decidido que ellos no pagan la luz de la calle y estamos buscando soluciones y están en contra. Desde hace unos días, inminentemente, *remé* al Sr. García, inminentemente, pues una empresa cuando ya todos los informes técnicos de bienes...todo lo que tenía que estar dice que podemos intervenir en esa calle pues se va a hacer una obra, se van a preparar las farolas, se van a hacer y se van a adecuar y se va a poner ese vial en perfectas condiciones pero evidentemente no podíamos hacer absolutamente nada hasta que todo fuera perfectamente legal que es como nosotros actuamos. Muchas gracias.”

Interviene la **Sra. Morales Ruiz:**

“Bueno, respecto a las dos preguntas de Costa del Sol Sí Puede, la primera que es la cesión de las viviendas por parte del SARED y entidades como comenté aquí se envió un escrito al SAREB me puse en contacto y nos comunicó que estaba llegando a acuerdos con las Comunidades Autónomas para la cesión de esas viviendas vacías. Ayer mismo mantuvimos una reunión con el Delegado de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía para ver cómo iba ese acuerdo para saber cuáles eran las que podían cederse a Marbella y todavía están con el expediente del acuerdo pero todavía no les han dicho dónde están ubicadas las viviendas. También nos informan que aparte que puede ser que sean pocas, incluso que la situación jurídica de las mismas haya hecho que sean incluso complicadas llegar a la cesión; entiendo que puede ser incluso que estén fuera de ordenación aquí en el caso de Marbella pero que nos lo van a poner en conocimiento en cuanto las tengan. Y con los bancos que en su momento envié un escrito y han sido reticentes vamos a mantener reuniones y además así se lo ha comentado la próxima con Bankia para poder llegar a los acuerdos necesarios.

Respecto a los cortes de agua, efectivamente teníamos un informe del que ya hablé en su momento. El problema que considera Hidralia es que ellos no tienen un filtro para saber cuál son por impago por cuestiones económicas y que la gran

mayoría de los impagos y cortes de agua que hay ellos ven y detectan que finalmente son de segundas viviendas o de locales vacíos, entonces están intentando hacer ese filtro para trasladarnos los datos que sean más concretos y el diagnóstico lo tengamos más claro.

Respecto al Sr. Baldomero que habla de las motos aparcadas en el Centro Social de Miraflores, bueno pues fíjate hablamos de una cuestión incluso, como hablábamos antes, de educación y de civismo también forma parte y de nuestra obligación que yo no tengo conocimiento, no sé a quién le habrán trasladado el escrito para ponerlo en conocimiento de Policía Local para que realmente se respete lo que hay que respetar y que es de todos, me da igual que sea el espacio del Centro Miraflores o cualquier otro que es de respeto..

Respecto a la pregunta del Sr. Cardeña de calle Lobatas, no es necesario que vayamos todos juntos. Yo como llevo menos tiempo también no sé cuántos años lleva ese problema de filtraciones no solamente en la vivienda de esta señora mayor sino que ahí hay cuatro viviendas afectadas por una acometida de saneamiento que ahora mismo se va a ejecutar, usted me podrá decir si son ocho o diez años la reivindicación de esta familia que desconozco porque entonces yo no era la responsable sino usted y sin embargo la semana que viene, además así vamos a mantener la reunión con obras para buscarle el realojo de algo que es de lógica, un saneamiento que pasa por en medio de viviendas sociales y lo que vamos a hacer es el realojo para la ejecución que además ya está en marcha, con lo cual algo que tiene solución después de muchos, muchos años.

El tema de AFA Alzheimer no es la primera vez que visitamos AFA Alzheimer, también he de recordarle que yo misma he estado en alguna otra ocasión pero solamente cuando hemos gobernado porque si bien es verdad que cuando estamos en la oposición y le podrá comentar los compañeros que han estado ejerciendo la dificultad que había para reunirse con muchos colectivos incluso los colectivos llamaban: ‘Que me va a visitar este grupo’ y sin embargo ustedes tuvieron ayer o antes de ayer con CRECE sin ningún tipo de problemas, ellos lo han tenido con otros colectivos sociales y sin ningún tipo de problema.

También es verdad que el déficit y además lo sé desde hace tiempo el detrimento que tiene AFA, es un detrimento que viene desde hace muchos años que además está de acuerdo conmigo la presidenta en que deben de reformular el tema de las plazas y una reivindicación que la Junta de Andalucía no tarde tanto en dar esas plazas públicas de residencia de día y así lo hemos trasladado, pero también recordarle que efectivamente AFA tiene esa subvención pero que con el nuevo convenio de subvenciones por ejemplo, Horizonte Proyecto Hombre pasa de 5.000 euros a 8.900, Sampedreña de 4.000 a 9.000, FUNDATUR de 5.000 a 14.000, CADI de 4.000 a 8.000, CRECE que tenía convenio nominativo en concurrencia pública, pasa de 10.000 a 14.000, Esclerosis Múltiple de 5.000 a 10.400, Asociación contra el Cáncer que no tenía subvención pasa a 6.300, CONCORDIA de 4.300 a 6.300, sigo, sigo, y sigo y sigo, un reparto más justo, más equitativo, ganamos todos.”

**Interviene el Sr. Díaz Becerra:**

“Buenas, tengo cinco preguntas, este mes se las contestamos siempre todas. La primera que además la han hecho los dos Javier del Partido Popular que es lo del Plan Andaluz de la Bicicleta y ciertamente es una cuestión que tenemos muchas ganas de poner en marcha y ha habido una reciente reunión además con el Director General de la Junta de Andalucía y lo cierto es que aquí el problema no es por parte del Ayuntamiento, le hemos hecho la propuesta que se ha enviado, sino que es una cuestión presupuestaria, en estos momentos aluden la dificultad que tienen para asumir este tipo de iniciativa y por ello pues ello esa parálisis que existe en ese sentido, nosotros desde luego que no vamos a renunciar a eso, nos negamos a enterrar como creo entender que ha propuesto este proyecto, queremos seguir peleándolo y de hecho le hemos propuesto priorizar y para eso también una próxima reunión de la mesa de la bici, esperemos que se priorice y a ver al menos sino puede ser esa inversión que estaba prevista o una inversión más ambiciosa por lo menos que hagan algo de carriles bici en Marbella sobre todo quizá los tramos el criterio que hay de entrada que le expuse tanto al Delegado Provincial como al Director General, los tramos aquellos que son ya pues más interurbanos o en carreteras de titularidad de la Junta de Andalucía como es la que sube hacia la carretera de Istán, es decir que ya veríamos como hacerlo pero desde luego hay que darle un giro porque lamentablemente en 2014-2015 sí había fondo y no se firmó por parte de este Ayuntamiento y entonces no gobernábamos nosotros y ahora cuando llegamos nos encontramos que nos dicen que no porque en aquella época es verdad que Izquierda Unida estaba al frente de esta delegación a nivel andaluz y dotó presupuestariamente. Ahora parece que las prioridades presupuestarias han sido otras en materia de movilidad por parte de la Junta de Andalucía.

Luego en cuanto a la pregunta que se ha hecho de Participación Ciudadana decir por un lado que se está en la fase ya de los requerimientos para que subsanen algunas asociaciones y eminentemente cuando pase ese plazo de requerimiento pues ira a Junta de Gobierno y la idea es pues cumpliendo las bases de convocatoria otorgarla y concederla, liquidarlas en este año ciertamente como el presupuesto se ha aprobado tarde eso movió un retraso en la tramitación pero vamos estamos dentro y no tiene que haber ningún problema. Igualmente, también se trasladaron ya hace varias semanas a todas las Delegaciones las sugerencias vecinales que se hicieron en el Consejo de Participación y bueno están en las áreas con tiempo suficiente en la elaboración de los presupuestos y son sugerencias que tendrán, bueno que ser atendidas por los distintos delegados en la medida de lo posible o de que consideren que son prioritarias, que son competencia municipal, que están dentro de la viabilidad técnica, económica, etc., luego eso está ahí y tenemos que recordar en paralelo también está el proceso de presupuestos participativos donde también se han hecho algunas de estas sugerencias con propuestas vecinales y si los vecinos así lo deciden pues eso ya no hay duda, es vinculante el proceso de presupuestos participativos lo tendrán que llevar, lo llevaremos a cabo en el próximo año 2017.

En cuanto al área de comunicación y la publicidad institucional, queda claro que se siguen unos criterios de buscar una efectividad, llegar a todos los formatos, radio televisión, medios online y también pues periódico y bueno eso de los medios afines es una apreciación particular que hace, bueno hacemos diga de las tres televisiones que tiene licencia para operar en el término, las tres reciben publicidad,

las tres son afines, las radios que existen por ejemplo las de carácter estatal, Onda Cero, la Ser, no sé todas ellas reciben publicidad, son afines o los periódicos de carácter provincial hablamos de Sur, La Opinión, Málaga Hoy, todas reciben publicidad, ¿Todas son afines? Bueno pues ni Donald Trump es capaz de tener el control mediático que tenemos nosotros en Marbella desde luego. Díganos cuál es la que dice que no recibe porque puede ser afín a usted publicidad, pero que reciban publicidad todos entendemos además todo ello firmado siempre por técnicos del área además de la propuesta que sale del servicio, en cualquier caso pues estamos siempre abiertos al diálogo con cualquier medio de comunicación pero entiendo que todos reciben una proporción y de todas maneras sí adelantarles que queríamos, queremos para el próximo año elaborar un elemento, yo creo que al final también es lo que de alguna manera propone, que se objetiven más, que se reglamenten de forma pues con criterios más objetivos, todo más dentro de lo que es un plan de medios más amplio pero vamos que se está haciendo a todos y por tanto está habiendo un reparto equitativo y lo pluralidad está clara en los medios municipales, de hecho bueno está teniendo reconocimiento por la propia universidad de Málaga que nos ha evaluado como la tercera radio, la radio Marbella en rentabilidad social de Andalucía cuando antes estábamos en el vagón de cola o por ejemplo el premio Andalucía de Comunicación que se ha recibido también a unos de los programas bandera de Radio Televisión Marbella como es Microclima.

Y luego después el Plan Estratégico, esa quinta pregunta Sr. García, ¿Mucho le parecen 100.000 euros para el Plan Estratégico?, pensaba que quería un poquito más al Plan Estratégico. El Plan Estratégico es un plan transversal para llevar a Marbella, a la ciudad en definitiva todo lo que es la estructura del Ayuntamiento como impulsora hacia unos parámetros de una ciudad planificada con criterios técnicos, criterios consensuados con los ciudadanos no el impulso que pueda haber partidista, electoralista, marcado por tiempos, por intereses sino dentro de una línea escuchando a los vecinos; pues esos 100.000 euros entre ellos se hicieron esa transferencia pues para poder emprender iniciativas como el desarrollo del plan operativo, del plan estratégico, la ejecución de un plan operativo, las cartas de servicios que también están manteniendo con asistencia técnica tener carta de servicios por primera vez en este Ayuntamiento para informar a los ciudadanos de cuáles son los servicios que presta este Ayuntamiento. También una encuesta que se va a poner en marcha de satisfacción ciudadana, de la percepción ciudadana de prestación de los servicios para poder tener esa respuesta ciudadana de conocimiento de cómo los ciudadanos ven esos servicios y poder mejorarlos también, recabar esa opinión con métodos científicos y eso es una encuesta y eso también cuesta un dinero, se ha traducido el Plan Estratégico al inglés, se han hecho actos, etc., la actividad propia del plan, en cualquier caso todos estos contratos podrá hacerle el seguimiento a través de..., están publicados todos los contratos, se publican los contratos menores, se publican los contratos mayores en la página web, el plan técnico operativo está en el perfil del contratante, por tanto eso está totalmente claro.”

Interviene el **Sr. Morales López:**

“Bueno tengo ahí unas cuantas preguntas, voy a empezar por José Eduardo. Bueno lo primero, hablar de ejemplo en Comercio y emprendimiento en Fomento Económico y PYMES cuando a la Delegación a la que llegamos la única, bueno la técnico que había, el personal de confianza se fue, no encontramos, no sabemos, bueno no sabemos si es que se ha guardado allí un fondo oscuro pero la documentación ni aparece, si la tenéis pues rogaríamos que nos la enviarais pues por ejemplo para el tema del Vivero tuvimos que ir a Contratación a ver todo el expediente porque es lo único que teníamos del Vivero, entonces poner ejemplo..., pues como los discos duros del Partido Popular que desaparecen, esa documentación que no se encuentra, yo creo que estamos ante un caso parecido, de expediente X. Entonces si ellos tienen alguna documentación que por error se extravió y la tenéis por ahí en algún sitio pues podemos... o que no dijeran donde se encuentra o nos la hicieran llegar.

Después hablando de tema de la documentación como ya he comentado, la subvención, la subvención ya está aprobada, se han pasado todos los trámites, está en publicación, esperemos que esté ya publicada, pero ya se han hecho todos los trámites y por supuesto gracias también a la labor del Partido Popular fue los 8.000 euros esos que yo creo que la labor que hizo Ana González para que esa subvención cogiera los 28.000 euros, compromiso que ella adquirió, bueno si creéis que fue mérito vuestro, pues enhorabuena pero vamos que esa gestión la hizo toda Ana González.

Las asociaciones ¿Que solo nos reunimos con una? Me gustaría saber cuál, pues yo me reúno con todas, no lo sé.

Obras que me están comentando del casco antiguo. Obras que hemos tenido reuniones con los comerciantes, hemos informado a las asociaciones, la obra de Huerta Chica que quizá a lo mejor es un problema que nos hemos encontrado porque quizá en vuestra época la podíais haber hecho, teníais que haberla hecho ustedes, efectivamente. Esa obra se reunió, además fue con los comerciantes directamente desde la Delegación de Obras con la que se convenió que se hiciera de octubre, con una duración de cinco meses, porque era el periodo que menos iba a afectar, una obra necesaria, si creéis que no hagamos obras nos lo decís pero nosotros de todas formas creo que en ese aspecto no os vamos a tener en cuenta porque las obras hay que hacerlas, las mejoras que está sufriendo o que va a sufrir ya Marbella, casco Antiguo, zonas comerciales, creemos que son necesarias y que bueno en los ocho años pues claro, a lo mejor para no molestar a los comerciantes pues no abarcasteis no lograsteis hacerla. Como digo Huerta Chica, obra de cinco meses era lo que tenía de plazo de ejecución y que como he dicho se habló con los comerciantes.

La plaza de Los Naranjos, volvemos a decir reunión, primero tuvimos una reunión con los comerciantes de la plaza de Los Naranjos, posteriormente porque había calles aledañas tuvimos una nueva reunión donde explicamos las obras que se iban a hacer, el motivo por el cual se hacía en el mes de octubre porque es una subvención que hay que justificar para el mes de noviembre, una subvención de 200.000 euros gestionada a través de la Delegación de Comercio y de la Delegación de Obras.

El tema del Mercadillo se está buscando la ubicación, ya se ha hablado con un propietario para hacer la reubicación, en cuanto esté todo terminado pero no va a

haber ningún tipo de problema porque el Mercadillo se va a seguir prestando el servicio.

Creo que más o menos por parte, bueno, ahora vamos al tema de empleo. Yo al Sr. Baldomero le diría que antes de hablar pensara lo que va a hablar y se informara porque el problema me lo transmitieron los trabajadores del OAL cuando escucharon esas declaraciones. Declaraciones yo, Partido Popular de Marbella las he descargado de ahí para que no digáis que están..., bueno pues manipuladas, de la página del Partido Popular de Marbella donde se habla: 'El PP exige al Gobierno Municipal que ponga en marcha ya los planes de empleo previstos desde el 2015 y que aún no han visto la luz.'

Planes de empleo del 2015. El Ayuntamiento primero, él debería saber que esos planes de empleo que se han hecho todos los tramites, que se iniciaron el expediente aquí en marzo de este año aún no podemos convocarlos. Habla de 500 jóvenes, 500 jóvenes de Marbella a los que se está dando..., en el plan que tiene aprobado el Ayuntamiento de Marbella son 174 jóvenes a seis meses, si quieres podemos ir partiendo y los contratamos dos meses, un mes o una semana. A ver si lo sacamos pero esa es la información que tiene.

Exige al Gobierno Municipal que ponga en marcha ya los planes de empleo, el Ayuntamiento, o sea el Equipo de Gobierno Municipal no puede poner los planes de empleo en funcionamiento mientras no tengamos la consignación presupuestaria y haya la orden, que efectivamente... ¿Que la Junta de Andalucía debería haber sido más rauda? Totalmente, pero para paliar esto el Ayuntamiento puso tres millones de euros, el Ayuntamiento, este Equipo de Gobierno aprobó tres millones de euros para un plan de empleo que, bueno fueron tres millones de euros y no dos y pico, 2.400.000.

También hablar de escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo, lo mismo, los trabajadores municipales pusieron el grito en el cielo porque no podemos solicitarlo todavía; salió una convocatoria de que iban a salir, no ha salido la orden, perdón salió la orden pero no ha salido aún la convocatoria, no podemos hacer lo que no está todavía, bueno se pueda realizar.

Como digo yo creo que antes de hablar debería de contrastar esta información porque lo que está haciendo es generando falta de expectativa a los jóvenes de Marbella, cargando a los jóvenes de Marbella contra este Equipo de Gobierno, contra el Ayuntamiento cuando no es su, cuando no es su potestad y yo creo que eso debería de plantearse y ya que es muy dado a decir que bueno a este Equipo de Gobierno que replantee su situación y algunos si debemos tomar medidas pues plantéesele usted. Muchas gracias."

Interviene la **Sra. Leschiera:**

"Sí, bueno. Sr. Cardeña respecto al tanatorio de San Pedro ya tiene la respuesta de OSP pero se la voy a dar yo también que...

Ustedes no dejaron un tanatorio en San Pedro dejaron un problema, un problema difícil de solucionar y además muy bonito porque estaba la verdad, vamos a decir que la obra estaba muy bien hecha, pero el sitio mejor ni hablemos. No, no la obra, me refiero al edificio Sr. Cardeña, vamos a hablar, lo que está mal hecho es la

pasarela. Bueno, segundo, usted no se preocupe y yo le aseguro de que este Equipo de Gobierno apuesta y va a apostar por el San Bernabé que se va a hacer en tanatorio, que el pueblo y la gente de Marbella quiere y no lo que ustedes habían pensado que era prácticamente un lavado de cara y poco más, pintarlo y poco más. San Bernabé va a tener un proyecto que es el que el pueblo de Marbella necesita, eso espero que le quepa en la cabeza porque ya lo viene preguntando, lo viene preguntando y no se preocupe que ya va a salir y verá usted qué bonito. Todo lo que vosotros no quisisteis hacer.”

Interviene la **Sra. Fernández Tena:**

“Bueno vamos a empezar, brevemente por el tema del Francisco Norte. Bueno pues estamos trabajando, hemos terminado ya los estudios topográficos que se han estado realizando durante este verano y estamos trabajando en las opciones que sean además más eficiente y que le cueste menos al pueblo de Marbella porque como acaban de decir también el Sr. Piña y Ana Leschiera, le voy a robar la frase, con el Francisco Norte heredamos también un problema y ya me hubiera gustado a mí que ustedes lo hubieran dejado perfectamente cuando se marcharon y lo tendremos que arreglar nosotros, usted tranquilo que no va a dar lugar a que lo tengan que arreglar ustedes. Lo tenían que haber dejado en perfectas condiciones cuando lo inauguraron, lo inauguraron ustedes y lo dejaron así como un campo baldío y yermo y nosotros lo tenemos que recuperar, claro es o que tenemos que hacer con todo.

Quiero decirle que la calle del Museo del Grabado, a lo mejor no está muy enterado Sr. José Eduardo, no está cortada hay un andamio y se puede pasar y la calle Salinas sí que está cortada, sí que está cortada y vamos a ver si montamos ahora un andamio para que la gente pueda seguir pasando. La calle del Museo del Grabado le quiero decir que precisamente no es municipal o enteramente municipal, la titularidad de ese inmueble que también es de la Fundación del Museo del Grabado, bueno le doy información que a lo mejor usted la desconoce después de ocho años.

Al Sr. García solamente le puedo decir que bueno que hay cosas que también él conoce o debe conocer y entonces bueno el plan de barrios para poder ejecutarlo primero tiene que estar firmado el contrato de la redacción de proyecto; todavía al día de hoy, se aprobó los presupuestos tardíamente y todavía no tenemos disponible el contrato. Cuando esté habrá que desarrollar los proyectos en el tiempo que les dé tiempo hasta final de año con lo cual no le puedo decir ni una cantidad ni de dinero ni de proyectos que podamos realizar las obras durante este año, es lo que pasa en estas situaciones, lo siento mucho.

En cuanto a la zona del Guadalpín quiero decirle que tenemos bastantes problemas con las titularidades de por allí, o sea que en fin que estamos también revisando toda la zona y que nuestros servicios operativos que realizan las tareas de conservación trabajan lo máximo y más que pueden, si tuviera más trabajadores, más se notaría en la vía pública. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Alcalde:**

“Muy bien pues yo voy a hacer una reflexión y además un resumen del Pleno.

La reflexión es que me ha dado verdaderamente tristeza escuchar el intento de justificación de la Sra. Muñoz de no haber hecho aquí durante ocho años lo que nosotros hemos hecho en uno. Ha empezado a decir que la integración era necesaria pero ellos no lo pudieron hacer, a decir que lo del convenio era de justicia lo que pasa que teníamos que buscar otro recoveco porque hay que cumplir la ley del Gobierno de España y hablar incluso de un superávit, que yo le recuerdo que ustedes decían que teníamos cincuenta millones para gastárnoslo en lo que quisiéramos y no para pagar la deuda de este país con Europa. Así que me ha dado verdadera tristeza que se la podía haber evitado si lo que nosotros hemos hecho en este año ustedes lo hubieran cumplido en los ocho años anteriores.

Además ha dicho que los trabajadores quieren oír hablar de funcionarización, de promoción interna y de consolidación. Pues mire usted Sra. Muñoz y al resto de los que formasteis parte de los dos gobiernos anteriores, los trabajadores no quieren seguir oyendo hablar de funcionarización, de promoción interna ni de consolidación. Los trabajadores quieren que se cumpla la funcionarización, la promoción interna y la consolidación y usted ha tenido ocho años para hacerlo y se hará en este mandato porque además le voy a hacer un resumen del pleno de hoy.

En uno de los puntos la integración de los trabajadores de los Órganos Autónomos Locales, que comenzamos a hacerlo el mes después de las elecciones municipales y no a prometerlo el mes antes de las elecciones municipales. Lo recuerdo muy bien, porque fue en diciembre del 2010 donde yo también firmé aquel documento, nos comprometimos determinados partidos políticos y el primero el Partido Popular a llevarlo a cabo en la legislatura del 2011 y fue rotundamente falso porque no se llevó a cabo, porque no lo llevasteis a cabo y visteis una vez más la oportunidad de aprovecharos de los trabajadores solo y exclusivamente para beneficio electoralista un mes antes de las elecciones. Pues nosotros no hemos esperado ni un mes ni un año antes de las elecciones, al mes después comenzamos a trabajar lo que hoy es una realidad, algo que es de justicia para todos los trabajadores del Ayuntamiento y lo ha hecho este Gobierno y con la colaboración estrecha de Costa del Sol Sí Puede, las cosas como son, de justicia.

Igual que este Gobierno y caiga lo que caiga, Sr. Romero, igual que este Gobierno ha llevado a delante la ultra actividad del convenio de todos los trabajadores, con la flexibilización de las 35 horas, flexibilización de las 35 horas Sra. Muñoz, y ahora coge el acta y se lo pasa a su amigo de la Subdelegación de Gobierno. Con la flexibilización de las 35 horas y dando marcha atrás a los recortes brutales del Gobierno de España que asfixia a la ciudadanía y a los trabajadores y a los recortes que ustedes como Gobierno Local hicisteis con un plan de ajustes que después no cumplisteis la devolución de los derechos de los trabajadores que tenía que ser el 1 de enero de 2015, esa es la realidad.

Y además en este Pleno se ha aprobado un punto que es pagar deuda pública de futuro porque este gobierno ya ha liquidado toda la deuda privada, toda la deuda financiera, de tantos préstamos de la época de atrás pero también de los ocho años de gobierno vuestro, toda la deuda financiera y como además sobran 15 millones de euros, hemos dicho que se adelante el pago de la deuda pública con el Gobierno de España ¿Sabe usted Sra. Muñoz? Esa enmienda del Senado en el que ustedes dijisteis que todo lo que superara tenía que venir en inversiones a Marbella y todavía estamos

sentados esperando que vengan las inversiones por la puerta del Ayuntamiento, todavía estamos esperando y si usted me habla de ambulatorio y usted me habla de colegios pues nosotros podemos hablar de cuartel de la Guardia Civil, de comisarías, de carreteras, de playas...pero de eso no se trata, aquí los ciudadanos quieren soluciones y soluciones es integración y soluciones es ultra actividad de convenio y soluciones es pagar la deuda financiera para que esta ciudad y este Ayuntamiento se ahorre el dinero de los intereses y para los que vengan, vengan ustedes o vengan los que vengan no tengan la carga de la deuda financiera que nos dejasteis a este Gobierno, en tan solo un año.

Este es el resumen del Pleno de hoy, en tan solo un año y por eso entiendo el resquemor porque o lo hacemos muy bien porque trabajamos mucho o en ocho años vuestra incompetencia es envidiable. Se levanta el Pleno.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y tres minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.